



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Coahuila

**TOMO X
Volumen 8**

Índice

Volumen 8

X.9.	COAHUILA	5
X.9.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.9.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.9.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	47
X.9.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Matamoros)	132
X.9.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Piedras Negras)	161
X.9.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Pedro)	190
X.9.1.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Piedras Negras)	225
X.9.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	246
X.9.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	279
X.9.1.9.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	310
X.9.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	329
X.9.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	329
X.9.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Parras)	353
X.9.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Frontera)	381
X.9.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	417
X.9.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	446
X.9.3.	Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas Practicadas por la ASF	479
X.9.3.1.	Fondo Metropolitano, Zona Metropolitana de La Laguna en los Estados de Coahuila y Durango	479
X.9.3.2.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Coahuila	494

X.9. COAHUILA

X.9.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.9.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-05000-2-0094

Criterios de Selección

La revisión se seleccionó para atender los Puntos de Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la ASF, presentados con los oficios núms. CVASF/LX/518/2008 y CVASF/LX/552/2008, del 4 y 5 de junio de 2008, con los que solicita se realicen las investigaciones, análisis o auditorías que estime procedentes para determinar la correcta aplicación de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el Estado de Coahuila, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC).

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009", que en su título segundo "Del Federalismo", artículo 9, fracción IV, inciso c, establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses;"

Procedimientos de Auditoría

1. *Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.*
2. *Verificar que la secretaría de finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo a la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación, de la ley que establece las bases y lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila", el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.*

3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, matriz analítica de cálculo de la SEC y circular No. 001/SEPC/2000 del Gobierno del Estado de Coahuila.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento del convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Educación y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; y de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Educación.

10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la secretaría de educación pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Reglamento Interior de la SEP.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Reglamento Interior de la SEP.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica; corresponda a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, de acuerdo a las mejores prácticas gubernamentales.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, correspondan a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila y en la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, y coadyuvar a que éstas cuenten con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

- La Secretaría de Finanzas, con la información proporcionada por SEC, genera el cálculo de la nómina.
- Para pagos no existe el concepto de forma valorada, las firmas de autorización se plasman durante el proceso de impresión, controlados con un folio y al término de la impresión de cheques se concilian los formatos utilizados e inutilizados.
- El Director de Caja General y el Coordinador revisan la base de datos para las transferencias bancarias y para resguardar la evidencia de pagos.
- La seguridad de acceso a cuentas bancarias y transferencias electrónicas es mediante tarjeta electrónica, key y password.

Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

- La SEC captura las incidencias de los empleados para el pago de nóminas y entrega en forma electrónica la información a la Secretaría de Finanzas.
- Los reportes que desarrolla el departamento de estadística son optimizados para generar los indicadores educativos, estadística para informes de gobierno y comparecencias ante el Congreso

del Estado, y hacerlos disponibles en la página web para SEP y SEC, éstos se elaboran al inicio y fin del curso escolar.

- En los casos de los niveles de educación básica, la información que contiene el sistema de control escolar se valida contra el concentrado de información estadística, llenado y validado por cada supervisor escolar.
- El sistema utilizado para la captura del formato 911, por Internet en las oficinas de servicios educativos regionales, es directo del formato 911 del Sistema de Estadísticas Continuas (SIDECE).
- Las medidas de control para oficializar la información de sus centros de trabajo correspondientes, son supervisadas, cotejadas, rubricadas y selladas.
- En los meses de febrero y marzo, se concilia el catálogo general de centros de trabajo con la nómina, cruzado con la base de datos.

Debilidades

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

- El Gobierno del Estado de Coahuila recibe los recursos de la TESOFE, correspondientes al FAEB, a través de la SF, al respecto la SF señaló que es la SEC el ente ejecutor, sin embargo, en la práctica esto no se cumple.
- Las áreas no operan en el proceso de elaboración de nómina conforme a lo establecido en las leyes y normativa aplicables.
- La Subsecretaría de Egresos es la encargada de evaluar los resultados de la administración y distribución del proceso de elaboración de nómina, sin precisar la metodología, ni el área responsable.
- La nómina no es conciliada con el departamento de estadística debido a que el producto generado no les permite realizar acciones de mejora.
- Los egresos que se realizan mediante los pagos diarios no son conciliados entre las transferencias y sus registros contables.

Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

- La Dirección de Tecnologías de Información resguarda los expedientes de los empleados y sus modificaciones en forma digital, mediante programas de resguardo y en forma documental, y no existe una segregación de funciones.
- Se carece de el Manual de Procedimientos para el llenado del Formato Exclusivo que sustituye el uso del Formato 911, en los niveles de educación básica de la SEC.
- La Dirección de Evaluación y Estadística es la encargada de administrar, capturar, actualizar, revisar y autorizar el catálogo de centros de trabajo, sin embargo el catálogo no está actualizado.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno y la revisión de la operación de los servidores públicos mostró que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila cuenta con controles deficientes respecto al registro del recurso y los pagos que se realizan con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, ya que las áreas no operan de acuerdo a la establecido en las diferentes disposiciones, la información no es realizada de acuerdo al flujo de información con los niveles de operación existentes, es inexistente la conciliación de nómina por el departamento estadístico, y no existe la conciliación de los egresos con registros contables.

Por su parte, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila cuenta con controles deficientes respecto de la segregación de funciones para el resguardo de los expedientes digitales y documentales de los empleados ya que ambos se concentran en una sola área, se realizan evaluaciones de resultados de la administración y distribución por parte de la Secretaría de Egresos, sin indicar si es el área responsable y sin precisar una metodología, no existe un manual de procedimientos para el llenado del formato exclusivo que sustituye el Formato 911, en los niveles de educación básica no se realiza de acuerdo a los lineamientos la actualización de los centros de trabajo, no existe un lineamiento para la verificación de los pagos realizados a empleados correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en incumplimiento de las mejores Prácticas Gubernamentales.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila manifestó que la Secretaría de Finanzas llevará a cabo un proceso para evaluar los resultados de la administración y distribución del proceso de elaboración de nóminas, mediante indicadores y objetivos veraces; otro que permita la conciliación entre el departamento de estadística, los pagos diarios y las transferencias con los registros contables; y un control sobre el registro de los recursos provenientes del FAEB. Además,

la Subsecretaría de Egresos instruyó mediante el oficio núm. SFG/SSE/188/2009 a las direcciones de Caja General, Contabilidad y Gasto Federalizado, implementar el programa que permitirá evaluar los resultados de la administración y distribución del proceso de elaboración de nóminas a través de indicadores, objetivos, conciliación de pagos diarios, transferencias, registros contables y controlar los recursos provenientes del FAEB.

Por lo que se refiere a la Secretaría de Educación y Cultura, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos giró el oficio número SARH/242/09 donde se solicita a la Subsecretaría de Educación Básica realizar con oportunidad los movimientos relativos a la actualización constante de Centros de Trabajo; implementar acciones tendientes a mantener actualizado el catálogo, tales como: reuniones con las áreas implicadas para instruir sobre el llenado del formato CCT-NM y su importancia; mediante el oficio número DEE/102/09 de fecha 12 de mayo de 2009, dirigidos a directores y subdirectores del nivel de educación básica, la Dirección de Evaluación y Estadística informó el calendario establecido para las capturas de los cambios en los datos del catálogo de centros de trabajo a través de Internet.

En relación con la segregación de funciones, la SEC aclara, por medio de los diagramas de flujo, que en la Dirección de Tecnologías de Información existen las áreas y unidades (subdirección de nuevas tecnologías y unidad de documentación e información), que se complementan en el proceso de resguardo de los expedientes de personal. Además, manifestó que la dependencia utiliza el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística emitido por la DGPP de la SEP, como lo establece la propia DGPP en el ámbito nacional.

En relación con la falta de un Manual de Procedimientos para el llenado del formato exclusivo que sustituye el uso del formato 911, se comunicó a los Jefes de Sector, supervisores escolares y directores de escuelas de educación básica, mediante la Circular N° 001/2009 del 27 de abril de 2009, la importancia que tiene la actualización de la información en tiempo y forma al inicio y fin de cada ciclo escolar en el Sistema de Control Escolar y en el Sistema de Personal ya que dan sustento al formato 911. Asimismo, mediante el oficio N° 229-2.4/047 del 24 de marzo de 2009, la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP avala el proceso que realiza el Estado de Coahuila para el levantamiento de la información estadística; asimismo, la SEC presentó el Manual de Procedimientos del Sistema de Estadística de Personal de Educación Básica elaborado por la Dirección de Evaluación y Estadística de la Subsecretaría de Planeación Educativa, que se dio a conocer a los directores o encargados por medio de los oficios números DEE/169-1/09 al DEE/169-13/09 todos del 15 de junio de 2009, para que entregaran la información estadística, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de ingresos oficiales y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila (SF), para verificar que el Gobierno del Estado de Coahuila recibió los recursos del FAEB transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe de 6,852,597.3 miles de pesos, se constató la recepción de dichos recursos por parte de la SF de la siguiente forma: en el mes de enero recibió 1,034,575.0 miles de pesos en la cuenta tradicional del Banco Santander; de febrero a diciembre recibió 5,294,133.0 miles de pesos en la cuenta tradicional del Banco Santander; por concepto de ISR virtual recibió 490,913.2 miles de pesos y en febrero de 2009 recibió en la cuenta del Banco Santander 32,976.0 miles de pesos; asimismo, se determinó que los recursos enviados por la TESOFE se tienen identificados y que es la misma SF quien realiza las transferencias a las cuentas de nóminas y los pagos de las obligaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, a través de las direcciones adscritas a la Subsecretaría de Egresos (Dirección de Gasto Público, Dirección de Gasto Federalizado, Dirección de Caja General y Dirección de Contabilidad), en cumplimiento de los artículos 8, 15 y 17 de la Ley que establece las bases y lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila", y 5 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y 10 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de la cédula de Ingresos, resumen de gastos, reporte de lo ejercido por objeto del gasto, estado de origen y aplicación de recursos de fondos FAEB 2008, estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2008, pólizas, soporte del gasto de las cuentas por pagar, se determinó que el total de ingresos del FAEB 2008 fue por 6,882,101.5 miles de pesos, los cuales se integran de la siguiente forma: 6,361,684.1 miles de pesos de recursos ministrados en efectivo por la TESOFE; 490,913.2 miles de pesos por concepto de ISR virtual, y 29,504.2 miles de pesos por concepto de intereses generados de enero a diciembre de 2008. Del total de recursos, al 31 de enero de 2009 se habían ejercido 6,002,446.2 miles de pesos en rubros financiables con FAEB, con lo que se determina que existen 879,655.3 miles de pesos de recursos ejercidos para los cuales no se ha presentado la

documentación comprobatoria o que aún están pendientes de ejercer, que se integran de la siguiente forma: 469,555.5 miles de pesos por concepto de deuda del estado con el FAEB, ya que el fondo le transfirió 2,317,266.1 miles de pesos y de dichos préstamos el estado le compensó solo 1,847,710.7 miles de pesos; 69,575.5 miles de pesos por concepto de pagos realizados de las cuentas del FAEB no identificados en los gastos presupuestales; 306,888.2 miles de pesos por concepto de recursos ejercidos sin comprobar, y 33,636.1 miles de pesos de recursos en banco pendientes de ejercer, y que se integran de la siguiente forma: 32,976.0 miles de pesos de recursos de 2008 recibidos el 24 de febrero de 2009 y 660.1 miles de pesos (que resultan de restarle a los 7,591.4 miles de pesos de saldo bancario al 31 de diciembre de 2008; 6,360.8 miles de pesos por pagos correspondientes a terceros institucionales en enero de 2009, y 570.5 miles de pesos de recursos ejercidos en 2009 sin comprobar.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila (SF) remitió comprobación de gastos correspondientes a conceptos de estímulos y gratificaciones, fondo de vivienda, fondo de solidaridad, gastos de funeral, gratificación por jubilación, papelería, comisiones bancarias, arrendamiento, ISSSTE, FOVISSSTE, material de impresión, papelería, mantenimiento y conservación menor de inmuebles; corresponde a los pagos realizados de las cuentas del FAEB no identificados en los gastos presupuestales 69,575.5, así como a pago a Metlife por 3,580.1 miles de pesos, fondo de ahorro patronal por 5,184.5 miles de pesos y SAR por 61,370.9 miles de pesos, con lo que aclara 139,711.0 miles de pesos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada remitió documentación consistente en copias certificadas de comprobantes de operación emitidos por Banco Santander, S.A., donde se constató que se retiraron recursos de la cuenta estatal, por 710,898.8 miles de pesos, y se depositó a la cuenta receptora de los recursos del FAEB para el ejercicio 2009; dicho importe se compone por 706,308.3 miles de pesos que forman parte del monto observado, y 4,590.5 miles de pesos de intereses por el importe resarcido. Sin embargo, está pendiente por atender un importe de 30,398.6 miles de pesos de intereses que se dejaron de generar por los recursos del FAEB en sus cuentas bancarias durante el periodo en que fueron transferidos los recursos del fondo al estado y considerando la tasa de interés que la dependencia utilizó para tales fines, en infracción de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 30,398,641.52 pesos (treinta millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.), correspondientes a intereses que se dejaron de generar por los recursos del FAEB en sus cuentas bancarias por haber transferido recursos del fondo al estado, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0094-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, en su parte final, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos con cargo al FAEB sin contar con la documentación comprobatoria del gasto y efectuaron traspasos de la cuenta administradora del fondo a cuentas estatales, sin efectuar el reintegro total de los recursos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del reporte de lo ejercido por Objeto del Gasto y facturas soporte del gasto de las Cuentas por Pagar correspondiente a los Capítulos 3000 y 6000, para comprobar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) se destinaron a los fines y objetivos del fondo, se constató que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, en las cuenta contable 3506 "Instalaciones", 3505 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles" y 6376 "Construcciones", realizó pagos por 60,289.9 miles de pesos con recursos del FAEB a conceptos de gasto que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, los cuales se distribuyen de la forma que se describe a continuación:

Pagos a diversos proveedores por un monto de 8,363.5 miles de pesos, por concepto de materiales y mano de obra utilizados en obras ejecutadas en escuelas, con lo que dichos recursos se ejercieron en gastos de instalaciones eléctricas mayores.

Pagos por 51,926.4 miles de pesos para gastos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de escuelas, que se integran de la siguiente forma: 12,380.6 miles de pesos de la cuenta 3505 y 39,545.8 miles de pesos de la cuenta 6376.

Posteriormente, la entidad fiscalizada remitió documentación consistente en Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, ó la incorrecta aplicación de los recursos del FAEB emitido por la Secretaría de Educación Pública y copias certificadas de comprobantes de operación emitidos por Banco Santander, SA del 3 de julio de 2009, con números de referencias 550663 y 550667, donde se constató que se retiraron recursos de la cuenta estatal por 8,417.9 miles de pesos y 52,263.9 miles de pesos, respectivamente, y se depositaron a la cuenta receptora de los recursos del FAEB para el ejercicio 2009; dichos importes se integran por 8,363.5 miles de pesos y 51,926.4 miles de pesos, respectivamente, que corresponden al monto observado, y 54.4 miles de pesos y 337.5 miles de pesos, en ese orden, de intereses por el importe resarcido; además, mediante el oficio 1.3-876/09 del 3 de agosto de 2009, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila informó del inicio del procedimiento de responsabilidad contra quien resulte responsable y anexó copia de carátulas de los expedientes 13/2009 y 15/2009.

Lo anterior incumplió los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita destinar recursos del FAEB para pagos de conceptos de gasto que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, como son los gastos en instalaciones eléctricas mayores, y de construcción, rehabilitación y mantenimiento de escuelas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Coahuila informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis del concentrado "Programa de Carrera Magisterial, ejercido al 31 de diciembre de 2008 Magisterio Estatal", Base de Datos con el detalle de los pagos de carrera magisterial, póliza de diario, reporte de "Programas Aplicados a Educación 2008" y del reporte de "Inversión destinada a la Educación Básica y Formación de Docentes", se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) ejerció 139,892.0 miles de pesos de recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) para el pago de personal estatal subsidiado; sin embargo, se constató que 132,592.0 miles de pesos se refieren al pago que efectuó la SF por concepto de carrera magisterial, asignación docente, gratificación de fin de año y día del maestro, correspondientes a trabajadores del magisterio estatal.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) remitió documentación consistente en: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Lineamientos Generales de Carrera Magisterial, Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 y oficio número DI/98/112; y manifestó que desde 1998 el estado está autorizado para convertir claves del sistema estatal a categorías compatibles federalizadas para efectos de participar en el Programa de Carrera Magisterial. Sin embargo, dicha autorización es sólo para homologar claves de categorías mas no para convertirlas en categorías federalizadas financiables con el FAEB, mientras que los lineamientos y la estrategia programática señalan que las entidades federativas deberán aportar de manera concurrente recursos para carrera magisterial, por lo que los

pagos por concepto de carrera magisterial, asignación docente, gratificación de fin de año y día del maestro, correspondientes a trabajadores del magisterio estatal no son financiados con el fondo.

Posteriormente debido en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó que los recursos del FAEB, al tratarse de recursos económicos complementarios para hacer frente a las necesidades del sistema educativo básico en las entidades federativas, pueden ser utilizados para el financiamiento de las plantillas estatales, ya que las disposiciones normativas que rigen la direccionalidad del gasto del fondo no establecen distinción en su aplicación, por lo que los recursos destinados al programa carrera magisterial, asignación docente, gratificación de fin de año y día del maestro, correspondientes a trabajadores del magisterio estatal, se concluye que los pagos referidos son procedentes, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, 16 y 25 de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales de ingresos por concepto de intereses generados y cédula de intereses elaborada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB correspondientes al ejercicio fiscal 2008 ascendieron a 29,504.2 miles de pesos, y se integran de la siguiente forma: 12,813.5 miles de pesos generados de enero a octubre en la cuenta del banco Santander Serfín y 16,690.7 miles de pesos de marzo a diciembre en la cuenta del banco Santander Serfín. La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila realizó las transferencias de los intereses generados por los recursos del FAEB 2008 a la cuenta bancaria del Banco Santander Serfín, abierta durante el ejercicio 2007, por 12,180.7 miles de pesos (de febrero a septiembre de 2008) y a la cuenta del mismo banco, abierta para el ejercicio 2008, por 17,323.5 miles de pesos (de abril de 2008 a enero de 2009). Sin embargo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila no presenta evidencia documental que avale el destino y aplicación que se dio a los intereses generados por los recursos del FAEB 2008.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) señala que los intereses generados con recursos FAEB 2008 se ejercieron en los rubros de paquetes de útiles escolares, material didáctico para maestros, becas escolares, libros de texto, mantenimiento e instalaciones a escuelas, para lo cual anexa relación de cuentas por pagar, y de su análisis se determinó que la SF presenta documentación que aclara el destino y aplicación de 29,501.1 miles de pesos, que se integran de la siguiente forma: 22,239.1 miles de pesos por conceptos de ayudas culturales y sociales,

programas de material escolar y libros de texto; 3,214.5 miles de pesos por concepto de Instalaciones; y 4,047.5 miles de pesos por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles. Con lo que se concluye que la SF destinó 7,262.0 miles de pesos de los intereses generados por los recursos del FAEB 2008 para el pago de conceptos de gasto que no son financiables con el fondo (3,214.5 miles de pesos por concepto de Instalaciones y 4,047.5 miles de pesos por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles), y dejó de presentar evidencia sobre el destino y aplicación de 3.1 miles de pesos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada remitió documentación consistente en Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008; Acuerdo 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, ó la incorrecta aplicación de los recursos del FAEB emitido por la Secretaría de Educación Pública, y copia certificada de comprobante de operación emitido por Banco Santander, SA del 3 de julio de 2009, con número de referencia 550676, donde se constató que se retiraron recursos de la cuenta por 7,312.3 miles de pesos, y se depositaron a la cuenta receptora de los recursos del FAEB para el ejercicio 2009; dicho importe se compone por 7,265.1 miles de pesos que corresponden al monto observado, y 47.2 miles de pesos de intereses por el importe resarcido; además, mediante el oficio 1.3-876/09 del 3 de agosto de 2009, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila informó del inicio del procedimiento de responsabilidad contra quien resulte responsable y anexó copia de carátula del expediente 14/2009, en infracción de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda, para que implemente las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita destinar los intereses generados por los recursos del FAEB para la realización de pagos a conceptos de gasto que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, como son los gastos en instalaciones eléctricas mayores, y de construcción, rehabilitación y mantenimiento de escuelas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Coahuila informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC), se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC realizaron 56 pagos a seis trabajadores adscritos a centros de trabajo que no están relacionados en el catálogo de la institución y que por lo tanto se desconoce si corresponden a los fines y objetivos del fondo, por un monto de 370.9 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) señala que en el caso de un centro de trabajo se presentó un error en la captura del tipo de sostenimiento, para lo cual presenta documentación consistente en impresión de carátula de identificación del Sistema de Catálogo de Centros de Trabajo, oficios mediante los que se solicita y efectúa corrección al tipo de sostenimiento, constancias del responsable del centro de trabajo y de los trabajadores donde manifiestan haber laborado durante 2008 en el centro observado; y de su análisis se concluye que se aclaran 50 pagos realizados a dos trabajadores por 249.7 miles de pesos.

Posteriormente, la SEC remitió ficha de transferencia bancaria con folio de operación 116350 del 28 de 3 abril de 2009, de la cuenta de BBVA Bancomer a la cuenta de Santander (que es la cuenta que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila tiene para los recursos del FAEB), por la cantidad de 121.2 miles de pesos, correspondiente a seis pagos efectuados a cuatro trabajadores que corresponden al pago de un estímulo por años de servicio de sus plazas estatales, con lo que aclara la totalidad de los pagos; así como carátula de inicio de procedimiento administrativo contra quien resulte responsable con número de expediente 05/2009 de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en contravención de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda, para que implemente las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita destinar recursos del FAEB para la realización de pagos de estímulos a las plazas estatales de los trabajadores, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Coahuila informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC), se constató que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC realizaron 343 pagos a 17 trabajadores antes de la apertura de los dos centro de trabajo en los que estuvieron adscritos, por 2,133.3 miles de pesos; así como 1,332 pagos a 185 trabajadores, adscritos a 55 centros de trabajo, posteriores a la fecha en que fue clausurado el centro, por 6,656.2 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) señala que las fechas correctas de alta de los dos centros es el 10 y 13 de noviembre de 2003, pero que a inicios de 2009 se realizó una actualización y por error el sistema capturó la fecha de modificación como si fuera su fecha de alta, para comprobar lo cual presentó documentación consistente en forma CCT-NM (notificación de movimientos en el catálogo de centros de trabajo), impresión de carátula de identificación del Sistema de Catálogo de Centros de Trabajo, donde se determina la corrección a la fecha de alta, constancias del responsable de los centro de trabajo y de los 17 trabajadores donde señalan haber laborado durante 2008 en los centros observados; y de su análisis se determinó que se aclaran los 343 pagos realizados a los 17 trabajadores por 2,133.3 miles de pesos; en el caso de los 185 trabajadores se menciona que se encontraron físicamente laborando en 2008 en un centro de trabajo distinto al observado, para ello se anexa documentación consistente en

constancias de trabajo, carta del trabajador y su identificación, formatos únicos de personal y copia de nóminas, y de su análisis se concluye que se aclaran los 1,332 pagos realizados a estos 185 trabajadores por los 6,656.2 miles de pesos; además se anexó el oficio número SARH/242/09 del 8 de abril de 2009, donde la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos informa a la Subsecretaría de Educación Básica que los movimientos del personal se deberán remitir a la Dirección de Administración de Personal, y que se deberá especificar la clave del centro donde se pretenda ubicar al personal adscrito a un centro en proceso de clausura, en cumplimiento del inciso 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC), se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC realizaron 5,704 pagos a 242 trabajadores adscritos a 20 centros educativos cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo, por un monto total de 20,655.1 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 1,219 pagos a 49 trabajadores adscritos a centros de educación para adultos por 3,659.9 miles de pesos; 4,382 pagos a 188 trabajadores adscritos a secundarias para trabajadores por 16,213.7 miles de pesos; y 103 pagos a cinco trabajadores adscritos a las supervisiones de educación para adultos por 781.5 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) remitió documentación consistente en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, forma CCT-NM (notificación de movimientos en el catálogo de centros de trabajo), impresión de carátulas de identificación del Sistema de Catálogo de Centros de Trabajo, donde se observa que los centros de trabajo 05DSN0005O, 05DSN0010Z y 05DSN0013X, no fueron clausurados sino hasta el 10/11/2008, Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Constitución General de la República, analítico de plazas autorizadas, y oficios DESP219/09 y DGAPyRF No. 20.2/0740 de fecha 3 de abril y 24 de abril de 2009, respectivamente, con el que la SEC solicitó opinión de la SEP respecto al financiamiento con recursos del FAEB de los centros de educación para adultos, secundaria para trabajadores y supervisiones de educación básica para adultos, y mediante el cual la SEP, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos, secundarias para trabajadores y las supervisiones de educación básica para adultos podrán ser financiados con el

fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como que estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado.

Con el análisis de la información, se constató que las categorías que poseen los trabajadores adscritos en los centros de trabajo observados, están consideradas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se incluyeron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Coahuila, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estos centros de trabajo, se aplicaron de manera correcta. Además, en el caso del pago realizado en las nóminas extraordinarias a la clave 05DSN0148U, se presentó un error en la captura de dicha clave ya que la correcta es 05DJN0148U, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC), se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC realizaron 213 pagos a 11 trabajadores adscritos a la dirección de infraestructura y a una sala popular de lectura, servicio que no corresponde a los fines y objetivos del fondo, por un monto total de 764.9 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 190 pagos a ocho trabajadores adscritos a la dirección de infraestructura por 611.5 miles de pesos; y 23 pagos a tres trabajadores adscritos a la sala popular de lectura por 153.4 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) remite documentación consistente en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Fiscalización Superior de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, Reglamento Interior de la SEC, Manual de Organización de la Dirección de Infraestructura de Educación, constancias laborales, Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y oficios DESP219/09 y DGAPyRF No. 20.2/0740 de fecha 3 de abril y 24 de abril de 2009, respectivamente, con el que la SEC solicita opinión a la SEP respecto al financiamiento con recursos del FAEB de las salas populares de lectura, y mediante el cual la SEP, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que las

salas populares podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo del estado. Con el análisis de la información, se constató que las categorías que poseen los trabajadores están consideradas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se incluyeron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Coahuila, por lo que los recursos destinados con el FAEB para el pago a tres trabajadores adscritos a la sala popular de lectura por 153.4 miles de pesos se aplicaron de manera correcta.

Posteriormente, la entidad fiscalizada remitió documentación consistente en copia certificada de comprobante de operación emitido por Banco Santander, S.A. del 3 de julio de 2009, con número de referencia 550694, donde se constató que se retiraron recursos de la cuenta estatal por 615.5 miles de pesos, y se depositó a la cuenta receptora de los recursos del FAEB para el ejercicio 2009; dicho importe se compone por 611.5 miles de pesos que corresponden al monto observado, y 4.0 miles de pesos de intereses por el importe resarcido; además, mediante el oficio 1.3-780/09 del 15 de julio de 2009, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila informa del inicio del procedimiento de responsabilidad contra quien resulte responsable y anexa copia de carátula del expediente 08/2009, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda, para que implemente las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita destinar recursos del FAEB para la realización de pagos a trabajadores adscritos a la dirección de infraestructura de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Coahuila informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas complementarias y extraordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) y el analítico de plazas de la SEP para el estado de Coahuila, se constató que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC realizaron 11,153 pagos a 936 trabajadores que no presentan en dichas nóminas una categoría de puesto y plaza; aunado a lo anterior, se constató que ese personal no recibió pagos en la nómina ordinaria, con lo que los pagos efectuados corresponden a personal diferente al federalizado y para el cual no se cuenta con evidencia de su relación laboral con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, el monto pagado fue por 36,266.6 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) menciona que 245 trabajadores fueron colaboradores por tiempo determinado que prestaron sus servicios atendiendo a las necesidades específicas del sector educativo en el nivel básico, y que por el simple hecho de estar en las listas de raya de los trabajadores temporales por obra determinada, tiempo fijo o en las nóminas oficiales del Gobierno del Estado adquieren un estatus equivalente al de aquellos que cuentan con nombramiento; al respecto se anexarán copias de nóminas oficiales del Gobierno del Estado, constancias suscritas por el Coordinador General de Relaciones Laborales de la SEC y constancias acompañadas de identificación con fotografía suscrita por cada uno de los empleados; para los 691 empleados restantes se presentaron convenios celebrados con cada uno de ellos (Convenio de colaboración voluntaria para la promoción y ejecución de acciones de nivel de educación inicial federalizada) y se anexó constancias de servicio suscritas por la Dirección de Educación Inicial Federalizada, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Para verificar que no existieron pagos a personal contratado por honorarios, se revisaron las nóminas ordinarias, complementarias y extraordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y se constató que no se realizaron pagos en dichas nóminas que correspondieran al concepto 05 "Honorarios"; sin embargo, con el comparativo de las nóminas correspondientes al Programa de Inglés, se determinó que a dicho programa estuvieron adscritos 753 trabajadores financiados con los recursos del Fondo de

Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y se constató que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) y la Secretaría de Finanzas del Estado realizaron 15,772 pagos a estos 753 trabajadores por 49,653.7 miles de pesos; al respecto debe señalarse que dicho programa es de carácter estatal y por lo tanto no es financiable con los recursos del fondo, el monto pagado se distribuye de la siguiente forma: 8,480 pagos a 499 trabajadores eventuales, por 15,899.5 miles de pesos, cabe señalar que a este personal no se les expide un nombramiento o contrato de honorarios, ya que la relación laboral con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) se establece con un oficio de adscripción al programa y con la firma de la nómina correspondiente, atendiendo a lo establecido en los artículos 10 y 44 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, que señala que con el hecho de que el trabajador aparezca en las listas de raya de los trabajadores temporales, por obra determinada o por tiempo fijo, o en las nóminas oficiales del Gobierno del Estado, equivale al nombramiento y se considera aceptado cuando se presta el servicio; y 7,292 pagos a 254 trabajadores con plaza presupuestal (regularizado) por 33,754.2 miles de pesos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada remitió documentación consistente en copia certificada de comprobante de operación emitido por Banco Santander, SA del 3 de julio de 2009, con número de referencia 550714, donde se constató que se retiraron recursos de la cuenta estatal por 49,976.4 miles de pesos, y se depositó a la cuenta receptora de los recursos del FAEB para el ejercicio 2009; dicho importe se compone por 49,653.7 miles de pesos que corresponden al monto observado, y 322.7 miles de pesos de intereses por el importe resarcido; mediante el oficio 1.3-780/09 del 15 de julio de 2009 la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila informa del inicio del procedimiento de responsabilidad contra quien resulte responsable y anexa copia de carátula del expediente 09/2009, en infracción de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda, para que implemente las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita destinar recursos del FAEB para la realización de pagos a trabajadores eventuales y con plaza presupuestal adscritos a programas de

carácter estatal no es financiable con los recursos del Fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Coahuila informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con los catálogos de puestos y de percepciones y deducciones, y la matriz analítica de cálculo proporcionada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC), se realizó el análisis de los pagos efectuados a personal con plaza presupuestal correspondientes a los conceptos 25 "Bono Navideño", 26 "Compensación Especial de Fin de Año", 30 "Día del Maestro" y 56 "Día del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación", y se constató que dichos pagos fueron aplicados a categorías de puesto y trabajadores con derecho a percibirlos, en cumplimiento de la matriz analítica de cálculo de la SEC.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal de mando medio y superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC), el catálogo de puestos, el catálogo de centros de trabajo y la relación de personal de mando medio y superior de la SEC, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC realizaron 4,376 pagos a 267 trabajadores por el concepto MM "Homologación a mandos medios" por 25,997.3 miles de pesos, dicho personal contó con plazas de mando, docente y de personal de apoyo; sin embargo, en el caso de 22 trabajadores se constató que además de contar con plaza docente o de apoyo, estuvieron adscritos a un centro de trabajo de preescolar, primaria, secundarias, supervisión de zona y unidades de apoyo, y no se localizaron en la relación de personal de mando medio y superior de la institución, por lo que se concluye que no desarrollaron funciones de mando, y por lo tanto, no les correspondía percibir dicha compensación, el importe pagado fue por 1,061.1 miles de pesos.

Al respecto, la SEC envió copia del Convenio que celebra el Gobierno del estado de Coahuila y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para la creación de un solo sistema Educativo Coahuilense, Decreto para la celebración de convenios en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Circular No. 1/SEPC/2000, Ley Estatal de Educación, Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila", Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 22 Acuerdos de pagos de compensación y cancelaciones de pagos de compensación individuales firmados por los Secretarios de Finanzas y de Educación y Cultura, constancias laborales de personal firmado por el responsable del centro de trabajo, constancia de servicios firmada por el trabajador señalando que laboró en un centro administrativo, copia de identificación oficial y Formatos Único de Personal con los que se regulariza la adscripción de los trabajadores en un centro de trabajo administrativo, documentación que aclara los pagos realizados a los 22 trabajadores, en cumplimiento de la cláusula primera del Convenio para establecer las bases conforme a las cuales deberán otorgarse las compensaciones para el personal administrativo o docente que realiza funciones de mandos medios, superiores, directivas o administrativas, y las disposiciones segunda y tercera de la circular No. 001/SEPC/2000 del Gobierno del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y la relación de personal de mando medio y superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC), se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC realizaron 427 pagos a 18 trabajadores de mando adscritos a áreas de la secretaría cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo, por un monto total de 4,244.0 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 143 pagos a 6 trabajadores adscritos al despacho del Secretario donde realizaron funciones de diseñador, subdirector de giras, coordinador de asesores, jefe de diseño, jefe editorial y jefe de redacción, por 1,014.8 miles de pesos; 93 pagos a 4 trabajadores asignados al Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, por 702.8 miles de pesos; 24 pagos a un trabajador ubicado en el área de preparatoria abierta, por 281.8 miles de pesos; 144 pagos a 6 trabajadores adscritos a la Subsecretaría de Educación Superior, por 1,615.4 miles de pesos; y 23 pagos a 1 trabajador cuya función fue la de director del área de infraestructura, por 629.2 miles de pesos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada remitió documentación consistente en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, Decreto de disolución del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos del Estado de Coahuila, Constancias firmada por el trabajador indicando las actividades realizadas en 2008, nóminas de la quincena 22, Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila", Convenio que celebran la Secretaría de Educación Pública de Coahuila y por la otra parte el Instituto Estatal de Educación para Adultos, Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente a los años 2003, 2006 y 2007; así como copia certificada de comprobante de operación emitido por Banco Santander, SA del 3 de julio de 2009, con número de referencia 561114, donde se constató que se retiraron recursos de la cuenta estatal por 4,271.6 miles de pesos, y se depositó a la cuenta receptora de los recursos del FAEB para el ejercicio 2009; dicho importe se compone por 4,244.0 miles de pesos que corresponden al monto observado, y 27.6 miles de pesos de intereses por el importe resarcido. Con oficio 1.3-780/09 del 15 de julio de 2009 la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila informa del inicio del procedimiento de responsabilidad contra quien resulte responsable y anexa copia de carátula del expediente 10/2009, en infracción de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda, para que implemente las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita destinar recursos del FAEB para la realización de pagos a trabajadores de mando adscritos a áreas de la Secretaría de Educación y Cultura cuyo servicio no corresponda a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Coahuila informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la comparación de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a las secciones 5 y 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) y la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila realizaron 5,235 pagos a 527 trabajadores adscritos a un centro de personal comisionado al sindicato "AGS" sin que contaran con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o que se aclarara la situación laboral de este personal, por 21,210.3 miles de pesos. Cabe hacer mención que 29 de los 527 trabajadores contaron además con un nivel de carrera magisterial.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) manifestó que en el caso de 130 trabajadores los pagos correspondieron a la segunda parte del aguinaldo de 2007, para ocho trabajadores corresponden al pago de diferencias de prestaciones otorgadas durante 2007, un trabajador si contó con su oficio de comisión sindical, para 2 su pago corresponde a interinatos y para los 386 trabajadores restantes se menciona que laboraron en un centro de trabajo distinto al AGS; para lo cual anexa copia de nóminas, oficio de autorización de comisión sindical, licencias médicas, constancias de servicio y cartas de los trabajador donde reconocen haber laborado en un centro distinto al observado, con lo anterior se aclaran los 5,235 pagos realizados a los 527 trabajadores por 21,210.3 miles de pesos, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a las secciones 5 y 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que el Gobierno del Estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), otorgó comisiones sindicales con goce de sueldo a 622 trabajadores (409 a la sección 5 del SNTE y 213 a la sección 35 del SNTE) donde desarrollaron funciones relacionadas con la operación

interna de dicho sindicato (secretarios técnicos, colegiados de organización, comité de acción sindical y política, contralores, enlaces regionales de organización, oficiales mayores, tesoreros, vicepresidentes, prensa y propaganda, secretarios, orientadores de acción sindical e ideológica, administración y finanzas, entre otras funciones), y que por lo tanto no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad; y se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC realizaron 27,477 pagos a 581 trabajadores comisionados al sindicato con goce de sueldo por 130,137.5 miles de pesos (no se consideran 1,909 pagos realizados a 42 trabajadores por 11,509.8 miles de pesos ya que dichos trabajadores son observados por desempeñar además un cargo de elección popular, y se adicionan 9 pagos por 15.3 miles de pesos correspondientes a un trabajador adscrito a un centro AGS y del cual inicialmente no se había proporcionado su oficio de comisión).

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) anexó el convenio que celebran la SF y la SEC con las Secciones sindicales 5 y 35 del SNTE, la Constitución Política del Estado de Coahuila y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila (que facultan al Gobernador para dictar los Convenios, decretos y acuerdos necesarios para la buena marcha de la administración pública estatal); el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el Convenio que celebra el Gobierno de Estado y el SNTE para la creación de un solo sistema Educativo Coahuilense (donde el Gobierno del Estado se obliga a respetar el Convenio firmado el 18 de mayo de 1992 entre el ejecutivo estatal y el SNTE, en especial su cláusula tercera), la Ley Estatal de Educación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento de permisos para los trabajadores de la Educación al Servicio de los Municipios y del Estado de Coahuila, el Acuerdo por el que se autoriza a los titulares de la SF y SEC para celebrar los convenios convenientes y necesarios para la buena administración de los recursos humanos, materiales y financieros de su competencia, Tesis Jurisprudencial, oficios S/N y 258/09 suscritos por los Secretarios Generales de las Secciones 5 y 35 del SNTE, oficios DESP/0215/09 y DESP/0216/09 suscritos por el Secretario de Educación y Cultura solicitando a las secciones sindicales su opinión en cuanto a las funciones que desempeña el personal comisionado, la Ley General de Educación, y los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente a los años 2003, 2006 y 2007, además, se indicó que la procedencia legal del otorgamiento de comisiones sindicales con goce de sueldo a los trabajadores de la SEC, se basa en el Convenio de fecha 2 de octubre de 2006, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la SF y de la SEC, y las secciones sindicales 5 y 35 del SNTE, que se fundamenta en diferentes consideraciones legales, entre las que se encuentra el derecho que deviene de las prácticas laborales obrero-patronales que constituyen las costumbres y que se traducen en derechos laborales irreductibles, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano

de Coahuila y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal que contó con licencia por los motivos 43 "Licencia por comisión sindical o por elección popular" y 53 "Prórroga por licencia por comisión sindical o por elección popular", se determinó que durante 2008 en la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) 451 trabajadores contaron con este tipo de licencia (288 docentes y 163 administrativos); asimismo, se constató que en el caso de 142 trabajadores con licencia por motivo 43 y 53 (87 docentes y 55 administrativos) las Secretarías de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) y la SEC les realizaron 432 pagos por 1,630.4 miles de pesos posteriores a la fecha en que causaron baja de la institución.

Al respecto, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila remitió documentación consistente en constancias de cheques cancelados, ficha de reintegro, copias de nómina donde se refleja el descuento vía concepto 19 "reintegro a partidas presupuestales", impresión del detalle de percepción-deducción por plaza y FUP, documentación mediante la cual aclara 252 pagos de 88 trabajadores por 267.0 miles de pesos; para los restantes 180 pagos correspondientes a 54 trabajadores por 620.1 miles de pesos, la SEC menciona que se va a aplicar el descuento correspondiente vía concepto 19, por lo anterior no se solventa la observación, hasta que se haya efectuado el total de descuentos, en incumplimiento del artículo 49, fracciones V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o

perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 620,099.90 pesos (seiscientos veinte mil noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado pagos con recursos del FAEB a 54 trabajadores posteriores a la fecha en que causaron baja de la institución por contar con licencia motivo 43 y 53, en incumplimiento del artículo 49, fracciones V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) señala que durante 2008 no se tuvo personal comisionado en otras dependencias, para comprobar lo anterior se realizó el análisis de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y se determinó que la SEC y la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila realizaron 114 pagos a 55 trabajadores que estuvieron adscritos a cuatro centros de trabajo con clave "AGD", que identifica aquellos centros para personal comisionado a otras dependencias, y para los cuales no fue proporcionado su respectivo oficio de comisión ni la aclaración respectiva de su situación laboral, el monto pagado a dicho personal fue de 256.6 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) aclara que en el caso de 36 trabajadores los pagos correspondieron a la segunda parte del aguinaldo de 2007, para ocho trabajadores corresponde a pago de diferencias de incrementos de 2007, y en el caso de los restantes 11 trabajadores se menciona que durante 2008 laboraron en un centro de trabajo distinto al AGD (además en un caso el pago fue cancelado); para lo cual anexa Formatos Únicos de Personal, copia de nóminas donde se registra el pago del aguinaldo y las diferencias, carta del trabajador donde reconoce haber laborado en 2008 en un centro de trabajo diferente al AGD, copia de nómina donde se registra la cancelación del pago y oficio número CGRL/414/08 del 11 de marzo de 2008 suscrito por el Coordinador General de Relaciones Laborales donde instruye para que se verifique que la clave del centro de trabajo corresponda al lugar donde efectivamente preste sus servicios el trabajador y prohíbe asignar las claves "AGD" al personal que no se encuentre adscrito a este tipo de centros, con lo que se aclaran los 114 pagos realizados a los 55 trabajadores por 256.6 miles de pesos, en cumplimiento de

la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Del comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la información del Sistema Nacional de Información Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, así como con las páginas Web de los municipios del Estado de Coahuila, se obtuvo que las Secretarías de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) y la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) realizaron 2,404 pagos a 46 personas que desempeñaron un cargo de elección popular en los Ayuntamientos del Estado durante 2008, por 13,993.6 miles de pesos, cabe señalar que 27 de ellos contaron con algún nivel de carrera magisterial.

Al respecto, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) señala que en el caso de 42 de los 46 trabajadores estuvieron comisionados al sindicato y sus pagos se establecieron en los términos de Convenio firmado por las SF y la SEC con las secciones sindicales 5 y 35 del SNTE, mediante el cual se autorizan las comisiones sindicales con goce de sueldo; para los restantes cuatro trabajadores anexa documentación consistente en acta de defunción, constancia de servicios y carta del trabajador donde reconoce que desempeñó sus labores en sus centros de adscripción; menciona además que los 27 trabajadores con carrera magisterial se ajustaron a las Reglas de Operación para alcanzar el nivel con que contaban antes del inicio de su comisión sindical. Con dicha información se aclaran 126 pagos realizados a 4 trabajadores por 582.5 miles de pesos, y quedan sin aclaración 2,278 pagos efectuados a 42 trabajadores que desempeñaron un cargo de elección en los ayuntamientos del estado y además estuvieron comisionados al sindicato, por 13,411.1 miles de pesos.

Posteriormente, la entidad fiscalizada remitió documentación consistente en copia certificada de comprobante de operación emitido por Banco Santander, SA del 3 de julio de 2009, con número de referencia 561147, donde se constató que se retiraron recursos de la cuenta estatal por 13,498.3 miles de pesos, y se depositó a la cuenta receptora de los recursos del FAEB para el ejercicio 2009; dicho importe se compone por 13,411.1 miles de pesos que corresponden al monto observado, y 87.2 miles

de pesos de intereses por el importe resarcido; asimismo, con oficio 1.3-780/09 del 15 de julio de 2009 la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila informa del inicio del procedimiento de responsabilidad contra quien resulte responsable y anexa copia de carátula del expediente 11/2009, en infracción de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0094-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda, para que implemente las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita destinar recursos del FAEB para la realización de pagos a trabajadores que desempeñen un cargo de elección popular, en cumplimiento del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del Estado de Coahuila informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Para verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la Secretaría de Educación Pública corresponden con los registros contenidos en la base de datos del estado de Coahuila, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) con la matrícula correspondiente al mismo estado proporcionada por la SEP, y se determinó que la SEC reporta 3,041 centros de trabajo, con una matrícula de 549,366 alumnos, que coinciden con lo registrado por SEP; sin embargo, la misma SEC

reporta 357 centros de trabajo, con una matrícula de 48,096 alumnos, que no se localizan en la base de SEP, el tipo de centros que conforman esta diferencia son del nivel de educación inicial, educación especial y licenciatura abierta; por el contrario, se identificaron 549 centros de trabajo, con una matrícula de 5,558 alumnos, dentro de la base de SEP que no están reportados por la SEC, y que corresponden a planteles de preescolar, primaria y telesecundaria del CONAFE.

Al respecto, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) presentó cuadros de datos estadísticos enviado por la Dirección General de Planeación y Programación de la SEP, correspondiente a la información oficializada por el estado de Coahuila, bases de datos y reportes enviados a la DGPP de la SEP, mediante oficios núms. DESP0560/08, DESP0590/08 y DESP026/08, para la oficialización de la información estadística correspondiente a inicios de cursos 2008-2009, donde van incluidos los centros de educación inicial y especial, con la cual aclara la situación de los 357 centros, con una matrícula de 48,096 alumnos, que no se habían localizado en la base de SEP. En relación a los 549 centros, con una matrícula de 5,558 alumnos, que no fueron reportados por la SEC, y que corresponden a planteles de preescolar, primaria y secundaria de CONAFE, se anexa bases de datos por nivel educativo con dicha información, y se menciona que la información que presenta el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), fue oficializada con la SEP (Dirección General de Planeación y Programación), y consta de las cantidades observadas (549 centros con una matrícula de 5,558 alumnos), como se desprende del oficio núm. 229-2.40087 y del cuadro anexo al oficio núm. 229-2.40087. Además, la SEC precisa que la información de la SEP concentra la cantidad de alumnos de preescolar de 3, 4, 5 y 6 años de edad como matrícula de tercer grado, mientras que en primaria reporta grados de 1° a 6°, por el contrario CONAFE trabaja por niveles y ciclos y no por grados; a fin de sustentar lo expuesto, se anexan cuadros de variables de preescolar, primaria y secundaria normados por la DGPP a través del SIDEC y de los formatos que son llenados en cada uno de los centros de trabajo (ECC11, ECC12 y 911.5), y se concluyó que la información no puede ser entregada bajo otra estructura diferente a la que contiene el SIDEC, en cumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 39 del Reglamento Interior de la SEP.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la Base de Datos de Matrícula, estadística de cursos 2008-2009, Estadística de Educación Especial Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular inicio de cursos 2008-2009,

proporcionada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, al 30 de septiembre de 2008, para constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP contó con el soporte documental, se seleccionó una muestra de 300 centros de trabajo para revisar documentalmente su reporte de matrícula, mediante la aplicación de un método estadístico, y se observó que no existen diferencias en el total de alumnos entre la información de bases de datos y el soporte documental impreso; sin embargo, 279 centros de trabajo no contaron con el formato 911, ya que éste ha sido sustituido con la transferencia de registros de la base de datos de personal y la base de datos de alumnos, cuyas impresiones de las consultas no indican el tipo de sostenimiento ni el total de aulas, por lo que se consideran que los reportes son incompletos, además se determinaron 158 centros de trabajo que presentan diferencia de 188 empleados entre la base de datos y el reporte emitido por sistema.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila manifestó, mediante el oficio número 229-2.4/047 emitido por la dirección de estadística educativa de la Secretaría de Educación Pública Federal, que el sistema de estadística e indicadores y el sistema de centros de trabajo cumple con los estándares por ser un sistema rector a nivel nacional para la oficialización de la estadística educativa. Por lo que respecta a los centros de trabajo que no contaron con su formato 911, la dirección de planeación y estadística de la Secretaría de Educación y Cultura, emitió la circular número 001/2009, informando que a partir del ciclo escolar 2009-2010 el director de cada escuela de educación básica podrá consultar e imprimir en la página web de la Secretaría la información reportada al inicio del ciclo escolar por la autoridad de la escuela en turno, documento que respaldará la información estadística referente al número de inscripción de alumnos, número de personal, número de aulas y el tipo de sostenimiento. Asimismo, el Subsecretario de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura instruye mediante el oficio número SPE/535/09, que se realice una confronta y determine el motivo de las diferencias, en cumplimiento del artículo 41, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Para verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar del Estado de Coahuila, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) con las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, y se determinó que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila y la SEC efectuaron pagos en 2,530

centros de trabajo, con una matrícula de 396,265 alumnos, que coinciden con los registrados en la base de la matrícula; sin embargo, existen pagos en 27 centros de trabajo que no se localizan en dicha base, mientras que otros 956 centros de trabajo fueron reportados en la base de la matrícula de SEC y no se localizan en nóminas; de ellos, 154 (con una matrícula de 33,126 alumnos) corresponden a preescolares, primarias y secundarias federales transferidas, y que son planteles que en su momento entraron en la estadística para la distribución de los recursos del fondo.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) anexó documentación consistente en impresión de carátula de identificación del Sistema de Catálogo de Centros de Trabajo, relaciones de centros de trabajo, plantillas de personal y oficio número CGRL/291/09 de fecha 7 de abril de 2009, mediante el cual el Coordinador General de Relaciones Laborales instruye para que se realicen las acciones necesarias a fin de que se ubique al personal en el centro de trabajo correcto y se realicen confrontas de la base de los centros de trabajo contra las nóminas; la SEC señala que en el caso de 565 de los 956 centros observados éstos corresponden a planteles con sostenimiento estatal, por lo cual no recibieron pagos con recursos del FAEB, y en 270 centros con sostenimiento federal se menciona, y se constató, que si contaron con trabajadores a quienes se les realizaron pagos con recursos de FAEB.

Adicionalmente, la SEC anexó copia fotostática de plantillas de los centro de trabajo, constancia del empleado indicando el centro en el que laboró, constancia laboral firmada por el responsable del centro de trabajo, identificación oficial, nómina, formato CCT-NM, oficios No. SARH/0299/09, SARH/0300/09 y SARH/0301/09 mediante los cuales la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos instruye a la Coordinación General de Relaciones Laborales, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y a la Coordinación de Relaciones Laborales, para que se elaboren los FUP y se registren en el sistema de nómina de la SEC, de manera conjunta y constante se realice confronta y se esté en la posibilidad de ubicar oportunamente a los trabajadores en sus centros de adscripción, y de su análisis se constató que en el caso de 121 centros de trabajo los empleados laboraron en un centro diferente al reportado en nómina; en el caso de los restantes 27 centros de trabajo se aclaró que presentaron un error en la captura de su clave, la cual ya fue corregida, en cumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y 39 del Reglamento Interior de la SEP.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el comparativo de la quincena 22 de las nóminas ordinarias 2008 pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila (SEC) y el analítico de plazas 2008 de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el Estado de Coahuila, se constató que la SEC y la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) utilizaron y pagaron en dicha quincena 305 plazas y 47 horas plaza (todas correspondientes a la zona económica 2) que no están relacionadas en el analítico de SEP; por el contrario, la SEC dejó de utilizar 175 plazas (88 de la zona económica 2 y 87 de la 3) y 204 hora plaza (131 de la zona 2 y 73 de la zona 3) consideradas por la SEP para el Estado de Coahuila.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) anexó oficios números DESP/054/09 y DGAPyRF No.-10/0257, mediante los cuales la SEC requirió a SEP el analítico de plazas autorizado para el año 2008 y esta última dio contestación a la solicitud de información requerida. Asimismo, mediante el oficio número DGAPyRF No.-10/0174, la SEP solicita a la SEC conciliar el número y tipo de plazas del nivel básico y normal, determinando aquellas que cuentan con registro ante la propia SEP y las que solo se tienen en la entidad federativa; identificar la diferencia en plazas, horas y costos por prestaciones no reconocidas por la SHCP; que los pagos en nómina se realicen a personas que cuenten con su RFC completo; identificar nombres y plazas que tengan doble asignación salarial y presten sus servicios en diferentes entidades federativas. Del análisis de dicha documentación se determinó que actualmente la Secretaría de Educación y Cultura en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, se encuentra en un proceso de conciliar dicha información a fin de actualizarla, de acuerdo a las mejores prácticas gubernamentales.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la base de datos correspondiente a la quincena 22 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos en 3,263 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron mediante la aplicación de un método estadístico 117 centros como muestra y se realizaron visitas físicas a 114 de ellos, que se encuentran distribuidos en ocho municipios del estado (Saltillo, Ramos Arizpe, Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, Piedras Negras, Monclova y Acuña), y que contaron con un total de 25,473 alumnos, que representan el 4.1% de la matrícula total del estado, con el objetivo de constatar que los datos asentados en la base de la entidad con respecto a la matrícula correspondan con los registros de los centros de trabajo, observando lo siguiente:

1. Se visitaron 24 escuelas de nivel secundaria generales, técnicas y telesecundarias; con un registro de 268 grupos, el resultado de la visita física mostró una diferencia de 3 grupos menos, sin embargo, la matrícula escolar registrada era de 9,864 alumnos, y el resultado de la visita fue de 9,971 lo que permite observar un incremento de 107 alumnos en este nivel.

2. Se visitaron 58 escuelas de nivel primaria y primaria indígena, con un registro de 482 grupos, el resultado de la visita física mostró una diferencia de 62 grupos menos, la matrícula registrada era de 11,944 alumnos y en el resultado de la visita física muestra una disminución en la matrícula escolar 122 alumnos en este nivel, la diferencia representa el 1.0% del registro, el motivo de esta disminución se debió a altas o bajas.

3. Se visitaron 42 escuelas de nivel preescolar y preescolar indígena, con un registro de 163 grupos, el resultado de la visita física mostró una diferencia de 28 grupos menos, la matrícula registrada era de 3,665 alumnos y en el resultado de la visita física muestra una disminución en la matrícula escolar 111 alumnos en este nivel, la diferencia representa el 3.0% del registro.

El balance general indica que en la revisión de los 114 centros de trabajo se localizaron 126 alumnos de menos contra lo reportado en la base de matrícula, que representa una variación de 0.5%, que no es significativa y que se debió a las altas y bajas de alumnos durante el ciclo escolar; sin embargo, se determinó que los centros de trabajo no cuentan con el formato estadístico de reporte de matrícula 911 o la impresión del reporte generado por el sistema de SEC, por lo cual se revisó la matrícula a través de las listas de asistencia de los alumnos y revisión física de presencia en grupos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC), a través de la dirección de planeación y estadística de la Secretaría de Educación y Cultura, emitió la circular número 001/2009, para informar que a partir del ciclo escolar 2009-2010 el director de cada escuela de educación básica podrá consultar e imprimir en la página web de la Secretaría la información reportada al inicio del ciclo escolar por la autoridad de la escuela en turno, documento que respaldará la información estadística referente al número de inscripción de alumnos, número de personal, número de aulas y el tipo de sostenimiento, en cumplimiento del artículo 41, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En la base de datos correspondiente a la quincena 22 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos a trabajadores adscritos a 3,263 centros de

trabajo; de ellos, se seleccionaron mediante la aplicación de un método estadístico 117 centros como muestra y se realizaron visitas físicas a 114 de ellos, que se encuentran distribuidos en 8 municipios del estado (Saltillo, Ramos Arizpe, Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, Piedras Negras, Monclova y Acuña), y que contaron con un total de 1,519 empleados que ostentaron 2,253 plazas financiadas con los recursos del FAEB, con el objeto de verificar que el personal registrado en dichas nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo y que existieron los controles para el registro de personal, observando lo siguiente:

1. No fueron localizadas 37 personas del total de 1,519 personas adscritas a los 114 centros de trabajo visitados, señalando los responsables de los centros de trabajo que dichas personas no han laborado en el mismo. Para determinar los pagos que se les realizaron durante 2008 en los centros donde no fueron identificados se realizó el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, con la relación de personal no identificado y se constató que se realizaron 676 pagos a estas 37 persona por un importe de 3,251.1 miles de pesos.

2. En el caso de 191 trabajadores se constató que sus movimientos no han sido actualizados en los registros de expedientes y base de datos existentes en oficinas centrales de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila, debido a que tuvieron cambio de adscripción, de los cuales 44 no se encuentran en el centro de trabajo pero existe su movimiento regularizado, los 147 empleados restantes no se encuentran en el centro de trabajo y no existe un oficio que justifique su movimiento. Asimismo, se localizaron 206 empleados laborando en los centros de trabajo sin existir en la base de datos de la nómina ordinaria de la quincena número 22, con lo que se corrobora un desfase en la regularización de los movimientos administrativos de los empleados en las bases correspondientes.

3. En relación con la asistencia y puntualidad con las visitas efectuadas a los 114 centros de trabajo, se constató que el control de asistencias es deficiente en 6 centros de trabajo que equivale al 5.2 % respecto del total, ello permite mostrar la evidencia de asistencia y puntualidad correcta.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila (SEC) remitió constancias laborales firmadas por los responsables de los centros de trabajo, formato único de personal, copia de identificación oficial, carta confirmación del empleado señalando que laboraron en un centro diferente al visitado, documentación que aclara los 676 pagos realizados a los 37 trabajadores por 3,251.1 miles de pesos. Asimismo, la SEC menciona que mediante oficio número CGRL/341/09, la Coordinación General de Relaciones Laborales solicita a la Subsecretaría de Educación Básica que todos los movimientos de altas, bajas y cambios sean remitidos previamente a la Coordinación, para su autorización, lo que beneficiará en tener la correcta ubicación del personal en su centro de trabajo, en

cumplimiento del artículo 49, fracciones III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Para identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la federación al estado de Coahuila por un monto de 6,852,597.3 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en la entidad se ejercieron en el año 10,115,377.0 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes; de estos recursos, el 67.7 % de lo ejercido (6,848,393.7 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto fueron aportaciones que efectuó el estado.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, el 2.0% (139,892.0 miles de pesos), se destinaron para el pago de personal estatal subsidiado y programas o conceptos para personal estatal (carrera magisterial y seguro institucional), lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Coahuila reporta que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 40,538 trabajadores, de ellos, 29,351 empleados (72.4 %) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 20,102 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Coahuila, representan el 72.8 % del total de docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (27,623 docentes frente a grupo).

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 115,487 alumnos, de los cuales, 70,967 (61.5 %) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 38.5% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación al fondo, ya que el 46.3 % de las 1,883 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 52.3 % de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de preescolar fue de 19, de acuerdo al tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 14, en los federales transferidos de 21, y en los estatales de 24 alumnos por grupo.

La Secretaría de Finanzas reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 1,170,566.3 miles de pesos, de ellos el 74.3 % correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 361,315 alumnos, de los cuales, 245,487 (67.9%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 32.1 % restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 71.4% de las 1,863 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 68.4% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de primaria fue de 24, de acuerdo al tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 23, en los financiados con recursos FAEB fue de 24 y en los estatales de 31 alumnos por grupo.

La Secretaría de Finanzas reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 3,882,668.7 miles de pesos, de ellos el 71.3 % correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 149,839 alumnos, de los cuales, 102,711 (68.5%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 31.5% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En relación al número docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 61.6 % de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en secundaria fue de 33, de acuerdo al tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB y del estado presentan una deficiencia con relación a aquellos financiados con recursos privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 34 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 27 y en los estatales de 38 alumnos por grupo.

La Secretaría de Finanzas reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 2,663,041.1 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 73.1% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Coahuila inciden de forma importante en su operación y, por tanto, en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 878,394.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	878,394.6	miles de pesos
Operadas:	847,375.9	miles de pesos
Probables:	31,018.7	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 878,394.6 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por 31,018.7 miles de pesos que corresponden a 30,398.6 miles de pesos por intereses que se dejaron de generar por los recursos del FAEB en sus cuentas bancarias por haber sido transferido recursos del fondo al estado; y 620.1 miles de pesos por pagos a empleados de la dependencia posteriores a la fecha de la baja; así como a las recuperaciones operadas por 847,375.9 miles de pesos que corresponden a: reintegro por 710,898.8 miles de pesos por el pago de la deuda del estado con el fondo, así como de las erogaciones que no contaron con el soporte documental; 60,681.8 miles de pesos por destinar recursos con cargo a gastos de operación conceptos no financiables con el fondo; 7,312.3 miles de pesos por destinar recursos de los rendimientos financieros conceptos no financiables con el fondo; 121.2 miles de pesos a empleados que no se localizaron sus categorías en el catálogo de la institución; 615.5 miles de pesos por pagos a empleados adscritos a un departamento con funciones diferentes a la educación básica; 49,976.4 miles de pesos por el financiamiento con el FAEB de programas estatales; 4,271.6 miles de pesos para pago de remuneraciones a personal de mando adscrito a áreas que no están directamente vinculadas con la educación básica, y 13,498.3 miles de pesos por el pago a empleados de la dependencia que de manera simultánea ocuparon un cargo de elección popular en los ayuntamientos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Coahuila en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 6,149,000.5 miles de pesos, que representan el 89.7% de los 6,852,597.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Coahuila no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos; plazas autorizadas; personal comisionado a otras dependencias; personal contratado por honorarios; pago de compensaciones estímulos y bonos; y aplicación de recursos a conceptos autorizados, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 30,398.6 miles de pesos por intereses que se dejaron de generar por los recursos del FAEB en sus cuentas bancarias por haber sido transferido recursos del fondo al estado; y 620.1 miles de pesos por pagos a empleados de la dependencia posteriores a la fecha de la baja; 710,898.8 miles de pesos por el pago de la deuda del estado con el fondo, así como de las erogaciones que no contaron con el soporte documental; 60,681.8 miles de pesos por destinar recursos con cargo a gastos de operación conceptos no financiables con el fondo; 7,312.3 miles de pesos por destinar recursos de los rendimientos financieros conceptos no financiables con el fondo; 121.2 miles de pesos a empleados que no se localizaron sus categorías en el catálogo de la institución; 615.5 miles de pesos por pagos a empleados adscritos a un departamento con funciones diferentes a la educación básica; 49,976.4 miles de pesos por el financiamiento con el FAEB de programas estatales; 4,271.6 miles de pesos para pago de remuneraciones a personal de mando adscrito a áreas que no están directamente vinculadas con la educación básica, y 13,498.3 miles de pesos por el pago a empleados de la dependencia que de manera simultánea ocuparon un cargo de elección popular en los ayuntamientos.

X.9.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-05000-02-0670

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, las direcciones de Servicios de Salud y de Administración; las Jurisdicciones Sanitarias de Saltillo y Torreón; los Hospitales Generales de Saltillo y Torreón; los Centros de Salud Urbanos Satélite, Abastos; Centros de Salud Rural Los Lirios, La Ventana y La Joya, y el Almacén Central de los Servicios de Salud de Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los postulados de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre del ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Integración de la Información" y "Consistencia".
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo, a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley Estatal de Salud de Coahuila.
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa

aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, las Condiciones Generales de Trabajo y el oficio núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2008.

16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito en el organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores al término de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos

correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los numerales 6.1 y 6.3 del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Coahuila.

27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 27, fracción XX del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", de los Procesos 5.1, 5.2 y 5.3 del Manual de Políticas y Procedimientos "Proceso Suministro e Inventarios", y numerales 6.1 y 6.3 del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Coahuila.
28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del artículo 27, fracción XX del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Coahuila -Dirección Administrativa- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales- Departamento de Suministros e Inventarios, y Proceso 5.3 del Manual de Políticas y Procedimientos "Proceso de suministro e inventarios".
29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley Estatal de Salud, primero del Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para el segundo y tercer nivel el catálogo de insumos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002 y artículo 30 de la Ley Estatal de Salud.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con el artículo 27, fracción XX, 28, fracción XIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", Numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Manual de

Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila, "Dirección Administrativa"-
"Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales"- "Departamento de Suministro e Inventarios".

31. Comprobar que durante el almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento de los numerales 6.1 y 6.3 del Manual de Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila "Departamento de Suministros e Inventarios".
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos medicamentos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja, de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de la Ley Estatal de Salud de Coahuila, de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, de conformidad con los artículos 31, fracción I de la Ley Estatal de Salud; y 3, fracciones III y VII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".
35. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos alcanzados del FASSA en su Programa Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Coahuila.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con el Manual de Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila.

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud y de la Ley General de Salud.

38. Verificar que el estado tuvo definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Coahuila, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Se cuenta con un código de conducta que garantiza la promoción del ambiente.
- Se tiene un manual de organización y procedimientos actualizado y autorizado.
- Se establece en el Manual de Organización la autoridad y responsabilidad del personal, donde se establecen las líneas de mando y jerarquías.
- La estructura organizacional está actualizada.

Identificación y Administración de Riesgos

- Se tienen definidos los indicadores del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud y se evalúan de manera bimestral.
- Se formula un Programa Anual de Trabajo (PAT).
- Mediante las visitas físicas realizadas a algunas Unidades Jurisdiccionales y Centros de Salud, se constató que el 100.0% reporta consistentemente en el Sistema de Calidad (INDICA) y sólo el 87.4% cuenta con la figura del Aval Ciudadano.
- La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila abrió dos cuentas productivas específicas para el manejo del fondo.
- La Secretaría de Finanzas del estado ministró extemporáneamente los recursos a los Servicios de Salud de Coahuila
- Se realizan conciliaciones bancarias mensualmente.
- Los registros contables y presupuestales se encuentran registrados de acuerdo, con el Clasificador por objeto del gasto para el registro contable y presupuestal.
- Existe un área de glosa que revisa la documentación comprobatoria.
- En la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios se observó que las cuentas pagadoras de Servicios Personales y Gastos de Operación del FASSA generaron rendimientos financieros, los cuales fueron transferidos a una cuenta específica.

- Se tiene un procedimiento para otorgar las licencias extemporáneas.
- Se otorgaron compensaciones al personal, sin que exista una normatividad que especifique el pago realizado por tal concepto, dichas compensaciones fueron otorgadas al personal de base y de confianza.
- El analítico de plaza autorizado no coincide con las plazas que se están pagando en nómina.
- Los expedientes de personal no cuentan con el formato de compatibilidad de empleo y en algunos casos tampoco con la documentación relativa al grado académico necesario para cubrir el perfil del puesto.
- No se integra a los expedientes del personal de honorarios la totalidad de contratos que celebran durante el ejercicio.
- No se tiene un adecuado control para la difusión de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del FASSA.
- No se cumple con la normativa en materia de Transparencia del ejercicio, destino y resultados del Fondo.
- Se cuenta con un programa anual de adquisiciones.
- Se cuenta con un padrón de proveedores.
- Las licitaciones se realizan conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, publicada el 28 de enero de 1997, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.
- No se aplicaron adecuadamente las penas convencionales por la entrega extemporánea de insumos y medicamentos contratados.
- El Almacén Central, las Jurisdicciones, los Hospitales Generales y los Centros de Salud cuentan con un “Control visual de caducidades” para identificar las fechas de caducidad de los medicamentos; sin embargo, durante la visita física se identificaron medicamentos caducos en los almacenes.
- Con la revisión efectuada a las Unidades Jurisdiccionales y Centros de Salud se observó que no se tiene un control específico para controlar el abasto de medicamentos.

- Se inició con la implementación del sistema de control de inventarios CASS; sin embargo, dicho sistema requiere mejoras para disminuir los riesgos en el control de los inventarios y para cubrir todas las necesidades de las áreas usuarias, principalmente de los almacenes de las Jurisdicciones.
- En los Centros de Salud, principalmente los rurales, no se tienen un adecuado control de los medicamentos derivado de la falta de papelería, equipo de cómputo y recetas de medicamentos.

Información y Comunicación

- No existen conciliaciones con las áreas involucradas en los diferentes rubros o partidas.
- Existe un resguardo correcto de la documentación.
- Existe un catálogo de cuentas de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Se tiene establecido el Manual de políticas y procedimientos por unidades aplicativas.
- Las cifras que se reportan en los informes trimestrales de la SHCP no se concilian con las registradas en la contabilidad.
- Con las visitas físicas a unidades médicas y jurisdicciones, se constató la falta de comunicación entre los diferentes niveles de operación de los recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- La Contraloría Interna revisa los recursos en forma consolidada.
- En lo general, la supervisión se realiza de manera correctiva y no preventiva de tal manera que no se refuerzan los mecanismos de control que permitan administrar los riesgos en la operación de los recursos fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,300 puntos, valor que ubica a los

Servicios de Salud de Coahuila en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS A SERVIDORES PÚBLICOS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
3,300	0 - 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2150 - 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401 - 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos de los Servicios de Salud de Coahuila. Resultados obtenidos durante la revisión.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 23 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

Acción Promovida

08-A-05000-02-0670-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

El Gobierno del Estado de Coahuila, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila se constató que la entidad federativa no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo del fondo, en incumplimiento del Numeral Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Mediante oficio número SPPR/DGC/606/2009, la Directora General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas remitió copia certificada de dos oficios sin número y de fecha 21 de enero de 2008 en los cuales el Ejecutivo núm. L41E del Banco Santander S.A., hace constar que las cuentas núms. 65502203260 y 65502203243 son cuentas bancarias productivas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, los estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingreso y pólizas de diario, se constató que la TESOFE, mediante la SHCP, ministro al Gobierno del Estado de Coahuila recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 928,191.1 miles de pesos, en tiempo y forma, con transferencias liquidadas por 896,049.6 miles de pesos, más pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP, por 32,141.5 miles de pesos, en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos y oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila se constató que ésta no envió los recibos de la recepción de los recursos a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" en los tiempos establecidos, en incumplimiento del Numeral Octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. SPPR/DGC/678/2009 de fecha 13 de julio de 2009, suscrito por la Directora General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual se ordena cumplir en tiempo y forma con el envío de los recibos de recepción de los recursos a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" en los tiempos establecidos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Finanzas no entregó a los Servicios de Salud de Coahuila recursos del FASSA correspondientes al ejercicio fiscal 2008 por 64,146.0 miles de pesos, en incumplimiento del Numeral Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SPPR/DGC/606/2009, remitió copia certificada de las Cuentas por pagar núms. 76616 del 9 de diciembre de 2008 por 500.0 miles de pesos, 77069 del 11 de diciembre de 2009 por 5,160.8 miles de pesos, la 77066 del 11 de diciembre de 2009 por 5,467.9 miles de pesos y la 77067 del 11 de diciembre de 2009 por 863.0 miles de pesos, todas ellas solicitadas mediante oficio por el Director General de los Servicios de Salud de Coahuila; así mismo, proporcionó copia certificada del estado de cuenta del Banco Santander (México) S.A., del mes de marzo de 2009 donde se refleja el traspaso de la cuenta por un total de 11,991.7 miles de pesos; y quedan 52,154.3 miles de pesos pendientes de entregar a los Servicios de Salud de Coahuila, por lo tanto se solventa parcialmente la observación determinada.

Posteriormente, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante el oficio recibido el 8 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro a la cuenta número 300079324 del Banco Interacciones, S.A., por 53,210.8 miles de pesos, del estado de cuenta del Banco Interacciones, S.A., del mes de julio de 2009 donde se refleja el traspaso y del contrato de prestación de servicios con dicho banco en el que se observa que la cuenta está a nombre de los Servicios de Salud de Coahuila.

Asimismo, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009,

suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de los recursos transferidos durante el ejercicio 2008 por la Secretaría de Finanzas a los Servicios de Salud de Coahuila por 831,903.6 miles de pesos, se observó que se entregaron en forma extemporánea, lo que generó rendimientos financieros por 323.8 miles de pesos que no fueron transferidos al fondo, en incumplimiento del Numeral Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del recibo de transferencia SPEI a la cuenta 3242548 de Bancomer S.A. de fecha 14 de diciembre de 2009 por 323.8 miles de pesos.

Asimismo, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de estados de cuenta bancarios, registros contables y documentación que ampara las erogaciones efectuadas con recursos del Fondo por el ejercicio fiscal 2008, se constató que los

registros presupuestarios y contables en general se efectuaron correctamente y se encuentran debidamente soportados en la documentación comprobatoria del gasto, la cual reúne requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a las cifras al 31 de diciembre de 2008 de las Cuentas Públicas Federal, Estatal y de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila se observó que existen diferencias entre lo que reportaron la SHCP, la Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud de Coahuila, lo anterior contravino los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Control Presupuestario”, “Revelación Suficiente”, “Integración de la Información” y “Consistencia”.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CIFRAS REPORTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LA SHCP,
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO Y
POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

Ministrado	Ingreso		Ingreso		Ingreso
SHCP	Secretaría de Finanzas	Diferencia	Secretaría de Finanzas	Servicios de Salud de Coahuila	Diferencia
928,191.1	897,199.3	30,991.8	897,199.3	907,972.1	(10,772.8)

Los Servicios de Salud de Coahuila conciliaron sus ingresos contra lo que reportó la SHCP.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0670-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se concilien las cifras que presentan la Secretaría de Finanzas del Estado y los Servicios

de Salud de Coahuila, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Control Presupuestario", "Revelación Suficiente", "Integración de la Información" y "Consistencia".

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los Recursos

Con la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2008 FASSA Ramo 33, de los auxiliares contables, pólizas de diario y egresos, y estados de cuenta bancarios se constató que los Servicios de Salud de Coahuila destinaron recursos del fondo para la compra de sombrillas por un importe de 216.0 miles de pesos, como se hace constar en la factura núm. 1018 del 16 de octubre de 2008 del proveedor Demetrio Lozano Acosta, esta adquisición no está destinada a cubrir los propósitos específicos del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b), subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante el oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 216.0 miles de pesos más la actualización de 2.3 miles de pesos que integran un importe de 218.3 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Posteriormente, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2008 FASSA Ramo 33, de los auxiliares contables, pólizas de diario y egresos, y estados de cuenta bancarios se constató que los Servicios de Salud de Coahuila destinaron recursos al pago de Ayuda mensual para "Auxiliares de Salud" (comida y pasajes) por un importe de 268.6 miles de pesos, sin contar con sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio con fecha del 16 de diciembre de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta número 0165324254 de BBVA Bancomer S.A. de los Servicios de Salud de Coahuila por 268.6 miles de pesos más la actualización de 6.2 miles de pesos que integran un importe de 274.8 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Posteriormente, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Vínculo FASSA Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegure el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La cuota familiar es el monto que paga anualmente cada familia afiliada y es proporcional a su condición económica.

Y la cuota reguladora es la aportación que corresponde financiar al usuario de los servicios del SPSS bajo uno de los esquemas siguiente: una cantidad fija por servicio o prescripción de medicamentos; un porcentaje del gasto generado que sea pagado por el usuario (coaseguro); y un deducible, es decir, un monto fijo que sea pagado por el usuario.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del estado de Coahuila, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

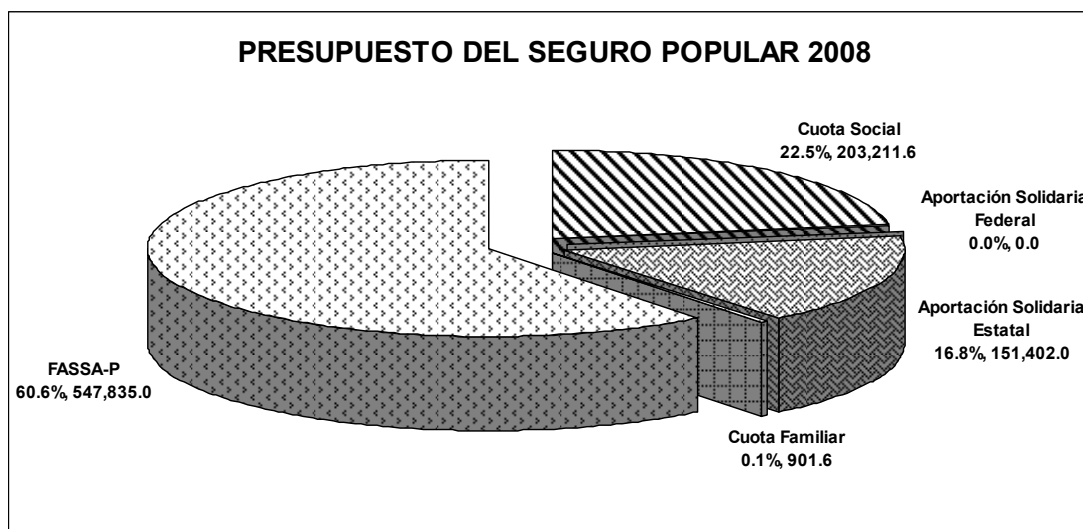
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
203,211.6	0.0	151,402.0	901.6	547,835.0	60.6%	903,350.2

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/DGF/762/09 de fecha 03 de julio de 2009

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008



En 2008, los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, reportó 903,350.2 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular; integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota Social, Aportación Solidaria Federal, Aportación Solidaria Estatal, Cuota Familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 60.6% del total de recursos de ese programa.

Los Servicios de Salud reportaron 547,835.0 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular; lo que representó el 64.4% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 851,272.0 miles de pesos en el Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como "población abierta"; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la

disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 6, fracción I y 29, fracción VIII de la Ley Estatal de Salud de Coahuila.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0670-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias que permitan garantizar que la población que aún no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de los artículos 6, fracción I, y 29, fracciones III y VIII, de la Ley Estatal de Salud de Coahuila.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1***Servicios Personales**

Con la revisión efectuada a 50 expedientes de personal, se observó que 15 de ellos (30.0%) no cuentan con el formato de compatibilidad de empleo, lo anterior en incumplimiento de el artículo 9, fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y numeral octavo, fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0670-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por las delegaciones del Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y por los Servicios de Salud del Estado de Coahuila referente a la compatibilidad del horario, en relación con la jornada laboral del personal adscrito al Hospital General de Saltillo de los Servicios de Salud de

Coahuila, se observó que se efectuaron pagos por 2,380.6 miles de pesos a 8 servidores públicos que tuvieron incompatibilidad de horario; correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 9, fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y 23, fracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, El Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió copia certificada de los formatos de control de asistencia de los meses de enero a diciembre de 2008 de 7 personas de las 8 observadas donde se observa que dichos empleados cumplieron con sus horarios en los Servicios de Salud de Coahuila, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Posteriormente, mediante oficio recibido el 8 de diciembre de 2009, el Director de Administración de los Servicios Estatales de Salud de Coahuila, remitió copia certificada del oficio núm. DGRH/2124 de fecha 4 de julio de 2008, suscrito por la Subsecretaria de Administración y Finanzas Dirección General de Recursos Humanos donde se concedió licencia con goce de sueldo para el desempeño de comisión sindical del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada a 50 expedientes de personal, se observó que un Médico Especialista al que se le realizaron pagos durante 2008 por 437.2 miles de pesos no acredita que cumple con el perfil del puesto, lo anterior en incumplimiento del artículo 9, fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y del Catálogo Sectorial de Puestos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio recibido el 8 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del Certificado Núm. 2333 de fecha 17 de diciembre de 2004 y con vigencia hasta el año 2009 del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C., el cual acredita como Médico Pediatra al Médico Especialista Observado, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas); proporcionados por los Servicios de Salud de Coahuila; contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

1. Se ejercieron en nómina recursos por 3,450.5 miles de pesos correspondiente a 450 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
2. No se ejercieron recursos por 4,837.1 miles de pesos correspondientes a 578 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud de Coahuila.

Lo anterior incumplió los artículos 9 fracción VI, inciso b, subinciso IV, 18, fracción III del Presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y Numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0670-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas y que a su vez no ejercieron recursos del fondo en plazas autorizadas, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, 18, fracción III, del Presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y Numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Coahuila, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato 37 personas con vigencias que fueron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron entre 9 y 13 quincenas posteriores al inicio de las mismas, por lo que se efectuaron 147 pagos anteriores a las autorizaciones por 1,169.9 miles de pesos, en contravención de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 144 y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y Numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0670-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical de los Servicios de Salud de Coahuila se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144 y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y de lo que al efecto dispongan el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de las licencias con goce de sueldo a otras dependencias, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que se pagaron sueldos por 334.5 miles de pesos, a dos empleados que fueron comisionados al Instituto Oftalmológico de Coahuila, institución que no pertenece a los Servicios de Salud de Coahuila, en contravención de lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 83 y 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, El Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió copia del reintegro realizado a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 334.5 miles de pesos más la actualización de 3.6 miles de pesos que integran un importe de 338.1 miles de pesos.

Posteriormente, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, al catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y a los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Coahuila, se observaron pagos a 210 servidores públicos por 43,971.6 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas. Lo anterior contravino el Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1o. de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal, y vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0670-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1o. de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal, y vigente para el ejercicio fiscal 2008.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, se constató que a 37 personas se les realizaron pagos posteriores a la fecha de su baja, por 722.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, El Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió copia certificada de la cancelación de los depósitos y estados de cuenta de empleados donde se observa que no se realizaron pagos a personal dado de baja por 544.0 miles de pesos, por lo que resta un importe de 178.1 miles de pesos por justificar, conforme lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, remitió copia certificada del reintegro realizado a la cuenta núm. 0165324254 de BBVA Bancomer de los Servicios de Salud de Coahuila por 178.1 miles de pesos mas actualización por 4.1 miles de pesos que integran un importe de 182.2 miles de pesos.

Asimismo, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Coahuila, se observó que durante el ejercicio 2008, a 121 servidores públicos administrativos, de mando y operativos, se les efectuaron 1,802 pagos por concepto de compensaciones por 12,400.0 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorizara; el 15 de mayo de 2009, mediante transferencias bancarias núms. 046192 y 046270, fueron reintegrados a la cuenta bancaria del fondo 12,122.1 miles de pesos que corresponden a compensaciones, y 167.3 miles de pesos de su actualización, quedando pendiente de reintegrar un monto de 277.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Finanzas de los Servicios de Salud de Coahuila, remitió el oficio núm. SF.916.2009, mediante el cual proporcionó copia certificada de las transferencias electrónicas del 8 de julio de 2009 por los 277.9 miles de pesos restantes y 3.0 miles de pesos de actualización, con folios de Internet núms. 0079640009 y 0079640012, de la cuenta 0446428762 a la cuenta 0165324254 que corresponde a la cuenta de ingresos del FASSA.

Posteriormente, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el

Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la revisión de los listados de pago de vales de despensa, como medida de fin de año, elaborada en el mes de diciembre de 2008 por los Servicios de Salud de Coahuila, se observó que la mencionada prestación fue pagada a 16 servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores por 128.8 miles de pesos, aún cuando no se incluían estos niveles dentro de los autorizados, en contravención del oficio número 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió copia certificada de los catálogos sectoriales de puestos y del histórico de pagos de 12 empleados, en los que se observa que a la fecha de la entrega de los vales de despensa no ocuparon cargos de mandos medios y superiores, por lo que se aclara un importe de 96.6 miles de pesos.

Posteriormente, mediante oficio recibido el 8 de diciembre de 2009, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Coahuila, remitió copia certificada del reintegro a la cuenta núm. 0165324254 de BBVA Bancomer de los Servicios de Salud de Coahuila por 32.2 miles de pesos mas actualización por 0.8 miles de pesos que integran un importe de 33.0 miles de pesos, solventando parcialmente la observación.

Adicionalmente, remitió un oficio donde aclara que de 12 personas que fueron observadas hubo un error en la captura de la información que fue proporcionada al personal de la Auditoría Superior de la Federación que realizó los trabajos de auditoría.

Asimismo, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados

para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas y del catálogo de personal eventual proporcionados en medios magnéticos correspondientes al ejercicio 2008, por los Servicios de Salud de Coahuila, se determinó que se realizaron 4 pagos a personal eventual, por un importe de 4.7 miles de pesos, sin que exista contrato que ampare el pago de los mismos, lo anterior en contravención del artículo 23 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió 3 contratos que amparan los 4 pagos realizados a personal eventual, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que los Servicios de Salud de Coahuila, realizó fuera de tiempo y forma los pagos de ISR, por lo que se generaron recargos por 77.7 miles de pesos y actualizaciones por 29.6 miles de pesos que fueron pagados con recursos del fondo, lo anterior contravino el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, El Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió copia certificada de póliza de diario Núm. 1 del 1º de septiembre de 2008, donde se incluye el depósito a la cuenta del fondo por 3,084.8 miles de pesos el cual incluye los 77.7 miles de pesos de los recargos, los 29.6 de las actualizaciones y 2,977.5 miles de pesos del ISR del pago complementario, por lo que se aclara la observación determinada.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión al cálculo de la retención de ISR de 15 trabajadores, de los recibos de pago y de las nóminas quincenales, se constató que la retención del impuesto se llevó a cabo de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 110, 118 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la verificación física realizada a 239 servidores públicos adscritos al Hospital General de Saltillo de los Servicios de Salud de Coahuila, y con la revisión documental de las tarjetas de asistencia, licencias con goce de sueldo, oficios de comisión, tiempos compensado y notificación de vacaciones de los mismos, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que en el ejercicio 2008, los pagos se realizaron a los trabajadores que se encontraban laborando en el centro de trabajo al cual están adscritos, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis de los reportes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 que Servicios de Salud de Coahuila envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se constató que éstos reportes no fueron publicados en los órganos oficiales de difusión, así mismo, no se pudo constatar su publicación en tiempo y forma en la página de Internet del estado u otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, El Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm.

1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió copia de la publicación en la página de Internet de los Servicios de Salud de Coahuila de la información trimestral enviada a la SHCP, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0670-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, los reportes trimestrales que se envían a la SHCP sean publicados en los órganos oficiales de difusión, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas del ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de los reportes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 y del Estado del ejercicio del Presupuesto 2008 FASSA Ramo 33, se constató que las cifras reportadas como ejercidas en los reportes trimestrales enviados a la SHCP no son los mismos que se presentan en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2008, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0670-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, las cifras reportadas en los reportes trimestrales que se envían a la SHCP correspondan con las que se presentan en los reportes presupuestales y contables de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas del ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 que fueron enviados por los Servicios de Salud de Coahuila a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y los acuses de recibo de los mismos, se constató que fueron enviados de acuerdo a los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con el análisis de los reportes trimestrales enviados a la SHCP y a las Consultas de Formato Único proporcionados por los Servicios de Salud de Coahuila se constató que no se reportaron adicionalmente en el Sistema, las medidas y acciones relacionadas con la transparencia de los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en

incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 y del numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino, y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0670-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se reporten en el Sistema las medidas y acciones relacionadas con la transparencia de los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino, y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, del ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Adquisiciones, control y entrega de medicamentos

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones por licitación pública y adjudicación directa se verificó que los procedimientos de adjudicación de los bienes, insumos y medicamentos se ajustaron a los montos máximos y mínimos, se garantizaron para los Servicios de Salud de Coahuila las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 27, 28, 50, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones por licitación pública y adjudicación directa proporcionada por los Servicios de Salud de Coahuila, se constató que las adquisiciones de insumos médicos y medicamentos realizadas con recursos del fondo estuvieron formalizadas con un contrato y/o pedido, sin embargo, de 14 contratos sometidos a revisión por licitación pública, 3 con números DGA-069-08 con pedido 186, DGA-082-08 pedido 241 y DGA-092-08 pedido 251 fueron firmados antes de la fecha del acta de fallo y los contratos 121-08 pedido 345 y 023-08 pedido 125 fueron formalizados después de la fecha establecida con periodos de 5 a 11 días, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0670-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión firmaron tres contratos antes de la fecha del acta de fallo y formalizaron dos contratos después de la fecha establecida, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con el análisis de 14 expedientes de adquisiciones por licitación pública, se constató el otorgamiento de garantías de cumplimiento las cuales fueron constituidas a favor de los Servicios de Salud de

Coahuila, sin embargo, los contratos número 063-08 con pedido 180-08, DGA-069-08 con pedido 186-08, DGA-082-08 con pedido 241, DGA-092-08 con pedido 251 y contrato 121-08 con pedido 345-08 revisados, no la presentaron en tiempo observándose un atraso de 2 a 26 días después de formalizado del contrato, en incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, fracción I, III y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del memorándum interno núm. SRMSG/0133/2009 de fecha 10 de julio de 2009, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, en el que instruye al Jefe del Departamento de Adquisiciones para que se haga entrega de la póliza de garantía a favor de la Dependencia, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de 14 contratos, pedidos y facturas de adquisición de medicamentos, materiales de curación e insumos médicos adquiridos con Recursos de Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 26,777.1 miles de pesos se constató que los Servicios de Salud de Coahuila no aplicaron penas convencionales por 306.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículo 39, fracción XII, 56, 57 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud de Coahuila, Mediante oficio del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada de los depósitos efectuados por proveedores no sancionados a la cuenta bancaria núm. 0446428770 de BBVA Bancomer S.A de los Servicios de Salud de Coahuila por concepto de penalizaciones por 32.6 miles de pesos, del reintegro de la cuenta bancaria núm. 0446428762 a la cuenta bancaria número 0165324254 ambas de BBVA Bancomer S.A. de los Servicios de Salud de Coahuila por concepto de actualizaciones por 7.0 miles de pesos, así mismo, se remite copia certificada de la Nota de Crédito núm. 3071 de fecha 07 de octubre de 2009 de Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales SA de CV aplicada a la factura núm. 115597 de fecha 01 de septiembre de 2009 por 273.9 miles de pesos.

Asimismo, también remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del

Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de pólizas contables, relaciones analíticas de las cuentas y reportes financieros, se constató el registro contable de activo fijo de los bienes adquiridos con Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2008 por 19,416.0 miles de pesos, así mismo, se verificaron los resguardos correspondientes y la existencia física de los mismos, en cumplimiento con el numeral 6.1, y 6.3 del Manual de Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Mediante la visita física realizada al Almacén Central, Jurisdicciones Sanitaria 6 y 8, Hospitales Generales de Torreón y Saltillo y Centros de Salud, y la revisión de reportes de entradas, salidas y existencias, se constató la adecuada recepción y entrega de insumos médicos y medicamentos, en cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Proceso 5.1 y 5.2 del Manual de Políticas y Procedimientos "Proceso Suministro e Inventarios", Numerales 6.1 y 6.3 del Manual de Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la inspección física realizada al Almacén Central, a los almacenes de las Jurisdicciones Sanitarias 6 y 8, a los Hospitales Generales de Saltillo y Torreón, así como a los Centros de Salud Satélite, Los Lirios, La Ventana, La Joya y Abastos, se detectaron diferencias entre lo reportado en sistema contra las existencias físicas por 252.2 miles de pesos de más y faltantes por 1,321.3 miles de pesos, en incumplimiento con los artículo 27 fracción XX del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", Proceso 5.3 del Manual de Políticas y Procedimientos "Proceso Suministro e Inventarios", Numerales

6.1 y 6.3 del Manual de Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila "Dirección de Administración" Departamento de Suministro e Inventarios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, El Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió copia certificada de la aclaración relativa a diferencias encontradas durante la revisión al Almacén Central, quedando diferencias entre lo reportado en sistema contra las existencias físicas por 253.3 miles de pesos de más y faltantes por 1,038.4 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Posteriormente, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio recibido el 8 de diciembre de 2009, remitió copia certificada de vales internos y kárdex que justifican el faltante de medicamento por 826.7 miles de pesos y reintegro de la cuenta bancaria núm. 0446428762 a la cuenta bancaria núm. 0165324254 ambas de BBVB Bancomer de los Servicios de Salud de Coahuila por 211.7 miles de pesos mas actualización de 6.7 miles de pesos.

Asimismo, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la verificación física realizada al Almacén Central, los almacenes de los Hospitales Generales de Torreón y Saltillo, Jurisdicciones Sanitarias 6 y 8, así como a los Centros de Salud de Satélite y los Lirios, se encontraron 64 y 24 claves de medicamento de lento y nulo movimiento, respectivamente, por lo que se observó que dichas unidades administrativas, carecen de mecanismos de control y sistemas de información adecuados para conocer e identificar oportunamente medicamentos de lento o nulo movimiento, que permita remitirlos en tiempo a otros centros de salud y hospitales para aprovecharlos y evitar que caduquen, en incumplimiento al Numeral 6.1,6.2 y 6.3 del Manual de Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila- Dirección Administrativa- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales- Departamento de Suministros e Inventarios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. SRMSG/134/2009 de fecha 10 de julio de 2009 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Coahuila, en el que instruye a las áreas correspondientes a implementar los controles necesarios para detectar los medicamentos que se consideren de lento y nulo movimiento, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

En la visita física efectuada al almacén central, jurisdicciones, hospitales generales y centros de salud de los Servicios de Salud de Coahuila, se observó que se cuenta con medicamento caduco por 57.1 miles de pesos que corresponde a diferentes unidades administrativas que integran los Servicios de Salud de Coahuila, en incumplimiento del artículo 27 fracción XX del Reglamento interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", Proceso 5.3 del Manual de Políticas y Procedimientos "Proceso suministro e inventarios", Numerales 6.1 y 6.3 del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Coahuila "Departamento de Suministro e inventarios".

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, El Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió las transferencias electrónicas del 13 de julio de 2009 por 57.1 miles de pesos y 0.7 miles de pesos de actualización, con folios de Internet núms. 0096863002 y 0018401002.

Posteriormente, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

En la revisión física realizada a la farmacia del Hospital General de Torreón, Hospital General de Saltillo y Centro de Salud Satélite se tomó una muestra total de 150 recetas, con las que constató que en 14 de ellas se prescribieron 15 claves de medicamentos que no corresponden con los incorporados en el cuadro básico para primero, segundo y tercer nivel de atención médica, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Estatal de Salud, Primero del Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención medica y, para el segundo y tercer nivel el catálogo de insumos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002 y artículo 30 de la Ley Estatal de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos de la Función Pública, enlace de la auditoría, mediante oficio núm. 1.5.- DACDE/ASF/O44/09 de fecha 14 de julio de 2009, remitió, remitió copia del oficio núm. SIC/148/07/09 de fecha 10 de julio de 2009 suscrito por el Subdirector de Innovación y Calidad, instruyendo a las áreas correspondientes a prescribir medicamentos incluidos en el cuadro básico de insumos para el primer nivel o en el catálogo de insumos para segundo y tercer nivel, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión física realizada al Hospital General de Torreón y la Jurisdicción Sanitaria número 6 Torreón y la revisión de las órdenes de envío, se constató que el surtimiento de medicamentos cumple con las fechas programadas en la calendarización anual establecida por el almacén estatal, en cumplimiento con el artículo 27 fracción XX, 28 fracción XIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", Numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Manual de Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila , "Dirección Administrativa"- "Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales"- "Departamento de Suministro e Inventarios".

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la inspección realizada a los sistemas de control para la salvaguarda de los insumos médicos y medicamentos en diferentes almacenes de los Servicios de Salud de Coahuila, se constató que se tiene instalado para su registro un sistema denominado Control de Abastos de los Servicios de Salud (CASS) el cual contempla la clave, descripción del insumo o medicamento, unidad/presentación, cantidad y precio; no obstante, su almacenamiento no se realiza conforme a la fuente de financiamiento, por lo que no se puede identificar y cuantificar los insumos y medicamentos adquiridos con recursos del FASSA, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del memorándum interno núm. SRMSG/136/2009 de fecha 10 de julio de 2009 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Coahuila, en el que instruyó al área correspondiente a implementar un control de almacenamiento para medicamentos e insumos por fuente de financiamiento (FASSA), por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la visita física al Almacén Central, a los almacenes de las Jurisdicciones Sanitarias 6 y 8 y a los Hospitales Generales de Torreón y Saltillo, se constató la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que considera los de mayor precio, demanda y controlados así como su adecuada guarda y custodia, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1 y 6.3 del Manual de Organización Especifico de los Servicios de Salud de Coahuila "Departamento de Suministros e Inventarios".

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Mediante el análisis de actas internas de baja de insumos y medicamentos, actas de visita de verificación sanitaria, oficio de notificación de resultados, manifiestos de entrega de residuos peligrosos y oficio de notificación de conclusión del procedimiento de destrucción, proporcionados por los Servicios de Salud de Coahuila se constató el correcto procedimiento para la baja y destrucción de

medicamentos caducos, en cumplimiento de los artículos 262 y 264 de la Ley Estatal de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológicos- Infecciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con el análisis de la relación de medicamentos donados y las ordenes de envío, se constató la entrega de medicamento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 45.4 miles de pesos, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 57.1 miles de pesos y al Departamento de Salud Reproductiva de Oaxaca, Oaxaca, por 168.5 miles de pesos, dichas instituciones que no dan atención a población abierta y esta última que pertenece a otro estado del país, en incumplimiento a los artículos 29 y 49, fracción primera de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 3, fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio recibido con fecha 17 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm. 0446428762 a la cuenta bancaria núm. 0165324254 ambas de BBVA Bancomer S.A. de los Servicios de Salud de Coahuila por 271.0 miles de pesos mas 6.2 miles de pesos por concepto de actualización.

Posteriormente, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia del oficio núm. CGAJ-1.3-1809-09 del 9 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, mediante el cual se emite Pronunciamiento en el sentido de que con el Expediente núm. 25/09 se inició el análisis de las observaciones referentes a los resultados notificados para determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno Estatal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

En la revisión física realizada a la farmacia del Hospital General de Saltillo y Torreón y al Centro de Salud Satélite, se tomó una muestra total de 150 recetas, con las que se constató que en 17 no se surtió la totalidad del medicamento; por lo que no se proporcionó a la población abierta la totalidad del

medicamento recetado, en incumplimiento a los artículos 31 fracción I de la Ley Estatal de Salud y 3 fracciones III y VII del Decreto por el que se Crea el Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. SUBSS/611/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, en el que instruye a las áreas correspondientes a realizar consumos promedios mensuales con el fin de un surtimiento adecuado de medicamentos en relación a las necesidades surtidas, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas proporcionadas por los Servicios de Salud de Coahuila se observó que el Programa Anual de Trabajo 2008 (PAT), se integro con 30 programas estatales, que contemplan 69 metas, financiados con diferentes fuentes de recursos. Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT)
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

No.	PROGRAMAS DE ACCION	INDICADORES	% DEL LOGRO	OBSERVACIONES
1	Enfermedades diarreicas	Prevalencia de desnutrición moderada y grave en menores de 5 años según sexo.	96.7%	Se alcanzó un 96.6% de la meta a pesar de que las consultas de vigilancia a los menores hay un registro inadecuado.
		Mortalidad por enfermedades diarreicas en menores de 5 años según sexo	No se puede cuantificar	Es un indicador sectorial, un número importante de casos habían sido atendidos en consultorios de Farmacias Similares.
2	Infecciones Respiratorias agudas.	Mortalidad por infecciones respiratorias en menores de 5 años según sexo	No se puede cuantificar	Es un indicador sectorial, un número importante de casos habían sido atendidos en consultorios de Farmacias Similares.
3	Vacunación	Cobertura con esquema completo de vacunación en niños de 1 año.	102.8%	META CUMPLIDA
		Cobertura con esquema completo de vacunación en niños de 1 año.	101.5%	META CUMPLIDA
4	Tuberculosis	Porcentaje de casos de tuberculosis pulmonar que completan el tratamiento y curaron.	100.0%	META CUMPLIDA
		Cobertura detección de tuberculosis	125.0%	Detecciones con proceso de mejora continua
		Seguimiento adecuado de tuberculosis	106.3	META CUMPLIDA
		Cobertura de detección de la lepra y el cólera	100.0%	META CUMPLIDA
5	Salud del Adulto Mayor	Edad Promedio de Muerte de Diabetes Mellitus.	No se puede cuantificar	No se puede cuantificar
		Atención con Calidad de Diabetes Mellitus	95.0%	
		Por ciento de casos en tratamiento 1er. Nivel. (Cáncer de Próstata)	100.0%	Reducción del 4.1% en relación con el año 2007
		Congruencia detecciones D.M. Vs. Obesidad.	117.1	META CUMPLIDA
		Cobertura de Esquema Básico de Vacunación (Atención al envejecimiento).	107.4%	META CUMPLIDA
5	Salud del Adulto Mayor	Cobertura de detección 1) No. de cuestionarios realizados/población mayor de 45 años sin seguridad social y No. de pruebas de titulación de antígeno prostático positivas/total de sospechosos por cuestionario *100	100.0%	META CUMPLIDA
		Casos nuevos HTA Secretaría de Salud	140.4%	META CUMPLIDA
		Porcentaje de unidades médicas con grupos de autoayuda mutua para diabéticos.	125.0%	META CUMPLIDA
6	VIH/Sida el ITS	Promoción de la Salud de Diabetes Mellitus	100.0%	META CUMPLIDA
		% de casos de Sida Notificados Oportunamente	100.0%	META CUMPLIDA

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

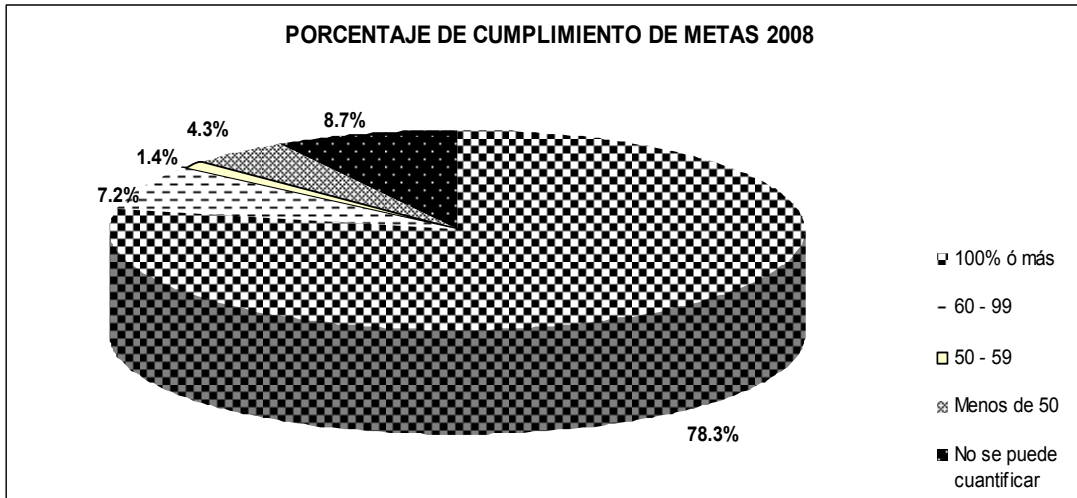
		Tratamiento Antirretroviral	100.0%	META CUMPLIDA
		Porcentaje de personas vivas en el Registro Nacional de casos de SIDA que reciben tratamiento con antirretrovirales	100.0%	META CUMPLIDA
		Distribución de condones para la prevención del VIH/Sida e ITS	101.4	META CUMPLIDA
		Detección de sífilis en embarazadas	25.0%	A l 100.0% de las embarazadas se les realiza VDRL, lo cual no se registra adecuadamente en el SIS
		Cobertura en localidades de riesgo 2 (Dengue)	100.0%	META CUMPLIDA
		Mortalidad por dengue	100.0%	META CUMPLIDA
7	Vectores	Localidades Positivas (Dengue)	100.0%	Sólo se presentaron 28 casos.
		Oportunidad de la Vigilancia 1 (Dengue)	100.0%	Durante este año se presentaron factores de riesgo, como contingencias hidrometeorológicas, así como brotes de dengue en estados vecinos. META CUMPLIDA
8	Rabia	Vigilancia: Muestras de laboratorio (Meta Semestral) (Rabia)	100.0%	Sólo en 4 de las 8 jurisdicciones, contamos con Centro Antirrábico, las muestras se enviaban a Nuevo León para su proceso, META CUMPLIDA
		Calidad: Sin casos (Rabia)	100.0%	META CUMPLIDA
		Cobertura vacunación antirrábica canina.	97.0%	Se avanzó notablemente
9	Cólera	Cobertura de detección del cólera	50.0%	Es un indicador sectorial
		Casos nuevos de cólera	100.0%	META CUMPLIDA
10	Salud Reproductiva	Porcentaje de pláticas de salud sexual y reproductiva en adolescentes, realizadas	100.0%	META CUMPLIDA
		Consulta odontológica 1.5 consultas *hora y 3 actividades *consulta	100.0%	META CUMPLIDA
11	Salud Bucal	Consulta odontológica 1.5 consultas *hora y 3 actividades *consulta	190.0%	META CUMPLIDA
		Actividades preventivas de salud bucal	No se puede cuantificar	
		Tratamiento y seguimiento de brusela, Tenia y leptospira	100.0%	META CUMPLIDA
12	Brucelosis	Casos nuevos esperados de brucelosis contra los programados	100.0%	META CUMPLIDA
13	Cáncer Cérvico Uterino	Mortalidad por cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 y más años	100.0%	Es un indicador sectorial, Meta cumplida
13	Cáncer Cérvico Uterino	Cobertura del programa de detección de cáncer cérvico uterino	105.9%	META CUMPLIDA
		Razón de consultas prenatales por embarazada.	60.0%	Las consultas prenatales que realiza el especialista (ginecólogo las registraron como de primera vez).
		Maternidad materna	No se puede cuantificar	Es un indicador sectorial. El 100% de las muertes ocurrieron en instituciones fuera de la SSA
14	Arranque Parejo en la Vida	Partos atendidos por personal capacitado	33.6%	Durante el 2008, la Secretaria de Salud disminuyo las muertes maternas y existe una justificación de las cesáreas por sufrimiento fetal o por complicaciones del embarazo en la madre.
		Esperanza de vida al nacimiento según sexo	No se puede cuantificar	Es un indicador sectorial

		Porcentaje de nacimientos por cesárea.	125.9	No se presentaron muertes maternas en unidades de la secretaria de salud, ubicando al estado en 4° lugar nacional con menos muertes maternas 52.6% menos que la tasa nacional.
15	Cáncer de Mama	Mortalidad por cáncer mamario en mujeres de 25 y más años	100.0%	Es un indicador sectorial, Meta cumplida
		Cobertura del programa de detección de cáncer de mamá	49.4	La población blanco son mujeres de 50 a 60 años, con una resistencia a la exploración mamaria.
16	Salud del escolar	Porcentaje de escuelas certificadas son saludables y seguras.	106.0%	Existen 106 escuelas han terminado el proceso de para la certificación. Meta Cumplida
		Porcentaje de escuelas saludables y seguras	106.0%	Existen 106 escuelas han terminado el proceso para la certificación, META CUMPLIDA
17	Comunidades Saludables	Porcentaje de comunidades certificadas como saludables	117.5%	META CUMPLIDA
18	Adicciones	Municipios con programas contra las adicciones.	121.6%	META CUMPLIDA
		Campañas permanentes e intensivas para la prevención de accidentes.	100.0%	META CUMPLIDA
19	Accidentes	Mortalidad por accidentes de tráfico vehículo de motor ajustada por edad según sexo.	100.0%	META CUMPLIDA
		Comités Municipales instalados.	100.0%	META CUMPLIDA
20	Salud del Adolescente	Porcentaje de adolescentes orientados respecto a los programados	100.0%	META CUMPLIDA
		Aceptación en adolescentes	118.8%	META CUMPLIDA
21	Urgencias Epidemiológicas	Atención de urgencias y eventos emergentes	100.0%	META CUMPLIDA
		Atención de brotes	100.0%	META CUMPLIDA
22	Vigilancia Epidemiológica	Transmisibles PFA, EFE y SIDA	100.0%	META CUMPLIDA
		SUAVE Informe Semanal de casos nuevos	105.9%	META CUMPLIDA
22	Vigilancia Epidemiológica	No transmisibles VIG Adicciones SISVEA	100.0%	META CUMPLIDA
23	Planificación Familiar	Usuaris activas de métodos de planificación familiar por 100 mujeres en edad fértil	100.0%	META CUMPLIDA
24	Vete sano regresa sano	Pláticas para el autocuidado de la Salud a la Población Migrante.	137.5%	META CUMPLIDA

25	Unidades Móviles	Proporcionar Servicios de Salud a las localidades rurales dispersas, que no cuentan con seguridad social.	77.9%	Durante tres meses las unidades móviles atendieron las comunidades de Torreón y Fco. I. Madero durante la inundación por el desbordamiento del Río Nazas
26	1er. Nivel de Atención	Porcentaje de recetas surtidas en forma completa en unidades de atención ambulatoria	101.6%	META CUMPLIDA
27	2do. Nivel de Atención	Porcentaje de recetas surtidas en forma completa en unidades de atención hospitalaria	102.2%	META CUMPLIDA
28	Auxiliares de Salud	Cobertura de atención integral a la población.	111.1%	META CUMPLIDA
29	Laboratorios Clínicos	Porcentaje de muestras de laboratorio analizado	123.0%	META CUMPLIDA
30	Calidad	Porcentaje de Unidades Administrativas y de Salud Certificadas	100.0%	META CUMPLIDA

FUENTE: Programa Anual de Trabajo proporcionado por los Servicios de Salud de Coahuila.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008



En 3 metas, el avance fue menor del 20.0%; en 1 meta, se ubicó en 50.0 al 59.0%; en 5 metas se ubican en 60.0 al 99.0%; en 54 de ellas se reportó un cumplimiento del 100.0% o más y en 6 metas; no es posible identificar su alcance.

Con respecto a lo anterior, los Servicios de Salud de Coahuila comentaron que no alcanzaron el 100% de metas, debido a: Registros inadecuados en el Sistema de Información en Salud (SIS), problemas en la logística de abasto de medicamentos, sólo 4 de las 8 jurisdicciones cuentan con Centro Antirrábico, registro en las consultas prenatales que realiza el médico especialista son de primera vez y subsecuentes, detección oportuna de complicaciones en el embarazo y durante el trabajo de parto disminuyendo el riesgo de muerte materna. Lo anterior en incumplimiento al Manual de Organización de los Servicios de Salud de Coahuila.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. SUBSS/619/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, en el que instruye a las áreas correspondientes a revisar mensualmente los avances y alcances del Programa Anual de Trabajo en coordinación con los encargados de los Programas Sustantivos, así como establecer un programa de acción que permita cumplir los compromisos adquiridos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

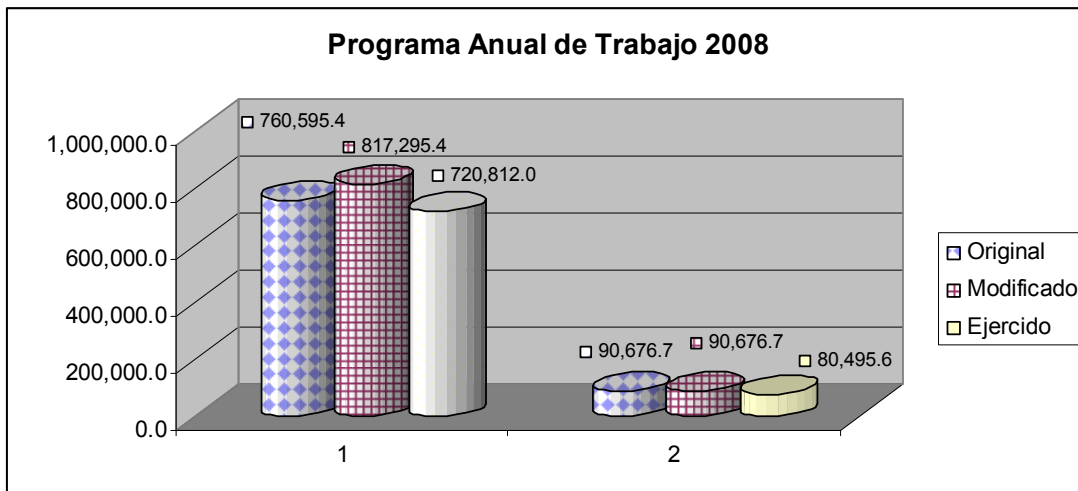
Con la revisión del Programa Anual de Trabajo (PAT) de los Servicios de Salud de Coahuila en el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para Gastos de Operación e Inversión del fondo, se constató que se aplicaron recursos por 90,676.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre se ejercieron 80,495.6 miles de pesos, lo que representó el 88.8% del total de los recursos; es decir, que no se ejercieron 10,181.1 miles de pesos, lo que significó el 11.2%, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Programa	Importe original	Ampliaciones	Modificado	Ejercido	Variación Diferencia	%
Servicios Personales	760,595.4	56,700.0	817,295.4	720,812.0	96,483.4	88.2
Tabla Reversa 2007			20,219.0	20,219.0		
Gastos de Operación e inversión	90,676.7		90,676.7	80,495.6	10,181.1	88.8
Servicios Personales (conceptos 7500 pagos de marcha)			290.8	290.8		
Sub-Total de Programas (Gastos de operación e inversión)	90,676.7		90,385.9	80,204.8	10,181.1	88.7
Total FASSA	851,272.1	56,700.0	928,191.1	821,526.6	106,664.5	88.5

Fuente: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Coahuila

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)



Con respecto a lo anterior, el PAT no alcanzó al 100.0%, el cumplimiento de metas programadas del FASSA, integrados por cuatro principales programas (FASSA-Comunidad, FASSA-Persona, Generación de Recursos para la Salud y Rectoría del Sistema de Salud).

El ente comentó que parte del recurso no ejercido corresponde a recursos recibidos en 2008 por 49,673.7 miles de pesos los cuales estaban presupuestados para el pago de servicios personales y para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio (cancelaciones de pedidos y al trámite inconcluso de adquisiciones). Asimismo se recibió una ampliación de recursos por un monto de 56,700.0 miles de pesos recibidos a través del oficio núm. DGRH-005, los cuales fueron radicados de la siguiente manera: 26,200.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2008 y 30,500.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2009 (para el cierre del ejercicio el ente auditado lo registro como ingreso). Los 106,664.5 miles de pesos se transfirieron como compromiso en el remanente de 2009.

Lo anterior en contravención al Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Coahuila.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0670-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios a fin de que en lo subsecuente se ejerzan los presupuestos autorizados para los programas de salud en forma correcta con la finalidad de que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Coahuila.

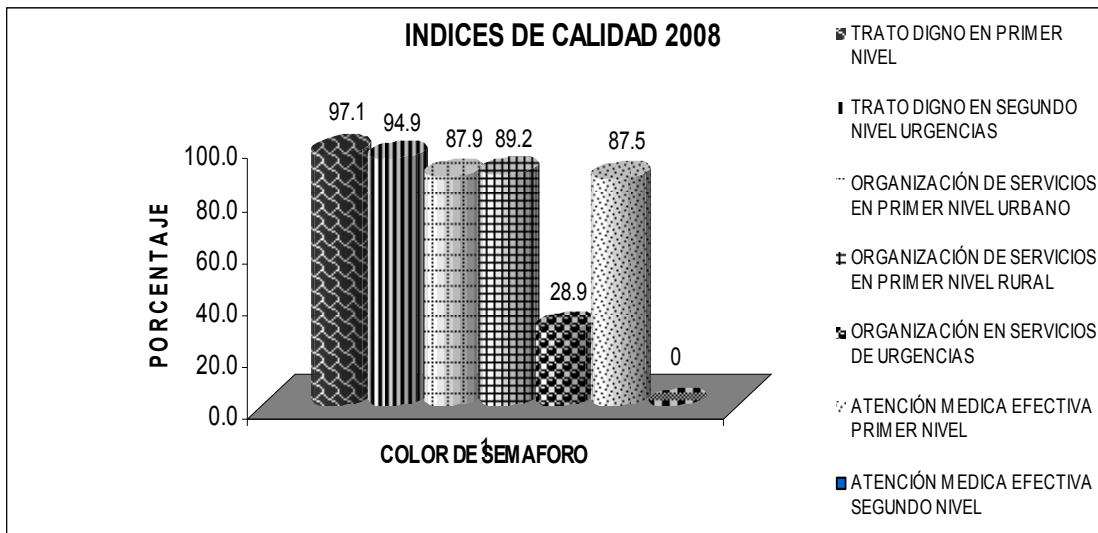
El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

El Sistema Nacional de Indicadores en Salud (INDICA) es una herramienta que permite registrar y monitorear indicadores de calidad en las unidades médicas que permiten su seguimiento y la comparabilidad entre las unidades de atención.

El SICALIDAD tiene como marco normativo legal el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y por lo tanto está sujeto a Reglas de Operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación. La revisión a los índices e indicadores de calidad se efectuó a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General de Salud en sus artículos 2 fracción V y 51.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICES DE CALIDAD
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

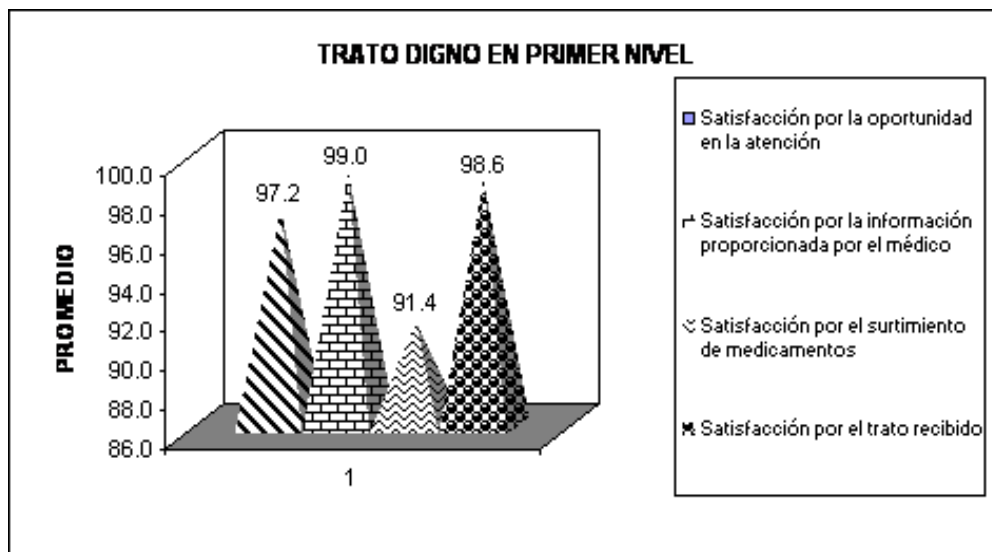


FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

En 2008, el índice de “Trato Digno en Primer Nivel” registró un valor de 97.1% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el estado de Coahuila se presentó nivel preventivo en el Indicador “Satisfacción por el surtimiento de medicamentos”; en tanto los indicadores de “Satisfacción por la oportunidad de atención”, “Satisfacción por la información proporcionada por el médico” y “Satisfacción por el trato recibido”, reportaron niveles satisfactorios. (semáforo verde).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Satisfacción por la oportunidad en la atención.		97.2	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel.	97.2	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico.		99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud.	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud.	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir.	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir.	99.0	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel.	98.3	Verde
		91.4	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron.	91.4	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		98.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel.	98.6	Verde

Fuente: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (2008)

El indicador Satisfacción por el surtimiento de medicamentos, en su variable “Porcentaje de Usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron” se ubica en una situación crítica (semáforo rojo) con 91.4%.

Lo anterior, en incumplimiento al apartado 7.1.1. de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitida por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/612/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes analizar los indicadores del Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICA) en lo referente a Trato Digno Primer Nivel para alcanzar los niveles óptimos en los mismos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

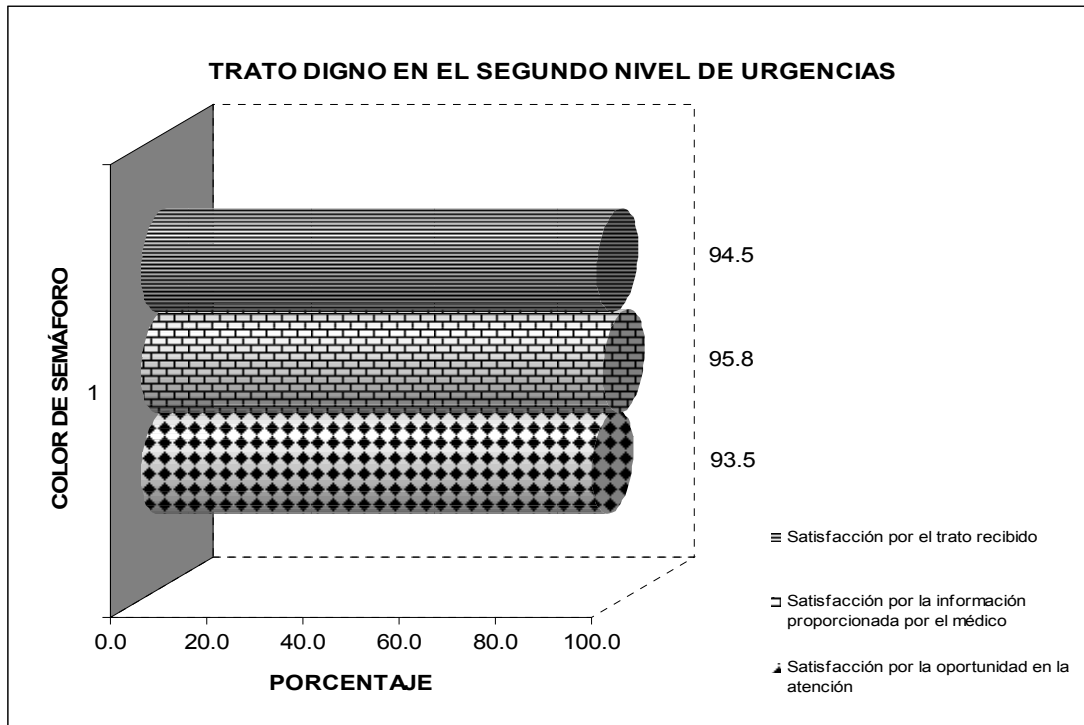
El índice de “Trato Digno en Segundo Nivel” se integra por tres indicadores, los cuales miden el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Satisfacción por la oportunidad en la atención.		93.5	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias.	93.5	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico.		95.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud.	97.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud.	97.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir.	96.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir.	95.3	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias.	94.0	Verde
Satisfacción por el trato recibido		94.5	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias.	94.5	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
TRATO DIGNO EN EL SEGUNDO NIVEL DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



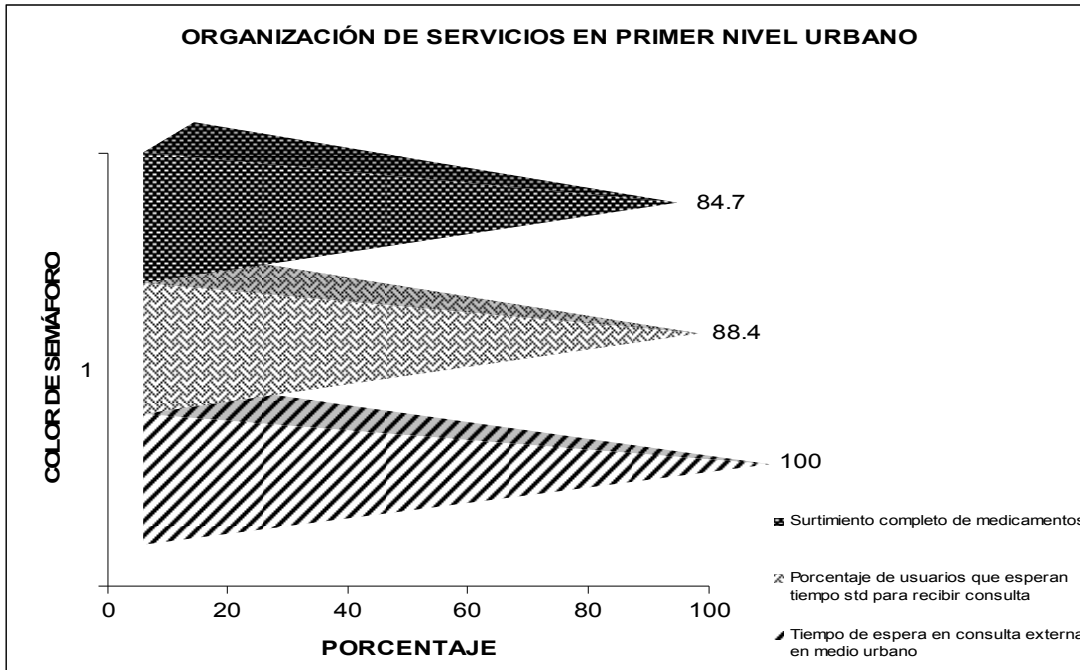
FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

El índice de "Trato Digno en Segundo Nivel", obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 94.9% en sus tres indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido", en cumplimiento al apartado 7.1.1 de los estándares establecidos por el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

El índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” se ubica en situación preventiva (semáforo amarillo) con un porcentaje de 87.9% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	1,435.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	21.4	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos	2,505.0	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos	1,953.0	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	1,555.0	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos	5,557.0	
	Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		88.4
Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos		88.4	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		84.7	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	84.7	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

En el Estado de Coahuila los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo para Recibir Consulta”, se encontraron en los niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 88.4% respectivamente, en tanto que el indicador “Surtimiento Completo de Medicamentos” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 84.7%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtidos de manera completa a la primera vez”, que se ubicó en el nivel crítico (semáforo rojo), con el mismo porcentaje. Lo anterior, en incumplimiento del apartado 7.1.1. de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

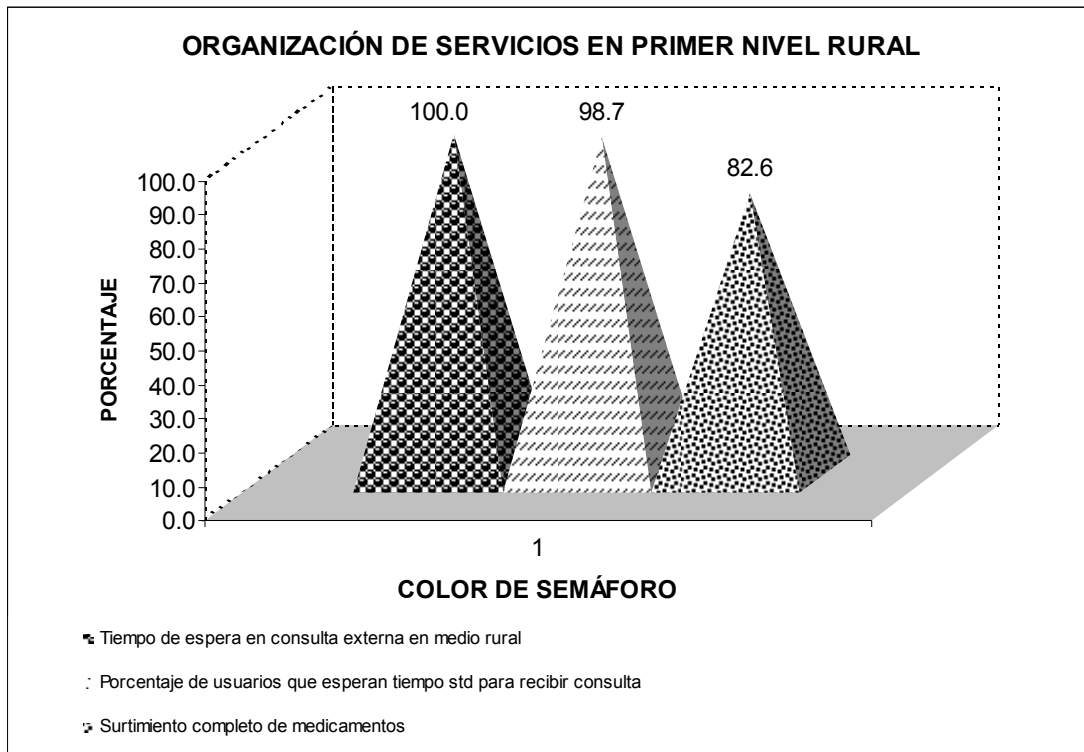
La entidad fiscalizada informó que donde tiene mayores problemas es en el indicador de surtimiento de medicamentos, ya que el problema de siempre es el desabasto de medicamentos.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/612/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes analizar los indicadores del Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICA) en lo referente a Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano para alcanzar los niveles óptimos en los mismos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

El índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubica en situación preventiva (semáforo amarillo) con un porcentaje de 89.2% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	1,436.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	12.0	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	0,328	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos	0,277	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos	0,718	
	Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta	98.7	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	98.7	Verde
	Surtimiento completo de medicamentos		82.6
Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez		82.6	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

En el Estado de Coahuila los indicadores de “Tiempo de Espera en Consultas Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que esperan Tiempo para Recibir Consultas” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 98.7%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presento nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 82.6% y su variable “Porcentaje de medicamentos surtidos de manera completa a la primera vez” se ubicó en un nivel crítico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje. Lo anterior, en contravención del apartado 7.1.1. de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

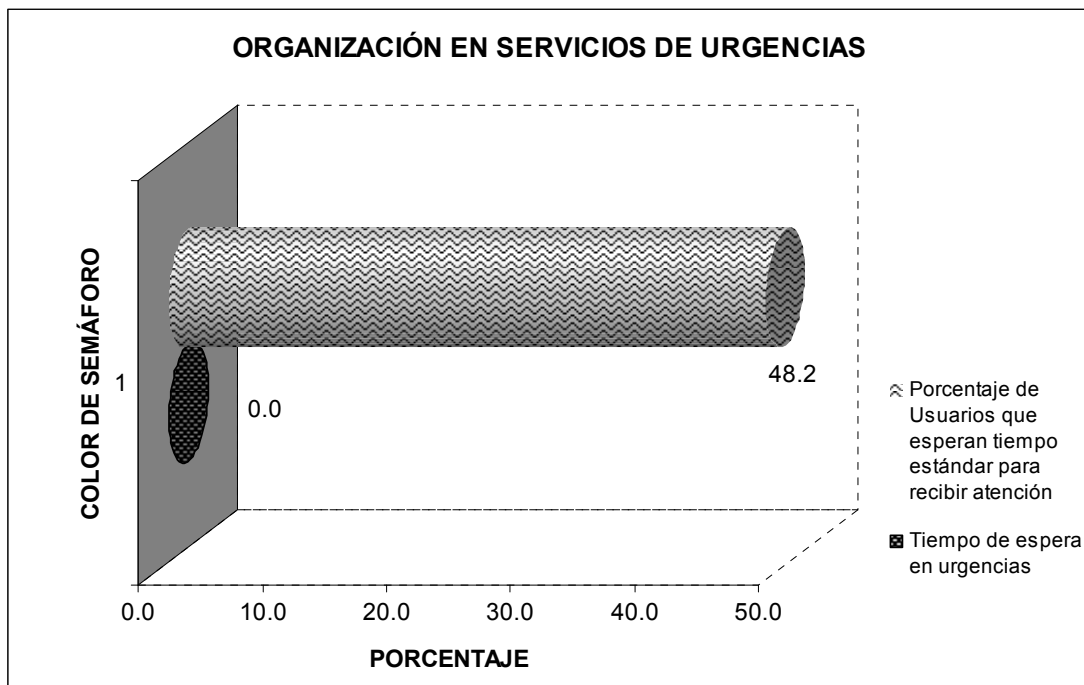
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/612/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes analizar los indicadores del

Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICA) en lo referente a Organización de Servicios en Primer Nivel Rural para alcanzar los niveles óptimos en los mismos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El índice de “Organización en Servicios de Urgencias” identifica el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENT: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Tiempo de espera en urgencias		0.0	Rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta	870.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	39.6	Rojo
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		48.2	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	48.2	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos	19.9	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos	5,785.0	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos	26.1	

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

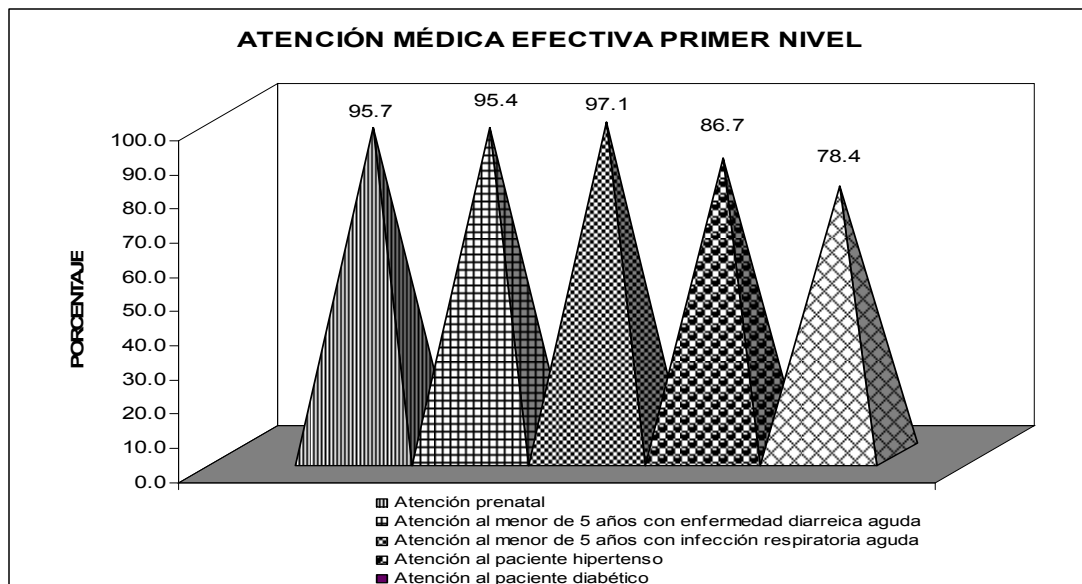
El índice de "Organización en Servicios de Urgencias", obtuvo un nivel crítico (semáforo rojo) al reportar un porcentaje de 28.9%, integrado por dos indicadores: "Tiempo de espera en Urgencias" y "Porcentaje de Usuarios que esperan Tiempo para Recibir Atención", en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/612/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes analizar los indicadores del Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICA) en lo referente a Organización de Servicios de Urgencias para alcanzar los niveles óptimos en los mismos, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

El índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” se conforma de los indicadores “Atención Prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, “Atención al menor de 5 años con infección aguda”, “Atención al Paciente Hipertenso”, “Atención al Paciente Diabético”; los cuales se encuentran en semáforo verde al reportar 95.7%, 95.4%, 97.1%, 86.7% y 78.4% respectivamente., como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Atención prenatal		95.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	96.1	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	96.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	96.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	93.5	Rojo
		95.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	97.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	94.0	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	95.5	Verde
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	93.3	Rojo
	Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda	97.1	Verde
	Atención al paciente hipertenso	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	97.0
Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja		98.7	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria		95.0	Rojo
		86.7	Verde
Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal		99.1	Verde
Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	74.0	Verde
		78.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	96.1	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	51.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	93.1	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

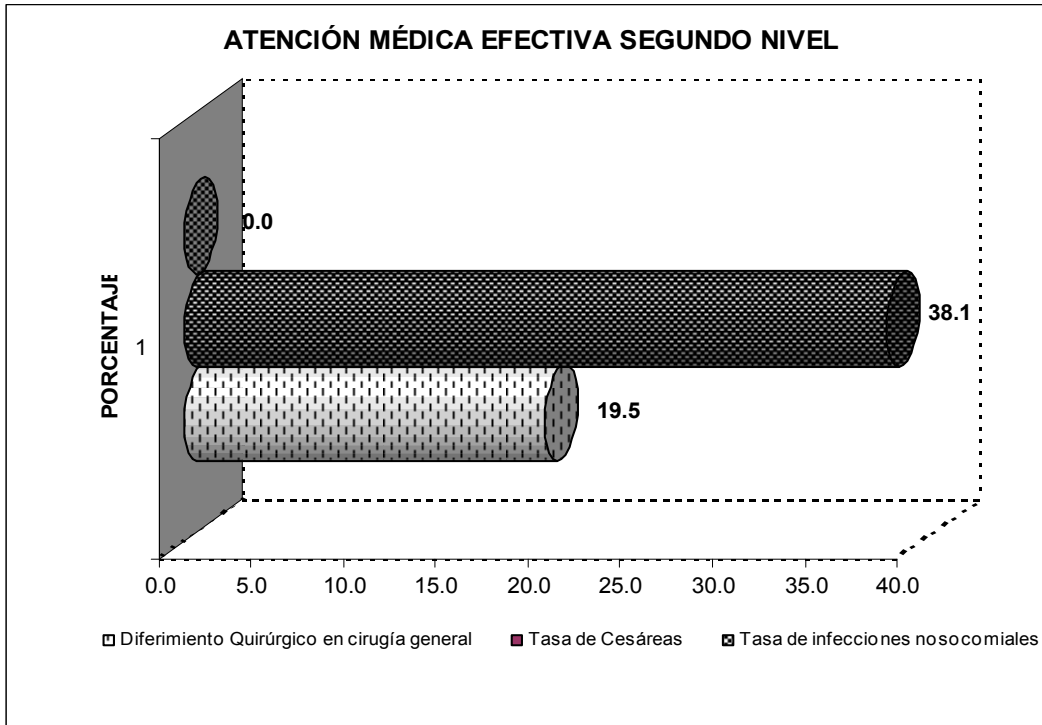
Sin embargo los Indicadores; "Atención Prenatal", en su variable, "Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses", Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda, en sus variables "Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor" y "Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia", Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda en su variable "Porcentaje de expedientes con registros de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria"; y Atención al Paciente Diabético en su variable "Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos tres meses"; reportan una situación crítica (semáforo rojo) con 93.5%, 94.0%, 93.3%, 95.0%, 93.1% respectivamente. Lo anterior en incumplimiento del apartado 7.1.1. de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/612/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes analizar los indicadores del Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICA) en lo referente a Atención Médica Efectiva de Primer Nivel para alcanzar los niveles óptimos en los mismos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales, como se muestra a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (2008).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		19.5	Amarillo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	19.5	Rojo
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva	5.2	
	Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva	0.0	
	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía	248.0	
Tasa de Cesáreas		38.1	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	38.1	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		0.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	0.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	0.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	0.5	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	2.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	4.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	2.5	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	2.1	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (2008)

El índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” no reportó ningún dato, no obstante su indicador “Tasa de Infecciones Nosocomiales”, se ubicó en situación satisfactoria (semáforo verde) al reportar un 0.8% mientras que los indicadores de “Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General”, “Tasa de Cesárea” con 19.5%(semáforo amarillo) y 38.1% (semáforo rojo) respectivamente.

En las visita física a la Jurisdicción # 6, el indicador “Tasa de Cesárea”, se encuentra con semáforo rojo y se debe a que en el Hospital General de Torreón es un Hospital de concentración que apoya al Hospital Integral de Matamoros, a los Hospitales de la Jurisdicción # 7, Francisco I. Madero y San Pedro, y en otras ocasiones el de Gómez Palacios-Durango, con partos complicados o saturación del servicio de Gineco-Obstetricia de las unidades mencionadas.

Otro de los factores se debe al aumento de la población derechohabiente del Seguro Popular que generalmente no lleva un control prenatal adecuado por solicitar el servicio en etapas avanzadas y tienen mayor probabilidad de complicaciones del embarazo y parto y el aumento considerable de embarazos en adolescentes.

Con relación al Diferimiento quirúrgico, en el Hospital General de Saltillo, las principales causas del diferimiento se debe a que no existe una infraestructura adecuada, una sobreocupación hospitalaria y no se cuenta con suficiente personal para cubrir las incidencias.

Así mismo se registró un brote de infecciones nosocomiales en el servicio de neonatos, atribuible a un área inadecuada e insuficiente, sobrepoblación de pacientes y falta de equipo médico, lo cual obligó al comité de infecciones nosocomiales de la unidad a cerrar temporalmente el servicio, a realizar exhaustivos y toma de cultivos hasta tener una área libre de patógenos.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/612/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes analizar los indicadores del Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICA) en lo referente a Atención Medica Efectiva de Segundo Nivel para alcanzar los niveles óptimos en los mismos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

Uno de los Proyectos de SICALIDAD es la calidad percibida por los usuarios y la valoración que realizan los usuarios y sus familias respecto al Trato Digno, Tiempo de Espera, Información, Confidencialidad y Confort; esta calidad percibida por los usuarios se realiza a través de la figura Aval

Ciudadano, que consiste en realizar entrevistas entre los usuarios de las unidades médicas y los profesionales de la salud, con el fin de mediar compromisos de mejora en la calidad de los servicios de salud entre la ciudadanía y las autoridades de las unidades médicas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

JURISDICCIONES	TOTAL DE UNIDADES	AVAL CIUDADANO	%
Piedras Negras	10	10	100.0
Acuña	7	7	100.0
Sabinas	12	12	100.0
Monclova	18	15	83.3
Cuatrociénegas	13	10	76.9
Torreón	27	21	77.8
Fco. I. Madero	22	15	68.2
Saltillo	28	27	96.4
TOTAL	137	117	85.4

FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Coahuila

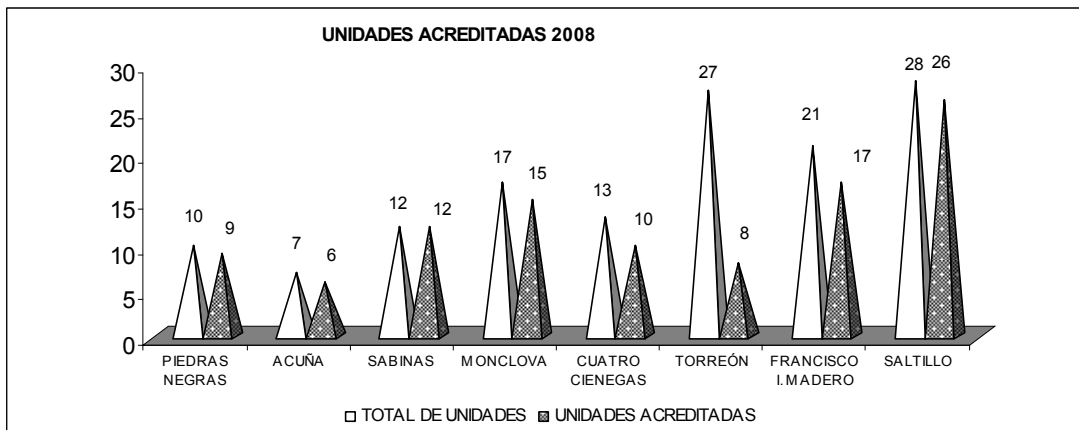
Para 2008, del total de unidades médicas de los Servicios de Salud de Coahuila, se contó con 117 avales ciudadanos, distribuidos en 8 jurisdicciones, representando el 85.4%; sin embargo las jurisdicciones: Cuatro Ciénegas, Torreón y Francisco I. Madero son las que presentan menos del 80.0% de integración de avales; en incumplimiento de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/614/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes la integración del aval ciudadano a las unidades de atención, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

SICALIDAD integra en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo de garantía en calidad y de cumplimiento obligatorio para los prestadores del Sistema de Protección Social en Salud. Dentro del “Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud”, establece una nueva ponderación para evaluar los establecimientos de salud basada en criterios mayores y menores, otorga una vigencia de cinco años y señala la obligación legal de elaborar un Plan de Contingencia para aquellos establecimientos que no cumplan con los requisitos mínimos para su acreditación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS POR LA CALIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Coahuila

Con la revisión de la información para acreditación de las unidades de los Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, se constató que de las 135 unidades médicas que lo integran, se acreditaron 15 unidades en 2005-2006, 68 unidades en 2007 y 20 unidades en 2008. En el Programa Anual de Acreditación de Unidades se contemplaban 41 unidades más por acreditar, lo que al finalizar el año, sólo se reportaron 20 unidades; debido a que en 2008 hubo una contingencia natural provocando inundaciones en varias comunidades de la región Lagunera, impidiendo efectuar la acreditación programada en Torreón y Francisco I. Madero, reportado por la Junta de Gobierno del Estado. No

obstante en la Instrucción 100/2008 SICALIDAD "Ajuste a las metas 2008 del Plan Nacional de Acreditación" se tiene aprobado las metas para el Estado de Coahuila con: 37 Centros de Salud y 4 Hospitales. Como consecuencia de lo anterior en cumplimiento a lo indicado con la instrucción antes citada.

No obstante los Servicios de Salud no cuentan con los dictámenes de las unidades acreditadas en 2008, la Subdirección de Innovación y Calidad comentó que esto se debe a que en la Secretaría de Salud Federal no envían en tiempo y forma la documentación correspondiente, lo anterior en incumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía de la Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/615/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes la revisión de Guías de Autoevaluación para la Acreditación de Unidades, así mismo informar las necesidades para ser incluidas en el Plan de Contingencia para Acreditación, por lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

El sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención; cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutoria de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que

en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

JURISDICCIÓN	UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL		REFERENCIAS	CONTRAREFERENCIAS	%
HOSPITALES GENERALES E INTEGRALES					
1	HOSPITAL GENERAL	PIEDRAS NEGRAS	198	371	187.4
1	HOSPITAL GENERAL	ALLENDE	355	153	43.1
2	HOSPITAL GENERAL	CD. ACUÑA	235	94	40.0
3	HOSPITAL GENERAL	NUEVA ROSITA	240	82	34.2
4	HOSPITAL GENERAL	MONCLOVA	406	373	91.9
6	HOSPITAL INTEGRAL	TORREÓN	829	544	65.6
6	HOSPITAL GENERAL	MATAMOROS	403	68	16.9
7	HOSPITAL GENERAL	SAN PEDRO	571	348	60.9
7	HOSPITAL INTEGRAL	FCO. I. MADERO	286	113	39.5
8	HOSPITAL GENERAL	SALTILLO	3102	408	13.2
	HOSPITAL GENERAL	DEL NIÑO	6	0	0.0
		SUB-TOTAL	6,631	2,554	38.5

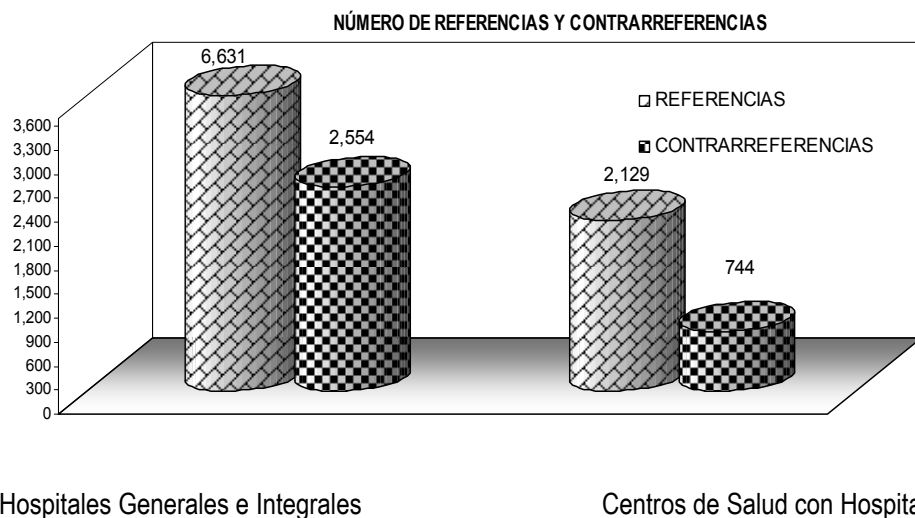
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

JURISDICCIÓN	UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL		REFERENCIAS	CONTRAREFERENCIAS	%
CENTROS DE SALUD CON HOSPITAL					
2	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL	ZARAGOZA	678	67	9.9
3	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL	SABINAS	383	221	57.7
3	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL	MÚZQUIZ	232	143	61.6
5	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL	CUATRO CIÉNEGAS	266	57	21.4
8	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL	GENERAL CEPEDA	310	8	2.6
8	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL	PARRAS DE LA F.	260	248	95.4
		SUB-TOTAL	2,129	744	34.9
		TOTAL	8,760	3,298	37.6

FUENTE: Sistema Integral en Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Coahuila 2008.

Nota: Los centros de salud corresponden al primer nivel de atención, hospitales de segundo nivel de atención, y hospitales con especialidades al tercer nivel de atención.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008



En los Servicios de Salud de Coahuila en 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia lo informaron en el Sistema Integral de Salud (SIS); con relación al número de referencias y contrarreferencias en primer y segundo nivel de atención; en los Centro de Salud con Hospital General Cepeda y Centro de Salud con Hospital Zaragoza, ubicándose en el nivel más bajo con 2.6% y 9.9% respectivamente, para segundo nivel el Hospital General Del Niño con el 0.0%, en tanto que el Hospital General Piedras Negras reporto 187.4% más pacientes contrarreferidos en relación con sus referidos del total de las unidades médicas.

Por otra parte, se constató que de 8,760 pacientes referidos de hospitales y centros de salud con hospital, sólo se reportaron 3,298 contrarreferencias, lo que significó el 37.6% en relación con el total de pacientes referidos.

Derivado de lo anterior, el ente comentó los motivos por lo que existe esta situación, es por que se cuenta con población abierta y muchos de los pacientes son derecho habientes al IMSS, ISSSTE los cuales al referirlos a estas dependencias no contrarrefieren o acuden a sus instituciones sin formato, los pacientes al referirlos en algunas ocasiones no entregan el formato a la unidad de salud y existen pacientes que acuden varias veces durante el mes con el mismo especialista duplicándose la información.

Lo anterior en incumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de pacientes de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/618/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes la revisión del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, así como convocar a reuniones conjuntas con los hospitales y obtener un instrumento para su adecuado funcionamiento, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, permite identificar estándares aprobados por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto; realizando las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madre y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PARTOS Y CESÁREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

JURIS-DICCION	UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	PARTOS	CESÁREAS	TOTAL	% CESÁREAS
HOSPITALES GENERALES E INTEGRALES					
1	HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	1154	366	1520	24.1
1	HOSPITAL GENERAL ALLENDE	379	274	653	42
2	HOSPITAL GENERAL CD. ACUÑA	824	201	1025	19.6
3	HOSPITAL GENERAL NUEVA ROSITA	141	102	243	42
4	HOSPITAL GENERAL MONCLOVA	982	664	1646	40.3
6	HOSPITAL GENERAL TORREÓN	1798	682	2480	27.5
6	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS	250	142	392	36.2
7	HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO	713	313	1026	30.5
7	HOSPITAL INTEGRAL FCO. I. MADERO	406	308	714	43.1
8	HOSPITAL GENERAL SALTILLO	2012	1391	3403	40.9
SUB-TOTAL		8,659	4,443	13,102	33.9

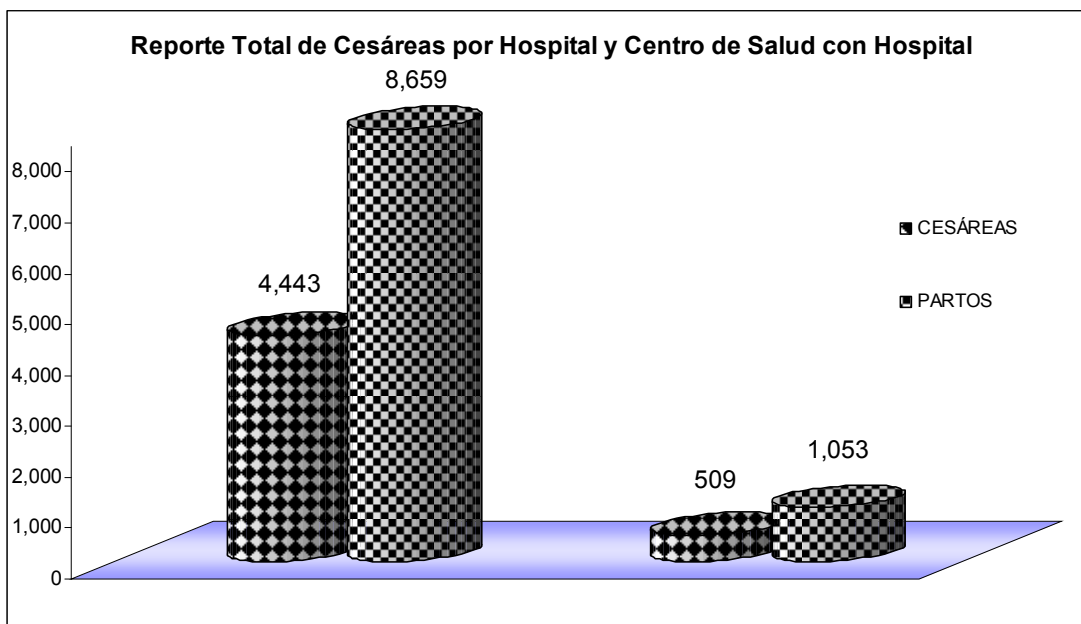
FUENTE: Información proporcionada por el Sistema de Información de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PARTOS Y CESÁREAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

JURISDICCION	UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	PARTOS	CESÁREAS	TOTAL	% CESÁREAS
	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL				
2	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL ZARAGOZA	2	0	2	0
3	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL SABINAS	348	182	530	34.3
3	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL MÚZQUIZ	309	129	438	29.5
5	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL CUATRO CIÉNEGAS	123	25	148	16.9
8	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL GENERAL CEPEDA	29	0	29	0
8	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL PARRAS DE LA F.	242	173	415	41.7
	SUB-TOTAL	1053	509	1,562	32.6
	TOTAL	9,712	4,952	14,664	33.8

Fuente: Información proporcionada por el Sistema de Información de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 CESÁREAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008



Los hospitales de los Servicios Estatales de Salud de Coahuila registraron en 2008, 14,664 nacidos vivos, de los cuales 4,952 fueron cesáreas practicadas, lo que significó el 33.8% del total de nacimientos.

Del total de unidades médicas, once presentaron estándares por arriba del 26.0%; es decir, un 1.0% más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud. Lo anterior en incumplimiento de los parámetros promovidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 que es del 15.0%, en hospitales de segundo nivel y 20.0% en hospitales de tercer nivel, y del 25.0% por Lineamiento Técnico Para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/616/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, instruyendo a las áreas correspondientes la capacitación al personal involucrado y se de cabal cumplimiento a las indicaciones de la operación cesárea, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales, de acuerdo con las Notas Técnicas para la aplicación de los Indicadores de Recursos 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio fluctúa de 85.0% a 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008

JURISDICCIÓN	UNIDADES DE PRIMER NIVEL Y SEGUNDO NIVEL	No. DE CAMAS	% DE OCUPACIÓN
	HOSPITALES GENERALES E INTEGRALES		
1	HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	30	99.0
1	HOSPITAL GENERAL ALLENDE	32	50.1
2	HOSPITAL GENERAL CD. ACUÑA	32	83.0
3	HOSPITAL GENERAL NUEVA ROSITA	18	80.5
4	HOSPITAL GENERAL MONCLOVA	21	130.9
6	HOSPITAL GENERAL TORREÓN	48	101.0
6	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS	10	54.5
7	HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO	30	45.8
7	HOSPITAL INTEGRAL FCO. I MADERO	12	104.5
8	HOSPITAL GENERAL SALTILLO	40	107.4
8	HOSPITAL GENERAL DEL NIÑO	50	58.4
	SUB-TOTAL	323	
	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL		
2	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL ZARAGOZA	9	1.4
3	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL SABINAS	6	92.3
3	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL MÚZQUIZ	10	95.3
5	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL CUATRO CIENEGAS	8	20.2
8	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL GENERAL CEPEDA	8	6.0
8	CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL PARRAS DE LA F.	12	69.7
	SUB-TOTAL	53	
	TOTAL	376	

FUENTE: Reporte del Sistema Integral en Salud (SIS), proporcionado por lo Servicios de Salud de Coahuila.

Los Servicios de Salud de Coahuila en 2008 reportaron el 70.6% de ocupación hospitalaria, no obstante, en el análisis de los 17 Hospitales Generales e Integral y Centros de Salud con Hospital, que lo integran, se observó que cuatro de ellos, Hospital General Piedras Negras, Monclova, Torreón e Integral Francisco I. Madero, rebasan la ocupación hospitalaria recomendada ya que se encuentran entre 90.0 y 130.0%; en tanto que los Hospitales Generales Allende, Cd. Acuña, San Pedro y del Niño, cuentan con más de 30 camas censables y un porcentaje inferior al 85.0%. Lo que significó el 70.6% a nivel estatal, e incumple las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultados 2001 y del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias emitido por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, mediante el oficio del 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. SUBSS/617/2009 del 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subsecretario de Salud, para instruir a las áreas correspondientes las medidas necesarias en el debido cumplimiento de la productividad en la ocupación hospitalaria, por lo que se da por solventada la observación determinada.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 10,772.8 (miles de pesos)

Diferencias entre los ingresos reportado por la Secretaría de Finanzas del Estado con los que muestran los registros presupuestarios de los Servicios de Salud de Coahuila

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 55,728.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	55,728.8	miles de pesos
Operadas:	55,728.8	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 55,728.8 miles de pesos se integra por: recursos no ministrados a los Servicios de Salud e Coahuila por 53,210.8 miles de pesos; intereses generados y no pagados por extemporaneidad en la entrega de recursos por 323.8 miles de pesos; adquisición de sombrillas por 218.3 miles de pesos; apoyo a “Auxiliares de Salud” sin sustento normativo por 274.8 miles de pesos; personal comisionado a otras dependencias con goce de sueldo por 338.1 miles de pesos; pagos al personal posteriores a la fecha de su baja por 182.2 miles pesos; pago de compensaciones a personal administrativo y de mandos medios por 280.9 miles de pesos; pagos del estímulo medidas de fin de año a mandos medios cuando no les correspondía por 33.0 miles de pesos; penas convencionales no aplicadas por 313.5 miles de pesos; faltantes de inventarios por 218.4 miles de pesos; existencia de medicamento caduco por 57.8 miles de pesos y entrega de medicamentos al IMSS, ISSSTE y al Departamento de Salud Reproductiva de Oaxaca por 277.2 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Coahuila presentaron en diversos programas incumplimiento en 45 metas establecidas, lo que representa el 40.5% del total, con avances reportados entre el 90% y menos del 50%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona.

Respecto a los resultados del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008, de Sicalidad.

Con respecto al indicador “Satisfacción por el surtimiento de medicamentos”, se encuentra en un nivel aceptable y su variable “Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron”, del índice Trato Digno en Primer Nivel, se debe a que los pacientes no están recibiendo el tipo y cantidad de medicamentos que requieren, el indicador “Surtimiento completo de medicamentos” “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” de los índices “Organización de los servicios en primer nivel urbano” y “Organización de los servicios en primer nivel rural” se encuentran en un nivel aceptable y en un nivel no satisfactorio, respectivamente, ya que es

afectado principalmente por la expectativa del usuario de surtimiento de medicamentos que se encuentran fuera del catálogo (clave 10000) situación que es predominante en el resto del país. También es afectado este porcentaje por el incremento en la población usuaria que se ha visto reflejado en el incremento de la productividad de los servicios de primer nivel como consecuencia favorable de la implementación exitosa de nuevos programas de atención a la población. En cuanto a los indicadores “Diferimiento Quirúrgico en cirugía general” y la variable “Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva”, del índice Atención Médica Efectiva Segundo nivel, se encuentran en un nivel preventivo, ya que las principales causas de este Diferimiento, se debe a que no existe una infraestructura adecuada, existe una sobreocupación hospitalaria y no se cuenta con suficiente personal para cubrir las incidencias. Así el indicador “Tasa de Cesáreas” en su variable “Porcentaje de nacimientos por cesárea”, se debe a que en el Hospital General de Torreón es un Hospital de concentración que apoya al Hospital Integral de Matamoros, a los Hospitales de la Jurisdicción núm. 7, Francisco I. Madero y San Pedro, y en otras ocasiones el de Gómez Palacios-Durango, con partos complicados o la saturación del servicio de Gineco-Obstetricia de las unidades mencionadas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es) y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Coahuila, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 750,047.7 miles de pesos, que representa el 80.8% de los 928,191.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública del 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas

aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, registros contables y presupuestales y al procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recursos no ministrados a los Servicios de Salud de Coahuila por 53,210.8 miles de pesos; intereses generados y no pagados por extemporaneidad en la entrega de recursos por 323.8 miles de pesos; adquisición de sombrillas por 218.3 miles de pesos; apoyo a "Auxiliares de Salud" sin sustento normativo por 274.8 miles de pesos; personal comisionado a otras dependencias con goce de sueldo por 338.1 miles de pesos; pagos al personal posteriores a la fecha de su baja por 182.2 miles pesos; pago de compensaciones a personal administrativo y de mandos medios por 280.9 miles de pesos; pagos del estímulo medidas de fin de año a mandos medios cuando no les correspondía por 33.0 miles de pesos; penas convencionales no aplicadas por 313.5 miles de pesos; faltantes de inventarios por 218.4 miles de pesos; existencia de medicamento caduco por 57.8 miles de pesos y entrega de medicamentos al IMSS, ISSSTE y al Departamento de Salud Reproductiva de Oaxaca por 277.2 miles de pesos y 10,772.8 miles de pesos correspondientes a errores y omisiones en la información financiera.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio s/n del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en

este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0670-DGARFEM](#)

X.9.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Matamoros)

Auditoría: 08-D-05017-02-0776

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Urbanismo y Obras Públicas del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permitan la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología justificando cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria específica productiva, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos Generales

de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de

- Coordinación Fiscal, y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2008.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, mediante el gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, a través del gobierno estatal, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
 12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
 14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, y que participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Desarrollo Social.
 15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEM o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable o, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Clausulado del contrato de obra pública correspondiente.
19. Comprobar que los pagos efectuados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, y que las retenciones por inspección y vigilancia se enteraron a la instancia correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Derechos y clausulado de los contratos de obra pública correspondientes.
20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar que corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.
22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada en los rubros contemplados en la normativa aplicable y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio cuenta con manual de organización que define las funciones, facultades y responsables de las áreas y personas encargadas de la operación y manejo de los recursos del fondo.
- Existe un área específica coordinadora de la gestión del fondo, y las demás áreas la reconocen como instancia coordinadora, aunque no está establecida en algún manual autorizado.
- El municipio no cuenta con controles que garanticen que el personal de nuevo ingreso y el existente cuente con las capacidades y conocimientos referentes al manejo del fondo.
- Cuenta con áreas de oportunidad en el rubro de capacitación y actualización respecto de la normativa aplicable al fondo.

Administración de Riesgos

- Se carece de indicadores de pobreza y rezago en el ámbito municipal que permitan una adecuada planeación de las obras a ejecutar con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con mecanismos de control para asegurar el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar que las adquisiciones y obra pública por adjudicación directa e invitación restringida que realiza cumplan con el marco jurídico aplicable.
- Se entregaron a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Municipal supervisa permanentemente el funcionamiento de las diversas áreas, y emite recomendaciones cuando lo considera pertinente.
- No se generan reportes periódicos de supervisión, sin embargo, se hace la supervisión directa.

Información y Comunicación

- El municipio no cuenta con mecanismos de comunicación que generen reportes periódicos de las partidas presupuestadas y autorizadas por el cabildo.
- El municipio dispone de una guía contabilizadora elaborada por la Auditoría Superior del Estado que permite el manejo sencillo y detallado del gasto.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 873 puntos, valor que ubica al municipio en un rango satisfactorio respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
873	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, lo que permite la consecución de mejores prácticas gubernamentales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada al municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza y del análisis a los estados de la cuenta bancaria abierta en Bancomer, S.A., que reflejan las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que los recursos transferidos al municipio ascendieron a 12,426.5 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el ACUERDO del

ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como la metodología aplicada y la calendarización de administraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de enero de 2008; asimismo, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos en los primeros 10 meses del año conforme a la calendarización de las ministraciones establecidas en el Acuerdo mencionado, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se determinó que el municipio celebró contrato de apertura de una cuenta bancaria específica para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercicio de 2008, dicha cuenta se abrió el 10 de enero de 2008 en el BBVA Bancomer, S. A., y se informó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio s/n del 21 de enero de 2008; no obstante, la cuenta no generó rendimientos financieros ya que no es una cuenta productiva, y no se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica productiva para el depósito de los recursos, en incumplimiento de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0776-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza instruya a quien corresponda para

que, en lo subsecuente, se requiera al municipio de Matamoros el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y se solicite copia que acredite la apertura de dicha cuenta, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, proporcionados por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio durante 2008 por 12,426.5 miles de pesos, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, ni se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 23, párrafo primero, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que éste registró en su contabilidad el ingreso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 12,426.5 miles de pesos, y que las pólizas de ingresos respectivas cuentan con la documentación soporte correspondiente; sin embargo, dicho registro se realizó con retrasos de 76, 61, 29, 29, 28, 25, 27, 26, 26, y 30 días, durante los meses de febrero a noviembre de 2008, en contravención de los artículos 325, fracción I, y 331, párrafo segundo, del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del postulado básico de contabilidad gubernamental "Base en devengado".

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1500/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruye al Tesorero Municipal, para la atención de la observación, al respecto, el Tesorero Municipal mediante oficio 174/2006-2009 del 22 de octubre de 2009 comunica al Presidente Municipal que en lo subsecuente el registro de los ingresos se ajustará a los plazos que señala la normativa aplicable, mostrando así una mayor transparencia de los recursos del fondo, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del detallado de movimientos de bancos, pólizas de cheques y estados de cuenta proporcionados por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que éste registró en su contabilidad las erogaciones correspondientes con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, por 12,424.9 miles de pesos los cuales se revisaron en su totalidad y se constató que cuentan con la documentación comprobatoria anexa a las pólizas contables con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, respecto de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008, se determinó que las cifras reportadas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 por un monto ejercido de 5,976.5 miles de pesos que forma parte de la cuenta pública del municipio, no coinciden con las que presentan sus detallados de movimientos de banco, con el saldo de la cuenta bancaria específica del fondo y con el informe de avance físico-financiero de las obras públicas del fondo que reflejan un importe de 10,871.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, por lo que existe una diferencia de 4,895.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 332 y 334, fracción I, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1501/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruye al Tesorero Municipal para la atención de esta observación, al respecto, mediante el oficio 175/206-2009 del 22 de octubre del 2009, el Tesorero Municipal comunica al Presidente Municipal que en lo subsecuente se conciliarán las cifras que se reportan en la cuenta

pública con los registros contables y presupuestales del municipio, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes muebles adquiridos en 2008 por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por un monto de 216.2 miles de pesos, entre los que destacan dos sillas giratorias, dos cámaras digitales, dos No Break UPS, una impresora Laser a color HP 2600N, dos impresoras HP Laser Jet 1020, una copiadora HP3050 Laser Jet B/N, un Plotter HP Desing Jet 500, una camioneta marca Chevrolet, línea Tornado Pick-Up, Modelo 2008; una Copiadora marca Sharp digital AR5220, dos Radios Ubiquiti Nanostation NS2; un equipo de telecomunicaciones con enlaces en Presidencia Municipal, módulo caja de cobro del predial y diversos cobros del municipio, ubicado en un centro comercial, así como antenas receptoras de microondas, con los cuales se verificó que el municipio los registró en el activo fijo, cuentan con registros de inventarios físicos y con los resguardos correspondientes; asimismo, con la inspección física, se constató su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 247 y 248 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 280 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con la revisión del estado de origen y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, a los registros contables, al detallado de movimientos de banco, pólizas de cheques, estados de cuenta bancarios, y al informe de avance físico financiero reportado en la cuenta pública 2008 del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se determinó que del total ministrado por 12,426.5 miles de pesos, se ejerció el 87.5%, es decir 10,871.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y el 100% al 31 de mayo de 2009; los recursos se orientaron a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31- 12-08	%	Importe ejercido al 31-05-09	%	Muestra auditada	%
Obras y acciones	10,596.3	85.3	12,127.5	97.6	12,127.5	97.6
Gastos indirectos	165.0	1.3	177.1	1.4	177.1	1.4
Desarrollo institucional	110.4	0.9	120.3	1.0	120.3	1.0
Total	10,871.7	87.5	12,424.9	100.0	12,424.9	100.0

FUENTE: Cuenta pública 2008 y auxiliares contables del municipio de Matamoros, Coahuila.

Los recursos se aplicaron en la ejecución de 23 obras públicas y 11 acciones, las cuales se seleccionaron para revisión en su totalidad; asimismo, se consideraron los datos de indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO), y los indicadores, índice y grado de rezago social por municipio y localidad 2005, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, y conforme a la verificación física y revisión de expedientes técnicos realizada a cada una de las obras públicas y acciones, se determinó que 1 obra y 8 acciones no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 1,479.6 miles de pesos; asimismo, una obra por un monto de 914.8 miles de pesos no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y los sectores de población donde se ejecutaron los trabajos no tienen un grado de marginación a nivel municipal alto o muy alto, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, el detalle de las obras y acciones se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES FUERA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA O QUE NO BENEFICIAN A
 POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL
 MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Prog.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. exp.	Total ejercido (Miles de pesos)
OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LA APERTURA PROGRAMÁTICA DEL FISM:					1,479.6
	Obras o acciones:				874.1
1	Rehabilitación de Iglesia del Ejido Granada	Ej. Granada	071-PROPIOS/08	081700236	252.9
2	Desayunos calientes	Matamoros	DIF	081700005	161.9
3	Programa de atención a la violencia familiar	Matamoros	DIF	081700014	27.0
4	Estímulos económicos a adultos mayores	Matamoros	DIF	081700002	58.8
5	Programa preventivo de atención, desaliento y erradicación del trabajo infantil urbano y marginal	Matamoros	DIF	081700012	16.0
6	Programa de la calle a la vida	Matamoros	DIF	081700013	9.0
7	Atención a personas con discapacidad	Matamoros	DIF	081700042	64.4
8	Despensas para pensionados y jubilados	Matamoros	Apoyo Jubilados		284.1
	Becas:				605.5
9	Becas de apoyo a la educación básica (benefician a población en pobreza extrema)	Matamoros	BECAS		605.5
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL:					914.8
10	Aplicación de slurry sealed (mezcla de agregados finos con asfalto) en calles y avenidas con pavimento hidráulico en los Ejidos San Antonio del Coyote, el Fénix, Los Ángeles y Buen Abrigo (61 cuadras)	Ej. San Antonio del Coyote	093-FEISM/08	081700138	914.8
Suma					2,394.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio CM 175/2009 del 30 de octubre de 2009, el Contralor Municipal remitió el diverso OP/005/2009 de fecha 29 de octubre de 2009 con el cual se solicitó a la Coordinadora de la Delegación de Desarrollo Humano Oportunidades, que el padrón de beneficiarios de las becas de educación primaria y secundaria ejercidos durante el primer cuatrimestre de 2008, se incluya dentro del Programa Oportunidades para los ejercicios siguientes, por lo que el importe de 605.5 miles de pesos correspondiente a Becas, se considera solventado. Respecto de la obra "Aplicación de slurry sealed (mezcla de agregados finos con asfalto)" por un importe de 914.8 miles de pesos, mediante oficio OP-213/2009 del 27 de octubre de 2009, el Director de Urbanismo y Obras

Públicas del municipio remitió información y documentación en la que señala que las localidades donde se aplicó la mezcla asfáltica, son ejidos en que la mayoría de los habitantes beneficiados son jornaleros y/o asalariados, percibiendo como ingreso diario uno o dos salarios mínimos, y que con esta obra se beneficiaron los alumnos de dos escuelas primarias, un jardín de niños y un centro de salud entre otros y anexan álbum fotográfico donde se aprecia que las condiciones de las viviendas de los habitantes beneficiados están construidas de adobe y con techo de tableta y tierra, con lo que acredita que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social, por lo cual dicha obra se considera solventada. En relación a las obras y acciones fuera de rubro por 874.1 miles de pesos, mediante el oficio CM 226/2009 del 14 de diciembre del 2009, la entidad fiscalizada comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se hizo el reintegro por dicha cantidad a la cuenta del fondo, más los intereses generados por 28.0 miles de pesos, y anexa la ficha de depósito, el papel de trabajo del cálculo de rendimientos y el estado de cuenta bancario, asimismo, remite el oficio 209/2009 del 30 de noviembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal gira instrucciones al Director de Obras Públicas del municipio a efecto de que en lo sucesivo los recursos del fondo sean aplicados de acuerdo a la apertura programática que señala la Ley de Coordinación Fiscal; por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión al municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se determinó que éste hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, publicó al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos ministrados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 19 fracciones I y III, de la Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que éste proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, los reportes sobre el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento del lineamiento PRIMERO, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, puso a disposición del público mediante su página electrónica del Portal del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) los informes trimestrales antes mencionados, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, del municipio de Matamoros,

Coahuila de Zaragoza se determinó que el municipio reportó al Portal Aplicativo de la SHCP al 31 de diciembre de 2008 un monto ejercido de 10,894.2 miles de pesos y según cifras reportadas en sus registros contables presenta 10,871.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 22.5 miles de pesos, en contravención del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1503/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, instruye al Tesorero Municipal, para la atención de la observación; al respecto, mediante el oficio 176/2006-2009 del 22 de octubre de 2009 el Tesorero Municipal comunica al Presidente Municipal que se cuidará en lo sucesivo que las cifras que se reportan al portal aplicativo de la SHCP coincidan con las que muestran los registros contables y presupuestales, por lo anterior este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de siete expedientes de obras seleccionados para revisión, con número de contrato 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, llevadas a cabo por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que en todos los expedientes técnicos se integró el acta constitutiva del Comité Pro-Obras, documento en el que los beneficiarios de la obra se comprometen a cooperar durante el desarrollo, conclusión y vigilancia de la misma; asimismo, el municipio promovió la participación ciudadana mediante la recepción de las solicitudes de obra debidamente suscritas por los beneficiarios y su posterior programación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obras seleccionadas para revisión, ejecutadas por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) está

constituido como órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que dicho órgano realiza el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7. Obra y Acciones Sociales

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos Núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, ejecutados por el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que los contratos de obra se adjudicaron a empresas o personas físicas, inscritas en el padrón de contratistas correspondiente, que presentaron las mejores condiciones técnicas y económicas para cada caso y los montos de los presupuestos presentados en la propuesta corresponden con los contratados, dichas obras se contrataron mediante el procedimiento de invitación restringida, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos, en cumplimiento de los artículos 28, 34 BIS, 35 y 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, ejecutadas por el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que en todos los casos la ejecución de los trabajos se encuentra amparada con el contrato correspondiente debidamente

formalizado que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, y las personas físicas y morales con quien se celebraron los contratos, garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, los vicios ocultos y, en su caso, los anticipos recibidos, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones II y III, 36 bis y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08 por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1003.6 miles de pesos respectivamente, llevadas a cabo por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en el caso del contrato núm. 075-FEISM/08 se dio por terminado y finiquitado anticipadamente de común acuerdo, ya que su rescisión se debió a causas ajenas al contratista y al municipio, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, en cumplimiento de los artículos 36 bis, fracciones III y VII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 127, fracción IV, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las Cláusulas Tercera y Décima Sexta del contrato de obra pública correspondiente.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08 por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, llevadas a cabo por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los pagos de las estimaciones se encuentran soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, correspondiendo los precios unitarios pactados con aquellos reflejados en las

estimaciones, y los anticipos otorgados se amortizaron correctamente y en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 39 BIS y 42, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión a los expedientes de obra pública del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que el municipio en el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, retuvo el 5 al millar en las estimaciones de obra pública por concepto de inspección y vigilancia y el 2 al millar por concepto de impartición de cursos al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, respectivamente, lo que da un importe retenido en esos conceptos por 24.4 miles de pesos, conforme a lo estipulado en sus contratos, recursos que a la fecha el municipio no ha enterado a la dependencia que corresponde, en incumplimiento de los artículos 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 191 de la Ley Federal de Derechos y cláusula décima octava de los contratos de obra pública correspondientes que dice: "el contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones del 0.5% (cinco al millar), del importe de cada estimación, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Contraloría y del 0.2% (dos al millar) para sufragar los gastos por la impartición de cursos al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1504/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Tesorero Municipal para la atención de la observación, quien en respuesta, mediante el oficio 178/2006-2009 del 22 de octubre de 2009 comunica que se remitirá copia certificada del comprobante del entero correspondiente y en lo sucesivo, se enterarán las retenciones en el plazo que establece la normatividad; mediante el oficio CM 226/2009 del 16 de diciembre del 2009, la entidad fiscalizada comunica a la Auditoría Superior de la Federación que se hizo el entero a las instancias correspondientes, por las retenciones en las estimaciones de obra pública por concepto del 5 al millar para inspección y vigilancia y 2 al millar por concepto de impartición de cursos al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, respectivamente y anexa las fichas de depósito a la cuenta del fondo por 24.4 miles de pesos del 27 de noviembre y 15 de diciembre de 2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, ejecutadas por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, así como de la visita de inspección física a cada una de ellas, se comprobó que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados; las obras cumplen con la calidad contratada, especificaciones de proyecto, normas de construcción, y al momento de la inspección se encontraban concluidas y operando adecuadamente, con excepción de la obra amparada con el contrato núm. 075-FEISM/08, por la construcción de la infraestructura para la instalación de 30 plantas purificadoras de agua en diversas localidades del municipio, en donde se observaron trabajos de mala calidad por un importe de 281.2 miles de pesos consistentes en lozas desniveladas, no sella la loza con los muros y hay huecos en los muros de block lo que provoca filtraciones en la cisterna, sin que se haya hecho efectiva la fianza de vicios ocultos con vigencia al 18 de julio de 2010, en incumplimiento de los artículos 39 Bis y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio OP-215/2009 del 27 de octubre de 2009, el Director de Urbanismo y Obras Públicas del municipio comunica a la Auditoría Superior de la Federación que el contrato se formalizó para 30 plantas purificadoras, sin embargo por causas ajenas al municipio sólo se dotó de 14 equipos, por lo tanto sólo se terminaron al 100% 14 cisternas que fueron las únicas que se pagaron, no obstante, también se realizaron trabajos en otras siete cisternas pero las obras quedaron inconclusas, aunque fueron incluidas en el dictamen emitido; sin embargo, las inconsistencias se refieren a estas siete en las que no se invirtieron recursos del fondo, y las catorce plantas terminadas y pagadas fueron construidas de acuerdo con la calidad, normas, condiciones y características acordadas en el contrato correspondiente; asimismo, mediante el oficio 194/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Contralor Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno en las materias de su competencia, o en su caso establecer las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos núms. 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, por un monto de 606.4 miles de pesos, 400.0 miles de pesos, 1,017.2 miles de pesos, 865.9 miles de pesos, 1,045.1 miles de pesos, 250.0 miles de pesos y 1,003.6 miles de pesos respectivamente, ejecutadas por el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que se presentó el escrito de notificación de terminación de los trabajos suscrito por el contratista; y se elaboró el finiquito de los trabajos, en el que constan los créditos a favor o en contra de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante; asimismo, en todos los casos se celebró la recepción de los trabajos, formalizadas mediante actas de entrega-recepción, sin embargo, dichas actas no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente aplicable como son nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista; relación de las estimaciones, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista, entre otros. Lo anterior contravino el artículo 137, fracciones II, VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 194/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Contralor Interno del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, comunica al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizara las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno en las materias de su competencia, o en su caso establecer las recomendaciones para evitar su recurrencia, así también, el Director de Urbanismo y Obras Públicas informa al Director General de Auditoría que el formato utilizado para las actas de entrega-recepción se maneja y opera en forma computarizada a través del Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP), instrumentado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila por lo que únicamente ingresan en el SIIP el número de obra que se le asignó al inicio del proceso y en forma automática imprime el formato preestablecido, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de siete expedientes técnicos unitarios de las obras públicas con número de contrato 075-FEISM/08, 035-FEISM/08, 042-FEISM/08, 048-EDO/08, 096-FEISM/08, 085-EST/08 y 053-FFM/08, ejecutadas por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que se emitió y anexó el dictamen sobre el impacto ambiental de las obras, en el que se señala que no se causa un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 38 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, registros contables y pólizas de cheque del municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que se ejerció y registró dentro del rubro de gastos indirectos la cantidad de 177.1 miles de pesos que representa el 1.4% de los 12,426.5 ministrados al municipio, dicho monto y porcentaje no rebasa el 3.0% que señala la Ley de Coordinación Fiscal para tal fin y corresponde a adquisiciones de impresora, de artículos de oficina y gastos diversos y de una camioneta marca Chevrolet, línea Tornado Pick-Up, Modelo 2008, necesarios para la administración y supervisión de las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo, solicitadas y cargadas a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, se constató que en el rubro de Desarrollo Institucional se erogaron 120.3 miles de pesos que representa el 1.0% de lo ministrado, importe que no rebasa el 2.0% autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal; para la compra de material y equipo de oficina y mantenimiento de equipo que contribuyen al fortalecimiento institucional del municipio; no obstante, no se firmó el convenio correspondiente que considere un programa de desarrollo institucional municipal, debidamente formalizado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio de Matamoros, en incumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1505/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, instruye al Tesorero Municipal para la atención de la observación, al respecto, el Tesorero Municipal hace del conocimiento del Presidente Municipal que se harán las gestiones correspondientes para tramitar el convenio correspondiente que considere el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, adicionalmente, mediante el oficio 175/2009 del 30 de octubre de 2009, el Contralor Municipal y enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, remite copia de la solicitud de revisión al proyecto de convenio de desarrollo institucional que el municipio hizo a la Secretaría de Finanzas del Estado y a la SEDESOL, por conducto de la delegación del estado, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión al municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, el análisis de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008 y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", se determinaron los elementos siguientes para evaluar las metas y objetivos del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció 10,871.7 miles de pesos que representan el 87.5% de los recursos del fondo.
- Al 31 de mayo de 2009 el municipio había ejercido 12,424.9 miles de pesos que representan el 100.0% de los recursos asignados para 2008.
- Las obras de la muestra de auditoría se encuentran concluidas y operando adecuadamente, con excepción de una obra de mala calidad.
- Del total ejercido del fondo, el 11.3% de los recursos se ejercieron en obras comprendidas dentro del rubro de urbanización municipal; asimismo, el 36.9% fue aplicado en la cabecera municipal.
- Se constituyó el COPLADEM como órgano de planeación participativa.
- Se rindieron los reportes referentes a la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP y fueron publicados en los medios de información del municipio; sin embargo, dichos reportes muestran cifras que no coinciden con las de sus registros contables ni con las informadas en la cuenta pública municipal.
- Los recursos aplicados en el rubro de desarrollo institucional ascendieron al 1.0% de lo ministrado, no obstante no se formalizó el convenio correspondiente entre la Sedesol, el Estado y el Municipio.
- Los recursos del fondo sólo representaron el 11.0% del total de ingresos propios municipales más participaciones federales e ingresos extraordinarios, pero constituyen un apoyo para las finanzas municipales.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado, el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debido principalmente a que invirtió el 11.9% en obras y acciones fuera de los rubros definidos en la apertura programática del fondo; y no se suscribió el Convenio de desarrollo institucional correspondiente, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III; 33 párrafo primero, inciso a; y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	87.5%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.9%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.3%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	54.6%
4.- Urbanización municipal.	11.3%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.5%
6.- Infraestructura básica de salud.	2.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	1.0%
12.- Gastos indirectos.	1.4%
13.- Otros.	11.9%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	11.3%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	36.9%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	48.7%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	20.2%
Drenaje. (%).	66.1%
Energía eléctrica. (%).	7.9%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SÍ
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0%
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. Absoluto). (34)	
1. Obras terminadas	33
a) Operan adecuadamente.	33
b) No operan adecuadamente.	0
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	1

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	95.7%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 2 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	21
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	87.7%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	87.5%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	74.5%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	26.3%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	19.4%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	26.3%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	11.0%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	14.9%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 1506/2006-2009 del 22 de octubre de 2009, el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, instruye al Tesorero Municipal para la atención de la observación, al respecto, mediante el oficio 181/2009, el Tesorero Municipal notifica al Presidente Municipal que en lo subsecuente se atenderán los puntos observados en la auditoría a efecto de que se dé cumplimiento a las metas y objetivos del fondo; así también, mediante oficio 195/206-2009 del 22 de octubre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de las inconsistencias en este rubro y establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 926.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 926.5 miles de pesos

Operadas: 926.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 926.5 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 874.1 miles de pesos ejercidos en rubros o programas fuera de la apertura programática del fondo, 28.0 miles de pesos por los intereses correspondientes desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo y por 24.4 miles de pesos derivados de retenciones de 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia y 2

al millar por impartición de cursos de capacitación, que no se enteraron a la instancia correspondiente; asimismo, el monto de las recuperaciones operadas corresponde a estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema, al financiar obras con recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 12,424.9 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 12,426.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la ejecución de 1 obra y 7 acciones que no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 874.1 miles de pesos y a 24.4 miles de pesos retenidos en las estimaciones de obra pública por concepto de inspección y vigilancia e impartición de cursos de capacitación, que no fueron enterados a la instancia correspondiente.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 26 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 9 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en 5 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 2 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos, en 1 se recuperaron 874.1 miles de pesos más 28.0 miles de pesos por los intereses correspondientes, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal y, en la restante, se recuperaron 24.4 miles de pesos por concepto de inspección y vigilancia que no fueron enterados a la instancia correspondiente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Piedras Negras)

Auditoría: 08-D-05025-02-0777

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología justificando cada elemento; en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria específica y productiva para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General

- 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para 2008.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable; en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera; en cumplimiento del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estén comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

10. Comprobar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, por medio del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo; en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, los publicó el municipio en el órgano local oficial de difusión y los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Desarrollo Social.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones se propusieron por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización en el Cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y se realizó por la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo; en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, o en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la

- licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato formalizado debidamente, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario se aplicaron las penas convencionales correspondientes; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas; en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.
 22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto; en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno, y se contengan actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.
24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones para los grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio no cuenta con un manual de organización y procedimientos que definan las funciones, facultades y responsables de las áreas y personal encargado del manejo y ejercicio de los recursos del fondo.

- Existe un área específica coordinadora de la gestión del fondo, y las demás áreas la reconocen como instancia coordinadora, aunque no está establecida en un manual o norma interna.
- El municipio no cuenta con controles que garanticen que el personal de nuevo ingreso y el existente cuenten con las capacidades y conocimientos referentes al manejo del fondo.
- Cuenta con áreas de oportunidad en el rubro de capacitación y actualización respecto de la normativa aplicable al fondo.

Administración de Riesgos

- Se carece de indicadores de pobreza y rezago social a nivel municipal que permitan una adecuada planeación de las obras a ejecutar con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con mecanismos de control para asegurar el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo.
- El municipio no cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar que las adquisiciones por adjudicación directa que realiza cumplan con el marco jurídico aplicable.
- No se entregaron a la Secretaría de Desarrollo Social, ni ésta lo requirió, los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo.
- No se entregaron en su totalidad los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Municipal supervisa permanentemente el funcionamiento de las diversas áreas, y emite recomendaciones cuando lo considera pertinente, sin embargo, éstas no siempre garantizan el correcto cumplimiento de los objetivos del fondo.
- Se generan reportes periódicos que contribuyen a la toma de decisiones.

Información y Comunicación

- El municipio no dispone de una guía contabilizadora para elaborar el registro de las operaciones contables.

- El municipio utiliza como medio de comunicación oficios formales que le permiten desarrollar una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 664 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
664	0 – 609 610 – 809 810 – 1000	C.I. Bajo C.I. Medio C.I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, sin embargo no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1722/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, para la atención de la observación; al respecto, la Tesorera Municipal mediante oficio TM/251/2009 del 25 de septiembre de 2009 comunicó al Presidente Municipal que girará instrucciones para atender el Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo para un mejor manejo y transparencia de los recursos; adicionalmente, mediante oficio CM/699/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y del análisis a los estados de cuenta bancarios que reflejan las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que los recursos transferidos al municipio ascendieron a 11,385.8 miles de pesos, cifra que coincide con lo que señala el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como metodología aplicada y calendarización de administraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 31 de enero de 2008; asimismo, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos en los primeros 10 meses del año conforme a la calendarización de las ministraciones establecida en el artículo Décimo Sexto del Acuerdo mencionado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que el municipio celebró un contrato de apertura de una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio de 2008, dicha cuenta se abrió el 15 de enero de 2008 en el Banco Mercantil del Norte, S. A., y se comunicó a la Secretaría de Finanzas del Estado mediante el oficio DECP-034/08 del 29 de enero de 2008; la apertura de la cuenta se dio previo a la emisión de los Lineamientos que señalan que dicha secretaría debía requerir los datos de la cuenta a más tardar el 31 de enero de 2008, por lo cual no se emitió dicho requerimiento. Lo anterior cumplió con los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio durante 2008 por 11,385.8 miles de pesos, más 406.4 miles de pesos por rendimientos financieros generados al 31 de mayo de 2009, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, ni se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 23 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3. Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los registros contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se constató que en su contabilidad registró el ingreso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 11,385.8 miles de pesos, más 406.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, asimismo, las pólizas de ingresos cuentan con la documentación soporte correspondiente; sin embargo, dicho registro se realizó con retrasos de 15, 28, 12, 21, 12, y 27 días en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2008, en contravención de los artículos 325, fracción I, y 331, párrafo segundo, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del postulado básico de contabilidad gubernamental Base en Devengado.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1724/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó a la Tesorera Municipal, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio TM/252/2009 del 25 de septiembre de 2009 la Tesorera Municipal comunica al Presidente Municipal que en lo subsecuente, girará instrucciones al área correspondiente para que se elaboren los registros contables de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental para la transparencia del manejo de los recursos del fondo, así también mediante oficio CM/700/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se constató que en su contabilidad registró las erogaciones correspondientes con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, por 11,204.2 miles de pesos, de los cuales se revisaron 9,152.1 miles de pesos, y se comprobó que la documentación anexa a las pólizas contables cuenta con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior cumplió con los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 317 y 331 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, respecto de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008, se determinó que las cifras reportadas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, coinciden con las que presentan sus auxiliares contables, con el saldo de la cuenta bancaria específica del fondo y con el informe de avance físico-financiero de las obras públicas al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento del artículo 332 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes muebles adquiridos en 2008 por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 983.3 miles de pesos, entre los que destacan: vehículo Ford F-450 Súper Duty, en el rubro de gastos indirectos; proyector y televisor para equipamiento de aulas, equipo de sonido para módulo interactivo, Camcorder Canon xh-al hd, 24f,16:9, 20x, 3ccd Camcorder Canon, Minisplit de dos ton frío y calor incluye instalaciones marca York para equipamiento de aula, maquinaria para la elaboración de diversos productos de limpieza, equipo de cómputo módulo interactivo, pizarrón blanco para marcador 1.20 x 0.90, banca para ejercicios aeróbicos con cuatro niveles, persiana vertical de PVC liso, estructura metálica esmaltada para apilar sillas plegables móvil, mamparas tapizadas en tela con postes y herrajes, teléfono con equipo de fax y carro o estructura metálica esmaltada con entrepaños para audio, se verificó que el municipio los registró en el activo fijo, cuentan con registros de

inventarios físicos y con los resguardos correspondientes; asimismo, con la inspección física a cada uno de ellos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 247 y 248 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 280 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con la revisión del estado de origen y aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, registros y auxiliares contables, pólizas cheque, e informe de avance físico-financiero del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que los recursos del FISM asignados al municipio ascendieron a 11,385.8 miles de pesos, más intereses financieros por 406.4 miles de pesos, lo que da un total de 11,792.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 8,457.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y un total de 11,204.2 miles de pesos al 16 de junio de 2009; los recursos se orientaron a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31- 12-08	%	Importe ejercido al 16-06-09	%	Muestra auditada	%
Obra pública	8,092.1	68.6	10,835.0	91.9	8,782.9	74.5
Gastos indirectos	341.6	2.9	345.0	2.9	345.0	2.9
Desarrollo institucional	24.2	0.2	24.2	0.2	24.2	0.2
Total	8,457.9	71.7	11,204.2	95.0	9,152.1	77.6

FUENTE: Cuenta pública 2008 y auxiliares contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila.

El importe ejercido se aplicó en 19 Acciones y 33 obras públicas, de las cuales, para su revisión se seleccionó un total de 17 Acciones y 24 obras por un monto ejercido de 9,152.1 miles de pesos, y una vez que se analizaron los datos publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) por municipio y localidad 2005; los indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y

grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, asimismo, con la verificación física realizada en cada una de dichas obras y acciones, se determinó que 12 obras y 15 Acciones no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 4,582.7 miles de pesos; y 11 obras públicas, ejecutadas por un monto de 4,147.1 miles de pesos, no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y los sectores de población donde se ejecutaron no cuentan con un grado de marginación, a nivel municipal, alto o muy alto, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las obras y acciones mencionadas son las que se relacionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO O QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Prog	Obra o Acción	Colonia	Localidad	Núm. obra o acción	Importe ejercido
Obras y acciones no comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal:					4,582.7
1	Dispensario Médico (Subestación Eléctrica)	Col. Presidentes	Piedras Negras	PINF-006/08	97.8
2	Aires Acondicionados en Dispensario Médico	Col. Presidentes	Piedras Negras	PINF-016/08	60.3
3	Centro de Rehabilitación Integral (CRI) Suministro De A/C 40 Ton	Fracc. San José	Piedras Negras	82500083	308.8
4	Equipamiento de Dispensario Médico Municipal	Col. Presidentes	Piedras Negras	PINF-009/08	318.4
5	Rehabilitación. Servicios Sanitarios J.N. José Vasconcelos	Col. Morelos	Piedras Negras	PINF-005/08	13.8
6	Adquisición De Maquina De Soldar Sec. Abel Herrera	San Joaquín	Piedras Negras	0825000698	7.3
7	Dos Aparatos De A/C Para La Esc. Sec. Del Ejido Del Moral	Ejido Del Moral	Piedras Negras	82500249	19.6
8	Suministro E Inst. De Aires Acond Esc. Sec. Abel Herrera Rodulfo	San Joaquín	Piedras Negras	PINF-025/08	74.4
9	Mantenimiento De Albercas	Col. Vista Hermosa	Piedras Negras	07/250024	145.2
10	Rehabilitación Cancha	Col. Zaragoza	Piedras Negras	PINF-013/08	98.0
11	Rehabilitación Cancha De Basquetbol	Col. Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	PINF-007/08	57.8
12	Rehabilitación Cancha De Basquetbol	Col. Croc I	Piedras Negras	PINF-008/08	118.0
13	Rehabilitación Cancha De Basquetbol	Col. Presidentes	Piedras Negras	PINF-018/08	261.1
14	Rehabilitación De Cancha	Col. Buenos Aires	Piedras Negras	PINF-010-08	99.3
15	Adquisición De Material Para Suministro De Arbotantes Y Mat. Electr.	Cabecera Municipal	Piedras Negras	MPN-001/08	826.0
16	Adq. De Material Alumbrado Publico 2da. Etapa	Cabecera Municipal	Piedras Negras	MPN- 002/08	864.8
17	Suministro Y Colocación De Falso Plafond En Aula De Usos Múltiples	Ejido Piedras Negras	Piedras Negras	PINF-002/08	21.9
18	Suministro Y Colocación De Falso Plafond Centro De Desarrollo Comunitario	Ejido Piedras Negras	Piedras Negras	PINF-003/08	41.4
19	Construcción De Centro Comunitario	Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	PINF-017/08	230.0
20	Construcción Aula De Usos Múltiples	Col. Doctores	Piedras Negras	PINF-015/08	260.4
21	Equipamiento De Aula De Usos Múltiples	Col. Doctores	Piedras Negras	050251DS002	112.6
22	Equipamiento Centro De Desarrollo Comunitario	Col. Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	050251DS004	114.4
23	Equipamiento De Centro Comunitario Col. Croc I	Col. Croc I	Piedras Negras	050251DS018	31.0

Prog	Obra o Acción	Colonia	Localidad	Núm. obra o acción	Importe ejercido
24	Equipamiento De Concha Acústica	Fracc. San José	Piedras Negras	056251ME014	63.3
25	Rehabilitación Centro Comunitario	Col. Croc. I	Piedras Negras	PINF-012/08	114.9
26	Acciones para El Desarrollo Social Interactivo del Centro Comunitario Lázaro Cárdenas	Col. Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	050251DS032	134.6
27	Adquisición de sorgo forrajero	Varias comunidades	Piedras Negras	08/250120	87.5
Obras que no benefician a la población en pobreza extrema y rezago social:					4,147.1
1	Ampliación de Red De Dist. Eléctrica Ampl.	Villa De Fuente	Piedras Negras	PINF-009/08	325.2
2	Ampliación de Red De Dist. Eléctrica	C. Juan Maldonado	Piedras Negras	PINF-011/08	173.9
3	Pavimentación en C. Primera E, Centenario y J.J Herrera	Col. Presidentes	Piedras Negras	MPN-014/08	488.1
4	Pavimentación varias calles	Col. Colinas	Piedras Negras	MPN-012/08	578.8
5	Pavimentación calle Gral. Maltos	Col. Mundo Nuevo	Piedras Negras	MPN-015/08	154.2
6	Rehabilitación Puente Peatonal E. Victoria y Padre De Las Casas	Col. La Esperanza	Piedras Negras	MPN-006/08	128.6
7	Construcción De Puente Peatonal	Col. Periodistas Villa De Fuente	Piedras Negras	MPN-045/08	100.6
8	Construcción De Cordones	Col. Lázaro Cárdenas	Piedras Negras	MPN-047/08	210.0
9	Pavimentación calle Francisco Villa	Ejido Piedras Negras	Piedras Negras	MPN-038/08	297.7
10	Construcción del Puente Vehicular en calle Electricistas	Col. Tierra Y Esperanza	Piedras Negras	MPN-044/08	1,195.0
11	Construcción de Alcantarilla Ramón Cepeda	Col. Suterterm	Piedras Negras	MPN-046/08	495.0
TOTAL					8,730.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra del municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios número TM/141/09, TM/218/09, TM/260/09, TM/265/09 y TM/266/09 del 24-jul-09, 26-oct-09, 19-nov-09, 28-nov-09 y 30-nov-09, respectivamente, el Director de Egresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación y la Tesorera Municipal, remitieron diversa documentación referente a las obras que no benefician a la población en pobreza extrema y rezago social, entre la que destacan: copia del acuerdo de coordinación para la asignación y operación de los subsidios del programa Hábitat, datos correspondientes a información detallada por colonia, plano de los polígonos de Hábitat del municipio, ubicación de las obras dentro de dichos polígonos, fichas técnicas en que se indica la justificación de las obras, reporte fotográfico del entorno de los proyectos observados, comprobantes de ingresos de familias beneficiarias que oscilan entre 1 y 3 salarios mínimos mensuales y video con testimonios de personas que viven en las colonias donde se ubican las obras; con el análisis de dicha información se determinó que las obras núms. PINF-009/08, PINF-011/08, MPN-014/08, MPN-015/08, MPN-006/08, MPN-045/08, MPN-047/08, MPN-038/08, MPN-044/08, por

3,073.3 miles de pesos beneficiaron a población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social, por lo cual se consideran solventadas; respecto de las obras identificadas con los números: MPN-012/08 y MPN-046/08 por un importe de 1,073.8 miles de pesos, mediante el oficio TM/296/2009 del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal remitió copia certificada de fichas de depósito por el reintegro a la cuenta del fondo por dicho importe de fecha 22 de diciembre de 2009, por lo cual se consideran solventadas, asimismo, remitió copia certificada de las fichas de depósito, el papel de trabajo de cálculo de intereses y estado de cuenta bancario, correspondientes a los reintegros a la cuenta del FISM 2008, por concepto de obras y acciones no comprendidas en la apertura programática del fondo por 4,582.7 miles de pesos, así como de los intereses correspondientes por 252.4 miles de pesos. Por otra parte, remitió los oficios números P.M./1734/2009 y P.M./1735/2009, P.M./1738/2009 y P.M./1739/2009 y P.M./1743/2009 del 22 de diciembre de 2009 mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal, al Director de Desarrollo Social Municipal y al Director de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias a fin de evitar la recurrencia de la irregularidad señalada en la presente observación, con la respectiva respuesta de dichos servidores públicos de la misma fecha, en el sentido de que se dan por enterados para evitar en lo futuro incurrir en este tipo de irregularidades. Por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios; tampoco publicó, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos ministrados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, fracciones I y III, de la Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los municipios del Estado de Coahuila 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1716/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/454/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunicó al Presidente Municipal que en lo subsecuente, hará del conocimiento de los habitantes del municipio de Piedras Negras, Coahuila de

Zaragoza, el monto recibido del fondo, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios; así como al término del ejercicio los resultados alcanzados con los recursos ministrados; también, mediante oficio CM/701/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, no proporcionó a la SEDESOL, por conducto del gobierno del Estado, la información correspondiente a los cuatro trimestres en el ejercicio 2008, respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para dicho ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1717/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para que en lo subsecuente se proporcione la información a la SEDESOL, al respecto, mediante oficio DS/456/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunicó al Presidente Municipal que dará atención a sus instrucciones, así también mediante oficio CM/702/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, los cuales incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, a excepción del correspondiente al tercer

trimestre, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1718/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/455/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunicó al Presidente Municipal que informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal aplicativo los informes correspondientes, así también mediante oficio CM/703/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, no publicó dichos informes en su órgano local de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1719/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/453/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunicó al Presidente Municipal que en lo subsecuente, hará del conocimiento de los habitantes del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza por los diferentes medios de difusión así como por su página electrónica, los resultados sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del fondo, así también mediante oficio CM/704/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de

Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y según las cifras reportadas en su avance físico-financiero del ejercicio 2008, así como en los auxiliares y registros contables, se determinó que al 31 de diciembre de 2008, el municipio reportó en el Portal Aplicativo de la SHCP un monto ejercido de 11,385.8 miles de pesos, y en sus registros contables tiene registrados 8,457.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 2,927.9 miles de pesos, en contravención del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1725/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza instruye a la Tesorera Municipal, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio TM/253/2009 del 25 de septiembre de 2009 la Tesorera Municipal comunicó al Presidente Municipal que en lo subsecuente girará instrucciones a quien corresponda para que de acuerdo con los procedimientos de contabilidad se elaboren los registros contables y dar transparencia a los recursos del fondo, así también mediante oficio CM/705/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de los expedientes de obras seleccionados para su revisión, realizadas por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal para 2008, se constató que en todos los expedientes técnicos se integró el acta constitutiva del Comité Pro-Obras, documento en el que los beneficiarios de la obra se comprometen a cooperar durante el desarrollo, conclusión y vigilancia de la misma; además, el municipio promovió la participación ciudadana mediante la recepción de las solicitudes de obra debidamente suscritas por los beneficiarios y su posterior programación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obras seleccionadas para revisión, realizadas por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que respecto del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) no existe evidencia de su constitución como órgano de planeación participativa que contemple la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y que las consideró en el programa de inversión del fondo, tampoco existe evidencia que dicho órgano realice el seguimiento y evaluación del fondo, en incumplimiento de los artículos 145 y 146 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1733/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/457/2009 del 25 de septiembre de 2009 el Director de Desarrollo Social comunica al Presidente Municipal que, en lo subsecuente, realizará los trámites necesarios para la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública amparada con el contrato núm. 08/250080, ejecutada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, se determinó que se

adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, se adjudicó de manera directa, siendo el procedimiento de adjudicación correcto de acuerdo con los montos máximos determinados para tal efecto; asimismo, el contrato de obra se adjudicó a una persona física inscrita en el padrón de contratistas correspondiente, y el monto del presupuesto presentado en la propuesta correspondió con el contratado, en cumplimiento de los artículos 20 y 52, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico unitario de obra pública amparada con el contrato núm. 08/250080, ejecutada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, se determinó que la ejecución de los trabajos se encuentra amparada con el contrato correspondiente, el cual cumple con las declaraciones y clausulado señalados en la normativa aplicable; que la empresa contratista garantizó el cumplimiento del contrato mediante la fianza correspondiente otorgada a favor de la Tesorería Municipal por los montos pactados, así como por vicios ocultos, en observancia de los artículos 28, 33, fracción III, 36 Bis, 37 y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública amparada con el contrato núm. 08/250080, realizada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, se verificó que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, ni la formalización de un convenio modificadorio, en cumplimiento del artículo 36 Bis, fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública amparada con el contrato 08/250080, realizada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, se verificó que los pagos de las estimaciones se encuentran soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y los precios unitarios pactados corresponden con los reflejados en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 31 Bis, fracción X; 42 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico unitario de la obra pública amparada con el contrato núm. 08/250080, realizada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 52.5 miles de pesos, así como de la visita de inspección física, se comprobó que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados; la obra cumple con la calidad contratada, especificaciones de proyecto y normas de construcción, y al momento de la inspección se encontraba concluida y operando adecuadamente, en cumplimiento del artículo 31 Bis, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas ejecutadas por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, a efecto de constatar que su realización fue compatible con la preservación y protección del medio ambiente, se comprobó que se emitió y anexó el dictamen sobre el impacto ambiental de las obras, en el que se señala que no se causa un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 27 del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos en el 2008 por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se constató que en el rubro de Gastos Indirectos se erogaron 345.0 miles de pesos con recursos del fondo; 341.6 miles de pesos en la compra de un camión diesel 2008 Ford F-450 y 3.4 miles de pesos en el mantenimiento del aire acondicionado del departamento de cuenta pública del municipio; dichos conceptos no están relacionados con la supervisión y control de las obras ejecutadas con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 18, párrafo segundo, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio número TM/296/2009 del 22 de diciembre de 2009, la entidad fiscalizada comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que se hizo el reintegro correspondiente a la cuenta del fondo, del importe de 345.0 miles de pesos por concepto Gastos Indirectos, más los intereses generados por 31.0 miles de pesos, y anexa copia certificada de las fichas de depósito del 22 de diciembre de 2009, el papel de trabajo de cálculo de intereses y estado de cuenta bancario; asimismo, remitió los oficios números P.M./1736/2009 y P.M./1740/2009 del 22 de diciembre de 2009 mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Social Municipal para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias a fin de evitar la recurrencia de la irregularidad y mediante oficios números T.M./290/09 y D.G.D.S./487/09 del 22 de diciembre la Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Social Municipal comunicaron que evitarán en lo sucesivo incurrir en este tipo de observaciones; por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercidos por el municipio de Piedras Negras, se constató que en el rubro de Desarrollo Institucional se erogaron 12.8 miles de pesos para el pago de asesoría en sistemas de egresos y contabilidad, que contribuyen en el fortalecimiento administrativo del municipio. Asimismo, se erogaron 11.4 miles de pesos por concepto del costo parcial de la adquisición de un camión diesel 2008 Ford F-450, concepto no relacionado con

dicho fortalecimiento. Además, no se formalizó el convenio correspondiente entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio, en el cual se considere un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, no obstante que los recursos ejercidos no rebasan el porcentaje determinado por la normativa aplicable. Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 18, párrafo primero, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio número PM/1721/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Social, para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio DS/458/2009 de la misma fecha, este servidor público comunica al Presidente Municipal que formalizará el convenio con las partes correspondientes para la integración del Programa de Desarrollo Institucional Municipal; asimismo, mediante el oficio número TM/296/2009 del 22 de diciembre de 2009, la entidad fiscalizada comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que efectuó el reintegro correspondiente a la cuenta del fondo por un importe de 11.4 miles de pesos por los conceptos no relacionados con el desarrollo institucional del municipio, más los intereses generados por 0.9 miles de pesos, y anexó copia certificada de la ficha de depósito del 22 de diciembre de 2009, el papel de trabajo de cálculo de intereses y estado de cuenta bancario; adicionalmente, remitió los oficios números P.M./1737/2009 y P.M./1741/2009 de fecha 22 de diciembre de 2009 mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Desarrollo Social Municipal para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias a fin de evitar la recurrencia de la irregularidad señalada en la presente observación y mediante oficios números T.M./291/09 y D.G.D.S./489/09 del 22 de diciembre de 2009, la Tesorera Municipal y el Director de Desarrollo Social Municipal se dan por enterados para evitar en lo sucesivo incurrir en este tipo de observaciones; por lo anterior, este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de metas y objetivos

Con el análisis del estado de origen y la aplicación de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas y objetivos del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio sólo ejerció el 74.3% de los recursos del fondo.
- Al 16 de junio de 2009 el municipio había ejercido 98.4% de los recursos asignados para 2008.
- Las obras de la muestra de auditoría se encuentran concluidas y operando adecuadamente.
- Del total ejercido del fondo por 11,204.2 miles de pesos, el 9.8% fueron aplicados en obras que no atienden a población en pobreza extrema y rezago social; y el 40.9% de las obras y acciones están fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total ejercido del fondo, el 28.1% de los recursos se ejercieron en obras comprendidas dentro del rubro de urbanización municipal; asimismo, el 91.5% se aplicó en la cabecera municipal.
- No existe evidencia de la constitución del COPLADEM como órgano de planeación participativa.
- Se rindieron los reportes referentes a la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP, sin embargo, dichos reportes muestran cifras que no coinciden con las de sus registros contables e informadas en la cuenta pública municipal; asimismo, no se publicaron en los medios de información del municipio.
- Los recursos del fondo sólo representaron el 3.5% del total de ingresos propios municipales más participaciones federales e ingresos extraordinarios, pero constituyen un apoyo para las finanzas municipales.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado, el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debido principalmente a que invirtió el 9.8% de los recursos ejercidos en obras que no atienden a población en pobreza extrema y rezago social; y el 40.9% corresponde a obras y acciones fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, la mayor parte de los recursos se concentraron en el rubro de urbanización municipal, en su mayoría ejercidos dentro de la cabecera municipal; no se constató la evidencia de participación ciudadana en el COPLADEM; no se suscribió el Programa de Desarrollo Institucional correspondiente; ni se hizo del conocimiento de la población la información referente a la programación y resultados obtenidos con los recursos del fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III y 33, párrafos primero, inciso a) y segundo, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM**

MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008. (% ejercido del monto asignado).	74.3%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	98.4%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	98.4%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	9.8%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	11.7%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	40.9%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0%
2.- Alcantarillado.	4.4%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	28.1%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.5%
6.- Infraestructura básica de salud.	13.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	13.1%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.7%
11.- Desarrollo institucional.	0.2%
12.- Gastos indirectos.	3.1%
13.- Otros.	32.9%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	13.6%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	91.5%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	85.8%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.3%
Drenaje. (%).	3.9%
Energía eléctrica. (%).	3.8%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	47.1%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (38)	100.0%
1. Obras terminadas	37 100.0%
a) Operan adecuadamente.	36 97.3%
b) No operan adecuadamente.	0 0.0%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
c) No operan.	1 2.7%
2. Obras en proceso.	1 2.6%
3. Obras suspendidas.	0 0.0%
4. Obras canceladas.	0 0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	33.3%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	15
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	17.8%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	4.4%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	3.5%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	16.1%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	3.5%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	3.7%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1733/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, instruyó a la Tesorera Municipal para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio TM/254/2009 del 25 de septiembre de 2009 la Tesorera Municipal comunica al Presidente Municipal que girará instrucciones para que en lo subsecuente se de cumplimiento total a las metas y objetivos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,297.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,297.2 miles de pesos

Operadas: 6,297.2 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 6,297.2 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de: 1,073.8 miles de pesos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social; 4,582.7 miles de pesos ejercidos en rubros o programas fuera de la apertura programática del fondo; 345.0 miles de pesos por erogaciones en el rubro de gastos indirectos que no se relacionan con la supervisión y control de obras; 11.4 miles de pesos erogados en conceptos no relacionados con el desarrollo institucional y por 284.3 miles de pesos por los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo. Asimismo, el importe de las recuperaciones operadas se refiere a estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema, al financiar obras con recursos del fondo que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en dichas condiciones o se erogaron en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,152.1 miles de pesos, que representa el 80.4% de los 11,385.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron 12 obras y 15 acciones que no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 4,582.7 miles de pesos; asimismo, 2 obras públicas ejecutadas por un monto de 1,073.8 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, en el rubro de gastos indirectos se erogaron 345.0 miles de pesos en conceptos que no están relacionados con la supervisión y control de las obras ejecutadas con recursos del fondo, y se erogaron 11.4 miles de pesos en conceptos no relacionados con el desarrollo institucional.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 25 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en 10 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y en 3 se recuperaron 6,012.9 miles de pesos más 284.3 miles de pesos por los intereses correspondientes, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Pedro)

Auditoría: 08-D-05033-02-0779

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permitan la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología y se justificó cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió, a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones

Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila para 2008.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, del Código Financiero para los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley

- para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para 2008.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
 12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que haya participado en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Desarrollo Social.
 15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEM o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo. Asimismo que el órgano de planeación realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, o en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas de los contratos de obra pública correspondientes.
18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas; y en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
19. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad; asimismo, que las retenciones efectuadas por inspección y control de las obras públicas se enteraron a la instancia correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Derechos y de las cláusulas de los contratos correspondientes.
20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas de los contratos de obra pública correspondientes.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.
22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y que los rubros y conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y en su caso, las causas de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio cuenta con un manual de organización y procedimientos que define las funciones, facultades y responsables de las áreas y personas encargadas de la operación y manejo de los recursos del fondo; no obstante, dicho manual no está autorizado por el cabildo.
- Existe un área específica coordinadora de la gestión del fondo, y las demás áreas la reconocen como instancia coordinadora, aunque no está establecida en algún manual autorizado.
- El municipio no cuenta con controles para garantizar que el personal de nuevo ingreso y el existente cuenten con las capacidades para dar conocimientos referentes al manejo del fondo.
- Se cuenta con áreas de oportunidad en el rubro de capacitación y actualización respecto de la normativa aplicable al fondo.

Administración de Riesgos

- Se carece de indicadores de pobreza y rezago a nivel municipal para tener una adecuada planeación de las obras a ejecutar con recursos del fondo.
- El municipio cuenta con mecanismos de control para asegurar el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo.
- El municipio no cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar que las adquisiciones y obra pública por adjudicación directa e invitación restringida que realiza cumplan con el marco jurídico aplicable.
- No existe evidencia de que se entregaron los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social, ni de que ésta los requirió.
- Se entregaron en su totalidad los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Municipal supervisa permanentemente el funcionamiento de las diversas áreas, y emite recomendaciones cuando lo considera pertinente; sin embargo, éstas no siempre garantizan el correcto cumplimiento de los objetivos del fondo.
- No se generan reportes periódicos de supervisión, únicamente se hace la supervisión directa.

Información y Comunicación

- El municipio dispone de una guía contabilizadora para el registro de las operaciones.
- No existe una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del fondo.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 646 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
646	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios DUOP00218/09/2009, DUOP00225/09/2009 y DUOP0226/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Contralor

Municipal, al Contador General en Funciones de Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, para que de manera coordinada, formalicen los controles necesarios para incrementar la eficacia y efectividad del control interno en la operación y desempeño del fondo, por lo cual la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, y el análisis de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S.A., que reflejan las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que los recursos transferidos al municipio ascendieron a 28,241.4 miles de pesos, cifra que coincide con la señalada en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como metodología aplicada y la calendarización de administraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 31 de enero de 2008; asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió los recursos de los primeros 10 meses del año conforme a la calendarización de las ministraciones establecidas, con excepción del mes de febrero del 2008 y existe un retraso de 8 días, lo que generó intereses por 5.0 miles de pesos que no fueron entregados al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0779-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron oportunamente los recursos del fondo al municipio, lo cual generó intereses por \$4,971.27 (cuatro mil novecientos setenta y un pesos 27/100 M.N.) que no fueron entregados al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se determinó que el municipio celebró un contrato de apertura de una cuenta bancaria específica para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio de 2008. La cuenta se abrió el 30 de enero de 2008 en el BBVA Bancomer, S. A.; no obstante, no generó rendimientos financieros ya que no es una cuenta productiva, y no se encontró evidencia de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, requiriera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica productiva para el depósito de los recursos, ni de que le solicitara copia para acreditar la apertura de dicha cuenta, en incumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0779-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, instruya a quien corresponda para

que en lo subsecuente, se requiera al municipio de San Pedro el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y se solicite copia para acreditar la apertura de dicha cuenta, en términos de lo que al efecto dispongan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio que corresponda.

El gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, proporcionados por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, los cuales reflejan en su totalidad el ingreso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al municipio durante 2008 por 28,241.4 miles de pesos, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 23 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que se registró en la contabilidad el ingreso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008 por 28,241.4 miles de pesos, más 335.9 miles de pesos por concepto de remanentes de los ejercicios 2006 y 2007, y que las pólizas de ingresos respectivas cuentan con la documentación soporte correspondiente; sin embargo, dicho registro se realizó con retrasos de 25 a 57 días entre los meses de febrero a noviembre de 2008, en contravención de los artículos 325, fracción primera, y 331, párrafo segundo, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Base en devengado".

Como resultado de la revisión, mediante el oficio Núm. 971/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al personal de la Dirección de Finanzas y Administración del municipio para que, en lo sucesivo, las operaciones de registro de los ingresos de los recursos del fondo se efectúen conforme lo señala la normativa dentro de los quince días posteriores a su recepción, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del detallado de movimientos de bancos, pólizas de egresos, cheques y estados de cuenta proporcionados por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que en su contabilidad registró las erogaciones correspondientes con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, por 26,416.8 miles de pesos al 30 de abril de 2009, de los cuales se revisaron 17,836.7 miles de pesos y se comprobó que 16,398.0 miles de pesos cuentan con la documentación anexa a las pólizas contables con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; respecto de la diferencia por 1,438.7 miles de pesos se constató que no integraron la documentación soporte de las adquisiciones, en incumplimiento de los artículos 317, 331 y 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la documentación faltante corresponde a lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EROGACIONES QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE
MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

No. DE EXPEDIENTE	SOLICITUD DE PAGO	NÚMERO DE PÓLIZA	No. CHEQUE	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE
08/330005	3111	2825	96	Gastos Indirectos	1.5
08/330005	3566	3149	126	Gastos Indirectos	118.2
08/330005	3484	3081	121	Gastos Indirectos	2.3
08/330005	3802	3406	162	Gastos Indirectos	58.0
08/330005	3383	3017	116	Gastos Indirectos	12.9
08/330005	3721	3315	146	Gastos Indirectos	24.7
08/330005	3820	3421	163	Gastos Indirectos	3.5
08/330040	2274	2110	64	Compra de terreno para ampliación de panteón municipal	1,217.6
TOTAL					1,438.7

FUENTE: Detallado de movimientos de bancos, pólizas de egresos, cheques y estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios Núms. 972/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009 y 470 del 19 de octubre de 2009, el Presidente Municipal y el Contralor Municipal remitieron la documentación soporte de las pólizas Núms. 2825, 3149, 3081, 3406, 3017, 3315 y 3421, que consiste en copia certificada de diversas facturas por un importe total de 221.1 miles de pesos; respecto de la compra del terreno para ampliación del panteón por 1,217.6 miles de pesos, mediante el último oficio mencionado, se remitió copia simple de escrito sin fecha emitido por el notario público ante quien se protocolizó el contrato de compra-venta del predio, pero no se remitió copia de la escritura pública a que en dicho escrito se hace mención; sin embargo, mediante el oficio 108-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta observación, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008, del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, respecto de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008, se determinó que las cifras reportadas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, por un monto ejercido de 22,799.1 miles de pesos, no coinciden con las que presentan sus detallados de movimientos contables, con el saldo de la cuenta bancaria específica del fondo y con el informe de avance físico-financiero de las obras públicas del fondo que reflejan un importe de 26,384.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, por lo que existe una diferencia de 3,585.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 332 y 334, fracción I, del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio Núm. 973/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al personal de la Dirección de Finanzas y Administración así como al Director de Desarrollo Urbano del municipio, para que en lo sucesivo, elaboren las conciliaciones de la información financiera de manera coordinada, a fin de proporcionar los informes correcta y oportunamente, por lo cual la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en 2008 por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por un monto de 3,398.3 miles de pesos, entre los que destacan la compra de herramienta y maquinaria para equipamiento del rastro municipal; un equipo de rayos X, marca Medison Econet, modelo Eva; un Bucky de pared; una pipa marca Quiroga modelo PC/07 comercial con bomba Honda Portátil de 3" equipada; un camión recolector de basura para el departamento de servicios públicos; un chasis cabina marca Internacional modelo 4300 195 producción 2008 de 35,000 lbs; un terreno para ampliación del panteón municipal; cinco cámaras digitales necesarias para los trabajos de supervisión propios de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; una impresora EPSON LX-300+II ubicada en la Dirección de Finanzas en el departamento de manejo de los fondos de las obras, se verificó que el municipio los registró en el activo fijo, cuentan con registros de inventarios físicos y con los resguardos correspondientes. Asimismo, con la inspección física de cada uno de ellos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 247 y 248 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 280 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4. Destino de los recursos

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de los registros y auxiliares contables, del detallado de movimientos de banco, pólizas de egresos, cheques y estados de cuenta bancarios, y del informe de avance de obras públicas reportado en la cuenta pública 2008 del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se determinó que del total ministrado por 28,241.4 miles de pesos, se ejerció un total de 26,384.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009 se ejercieron 26,416.8 miles de pesos, los recursos se orientaron a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31- 12-08	%	Importe ejercido al 30-04-09	%	Muestra auditada	%
Obras y acciones sociales	25,318.3	89.7	25,351.0	89.8	16,770.8	59.5
Gastos indirectos	748.3	2.6	748.3	2.6	748.3	2.6
Desarrollo institucional	317.5	1.1	317.5	1.1	317.6	1.1
Total	26,384.1	93.4	26,416.8	93.5	17,836.7	63.2

FUENTE: Cuenta pública 2008 y auxiliares contables del municipio de San Pedro, Coahuila.

El importe ejercido se aplicó en 47 obras públicas y acciones, de las cuales para su revisión se seleccionaron un total de 42 obras y acciones por un monto ejercido de 17,836.7 miles de pesos al 30 de abril de 2009, y de acuerdo con los datos de indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, así como de los indicadores, índice y grado de rezago social por municipio y localidad 2005, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para dicho municipio y localidad, así como de la verificación física

realizada a cada una de ellas, se determinó que 11 obras y 8 acciones no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 12,585.4 miles de pesos de los cuales 1,969.8 miles de pesos corresponden al pago de becas que beneficiaron a la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; asimismo, 12 obras y 1 acción, por un monto de 1,983.3 miles de pesos, no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; las obras y acciones mencionadas son las que se relacionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO O QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Consec.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. Obra	Total ejercido
Obras y acciones no comprendidas en la apertura programática del fondo:					12,585.4
Obras y acciones:					10,615.6
1	Suministro e instalación de sistema de clima en Casa de Jubilados Sec. 35	San Pedro	PMS-FEISM-08-010	08/330010	69.6
2	Suministro de equipo para rayos X en Cruz Roja	San Pedro		08/330013	403.2
3	Suministro de unidad para limpieza	San Pedro.		08/330015	886.8
4	Suministro de pipa para cuerpo de bomberos	San Pedro.		08/330039	499.2
5	Const. de barda en Panteón Municipal (1er. etapa)	San Pedro	PMS-FEISM-08-053	08/330053	99.6
6	Compra de terreno para ampl. de Panteón Mpal.	San Pedro		08/330040	1,217.7
7	Estimulo a la Educación Básica(despensas)	Área Urbana y Rural		08/330003	407.4

Consec.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. Obra	Total ejercido
8	Construcción de cancha de usos múltiples (barrio el bajo)	Ejido La Rosita	PMS-FEISM-08-032	08/330032	236.0
9	Construcción de pasto sintético en campo de futbol de la unidad deportiva (2a. etapa)	San Pedro	PMS-FEISM-08-033	08/330033	2,882.4
10	Rehabilitación de cancha deportiva	Col. Barrio La Concha	PMS-FEISM-08-034	08/330034	187.9
11	Construcción de cancha de usos múltiples	Ejido Nuevo Delicias	PMS-FEISM-08-035	08/330035	213.2
12	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en parque infantil 20 de Nov.	Col San Luis.	PMS-FEISM-08-036	08/330036	416.6
13	Const. de pavimento asfáltico en estacionamiento del CBTIS 127.	Col. El Chamizal.	PMS-FEISM-08-007	08/330007	303.6
14	Rehabilitación de parque infantil	Col. Barrio Monterrey	PMS-FEISM-08-037	08/330037	309.6
15	Rehabilitación de parque infantil	Col. El Fénix (FONHAPO)	PMS-FEISM-08-038	08/330038	253.0
16	Rehabilitación de rastro municipal	San Pedro	PMS-FEISM-08-054	08/330054	110.0
17	Remodelación de Plaza de Armas 2a. etapa	San Pedro	PMS-FEISM-08-027	08/330027	2,119.8
	Becas que beneficiaron a la población en condiciones de pobreza extrema:				1,969.8
18	Estimulo a la Educación Básica(becas)	Área Urbana y Rural		08/330001	1,250.3
19	Estimulo a la Educación Básica(becas)	Área Urbana y Rural		08/330002	719.5
	Obras que no benefician a la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social:				1,983.3
1	Suministro e instalación de sistema de clima Esc. Prim. Justo Sierra	San Pedro	PMS-FEISM-08-012	08/330012	68.9
2	Acondicionamiento de aulas y taller de mecanografía en E.S.T. # 7	San Pedro	PMS-FEISM-08-052	08/330052	97.2

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Consec.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. Obra	Total ejercido
3	Construcción de drenaje pluvial	Ejido San Rafael de Arriba.	PMS-FEISM-08-016	08/330016	341.8
4	Pavimentación asfáltica en C. Alianza entre Av. Lerdo y Av. Abasolo	Col. obrera Benito Juárez.	PMS-FEISM-08-017	08/330017	326.6
5	Pavimentación asfáltica en C. frente a la Onsite en parque industrial.	San Pedro.	PMS-FEISM-08-030	08/330030	130.6
6	Pavimentación asfáltica en C. frente a la Wrangler en parque industrial.	San Pedro.	PMS-FEISM-08-031	08/330031	252.9
7	Pavimentación asfáltica en Av. Diana Laura/ Prolong. Cantero y Prolong. Moctezuma	Col. Burócratas municipales	PMS-FEISM-08-055	08/330055	68.7
8	Recarpeteo en Calle Faisán entre López Mateos y Moctezuma	Col. El Fénix (FONHAPO)	PMS-FEISM-08-023	08/330023	106.7
9	Recarpeteo en Calle Gaviotas entre López Mateos y Moctezuma	Col. El Fénix (FONHAPO)	PMS-FEISM-08-024	08/330024	112.1
10	Recarpeteo de Calle Codorniz entre Boulevard López Mateos y Calle Cantero	Col. El Fénix (FONHAPO)	PMS-FEISM-08-025	08/330025	60.8
11	Construcción de puente vehicular, Periférico y Boulevard López Mateos	San Pedro	PMS-FEISM-08-026	08/330026	276.7
12	Rehabilitación de Crucero Av. Lázaro Cárdenas y gasoducto	Col. Lázaro Cárdenas.	PMS-FEISM-08-020	08/330020	69.0
13	Rehabilitación de Crucero Av. Libertad y Gasoducto	Col. Lázaro Cárdenas.	PMS-FEISM-08-021	08/330021	71.3
SUMA					14,568.7

Consec.	Obra o acción	Ubicación	Contrato Núm.	Núm. Obra	Total ejercido
	Menos: importe de becas que beneficiaron a población en pobreza extrema				1,969.8
	TOTAL				12,598.9

FUENTE: Expedientes unitarios de obras y acciones del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio DUOP-210-09-2009 del 30 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Contador General en Funciones de Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se solicite a la SEDESOL, que los beneficiarios de las becas de niños y jóvenes se incorporen al programa de oportunidades, por lo que el importe correspondiente a becas, se considera solventado. Por lo anterior, este resultado se considera atendido parcialmente.

Acción Promovida

08-D-05033-02-0779-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$12,598,856.16 (doce millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo por ejecutar 11 obras y 6 acciones que no se encuentran comprendidas dentro de la apertura programática del fondo, así como 12 obras públicas y 1 acción que no beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se determinó que se informó a los habitantes el monto recibido del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, se publicaron, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos ministrados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, fracciones I y III, de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, carece de evidencia para respaldar que proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente a los cuatro trimestres en el ejercicio 2008, respecto de la situación que guarda la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para dicho ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio Núm. 974/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al personal de la Dirección de Finanzas y Administración y de Desarrollo Urbano para que, en lo sucesivo y de manera coordinada, se entreguen los informes financieros de los cuatro trimestres a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, los cuales incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, en cumplimiento del lineamiento primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, puso a disposición del público en general, a través de su página electrónica del Portal del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), los informes trimestrales antes mencionados, en cumplimiento de los artículos 48 párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, y según las cifras reportadas en los auxiliares y registros contables, se determinó que al 31 de diciembre de 2008 el municipio reportó en el Portal Aplicativo de la SHCP un monto ejercido de 28,241.4 miles de pesos y en el cierre del ejercicio al 31 de Diciembre de 2008 según su documentación comprobatoria registra 26,384.1 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,857.3 miles de pesos, en contravención del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y del lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio Núm. 975/18/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza instruyó al personal de la Dirección de Finanzas y Administración y de la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en lo sucesivo, y de manera coordinada se elaboren las conciliaciones de la información financiera, a fin de proporcionar los informes correcta y oportunamente, por lo anterior este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de los expedientes de obras realizadas por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que en todos los expedientes técnicos se integró el acta constitutiva del Comité Pro-Obras, documento en el que los beneficiarios de la obra se comprometen a cooperar durante el desarrollo, conclusión y vigilancia de la misma; además, el municipio promovió la participación ciudadana mediante la recepción de las solicitudes de obra debidamente suscritas por los beneficiarios y su posterior programación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obras seleccionadas para revisión, realizadas por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que respecto del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) no existe evidencia de su constitución como órgano de planeación participativa que contemple la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento; que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; que se priorizaron en dicho órgano de planeación y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y que éste las consideró en el programa de inversión del fondo; tampoco existe evidencia que dicho órgano realice el seguimiento y evaluación del fondo, en incumplimiento de los artículos 145 y 146 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios Núms. DUOP0221/09/2009, 00227/09/2009 y DUOP 00228/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Contralor Municipal, al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Contador General en funciones de Tesorero Municipal, para que de manera urgente se constituya el COPLADEM a través de la autorización de cabildo, así como programar reuniones de seguimiento y evaluación del fondo, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 ejecutados por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que los contratos de obra se adjudicaron a empresas o personas físicas, inscritas en el padrón de contratistas correspondiente que presentaron las mejores condiciones técnicas y económicas para cada caso, y los montos de los presupuestos presentados en las propuestas correspondieron con los contratados. Dichas obras se contrataron mediante el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos determinados para tal efecto; no obstante, no se encontró, en ninguno de los casos, evidencia documental del acreditamiento de los criterios que justifiquen la excepción a la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 28 y 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el 6° de la ley mencionada.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 109-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta observación, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 llevadas a cabo por el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que en todos los casos la ejecución de los trabajos se encuentra amparada en el contrato correspondiente, el cual no cumple con la totalidad de las declaraciones y clausulado señalados en la normativa aplicable, como son: forma y términos de garantizar la correcta inversión del anticipo y el cumplimiento del contrato, plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones, monto de las penas convencionales y procedimiento de ajuste de costos, entre otros; en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 no se encontró evidencia documental de que las empresas ganadoras garantizaron el anticipo otorgado; en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011 y PMS-FEISM-08-018, no se presentó la fianza de cumplimiento del contrato y vicios ocultos. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, fracciones II y III, 36 bis, fracciones VI, VII y IX, y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Cláusula SÉPTIMA de los contratos que dice: “...El contratista se obliga a constituir garantía de cumplimiento de contrato que se ajustará a lo siguiente...”.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 110-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta irregularidad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de 7 obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 llevadas a cabo por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, en cumplimiento del

artículo 36 bis, fracciones III y VII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de 7 obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 ejecutados por el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que en ninguno de los casos se indica en las estimaciones de obra el periodo de ejecución de los trabajos, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 111-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta irregularidad, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 llevadas a cabo por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los pagos de las estimaciones se encuentran soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y que los precios unitarios pactados corresponden con los reflejados en las estimaciones, y los anticipos otorgados se amortizaron correctamente y en su totalidad, en cumplimiento de los artículos 39 BIS y 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra pública del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que el municipio, en el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, retuvo el 5 al millar en las estimaciones de obra pública por concepto de inspección y vigilancia conforme a lo estipulado en sus contratos, el cual no se ha enterado a la dependencia que corresponde, en incumplimiento de los artículos 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 191 de la Ley Federal de Derechos y cláusula Décima Sexta del contrato que dice: "El Contratista acepta que de las estimaciones que le cubra La Presidencia se hará la siguiente deducción del 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control".

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 465 del 15 de octubre de 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó al Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación que le ha sido enviada la información referente al recurso disponible del 5 al millar y que ha girado instrucciones a la Dirección de Finanzas para que en lo sucesivo se entere a la Dirección de Contraloría de la retención del 5 al millar, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas en los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029 llevadas a cabo por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, y con la visita de inspección física a cada una de ellas, se comprobó que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados; las obras cumplen con la calidad contratada, especificaciones de proyecto y normas de construcción, y al momento de la inspección se encontraban concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 39 BIS y 42 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes técnicos unitarios de siete obras públicas amparadas con los contratos Núms. PMS-FEISM-08-008, PMS-FEISM-08-009, PMS-FEISM-08-011, PMS-FEISM-08-014, PMS-FEISM-08-018, PMS-FEISM-08-019 y PMS-FEISM-08-029, llevadas a cabo por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se detectó que en ninguno de los casos se presentó el escrito de notificación de terminación de los trabajos suscrito por el contratista; y no se elaboró el finiquito de los trabajos, en el que se consten los créditos a favor o en contra de las partes, y se describa el concepto general que dio origen y el saldo resultante; asimismo, en todos los casos se celebró la recepción de los trabajos, formalizadas mediante actas de entrega-recepción. además dichas actas no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente aplicable como son: nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista; importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios; relación de las estimaciones o de gastos aprobados, así como las pendientes de autorización; declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista, entre otros; adicionalmente, no se encuentra el escrito de notificación de la terminación de los trabajos. Lo anterior incumplió los artículos 44 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 137, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula novena de los contratos de obra pública respectivos.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio 112-2009 del 11 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, comunicó a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones realizará las investigaciones pertinentes a efecto de valorar si procede iniciar procedimiento alguno, con el objetivo de dar seguimiento y solución a esta observación, por lo cual este resultado se da por solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Para constatar que las obras fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, se revisaron los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas ejecutadas por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, y se determinó que no se emitió y anexó el dictamen sobre el impacto ambiental de las obras, en el que se señale que no se causa un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 38 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio DUOP-212-09-2009 del 30 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en lo subsecuente solicite a la SEMARNAT el dictamen de impacto ambiental de las obras ejecutadas por el municipio, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, registros contables y pólizas de egresos del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que se ejerció y registró dentro del rubro de gastos indirectos la cantidad de 748.3 miles de pesos, que representa el 2.6% de los 28,241.4 miles de pesos ministrados al municipio, dicho monto y porcentaje no rebasa el 3.0% que señala la Ley de Coordinación Fiscal para tal fin y corresponde a adquisiciones de papelería, artículos de oficina y gastos diversos necesarios para la administración y supervisión de las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo, solicitadas y cargadas a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio. Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, se constató que en el rubro de Desarrollo Institucional se erogaron 317.5 miles de pesos para la compra de equipo, herramienta y maquinaria para rehabilitación del rastro municipal, que contribuyen al fortalecimiento institucional del municipio; no obstante que no rebasa el 2% autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal, no se formalizó el convenio correspondiente que considere un programa de desarrollo institucional municipal, debidamente formalizado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el municipio de San Pedro, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio DUOP-211-09-2009 del 30 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Contador General en Funciones de Tesorero Municipal para que se gestione ante la SEDESOL la formalización del Convenio de Desarrollo Institucional Municipal, a fin de evitar en lo subsecuente algún tipo de observación, por lo cual este resultado se tiene como solventado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza y con el análisis de los recursos ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en 2008 y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", se determinaron los resultados siguientes para evaluar si se cumplieron las metas y objetivos del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 93.4% de los recursos del fondo.
- Al 30 de abril de 2008, el municipio había ejercido el 93.5% de los recursos asignados para 2008.
- Las obras de la muestra de auditoría se encuentran concluidas y operando adecuadamente.

- Del total ejercido del fondo por 26,416.8 miles de pesos, el 7.5% fueron aplicados en obras que no atienden a población en pobreza extrema y rezago social; y el 47.6% de las obras y acciones están fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total ejercido del fondo, el 14.1% de los recursos se ejercieron en obras comprendidas dentro del rubro de urbanización municipal; asimismo, el 49.7% fue aplicado en la cabecera municipal.
- No existe evidencia de la constitución del COPLADEM como órgano de planeación participativa.
- Se rindieron los reportes referentes a la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP y fueron publicados en los medios de información del municipio; sin embargo, dichos reportes muestran cifras que no coinciden con las de sus registros contables ni con las informadas en la cuenta pública municipal.
- Los recursos del fondo sólo representaron el 21.5% del total de ingresos propios municipales más participaciones federales e ingresos extraordinarios, pero constituyen un apoyo para las finanzas municipales.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado, el municipio cumplió parcialmente con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debido a que invirtió el 7.5% de los recursos ejercidos en obras que no atienden a población en pobreza extrema y rezago social; y el 47.6% corresponde a obras y acciones fuera de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, la mayor parte de los recursos fueron concentrados en el rubro de urbanización municipal, en su mayoría ejercidos dentro de la cabecera municipal; no se constató la evidencia de la constitución del COPLADEM ni se suscribió el Convenio de Desarrollo institucional correspondiente. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	93.4%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	93.5%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	97.6%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	7.5%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	11.1%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	47.6%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	1.3%
4.- Urbanización municipal.	14.1%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	1.6%
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.6%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0%
11.- Desarrollo institucional.	1.2%
12.- Gastos indirectos.	2.8%
13.- Otros.	72.4%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	6.9%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	49.7%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	46.4%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	6.6%
Drenaje. (%).	22.3%
Energía eléctrica. (%).	2.5%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. Absoluto). (34)	100.0%
1. Obras terminadas	33 97.1%
a) Operan adecuadamente.	33 97.1%
b) No operan adecuadamente.	0 0.0%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
c) No operan.	0 0.0%
2. Obras en proceso.	1 2.9%
3. Obras suspendidas.	0 0.0%
4. Obras canceladas.	0 0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	69.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	80.2%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	23
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	106.9%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	278.7%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	50.7%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	42.9%

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.8%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.5%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-45.6%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios Núms. DUOP00222/09/2009, DUOP00223/09/2009 y DUOP00224/09/2009 del 18 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al Contralor Municipal y al Contador General en Funciones de Tesorero Municipal para que en lo subsecuente se cumpla íntegramente con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y se evite este tipo de observaciones por incumplir los diferentes artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual esta observación se da por atendida.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,603.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,598.9 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 12,598.9 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 12,603.9 miles de pesos corresponde a las recuperaciones determinadas por 12,598.9 miles de pesos por haber ejercido

recursos del fondo en rubros o programas no contemplados en la apertura programática del fondo y en obras y acciones que no beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio; así como por 5.0 miles de pesos por intereses derivados del retraso en la ministración de los recursos del fondo al municipio.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población en rezago social y pobreza extrema, al financiar obras con recursos del fondo que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en dichas condiciones o se erogaron en rubros o programas no contemplados en la apertura programática del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,836.7 miles de pesos, que representa el 63.2% de los 28,241.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se ejecutaron 11 obras y 6 Acciones que no se encuentran comprendidas dentro de los rubros definidos por la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, no cumplen con la apertura programática del fondo por un monto de 10,615.6 miles de pesos; asimismo, 12 obras y 1 acción ejecutadas por un monto de 1,983.3 miles de pesos no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficios números 554 y 555 del 11 de diciembre del 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0779-DGARFEM](#)

X.9.1.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Piedras Negras)

Auditoría: 08-D-05025-02-0778

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Policía Preventiva del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el gobierno del Estado le

requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto para el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su

ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que, previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
14. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, asimismo, que se cumplió con la normativa aplicable para la renivelación salarial de los elementos de seguridad pública del municipio, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

16. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
17. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales procedentes, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y de las cláusulas de los contratos o pedidos correspondientes.
18. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- El municipio no cuenta con manual de organización y procedimientos que definan las funciones, facultades y responsables de las áreas y personas en relación del fondo.
- Existe un área específica coordinadora de la gestión del fondo, y las demás áreas la reconocen como instancia coordinadora, aunque no está establecida en algún manual.

- El municipio no cuenta con controles que garanticen que el personal de nuevo ingreso y el existente cuente con las capacidades y conocimientos referentes al manejo del fondo.
- Existen áreas de oportunidad en el rubro de capacitación y actualización respecto de la normativa aplicable al fondo.

Administración de Riesgos

- El municipio cuenta con mecanismos de control para asegurar el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo.
- El municipio no cuenta con los mecanismos adecuados para garantizar que las adquisiciones por adjudicación directa que realiza cumplan con el marco jurídico aplicable.
- El municipio no cuenta con mecanismos de control para asegurar que se haga del conocimiento de la población el total de recursos asignados y los resultados obtenidos con el ejercicio de los mismos.
- El municipio cuenta con mecanismos para el registro de los bienes muebles adquiridos y la asignación de un folio de identificación para su inventario.
- El municipio no cuenta con un Programa de Seguridad Pública, que oriente sus acciones en esa materia; no obstante, dispone de un Plan de Desarrollo Municipal que orienta dichas acciones.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Municipal supervisa permanentemente el funcionamiento de las diversas áreas, y emite recomendaciones cuando lo considera pertinente; sin embargo, éstas no siempre garantizan el correcto cumplimiento de los objetivos del fondo.
- Se emiten periódicamente reportes que contribuyen a la toma de decisiones.

Información y Comunicación

- El municipio no dispone de una guía contabilizadora para elaborar el registro de las operaciones contables.

- El municipio utiliza como medio de comunicación oficios formales que le permiten desarrollar una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 655 puntos, valor que ubica al municipio, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
655	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el Control Interno establecido para la operación y desempeño del Fondo es regular, y no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, lo que limita el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Como resultado de la revisión, mediante los oficios PM/1729/2009 y PM/1735/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas para la elaboración de un manual de organización y procedimientos que definan las funciones, facultades y responsables de las áreas y el personal relacionado con el fondo, al respecto, la Tesorera Municipal y el Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, mediante oficios TM/258/2009 y OP/760/2009 del 25 de septiembre de 2009, respectivamente, comunican al Presidente Municipal que implementarán los sistemas necesarios para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los recursos del fondo, adicionalmente mediante oficio CM/706/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación,

que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.-Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada al municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y del análisis de los estados de cuenta bancarios que reflejan las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza transfirió mensualmente durante el año de 2008 los recursos del fondo al municipio; los recursos transferidos al municipio fueron por un monto de 55,130.5 miles de pesos, cifra que coincide con lo que señala el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como metodología aplicada y calendarización de administraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 31 de enero de 2008; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que el municipio celebró contrato de apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio de 2008. La cuenta se abrió el 15 de enero de 2008 en el Banco Mercantil del Norte, S. A.; y se comunicó a la Secretaría de Finanzas del Estado mediante el oficio DECP-034/08 del 29 de enero de 2008; la apertura de la cuenta se dio previo a la emisión de los lineamientos del 21 de enero de 2008 que señalaban que dicha secretaría debía requerir los datos de la cuenta abierta a más tardar el 31 de enero de 2008, por lo cual no se emitió dicho requerimiento; lo anterior en cumplimiento de los lineamientos SEXTO y SÉPTIMO de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo

General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y diario, del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados al municipio durante 2008 por 55,130.5 miles de pesos, más 644.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros producidos al 31 de mayo de 2009, se determinó que no fueron gravados ni afectados en garantía, y no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 23 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se constató que registró en su contabilidad el ingreso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008 por 55,130.5 miles de pesos más 644.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros; asimismo, las pólizas de ingresos cuentan con la documentación soporte correspondiente. Sin embargo, dicho registro se efectuó con retrasos de 21, 28, 13, 28, y 30 días en los meses de enero, marzo, junio, agosto y septiembre, respectivamente, en contravención de los artículos 325, fracción primera, y 331, párrafo segundo, del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y del postulado básico de contabilidad gubernamental Base en devengado.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1730/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruye a la Tesorera Municipal para la atención de la observación, al respecto, la Tesorera Municipal mediante oficio TM/255/2009 del 25 de septiembre de 2009, comunica al Presidente Municipal que en lo subsecuente realizará los registros contables en los días que corresponda, para dar transparencia a los recursos del fondo, así también, mediante oficio

CM/707/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se constató que registró en su contabilidad las erogaciones correspondientes con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Se revisaron erogaciones por un importe de 40,490.5 miles de pesos y se constató que la documentación anexa a las pólizas contables cuenta con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior cumplió los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 316 y 331 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, respecto de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2008, se determinó que las cifras reportadas en el flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2008 coinciden con las que presentan sus auxiliares contables, con el saldo de la cuenta bancaria específica del fondo y con el informe y avance físico-financiero de obras públicas del fondo al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento del artículo 240 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes muebles adquiridos en 2008 por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los que destacan mobiliario y equipo de cómputo, maquinaria para taller de elaboración de productos de aseo y limpieza,

y 2 Minisplit GE 2 Ton, se determinó que el municipio los registró en el activo fijo, cuenta con registros de inventarios físicos y con los resguardos correspondientes; asimismo, de la inspección física a cada uno de ellos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 318 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.-Destino de los Recursos

Con la revisión a la Cuenta Pública 2008 y registros contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo monto asignado fue de 55,130.5 miles de pesos, se ejerció un total de 51,891.9 miles de pesos al 16 de junio de 2009, recursos que se orientaron a los rubros de seguridad pública, obligaciones financieras y satisfacción de sus requerimientos como se muestra en el cuadro siguiente, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe ejercido al 31- 12-08	%	Importe ejercido al 16-06-09	%	Muestra auditada	%
Seguridad pública	2,645.5	4.8	2,650.2	4.8	2,640.0	4.8
Obligaciones financieras	36,682.9	66.5	36,682.9	66.5	33,683.0	61.1
Satisfacción de sus requerimientos	10,135.9	18.4	12,558.8	22.8	4,167.5	7.5
Total	49,464.3	89.7	51,891.9	94.1	40,490.5	73.4

FUENTE: Cuenta pública 2008 y auxiliares contables del municipio de Piedras Negras, Coahuila.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinó que el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios; tampoco publicó al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos ministrados, en incumplimiento de los artículos 37, en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 19, fracciones I y III, de la Ley para la distribución de participaciones y aportaciones federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1726/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio OP/761/2009 del 25 de septiembre de 2009, el Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas comunica al Presidente Municipal que en cumplimiento con los lineamientos establecidos procederá a la publicación en los diferentes medios de comunicación del municipio de los informes correspondientes al monto recibido del FORTAMUN-DF, así también, mediante oficio CM/708/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinó que el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, que incluyen informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones, con excepción del correspondiente al tercer trimestre, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Lineamiento PRIMERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos

federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1727/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruye al Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio OP/762/2009 del 25 de septiembre de 2009, el Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas comunica al Presidente Municipal que en lo sucesivo informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el resultado de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, así también, mediante oficio CM/709/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinó que el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, no publicó dichos informes en su órgano local de difusión ni se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1728/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruye al Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio OP/763/2009 del 25 de septiembre de 2009, el Director General de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas comunica al Presidente Municipal que en cumplimiento a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal se publicarán los informes correspondientes en los diferentes medios de comunicación del municipio, así como en el portal de Internet, así también, mediante oficio CM/710/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008 del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y según cifras reportadas en su avance físico-financiero del ejercicio 2008, así como en auxiliares y registros contables, se determinó que el municipio reportó a la SHCP al cuarto trimestre de 2008 un importe ejercido con recursos del fondo por 47,598.3 miles de pesos, lo cual no coincide con los registros contables en los que reportan un importe ejercido de 49,464.3 miles de pesos, y existe una diferencia de 1,866.0 miles de pesos no reportada a la SHCP al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y del lineamiento VIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1731/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruye a la Tesorera Municipal para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio TM/256/2009 del 25 de septiembre de 2009, la Tesorera Municipal comunica al Presidente Municipal que en lo subsecuente girará instrucciones a quien corresponda para elaborar los ajustes contables necesarios para la transparencia del manejo de los recursos del fondo, así también, mediante oficio CM/711/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***6.-Obligaciones Financieras**

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008, ejercidos por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que realizó pagos al servicio de su deuda pública por 7,800.2 miles de pesos derivado de tres contratos de apertura de crédito de fechas 29/04/97, 30/09/04 y 20/12/05, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS). Los contratos contaron con la autorización previa de la Legislatura Estatal según decretos Números 143, 237 y 581 publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 30/01/98, 20/07/04 y 01/12/05. Asimismo, se

determinó que los recursos erogados fueron previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio 2008, y los préstamos se destinaron a la realización de las obras de pavimentación, reencarpetado, cordón trapezoidal y alumbrado público, el primero; Obras de Infraestructura urbana, hidráulica, educativa y de salud, el segundo y diversas obras de inversión pública el tercero. Los contratos se inscribieron en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y en el Registro Único de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, fracción V, y 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, estados financieros y pólizas de egresos del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que se destinó al pago de pasivos un monto de 25,882.8 miles de pesos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para 2008, de los cuales 6,168.5 miles de pesos corresponden a pagos por compromisos devengados y registrados del ejercicio 2007 como pasivos; y 10,966.9 miles de pesos corresponden a gastos devengados en 2007 y no existe constancia de que fueron provisionados al 31 de diciembre de 2007; por lo que respecta a la diferencia por un importe de 8,747.4 miles de pesos se traspasó a la cuenta del Sistema Municipal de Agua y Saneamiento un importe de 650.8 miles de pesos como aportación a la obra del puente Rodolfo de los Santos, sin que exista evidencia de que los recursos se utilizaron en dicha obra; asimismo, se traspasó a la cuenta de gasto corriente del municipio un importe de 8,096.6 miles de pesos por concepto de aguinaldos, sin que exista evidencia del destino de los recursos, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la revisión, mediante oficio núm. TM/142/09 del 24 de julio de 2009, el Director de Egresos del municipio proporcionó información y documentación consistente en: auxiliares de cuentas de mayor, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, acta de cabildo, con los que se acredita que los gastos se devengaron en 2007, y se consideraron como pasivos para el ejercicio de 2008, susceptibles de pagarse con recursos del fondo por 10,966.9 miles de pesos; asimismo, remitió copia del expediente de la obra del puente Rodolfo de los Santos que contiene la documentación que acredita la utilización de los recursos en dicha obra por 650.8 miles de pesos; y por lo que respecta al importe de 8,096.8 miles de pesos, remitió las nóminas de aguinaldo pagadas a servidores públicos del municipio, en las que se incluyen personal de seguridad pública y tránsito municipal, bomberos y demás departamentos del Ayuntamiento; remitió, asimismo, el acta de la sesión ordinaria de cabildo de

fecha 22 de diciembre de 2008, en la cual se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos 2008 respecto de dichas erogaciones; además, mediante el oficio PM/1732/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruye a la Tesorera Municipal para la atención de la observación, al respecto, mediante oficio TM/257/2009 del 25 de septiembre de 2009, la Tesorera Municipal comunica al Presidente Municipal que girará instrucciones para que en lo subsecuente se mantengan las cifras de acuerdo con los registros contables, así también, mediante oficio CM/712/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación, que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.-Seguridad Pública

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercidos por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se determinó que realizó tres traspasos de la cuenta del Banco Banorte, S.A. del FORTAMUN-DF a la Cuenta del Banco Santander del SUBSEMUN por la cantidad de 2,640.0 miles de pesos para la renivelación salarial de los elementos de seguridad pública del municipio, en cumplimiento del Acuerdo 01/2008 del 29 de febrero de 2008, por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión al municipio de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza, se constató que la Dirección de Policía Preventiva Municipal no cuenta con un documento denominado "Programa de Seguridad Pública"; no obstante, dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 publicado en su página de Internet, que incluye los objetivos y líneas de acción por instrumentar durante el periodo de la administración municipal en materia de seguridad pública, en cumplimiento de los artículos 215, 216 y 217 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8.-Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión del expediente del contrato administrativo sin número, para la concesión del servicio integral de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, formalizado el 29 de abril de 1997 y con una vigencia de 15 años a partir del 12 de mayo de 1997, en el que se ejercieron 4,167.5 miles de pesos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio 2008, cuya asignación se llevó a cabo mediante el procedimiento de licitación pública nacional, se constató que durante 2008 el importe ejercido se ajustó a la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 258 y 331 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente del contrato administrativo sin número, para la concesión del servicio integral de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, en el que se ejercieron 4,167.5 miles de pesos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio 2008, se verificó que los pagos se efectuaron de acuerdo con el contrato que se integra al expediente, en cumplimiento de los artículos 258 y 331 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato administrativo sin número, para la concesión del servicio integral de limpia en sus etapas de barrido manual y mecánico, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos generados en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, se determinó que éste ejerció 4,167.5 miles de pesos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el ejercicio 2008 para el pago de dichos servicios, los cuales se realizan con regularidad, de conformidad con las cláusulas del contrato administrativo citado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

9.-Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión al municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el análisis del Estado de Origen y Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al 31 de diciembre de 2008 y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar que se cumplieron las metas y objetivos del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 89.7% de los recursos asignados al fondo en revisión.
- Al 16 de junio de 2009 el municipio ejerció el 94.1% de los recursos asignados al fondo.
- El 5.9% restante, es decir 3,238.6 miles de pesos, aún estaba pendiente de ejercerse a la fecha de cierre de la auditoría.
- Las acciones que integraron la muestra de auditoría estaban concluidas y se alcanzaron las metas propuestas.
- Si bien la aportación del fondo en las finanzas de la demarcación sólo representan el 17.0 % del monto total del presupuesto autorizado en el ejercicio, constituyen un apoyo importante para la realización de acciones en materia de seguridad pública, deuda pública, pago de pasivos y en el rubro de adquisiciones, arrendamiento y servicios.
- El municipio orientó los recursos a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal como sigue: el 5.1% del total ejercido se aplicó a seguridad pública, el 70.7% al pago de deuda pública y pasivos, el 5.3% al renglón de obra pública y el 18.9 % a adquisiciones, arrendamiento y servicios.
- El municipio no contó con un programa de seguridad pública para evaluar y conocer los avances en la materia, no obstante cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal que orienta las acciones en la materia.
- El municipio no cumplió con la disposición de informar a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos por medio del fondo, las acciones por realizar, sus metas y beneficiarios;

así como, al término del mismo, los resultados alcanzados de las obras y acciones, en incumplimiento de la normativa aplicable.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas programadas para las acciones y con los objetivos del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 no se habían ejercido en su totalidad los recursos asignados, y al 16 de junio de 2009 aún tenía pendiente de ejercer el 5.9% de dichos recursos; asimismo, no cumplió con las disposiciones de informar a la población los montos asignados al fondo y los resultados alcanzados, por lo que incumplió los artículos 37 y 49, primer párrafo, en su parte final, de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008. (% ejercido del monto asignado).	89.7%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	94.1%
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	20.8%
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	49.9%
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	5.1%
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	5.3%
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	18.9%
Inversión Total	100.0%
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	25.9%
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0%
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	223.1%
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	7.9%
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0%
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007 (%).	-17.1%
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	6.4%
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	-93.6%
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0%
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	86.0%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	21.4%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	17.1%
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.0%
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	37.5%
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	10.4%
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	1388.0%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la revisión, mediante el oficio PM/1720/2009 del 25 de septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruye a la Tesorera Municipal para la atención de la observación, al respecto, mediante el oficio TM/261/2009 del 25 de septiembre de 2009, la Tesorera Municipal comunica al Presidente Municipal que en lo subsecuente se aplicaran los recursos del fondo y a la vez se informará a la población los montos asignados y los resultados alcanzados, además, mediante oficio

CM/715/2009 del 25 de septiembre de 2009, el Contralor Municipal comunica a la Auditoría Superior de la Federación que tiene conocimiento de esta observación, y en uso de sus atribuciones establecerá las recomendaciones para evitar su recurrencia, por lo cual este resultado se considera solventado.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 40,490.5 miles de pesos, que representa el 73.4% de los 55,130.5 miles de pesos reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF en los rubros de obligaciones financieras, seguridad pública y satisfacción de sus requerimientos respecto de las operaciones examinadas.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 21 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 8 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-05000-02-0610

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) del Gobierno del Estado de Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar y evaluar los controles establecidos por las instituciones operadoras de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en cumplimiento de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo, notificó el registro de dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Constatar que los recursos se transfirieron en tiempo y forma por parte de la TESOFE a la Secretaría de Finanzas del Estado,

de conformidad con el Acuerdo por el que se dio a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

3. Verificar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos a las instituciones operadoras del fondo, en cumplimiento con la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila, Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Verificar que los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas por el manejo de los recursos del FAM se transfirieron a las instituciones operadoras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y fueron registrados correctamente.
5. Verificar que en la Secretaría de Finanzas y en las instituciones operadoras del fondo elaboraron pólizas de ingreso por los recursos y rendimientos financieros del FAM 2008, y fueron registrados contablemente, en cumplimiento de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila; el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila; el Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Coahuila; el Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, y el Decreto mediante el cual se crea el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila.
6. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por las instituciones operadoras del fondo, contaron con la documentación comprobatoria y justificativa original del ejercicio del gasto registrada contablemente y cumplieran con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes,

en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila; el Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Coahuila; el Reglamento Interior del Instituto para la Construcción de Escuelas de Coahuila, el Decreto mediante el cual se crea el Instituto para la Construcción de Escuelas de Coahuila, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de las instituciones operadoras del fondo coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
9. Verificar que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se identificaron los proyectos y programas de operación por financiarse con los recursos del FAM y este programa se encuentre autorizado por la entidad facultada, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 de Coahuila de Zaragoza; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, de Coahuila de Zaragoza; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y contratos formalizados.

11. Verificar que las instituciones operadoras del fondo vigilaron el cumplimiento de las condiciones contractuales de los bienes y servicios recibidos, y se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas, en cumplimiento de los contratos formalizados.
12. Realizar visitas físicas y verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
13. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se identificaron los proyectos por financiarse con los recursos del FAM y estaba debidamente autorizado por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
14. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cumplieron con los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas y Licitación Pública, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2008 de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
15. Verificar que las Obras Públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, fueron recepcionadas por las autoridades correspondientes y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y contrato formalizado.
16. Verificar físicamente que las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM se encuentren conforme a lo contratado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
17. Verificar que la Entidad Federativa envió a la SHCP, a través del Sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que se presentaron y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

18. Verificar que la entidad federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008 de Coahuila de Zaragoza, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
19. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad para el ejercicio 2008, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 de Coahuila de Zaragoza.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el Gobierno del Estado de Coahuila, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. No existe un Código de Conducta en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
2. El Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) carecen de un código de conducta.
3. Los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad, se da cumplimiento con la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- 4.- En la Secretaría de Finanzas, DIF, IECEC y UAdeC del Estado de Coahuila, se cuenta con una estructura organizacional en función a las jerarquías, además de manuales internos y organigramas hasta el nivel de Jefe de Departamento.
- 5.- En las instituciones operadoras del fondo, se cuenta con Reglamentos Interiores donde se definen las funciones y atribuciones de los Servidores Públicos por nivel jerárquico, además presentan la matriz de responsabilidad y autoridad.
- 6.- En el caso de la UAdeC se realizan reuniones con los mandos medios y el coordinador en donde se miden los avances, se identifican los problemas y se dictan soluciones.

Identificación y Administración de Riesgos

1. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF), en la vertiente de Asistencia Social, existieron gastos de operación aplicados a diversos programas que no cumplen con los fines y objetivos del fondo.
2. En el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) se determinaron gastos indirectos de supervisión de obra, que incumplen la Ley de Coordinación Fiscal.
3. La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila no realizó la transferencia en tiempo y forma a las instituciones operadoras del fondo el importe de los productos financieros generados por los recursos del FAM 2008, y no realizó en su totalidad las ministraciones de recursos al IECEC.
4. En las instituciones operadoras del fondo, se cuenta con un Sistema Integral de Inversión Pública denominado (SIIP), que permite llevar un adecuado control de los recursos.
- 5.- En el caso del DIF, se realiza una conciliación mensual con la Secretaría de Finanzas con cortes cuatrimestrales, y la Cuenta Pública es auditada por un despacho externo para dictaminar los Estados Financieros.
- 6.- En las instituciones operadoras del fondo se cuenta con un Comité de Adquisiciones y Obra Pública, que revisó los procedimientos, la documentación y la celebración de los contratos, y se constató que cada ente ejecutor del fondo es el responsable de resguardar la información del proceso licitatorio.

Información y Comunicación

1. En el caso del DIF, en la información financiera se identificó mezcla de diferentes fuentes de recursos en la cuenta bancaria del fondo, además el Sistema Contable no es el óptimo para la emisión de reportes y auxiliares contables que permitan desagregar la información por tipo de recurso o fuente de financiamiento.
2. La información suministrada entre las diferentes áreas que integran a la Secretaría de Finanzas, al IECEC y a la UAdeC es adecuada, ya que contiene los elementos suficientes que identifican la fuente de financiamiento, proyectos y pagos con cargo en el fondo, así como también la comunicación que se tiene en las áreas.
3. Los métodos de control que se utilizan, en general, son razonables ya que permiten identificar la información de manera oportuna, y la documentación que se genera se encuentra en resguardo de las áreas responsables de cada institución operadora del fondo.
4. La comunicación se realiza con oficios, correos electrónicos, Internet y reuniones formales con el personal y los sistemas de información institucionales en la Secretaría de Finanzas, DIF, IECEC y UAdeC del Estado de Coahuila. Estas herramientas de control son un medio eficaz en el interior de las dependencias, para realizar reuniones de trabajo periódicas con la finalidad de conocer los problemas existentes y proponer soluciones.
- 5.- En el caso del IECEC, se verificó que la información presentada en cuanto a la relación de obras no se encontraba actualizada y presentaba algunas diferencias en cuanto a registro y ubicación.
- 6.- Se detectó que la Dirección General de Evaluación de la Secretaría de Finanzas no informa a las instituciones operadoras del fondo de la improcedencia de los proyectos u obras que se realizarán con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Supervisión

1. La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila realiza reuniones diarias con su personal para asegurar el compromiso que tiene con la institución y fomentar el trabajo en equipo orientado a resultados.
2. En el caso del DIF y la UAdeC, se realizan reuniones de trabajo, donde se revisan reportes y avances físicos en su caso, se supervisa al personal y se le da seguimiento a las actividades de acuerdo al calendario o programa de trabajo.

3. En el DIF, se realizan comparativos de las metas alcanzadas en relación con los objetivos, y se verifica si presentaron deficiencias y registran las metas; en el caso del IECEC, se tienen programas para registro de bitácoras, avances de obras, actas de entrega y se realiza una evaluación final.
4. Se determinaron en el IECEC y la UAdeC gastos indirectos que no cumplen con el objetivo del fondo para supervisión de obras, ya que no se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal.
- 5.- Se detectó que en el DIF algunos funcionarios desconocen la operación de su área, ya que no se tiene la suficiente supervisión a todos los niveles que conforman el organismo, en el caso de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- 6.- En las instituciones operadoras del fondo, se verificó que no existe una evaluación constante del personal, a fin de cerciorarse de sus resultados, el desempeño y sus competencias.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, y se deberán fortalecer las debilidades determinadas, en incumplimiento de los artículos 5 y 59 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0610-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el gobierno del estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, a fin de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 5 y 59 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencias y Control de los Recursos

Con la revisión del contrato bancario, estados de cuenta y recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constató que el 21 de enero de 2008 abrió una cuenta bancaria productiva con el Banco BBVA Bancomer, S.A., para la recepción y administración de los recursos del FAM asignados para el ejercicio de 2008, remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto A de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, así como los recibos oficiales de recepción de los recursos por un monto de 219,508.1 miles de pesos, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, en cumplimiento de los numerales sexto, séptimo y octavo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta del banco BBVA Bancomer, S.A., recibos oficiales, pólizas de egresos y registros contables de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que recibió de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un total de 219,508.1 miles de pesos por concepto de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), de los cuales 85,729.1 miles de pesos corresponden a Asistencia Social, 83,061.7 miles de pesos a Infraestructura Educativa Básica y 50,717.3 miles de pesos a Infraestructura Educativa Superior; sin embargo, existió retraso en la transferencia de los recursos correspondientes a la vertiente de Infraestructura Educativa Básica y Superior, por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto A de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debido a que la Secretaría de Educación Pública no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos en tiempo y forma, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que

se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, Anexos 1 y 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero y 24 de octubre de 2008, respectivamente.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0610-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública proporcione en forma oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de la publicación que se haga en el Diario Oficial del año que corresponda, con la finalidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las transferencias de los recursos oportunamente a las Entidades Federativas respectivas.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del BBVA Bancomer, S.A., y auxiliares contables de la Secretaría de Finanzas por el periodo de enero de 2008 a mayo de 2009, se comprobó que recibió un total de 219,508.1 miles de pesos, que corresponden al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF) un importe de 85,729.1 miles de pesos; al Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) un importe de 83,061.7 miles de pesos, y a la

Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) un importe de 50,717.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal de 2008.

Sin embargo, se constató que el Sistema DIF Coahuila al 31 de mayo de 2009 recibió un importe de 86,729.1 miles de pesos, por lo que se presenta una diferencia de acuerdo con la asignación presupuestal por 1,000.0 miles de pesos depositados el 13 de junio de 2008 en la Cuenta Bancaria de Banorte y se destinaron como Recursos Estatales a Gastos de Operación, en incumplimiento del artículo 5 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila, y acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios del ejercicio fiscal que corresponda.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. SPPR/DGC/566 y 581/2009 del 6 de julio de 2009 de la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se remitió el reintegro de los recursos aplicados como Recursos Estatales a Gastos de Operación por 1,000.0 miles de pesos, más 78.6 miles de pesos por los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, transferidos a la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S. A.

Asimismo, con el oficio núm. 1.3.-770/09 del 6 de julio de 2009 de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado, se informó a la Auditoría Superior de la Federación que una vez que esa Coordinación ha tomado conocimiento de la observación señalada en el oficio núm. 1.5 DACDASF/042/09 de la misma fecha, debido a que se ha solventado el resultado con el reintegro correspondiente; ese Órgano Estatal de Control se pronuncia en el sentido que se realizaron las correcciones necesarias y no ha lugar de iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades y se da por concluido ya que los servidores públicos responsables de la operación no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, ya que la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del estado de Coahuila realizó el reintegro de recursos por 1,000.0 miles de pesos a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones Múltiples, más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro por 78.6 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0610-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, transfiera únicamente la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su vertiente de Asistencia Social, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila, y acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la verificación de los estados de cuenta bancarios del BBVA Bancomer y cuentas por pagar de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila por el periodo de enero de 2008 a mayo de 2009, se verificó que dicha secretaría no ha transferido los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 a las instituciones operadoras del fondo por un importe de 2,525.7 miles de pesos; al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF) por un importe de 327.7 miles de pesos en la vertiente de asistencia social, a la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) por un importe de 865.5 miles de pesos en la vertiente de infraestructura educativa superior, y en el caso del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) no se han transferido 1,332.5 miles de pesos en la vertiente de infraestructura educativa básica ya que no se abrió una cuenta bancaria al Instituto para la administración y control de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de

los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. SPPR/DGC/565 y 581/2009 del 6 de julio de 2009 de la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se remitió el reintegro realizado a las instituciones operadoras del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 de los rendimientos financieros generados en la cuenta del fondo por 327.7 miles de pesos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF) depositados a la cuenta del banco Santander, a la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) por 865.5 miles de pesos depositados en la cuenta del banco Santander, y al Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) por 1,332.5 miles de pesos depositados en la cuenta del banco BBVA Bancomer, que se abrió en el instituto para controlar y administrar los recursos del FAM 2008.

Con el oficio núm. DG/737/09 del 6 de julio de 2009 de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Coahuila (DIF), se envió a la Auditoría Superior de la Federación el recibo del depósito por los rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas por un importe de 327.7 miles de pesos, operación realizada a la cuenta bancaria que se abrió del Banco Mercantil del Norte, S.A. para controlar los recursos de los reintegros que se determinaron en el desarrollo de la auditoría.

Asimismo, con el oficio núm. 1.3.-770/09 del 6 de julio de 2009 de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado, se informó a la Auditoría Superior de la Federación que una vez que esa Coordinación ha tomado conocimiento de la observación señalada en el oficio núm. 1.5 DACDASF/042/09 de la misma fecha, debido a que se ha solventado el resultado con el reintegro correspondiente; ese Órgano Estatal de Control se pronuncia en el sentido que se realizaron las correcciones necesarias y no ha lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades y se da por concluido ya que los servidores públicos responsables de la operación no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, ya que la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del estado de Coahuila realizó el reintegro a los entes ejecutores de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0610-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, transfiera en tiempo y forma los rendimientos financieros generados en la cuenta del Fondo de Aportaciones Múltiples a las instituciones operadoras, en cumplimiento del artículo 49, párrafo, primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios, se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF) utilizó la cuenta del Banco Banorte, para la recepción y administración de los recursos del FAM, la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) abrió la cuenta en el banco BBVA Bancomer, en el caso del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) la Secretaría de Finanzas no ha realizado la transferencia del saldo al instituto a una cuenta bancaria específica para que se administren y controlen los recursos del fondo por un importe de 14,189.4 miles de pesos, saldo que dicha secretaría presenta al 6 de julio de 2009, ya que el monto asignado de infraestructura educativa básica fue de 83,061.7 miles de pesos y se han ejercido al 6 de julio 68,872.3 miles de pesos, en incumplimiento del numeral Noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. SPPR/DGC/581/2009 del 6 de julio de 2009 de la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría

de Finanzas del Estado de Coahuila, se remitió el reintegro realizado al Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) por concepto del saldo de los recursos del Fondo que se encontraba en la cuenta bancaria concentradora del banco BBVA Bancomer de la Secretaría de Finanzas por un importe de 14,189.4 miles de pesos, que representa la totalidad de los recursos de infraestructura física educativa básica.

Asimismo, con el oficio núm. 1.3.-770/09 del 6 de julio de 2009 de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado, se informó a la Auditoría Superior de la Federación que una vez que esa coordinación ha tomado conocimiento de la observación señalada en el oficio núm. 1.5 DACDASF/042/09 de la misma fecha, debido a que se ha solventado el resultado con el reintegro correspondiente; ese Órgano Estatal de Control se pronuncia en el sentido que se realizaron las correcciones necesarias y no ha lugar de iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades y se da por concluido ya que los servidores públicos responsables de la operación no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, ya que la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del estado de Coahuila realizó el reintegro a la cuenta bancaria del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) del saldo de los recursos del fondo que se encontraban en la cuenta bancaria concentradora.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0610-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, transfiera en tiempo y forma los recursos asignados a las operadoras del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento del numeral Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestales

Con la verificación de los estados de cuenta bancarios, pólizas y recibos de ingresos por el periodo que comprende de enero de 2008 a marzo de 2009, se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF) y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) recibieron los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por lo que corresponde a la vertiente de asistencia social por un importe de 85,729.1 miles de pesos y a la vertiente de infraestructura educativa superior por un importe 50,717.3 miles de pesos. Por lo que se refiere al Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC), la Secretaría de Finanzas administra, controla y registra contablemente los recursos de dicho instituto. En el caso del DIF y la UAdeC, se elaboraron recibos y pólizas de ingresos por la totalidad de los recursos asignados y se registraron en su contabilidad, en cumplimiento de los artículos 4, 5, 8, 44 y 45 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila; 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, 7 fracción V, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Coahuila", 9 fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, y 10, fracción VI, del Decreto mediante el cual se crea el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila, publicado el 10 de febrero de 1998, vigente en el ejercicio fiscal de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los registros contables de las obras y acciones seleccionadas se ajustaran a la normativa correspondiente, y la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del gasto correspondiera a lo contratado y contara con requisitos fiscales por el periodo que comprende de enero de 2008 a mayo de 2009, y a la documentación soporte del ejercicio del gasto (cuentas por pagar, pólizas de egresos, auxiliares contables y solicitudes de liberación de recursos) elaboradas por las instituciones operadoras del fondo; la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF), la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) y el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC). Se constató que la información se encuentra registrada en la contabilidad y está

debidamente comprobada y justificada con la documentación original respectiva, y cumple con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 29 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila; 7, fracción V, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Coahuila”; 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto para la Construcción de Escuelas de Coahuila, y 10, fracción VI, del Decreto mediante el cual se crea el Instituto para la Construcción de Escuelas de Coahuila, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que los recursos autorizados al Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 (FAM), por un importe de 219,508.1 miles de pesos, y a los cierres de los ejercicios 2008 emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF), el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC), y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), se determinó que las cifras contenidas en los estados financieros dictaminados que muestran y soportan las operaciones al cierre del ejercicio de las instituciones operadoras del fondo coinciden con la Cuenta Pública, y con el Presupuesto de Ingresos y de Egresos Estatales autorizados para el ejercicio 2008, y con base en los objetivos planteados en el Programa de Operación Anual. Asimismo, la Cuenta Pública se presenta por cada institución operadora del fondo a la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Coahuila, en cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.- Orientación de los Recursos

Con la revisión de los Programas de Desayunos Escolares Calientes y Fríos y los 26 Programas de Asistencia Social y sus pólizas de egresos con su documentación soporte por un importe autorizado de 85,729.1 miles de pesos, se determinó una muestra a revisar al 31 de mayo de 2009 por 41,997.2 miles de pesos, por lo que se constató un importe de 2,191.6 miles de pesos, correspondientes a gastos que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples, por concepto

de fletes, combustibles, viáticos, cuotas y peajes, material de oficina, mobiliario y equipo, gastos de difusión, asesoría y capacitación, honorarios y material de impresión, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 44, 45, incisos a y b, y 46 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila. A continuación se detallan los Programas del Sistema DIF:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PROGRAMAS DEL SISTEMA DIF COAHUILA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre del Programa	Presupuesto	Ejercido al	Muestra al	Monto del
	Autorizado	31-May-09	31-May-09	Incumplimiento
Programa Desayunos Calientes	24,974.0	24,974.0	7,492.2	0.0
Programa Desayunos Fríos (P.A.E.)	37,111.8	36,127.8	11,133.5	0.0
Programa Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo	1,385.7	1,385.7	1,385.7	0.0
Programa Atención a Menores de 0 a 5 años en Riesgo	13,366.9	13,366.9	13,366.9	0.0
Programa Uniprodes	1,200.0	1,200.0	1,200.0	62.9
Programa Disminución del Trabajo en Menores	370.0	370.0	370.0	0.1
Programa Acciones Integrales de los Adultos Mayores	570.0	566.0	566.0	320.5
Programa Apoyo Compartido	700.0	699.2	699.2	35.6
Programa Empacadores Voluntarios	424.2	416.0	416.0	37.0
Programa Jóvenes Promotores Gerontólogos	171.0	170.8	170.8	38.0
Programa Subsidio a Discapacitados	255.0	255.0	255.0	0.0
Programa Alternativas de Bienestar a Discapacitados	500.0	499.6	499.6	0.0
Programa Médicos Itinerantes para U.B.R.	180.0	180.0	180.0	0.0
Programa hacia una Cultura que incluya a todos	120.0	119.9	119.9	72.1
Programa Silla de Ruedas	399.0	398.7	398.7	0.0
Programa de Corazón a Corazoncito	863.0	863.0	863.0	63.0
Programa Atención Integral del Embarazo en Adolescentes (PAIDEA)	224.0	224.0	224.0	0.0
Programa Capacitación Institucional	250.0	249.3	249.3	229.1
Programa Vida en Familia	250.0	247.3	247.3	42.5
Programa Atención a Menores con Discapacidad	200.0	201.9	201.9	16.0
Programa Familias Migrantes	50.0	50.0	50.0	12.4
Atención a Población en Desamparo	250.0	249.5	249.5	85.7
Programa Diagnóstico de la Violencia Familiar	604.5	360.5	360.5	352.0
Programa Unidades de Atención a la Violencia Familiar	460.0	460.0	460.0	460.0
Programa Detección y Prevención del Maltrato en Menores	288.0	288.0	288.0	26.0
Programa Curso de Taller de Padres Adoptivos	292.0	292.0	292.0	83.6
Programa Desarrollo Institucional de los SMDIF	72.3	63.3	63.3	63.3
Programa Gestión de Calidad	197.7	194.9	194.9	191.8
Total	85,729.1	84,473.3	41,997.2	2,191.6

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y al 31 de mayo de 2009, Programa Operativo Anual, Auxiliares Contables y Pólizas de Ingreso y Egreso.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. SPPR/DGC/568/2009 del 6 de julio de 2009, la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del estado de Coahuila remitió el reintegro de los Gastos de Operación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF), que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples por un importe de 2,191.6 miles de pesos, más 101.9 miles de pesos por los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, transferidos a la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte, S. A.

Asimismo, con el oficio núm. 1.3.-770/09 del 6 de julio de 2009, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado informó a la Auditoría Superior de la Federación que una vez que esa Coordinación ha tomado conocimiento de la observación señalada en el oficio núm. 1.5 DACDASF/042/09 de la misma fecha, debido a que se ha solventado el resultado con el reintegro correspondiente; ese Órgano Estatal de Control se pronuncia en el sentido que se realizaron las correcciones necesarias y no ha lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades y se da por concluido, ya que los servidores públicos responsables de la operación no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, ya que la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del estado de Coahuila realizó el reintegro por concepto de los gastos de operación del Sistema DIF Coahuila que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo, más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0610-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de Asistencia Social, se destinen exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 5, 44, 45, incisos a y b, y 46 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis del Cierre del Ejercicio Fiscal al 31 de mayo de 2009 por 55,836.8 miles de pesos del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC), se determinó un importe de 1,125.8 miles de pesos, ejercidos en gastos indirectos de obra que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples por el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por los conceptos de Sueldos de Personal Eventual de las Direcciones de Planeación y Proyectos, Licitación y Control Presupuestal, Administración y Finanzas, y Construcción y Supervisión de Obras de dicho instituto, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 44, 45, inciso c, y 46 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 PROYECTOS DEL IECEC
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Descripción del Proyecto	Núm. de Obras	Presupuesto Autorizado	Ejercido al 31-May-09	Muestra al 31-May-09	Monto del Incumplimiento
Jardín de Niños	28	16,828.5	11,720.2	5,479.0	0.0
Primarias	34	28,455.8	18,292.3	6,533.5	0.0
Secundarias	19	29,334.9	25,824.3	22,600.5	0.0
Gastos Indirectos					1,125.8
Total	81	74,619.2	55,836.8	34,613.0	1,125.8

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y al 31 de mayo de 2009, Programa Operativo Anual, Auxiliares Contables y Pólizas de Ingreso y Egreso.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. SPPR/DGC/569/2009 y DACDE/ASF/086/09 del 6 de julio y 14 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila y de la Dirección de

Auditoría y Control de los Despachos Externos Enlace de Auditorías Federales de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, respectivamente, se remitió el reintegro a la cuenta bancaria del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) correspondiente a los Gastos Indirectos que se ejercieron por el Instituto y que no cumplen con los fines y objetivos del fondo por un importe de 1,125.8 miles de pesos, más 70.9 miles de pesos por los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, transferidos a la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S. A.

Con el oficio núm. DG/820/2009 del 6 de julio de 2009 de la Dirección General del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC), se informó a la Auditoría Superior de la Federación que el reintegro correspondiente a los Gastos Indirectos por 1,125.8 miles de pesos serán aplicados a Obras del Programa del Fondo de Aportaciones Múltiples de Nivel Básico.

Asimismo, con el oficio núm. 1.3.-770/09 del 6 de julio de 2009 de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado, se informó a la Auditoría Superior de la Federación que una vez que esa Coordinación ha tomado conocimiento de la observación señalada en el oficio núm. 1.5 DACDASF/042/09 de la misma fecha, debido a que se ha solventado el resultado con el reintegro correspondiente; ese Órgano Estatal de Control se pronuncia en el sentido que se realizaron las correcciones necesarias y no ha lugar de iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades y se da por concluido ya que los servidores públicos responsables de la operación no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, ya que la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del estado de Coahuila realizó el reintegro por concepto de gastos indirectos a la cuenta bancaria del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0610-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de infraestructura educativa básica, se destinen exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley

de Coordinación Fiscal, 5, 44, 45, inciso c, y 46 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la inversión ejercida al 31 de mayo de 2009 por 16,298.5 miles de pesos de la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), se determinó un importe de 478.4 miles de pesos, ejercidos en gastos indirectos de obra que no cumplieron con los fines y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples por el periodo que comprende del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, por los conceptos de servicio de fotocopiado, honorarios, material para computadora, conservación de equipo de procesamiento de datos, adquisición de equipo de procesamiento de datos, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 5, 44, 45, inciso c, y 46 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 PROYECTOS DE LA UAdeC
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Descripción del Proyecto	Número de Obras	Presupuesto Autorizado	Ejercido al 31-May-09	Muestra al 31-May-09	Monto del Incumplimiento
Construcción (Escuelas Superiores y Facultades).	12	47,610.8	16,298.5	4,287.7	0.0
Equipamiento		1,585.0			0.0
Gastos Indirectos		1,521.5			478.4
Total	12	50,717.3	16,298.5	4,287.7	478.4

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y al 31 de mayo de 2009, Programa Operativo Anual, Auxiliares Contables y Pólizas de Ingreso y Egreso.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. 067/VII/09 y DACDE/ASF/086/09 del 6 de julio y 14 de noviembre de 2009 de la Subdirección de Finanzas de la Tesorería General de la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) y de la Dirección de Auditoría y Control de los Despachos Externos Enlace de Auditorías Federales de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, respectivamente, se remitió el reintegro correspondiente a los Gastos Indirectos que se ejercieron por la UAdeC y que no cumplen con los fines y objetivos del fondo por un importe de 478.4 miles de pesos, más 53.0 miles de pesos por los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, transferidos a la cuenta bancaria del BBVA Bancomer, S. A.

Asimismo, con el oficio núm. 1.3.-770/09 del 6 de julio de 2009 de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado, se informó a la Auditoría Superior de la Federación que una vez que esa Coordinación ha tomado conocimiento de la observación señalada en el oficio núm. 1.5 DACDASF/042/09 de la misma fecha, y en virtud de que se ha solventado el resultado con el reintegro correspondiente; ese Órgano Estatal de Control se pronuncia en el sentido que se realizaron las correcciones necesarias y no ha lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades y se da por concluido ya que los servidores públicos responsables de la operación no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, ya que la Subdirección de Tesorería General de la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) remitió el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por concepto de gastos indirectos que no cumplen con los fines y objetivos del fondo, más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0610-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de infraestructura educativa superior, se destinen exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 5, 44, 45, inciso c, y 46 de la Ley que establece las bases y los lineamientos

generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF) cuenta con un "Programa Anual de Adquisiciones 2008", donde se identifican los Programas de Desayunos Escolares y de Asistencia Social que fueron financiados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 y se encuentra autorizado por el Comité de Adquisiciones en el Estado de Coahuila, en cumplimiento de los artículos 4 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2008, de Coahuila de Zaragoza, y 20, fracciones I, II, III y IV, 21, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) cuentan con un Programa Anual de Adquisiciones que se incluye en el Programa Anual de Obras y en el que se muestra el suministro de mobiliario y equipo del Programa FAM Básico y Superior 2008, en cumplimiento de los artículos 4 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2008 de Coahuila de Zaragoza, 20, fracciones I, II, III y IV, 21, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se determinó que los expedientes del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) que contienen 23 procesos de adquisiciones, 15 licitaciones públicas, 3 invitaciones restringidas y 5 adjudicaciones directas se encuentran integrados con la documentación soporte respectiva, y los cuales se contrataron de acuerdo con las especificaciones técnicas, normativas y económicas establecidas en las bases del concurso y en los contratos correspondientes, por lo que se revisaron las bases del concurso licitatorio, montos de autorización, rangos establecidos, propuestas técnicas, económicas, junta de aclaraciones, fallo, contrato, fianzas, etc., en cumplimiento de los artículos 14 y 16 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 de Coahuila de Zaragoza; 27, fracciones I y III, 28, 31, 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 40, 41, 42, fracciones I, II y III, 44, incisos a, fracciones I y II, b, fracciones I, II, III, IV, y V, 45, 46, 47, 48, 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 50, fracciones I, II, III y IV, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la cláusula cuarta de los contratos formalizados.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se revisaron cuatro procesos licitatorios de adquisiciones que se llevaron a cabo por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Coahuila (DIF) con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 (FAM), por lo que se determinó que los expedientes se encuentran integrados por los contratos DIFJURD/017/2008, DIFJURD/019/2008, DIFJURD/020/2008 y DIFJURD/021/2008, los cuales se adjudicaron de acuerdo con las especificaciones técnicas, normativas y económicas establecidas en las bases del concurso y cuentan con el soporte documental de la publicación de la convocatoria, bases del concurso licitatorio, propuestas técnicas, económicas, junta de aclaraciones, fallo, contrato, fianzas, etc., en cumplimiento de los artículos 16 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, de Coahuila de Zaragoza; 27, fracción I, 28, 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, y XIV, 40, 41, 42, fracciones I, II y III, 44, incisos a, fracciones I y II, b fracciones I, II, III, IV, y V, 45, 46, 47, 48, 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la cláusula cuarta de los contratos antes mencionados.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el objeto de determinar que los insumos alimenticios y equipos de cocina adquiridos mediante las licitaciones públicas nacionales números 35055001-002-08, 35055001-004-08, 35055001-006-08, 35055001-009-08 y 35055001-012-08 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF) fueron entregados dentro de los tiempos establecidos, se revisaron los expedientes de las licitaciones en referencia, los contratos respectivos, calendarios de entrega, convenios modificatorios, pólizas de egresos, facturas y notas de remisión que amparan la entrega de los bienes; por lo que se determinó que no existieron desfases en los plazos de entrega de los productos alimenticios y de equipamiento, en cumplimiento de la cláusula tercera de los contratos.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con corte al 31 de mayo de 2009 del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC), y una muestra que se determinó por un importe ejercido de 7,863.5 miles de pesos, se constató que las adquisiciones se realizaron de acuerdo con lo contratado y se aplicaron en su caso las sanciones correspondientes a los contratos núms. IEC-MYE-LP-071-07 por 68.4 miles de pesos, IEC-MYE-LP-072-07 por 6.2 miles de pesos, IEC-MYE-LP-139-08 por 12.9 miles de pesos, e IEC-MYE-LP-138-08 por 1.2 miles de pesos, en cumplimiento de la cláusula novena del contrato formalizado respectivo.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con las visitas físicas realizadas a la Escuela Primaria Héctor Mario López Treviño y Jardín de Niños María Elena Peña R., se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF) y de acuerdo con el Padrón de Beneficiarios, listas de entrega para el otorgamiento de desayunos escolares en caliente y frío, la operación es razonable en cuanto a la entrega de acuerdo con los fines y objetivos del fondo y consta en la evidencia fotográfica correspondiente, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 45, inciso A, de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

6.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Se constató que el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) cuenta con su Programa Anual de Obra Pública autorizado por un importe de 83,061.7 miles de pesos, entre las que se encuentran 81 obras públicas por un monto contratado de 74,619.2 miles de pesos. Las obras cuentan con sus respectivos presupuestos con base en las prioridades y estimaciones de los recursos, así como los oficios de autorización, aprobación de inversión estatal y cancelación de saldo entre lo autorizado y lo aprobado en virtud de que se cubren todos los conceptos de cada expediente de obra. Por lo que respecta a la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), se presentó el Programa Anual de Obra autorizado por 50,717.3 miles de pesos para 12 obras públicas y equipamiento, en ambos casos cuentan con la autorización de la Secretaría de Educación y Cultura, en cumplimiento de los artículos 16, fracciones I, II, III y IV, 17, y 18, fracciones I y IV, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se constató que los procedimientos correspondientes de Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3 Personas (Invitación Restringida) y Licitación Pública de Obra Pública y Servicios Relacionados, se determinó una muestra de 24 obras de infraestructura educativa básica por un importe ejercido de 34,613.0 miles de pesos y estudios de mecánica de suelos por un importe ejercido de 396.9 miles de pesos, con corte al 31 de mayo de 2009, que corresponden al Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) y 2 contratos en infraestructura educativa superior que corresponden a la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) por un importe ejercido de 4,287.7 miles de pesos, con corte al 31 de mayo de 2009, por lo que se determinó que las instituciones operadoras del fondo realizaron los procedimientos de adjudicación de acuerdo con la Legislación Estatal y corresponden a los rangos establecidos para cada una de ellas de acuerdo con la normatividad aplicable, en cumplimiento de los artículos 13 incisos a, b y c, del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008 de Coahuila de Zaragoza, 30, 32, 51 y 52, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de 24 obras públicas por un importe ejercido de 34,613.0 miles de pesos y estudios de mecánica de suelos por 396.9 miles de pesos, con corte al 31 de mayo de 2009, que corresponden al Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) y una muestra que se determinó de 2 contratos, realizados por un importe ejercido de 4,287.7 miles de pesos con corte al 31 de mayo de 2009, que corresponden a la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), se constató que se ejecutaron de acuerdo con lo contratado y se aplicaron las sanciones correspondientes al contrato IEC-IR-006-08 Jardín de Niños Manuel Acuña, Construcción de 1 aula didáctica, dirección, servicios sanitarios, sustitución de malla por barda lado norte y obra exterior, realizada por la empresa Constructora Jail, S.A. de C.V. se sancionó con un monto de 9.2 miles de pesos y al contrato IEC-LP-008-08 Primaria Evaristo Pérez Arreola (Frac. Fundadores I y II), Construcción de 3 aulas didácticas y obra exterior, realizada por la empresa Proyectos y Cubiertas S.A. de C.V., se sancionó con un monto de 15.1 miles de pesos, ambas obras pertenecen al IECEC, en cumplimiento del artículo 54, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y Cláusula Décima Sexta del contrato formalizado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión física de los trabajos ejecutados de las obras públicas que se seleccionaron como muestra en infraestructura educativa básica y superior con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) y en la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), respectivamente, se constató que las 24 obras públicas de infraestructura básica por un importe ejercido de 34,613.0 miles de pesos, se ajustan al catálogo de conceptos y se realizaron de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas y económicas de los materiales de construcción, y en 2 obras de infraestructura superior por un monto de 4,287.7 miles de pesos se cumplen con las especificaciones técnicas y contractuales, en cumplimiento de los artículos 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 16, fracciones I, II, III y IV, y 17 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.- Informes Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos

Con la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y de los resultados obtenidos en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se determinó que se enviaron a la SHCP los informes trimestrales debidamente detallados mediante el Sistema electrónico y se cuenta con el acuse de recibo de dichos informes, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, Numeral Séptimo y Vigésimo Cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados por el Sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se constató que en el portal de Internet del Gobierno del Estado de Coahuila, se publicaron los avances de gestión y son coincidentes con los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, de Coahuila de Zaragoza, y el Numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de objetivos y metas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (DIF), el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila (IECEC) y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) para el ejercicio 2008, se determinó que en los Programas Anuales de Adquisiciones y Obras Públicas se incluyen los

proyectos programados y el número de Obras a ejecutar en sus niveles de educación básica y superior, los programas y proyectos se han cumplido en tiempo y forma de acuerdo con lo programado y atendiendo las prioridades encaminados a mejorar la calidad y la cobertura de los servicios educativos y de asistencia social, en el caso del DIF se realizaron 26 de Programas de Asistencia Social y 2 Programas Alimentarios por un total ejercido al 31 de mayo de 2009 por un importe de 84,473.3 miles de pesos, en el caso del IECEC se programaron 81 obras a ejecutar, que consta en 28 jardines de niños, 34 primarias, y 19 secundarias por un total ejercido al 31 de mayo de 2009 por un importe ejercido de 55,836.8 miles de pesos, y en el caso de la UAdeC se tienen programadas 12 obras de educación superior en diferentes facultades, al 31 de mayo de 2009 se ha ejercido un importe de 16,298.5 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 4 y 5 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, de Coahuila de Zaragoza.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 21,815.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 21,815.3 miles de pesos

Operadas: 21,815.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 21,815.3 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas: La Secretaría de Finanzas transfirió recursos a Gastos de Operación del Sistema DIF Coahuila por 1,078.6 miles de pesos, la Secretaría de Finanzas no realizó la transferencia de los rendimientos financieros generados en la cuenta del FAM a las instituciones operadoras del fondo por 2,525.7 miles de pesos, la Secretaría de Finanzas no realizó la transferencia a la operadora del fondo IECEC por 14,189.4 miles de pesos, el Sistema DIF Coahuila destinó recursos a gastos de operación que no cumplieron con el objetivo del fondo por 2,293.5 miles de pesos, el IECEC destinó

recursos a gastos indirectos que no cumplieron con el objetivo del fondo por 1,196.7 miles de pesos y la UAdeC destinó recursos a gastos indirectos que no cumplieron con el objetivo del fondo por 531.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del estado de Coahuila dejó de atender a población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo al transferir recursos a gastos de operación por 1,078.6 miles de pesos, al no transferir rendimientos financieros por 2,525.7 miles de pesos, al no transferir en tiempo y forma el saldo del IECEC por 14,189.4 miles de pesos, al destinar recursos a gastos de operación del DIF por 2,293.5 miles de pesos, al destinar recursos a gastos indirectos en el IECEC por 1,196.7 miles de pesos, y la UAdeC por destinar recursos a gastos indirectos por un importe de 531.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Coahuila, en relación con el Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 91,156.0 miles de pesos, que representa el 41.5% de los 219,508.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Coahuila, a través de sus instituciones operadoras del gasto, no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, registro, administración y a la aplicación de los recursos del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: La Secretaría de Finanzas realizó una transferencia a gastos de operación del Sistema DIF Coahuila por un importe de 1,078.6 miles de pesos, no realizó la transferencia de los rendimientos financieros generados a las instituciones operadoras del fondo por 2,525.7 miles de pesos, no realizó la transferencia al IECEC de los recursos asignados por 14,189.4 miles de pesos, el Sistema DIF Coahuila erogó gastos que no cumplieron con los objetivos del fondo por 2,293.5 miles de pesos, el IECEC erogó recursos para gastos indirectos de obra por 1,196.7 miles de pesos y la UAdeC erogó gastos indirectos para obra por un importe de 531.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-05000-02-0736

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras Públicas y las Direcciones Generales de Contabilidad, de Planeación, de Patrimonio y de Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y constatar que opere en forma adecuada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el P.O.E. núm. 51 el 27 de junio de 2006.
2. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de manera ágil y directa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, nueva Ley publicada en el DOF el 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el DOF el 21 de diciembre de 2007 y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2007.
3. Verificar que se abrió una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos del fondo y que se efectuó su registro ante la autoridad competente, en cumplimiento

de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las fechas previstas, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.
5. Constatar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial el 6 de julio de 2007 y la última reforma el 6 de julio de 2008.
6. Verificar que los recursos del fondo incluyendo los intereses generados, estén registrados en la contabilidad y que estén soportados con la documentación justificatoria y comprobatoria original, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, y de los Postulados de Contabilidad Gubernamental.
7. Constatar que los recursos del fondo, transferidos y aplicados, incluyendo los intereses, coincidan con los reportados en la Cuenta Pública estatal, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas se registraron afectando las cuentas de activo y, en su caso, de patrimonio, y que los activos adquiridos se resguardaron, en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Comprobar que el ente auditado informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el DOF el 27 de diciembre de 1975 y última reforma el 31 de diciembre de 2008; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

10. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros se aplicaron y erogaron de conformidad con los destinos y prioridades autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que los recursos del fondo destinados a infraestructura física se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, y que no se destinaron más del 3% para gastos indirectos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar se hayan publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en los órganos locales de difusión, y que se hayan puesto a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo, se licitó adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el DOF el 24 de agosto de 1984 y la última reforma el 26 de enero de 2007.
14. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se amparó en un contrato, y que éste cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
15. Verificar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el ente auditado, garantizaron el 100% del importe de los anticipos recibidos, así como el cumplimiento del contrato por medio de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
16. Comprobar que el importe del contrato correspondió con las erogaciones registradas y con el importe de las estimaciones que deberán estar documentadas mediante facturas y generadores, constatando que se hayan aplicado las retenciones y deducciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
17. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato, con el análisis de la bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación y, en su

- caso, con los convenios modificatorios, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
18. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados correspondieron con los pagados, para verificar que sean acordes con las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 19. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones, para comprobar que los volúmenes y precios unitarios correspondieron con las especificaciones del proyecto, pactadas en el contrato y que están concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 20. Verificar que las adquisiciones realizadas se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación están debidamente soportados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial el 28 de enero de 1997 y la última reforma el 15 de mayo de 2007.
 21. Comprobar que las adquisiciones se ampararon en un contrato o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, estar formalizado y ser congruente con las bases de licitación en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 22. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el ente auditado garantizaron el cumplimiento del contrato y, en su caso, los anticipos que reciban, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 23. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuaron de conformidad con los plazos estipulados en el contrato y, en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas correspondientes en cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 24. Verificar que se cumplieron con las metas establecidas en los programas de inversión, identificando las variaciones, ajustes, efectos de dichas variaciones, en cumplimiento de los

artículos 3 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el periódico oficial el 8 de septiembre de 1987 y la última reforma el 20 de noviembre de 2001.

25. Verificar que las acciones y recursos aplicados del fondo estuvieron alineados con los programas sectoriales y con el Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y la última reforma el 31 de diciembre de 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; y de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 30 de marzo de 2007.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) en el Gobierno del Estado de Coahuila, y a coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control.

- Se cuenta con el Código de Conducta y Código de Ética,
- Se tiene un proceso certificado, Sistema de Gestión de la Calidad y la Mejora Continua.
- Se cuenta con Orden Jurídico Estatal, con procesos de cambio dirigidos a una gestión más eficiente y participativa.

- Se opera un Manual de Gestión de la Calidad, procedimientos, perfiles de puestos y documentos mediante los cuales el Gobierno Estatal otorga responsabilidades y autoridad para sus servidores públicos.
- El Manual de Organización está en proceso de actualización.
- Se define y opera anualmente un Programa de Capacitación con base en las necesidades reales del personal.
- Se cuenta con una matriz de control y riesgos para evaluar el sistema de gestión de la calidad.
- La autorización de las operaciones se define en línea directa en la estructura organizacional, a la que se tiene acceso a través de la página Web de la Secretaría de Finanzas.
- Se tiene un Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el P.O.E. núm. 51 del 27 de junio de 2006, el cual es revisado periódicamente por la Dirección de Planeación.
- Se tiene un Manual de Organización y de Procedimientos. A la fecha se encuentra en actualización por la Dirección de Planeación.

Identificación y Administración de Riesgos.

- Se cuenta con finiquito de contratos y acta de entrega recepción de las obras ejecutadas.
- Se tiene un plan Estatal de Desarrollo que permite direccionar la aplicación de los recursos del gobierno del estado a la atención de los déficits sociales.
- Se tiene un Sistema de Control Presupuestal, que se integra con módulos de contabilidad, cuentas por pagar y bancos.
- La Dirección de Contabilidad cuenta con un área exclusiva para la guarda y custodia de las cuentas por pagar y la documentación soporte.
- Mensualmente se realizan conciliaciones bancarias de los recursos ministrados y ejercidos del FAFEF.
- En la Cuenta Pública Estatal no se identifica el uso y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

- No se identifican los intereses generados por la primera ministración del FAFEF
- La Dirección de Contabilidad elabora pólizas de ingreso, egreso y diario las cuales están consideradas como información clasificada y confidencial.

Información y Comunicación

- La Dirección de Contabilidad emplea con documentos para el control y resguardo de la información, principalmente de archivos y expedientes unitarios.
- Para determinar la aplicación de los recursos se realizan reuniones para difundir los principios rectores de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales permiten identificar y expresar los posibles problemas que surjan en el ejercicio de los recursos y encontrar las posibles soluciones, para dejar evidencia en una bitácora.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La evaluación sobre los resultados alcanzados por el fondo, se realiza a través del análisis comparativo del presupuesto real contra el ejercido y el seguimiento que efectúan las secretarías de Finanzas y Administración, Obras y de Planeación y Evaluación.
- Dentro del programa anual se elabora un calendario de trabajo donde se incluyen la totalidad de las obras a realizar.
- Para determinar los avances físicos-financieros, se realizan reuniones con los supervisores y coordinadores.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,680 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Coahuila en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
 A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COAHUILA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
3,680	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es alto, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que la Tesorería de la Federación efectuó en tiempo y forma la transferencia de los recursos a una cuenta productiva del gobierno del estado de Coahuila, por un monto de 473,825.4 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, fracción XIII, y 9, fracción I, en relación con el anexo 13 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, y numeral primero del “ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria celebrado con BBV Bancomer el 22 de enero del 2008, se constató que para la administración de los recursos del FAFEF, el gobierno del Estado de Coahuila utilizó una cuenta bancaria productiva específica, e informó de su apertura a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del formato denominado Solicitud de Alta, Baja o Modificación de cuentas Bancarias; de la revisión a dicho formato se constató que, no obstante haberla

abierto el 22 de enero en tiempo, fue registrada ante la Tesorería de la Federación el 1 de febrero del 2008, según sello de recibido, atraso que motivó que la primera ministración por 39,485.5 miles de pesos se efectuara en la cuenta del fondo de 2007, y que posteriormente dicha ministración fuera trasferida a la cuenta del ejercicio correspondiente.

Asimismo, en la revisión de los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que proporcionó la entidad, se encontraron cargos y abonos que no corresponden a ministraciones del fondo por 97.3 miles de pesos.

Lo anterior en contravención de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió copia simple de los estados de cuenta BBV Bancomer FAFEF 2007 y 2008 de los meses de enero y febrero de 2008, de donde se confirma que el importe de la primer ministración por 39,485.5 miles de pesos fue transferido el 18 de febrero de 2008 a la cuenta de dicho año.

Por otra parte, para aclarar el monto de los recursos que no corresponden a ministraciones del fondo por 97.3 miles de pesos, se remitió copia simple de las conciliaciones bancarias del 30 de abril 2008 y estado de cuenta, en la que se identifican 8.2 miles de pesos; conciliación del 31 de mayo de 2008 y estado de cuenta, con 61.4 miles de pesos; conciliación del 30 de junio de 2008, estado de cuenta y auxiliar de cuenta mayor que reflejan 27.7 miles de pesos, sin aclarar su origen.

No obstante lo anterior, no se aportan elementos para justificar la falta de entrega puntual de los recibos de ministración del fondo y su regularización documental.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0736-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda implementar los procedimientos necesarios para que se formulen y entreguen de manera puntual y oportuna los

recibos de ministración del fondo y se regularice documentalmente su recepción, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

A la fecha de cierre de la revisión, el Gobierno del Estado de Coahuila no proporcionó evidencia de haber entregado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos de los recursos ministrados, y en su lugar proporcionó al personal auditor los oficios núms. 009 DCP/96/2008 de fecha 14 de agosto de 2008, en lo correspondiente al mes de junio y julio de 2008; 014 DCP/96/2008, con fecha 10 de octubre de 2008, para los meses de agosto y septiembre de 2008; 003 DCP/96/2009 del mes de octubre de 2008; 020 DCP/96/2008 del mes de noviembre de 2008, y el núm. 001 DCP/96/2009 de fecha 15 de enero de 2009 para el mes de diciembre de 2008. Todos ellos carecen de sello o acuse de recibido por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior contravino el numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió copia simple de una relación de diferencias de recibos y pagos efectuados enero-diciembre de 2008, sin justificar la entrega tardía de los recibos de ministración del fondo y su regularización documental.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0736-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para implementar los procedimientos necesarios para que se formulen y entreguen de manera puntual y oportuna los recibos de ministración del fondo y se regularice documentalmente su recepción, en cumplimiento del lineamiento octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

La Secretaría de Finanzas carece de un Manual de Contabilidad, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, así como de un mecanismo formal para el registro que establezca y proporcione los elementos necesarios para contabilizar las operaciones y reglamentar los criterios de registro; el registro de las operaciones se efectúa con un listado de cuentas contables, en donde se agrupa un conjunto de conceptos cuya ordenación no facilita ni distingue las agrupaciones generales y de orden particular.

Para realizar la contabilidad de las operaciones el Gobierno del Estado Coahuila desarrolló un "Sistema de Control Presupuestal" (SICOP), que genera la información contable básica, Balance General, Estado de Resultados, Balanza de Comprobación, y emite reportes por objeto del gasto, desglose de pasivos, presupuesto ejercido y saldos de cuentas, entre otros, lo que limita el adecuado manejo de los registros, ya que sólo se puede consultar el catálogo de cuentas a nivel mayor y no se tiene detalle a nivel subcuenta.

Lo anterior contravino con el artículo 14 Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió copia simple de un listado de cuentas contables, en nueve fojas útiles inscritas por una sola de sus caras que contiene los siguientes puntos: "Clave", "Descripción" y "Estatus" y a la vez manifiesta que se encuentra en una etapa de integración de su sistema de contabilidad al esquema global de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pero no aporta elementos documentales para sustentar su afirmación.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0736-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se desarrolle un sistema integral de contabilidad gubernamental, que contenga una guía contabilizadora que defina con precisión la naturaleza de las operaciones y cuya desagregación permita la generación oportuna de los reportes institucionales y su fiscalización, en cumplimiento del artículo 14 Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

De la revisión de los registros contables se concluyó que no fue posible identificar los intereses generados por las disponibilidades del fondo en los meses de marzo a junio de 2008, toda vez que en estos meses se tienen registrados de manera global 1,614.7 miles de pesos en la cuenta 4214 denominada Ingresos Estatales, en la Subcuenta Intereses, que no corresponden con los 227.1 miles de pesos que reporta el estado de cuenta bancario.

Por otra parte, en el análisis a los estados de cuenta se observa la utilización de los recursos en inversiones financieras, sin que el ente auditado haya proporcionado información respecto de estos conceptos; tampoco se identifican los intereses generados de la primera ministración debido a que el recurso fue depositado en otra cuenta bancaria, y hasta el 18 de febrero de 2008 se identifican los intereses correspondientes, lo anterior en contravención del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los Postulados de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió copia simple del documento denominado "Control de intereses de la cuenta de Inversión Bancomer" de los meses de marzo, abril, mayo y junio; así como sus correspondientes estados de

cuenta, los cuales reflejan rendimientos de capital por 126.9 miles de pesos sin hacer comentario alguno, respecto de la autorización de autoridad competente para utilizar los remanentes en inversiones financieras.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0736-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que previamente a la inversión de las disponibilidades de los recursos del FAFEF en inversiones financieras se documente la autorización correspondiente, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los Postulados de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Coahuila por la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008 recibió 473,825.4 miles de pesos, monto que generó intereses por 1,073.1 miles de pesos, y consolidó una disponibilidad presupuestal en bancos al 31 de diciembre por 474,898.5 miles de pesos, cifra que no coincide con lo reportado en los registros contables por 475,440.2 miles de pesos, Cuenta Pública por 473,825.4 miles de pesos y en el Formato Único con corte al cuarto trimestre por 475,428.8 miles de pesos.

Lo anterior contravino el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Base de Devengado", "Periodo Contable" e "Importancia Relativa".

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió copia simple del oficio SPPR/DGC/595/2009 de fecha 9 de julio de 2009 suscrito por la Directora General de Contabilidad, mediante el cual se solicitó al Director General de Informática que se concluyan las adecuaciones tecnológicas al sistema de inversión pública que les permita la actualización de las cifras, sin aportar elementos sobre la falta de mecanismos de control y registro contable para dar congruencia a los reportes institucionales.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0736-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control y registro contable que permita dar congruencia a los reportes institucionales, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Base de Devengado", "Periodo Contable" e "Importancia Relativa".

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables se comprobó que el Estado de Coahuila registró las erogaciones de los recursos del FAFEF en el capítulo 6000, sin denominación, en la subcuenta 6373 "FAFEF 2008", teniendo como documento contabilizar al denominado "Cuenta por Pagar", que es elaborado por el Departamento de Inversión Pública y autorizado por la Subsecretaría de Egresos. Este procedimiento no tiene incidencia en cuentas de activo y patrimonio, y el saldo es cancelado al efectuar el pago, lo que descarta su reflejo en cuentas de balance.

Lo anterior contravino el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Base en Devengado.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0736-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 cuando y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la cancelación del registro vinculado con las cuentas de patrimonio producto de la aplicación de los recursos del FAFEF, en incumplimiento del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Postulados de Contabilidad Gubernamental, "Base en Devengado", "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la Respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Coahuila envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por Internet, en el sistema utilizado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para informar trimestralmente al H. Congreso de la Unión la aplicación, ejercicio y destino de los recursos federales correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, el Formato Único sobre la aplicación de los recursos federales del FAFEF, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Coahuila reportó en el Formato Único sobre aplicación de recursos federales, haber ejercido al cuarto trimestre, recursos por 475,428.8 miles de pesos, de los cuales, 473,825.4 miles de pesos corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y 1,073.1 miles de pesos a rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2008. Con estos recursos se ejecutaron 398 proyectos, principalmente adquisiciones, pago de estudios técnicos, programas de conservación, equipamiento, restauración, rehabilitación, construcción, proyectos ejecutivos, modernizaciones, remodelaciones, equipamientos y derechos de vía, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Del universo de 398 proyectos ejecutados con recursos del Fondo, se determinó una muestra para su revisión de 65 proyectos que en conjunto representan 237,394.1 miles de pesos, los cuales se presentan a continuación

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

CUENTA PÚBLICA 2008

MUESTRA AUDITADA

(Miles de pesos)

Núm. Contrato	Descripción del Proyecto	Importe
SOP-2007142-0-0	Ampliación Blvd. Fundadores lado izquierdo long. 4.4 km.	19,556.2
SOP-2007143-0-0	Ampliación Blvd. Fundadores lado derecho long 4.4 Km.	17,460.3
SOP-2007130-0-0	Construcción del puente superior Vehicular en la intersección del Boulevard Harold Pape y Avenida Cuatro.	12,121.6
SDRL-ST-2008006	Demolición de viaducto de los ejes 30, 50, 80 y 100 del distribuidor vial Revolución en la intersección del Blvd. Revolución y Periférico.	11,498.8
MAC-02-ISN-07	(Isn).- Construcción del nuevo edificio de la Presidencia Municipal.	10,558.6
SDRL-ST-2008051	Ampliación de carretera antigua a San Pedro (2a. etapa) ejido "Anna"-Paso del Águila" en Torreón, Coahuila.	8,783.7
SDRL-ST-2007101	Modernización del sistema vial Centenario (2a etapa).	6,748.1
002-FFM-TOR/08	(Isn) Construcción de estacionamiento "Plaza Comercial Alianza".	6,690.3
DJ/OP/098-07	(Isn).-Construcción de puente "Las Torres" en Blvd. Miguel Ramos Arizpe (tramo de autopista "Monterrey-Saltillo").	6,305.5
SOP-2007140-0-0	(Isn).- Construcción del paso a desnivel "Nazario-Abasolo".	6,202.6
SOP-2007092-0-0	(Isn).- Construcción del paso inferior vehicular en la intersección del Periférico Luis Echeverría Alvarez y Boulevard Vicente Guerrero.	4,778.1
SOP-2008012-0-0	Ampliación de la Avenida 20, carretera a Lomas de Lourdes, longitud total 1.7 Kms. Sup. de Pavimento: 28,943.32 m2 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.	4,773.6
SEP-2008015-0-0	Construcción del "Teatro de la Ciudad" en Monclava.	4,457.4
SDRL-ST-2008104	(Isn).- Construcción de paso a desnivel superior vehicular en la intersección de la Calzada Diagonal Las Fuentes y Blvd. Pedro Rodríguez Triana.	4,297.5
SOP-2007047-0-0	Construcción de paso superior vehicular en la intersección del Boulevard Harold Pape y las Avenidas Carranza y de la Fuente.	4,260.1
SOP-2008006-0-0	Construcción del puente en el entronque Blvd. Fundadores y Col. Zaragoza del Km 3+020 Al 4+120.	3,491.7
SC-2007033-0-0	Construcción de puente en el entronque Blvd. Fundadores y Col. Zaragoza del Km 3+020 al 4+120.	3,486.0
SDRL-ST-2008101	Ampliación a 12 mts. de corona de la carretera en "Francisco I. Madero -Florida" (2da. etapa) del km. 1+750 al 5+280.	3,379.9
SOP-2008013-0-0	Pavimentación de carretera rural "El Saucito - Congregación Rodríguez" (2a. etapa) del km. 6+000 Al 11+000.	3,349.0
SOP-2007069-0-0	(Isn).- Construcción del paso a desnivel en la intersección de la carretera "Saltillo - Monterrey y carretera Los Pinos".	3,257.9
SOP-2008018-0-0	Construcción del colector pluvial arroyo "Los Ojitos" tramo de la calle Sauce hasta el colector pluvial del Blvd. Nazario Ortíz Garza.	3,044.5
SDRL-ST-2008142	Construcción de red de atarjeas para drenaje sanitario en la colonia Zaragoza Sur.	2,932.1
SSDS-PLE-002-08	Pavimentación de las calles Lerdo de Flores Magón a Amado Gutiérrez; Leandro Valle de Flores Magón a Obregón, Prolongación Juárez de Santos Degollado.	2,826.4
009-EST/08	Mano Con Mano, pavimentación asfáltica en varias calles de las colonias: Jardines del Oriente y Jesús Ríos Rueda.	2,674.0
CINVESTAV01408	Construcción y equipamiento del "Cinvestav".	2,551.2
SOP-2007121-0-0	Restauración del Centro Histórico de la Ciudad de Arteaga (etapa de vialidades).	2,314.3

SEP-2008023-0-0	Restauración del Templo de San Francisco de Asís.	2,296.3
SC-2007040-0-0	Modernización de la carretera "Morelos - Nava".	2,283.3
SOP-2007143-0-1	Terminación de la ampliación Blvd. Fundadores lado derecho long 4.4 km.	2,249.6
SEP-2008013-0-0	Construcción del Teatro de la Ciudad.	2,087.6
SEP-2008044-0-0	Construcción de la red de atarjeas en la calle Eulalio Gutiérrez entre entrada principal y calle Pedro Nuncio.	2,003.7
SSDS/E/002/08	Construcción red de distribución eléctrica en la Colonia Omega.	1,711.3
ST-2008001-0-0	(Isn) Estudio integral en el Blvd. Fundadores (carretera 57) incluyendo pasos a desnivel en las intersecciones J. Navarro, Blvd. Morelos, Solidaridad, Mirasierra.	1,696.3
SSDS-PIE-001-08	Pavimentación de varias calles en el Ejido "La Cruz".	1,622.9
SOP-2006182-0-0	Proyecto ejecutivo para la construcción de paso a desnivel en la intersección del Periférico Luis Echeverría y Blvd. Valdez Sánchez.	1,613.6
0701276-1	(Isn).- Construcción del "paso superior vehicular" en la intersección del Blvd. Nazario Ortiz Garza y Blvd. Rufino Tamayo (suministro de acero).	1,435.7
003-FFM-TOR/08	Construcción de "parque de patinaje normal y extremo" en la unidad deportiva "Aeropuerto Torreón" (Skate Park áreas A,B,C).	1,414.0
CINVESTAV01508	Construcción y equipamiento del "Cinvestav".	1,400.6
SOP-2007039-0-0	(Isn).- Construcción del colector pluvial en la Calzada Francisco I. Madero tramo Calle Cerro Azul- Arroyo de Flores.	1,336.1
SSDS/E/202/07	Ampliación de línea de distribución y red de distribución en Ejido "Estanque de Norias".	1,160.6
SSDS/E/289/07	Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Ampliación las Torres.	1,146.4
SOP-2007095-0-0	Remodelación del "Centro de Convenciones de Saltillo" etapa de albañilería y acabados planta baja.	1,094.3
SSDS-PIE-004-08	Pavimentación de las calles Av. Zaragoza, Niños Héroes, Juan Álvarez, Gómez Farías, Galeana y Carrillo Puerto.	1,076.8
MP-2007071-0-0	Pavimentación en calles Mina, Moctezuma y Callejón del Naranjo.	1,498.6
SC-2007005-0-0	Rehabilitación de la "Casa del Jubilado".	2,489.9
SC-2007062-0-0	(Isn).- Pavimentación de carretera rural "Santo Domingo-Zertuche" con una long. 3 km. del km.0+000 al km. 3+000.	2,081.7
0800244	Programa de conservación rutinaria de caminos en la Región Laguna.	2,629.2
0800245	Bacheo aislado en los diferentes municipios de la Región Laguna.	5,906.2
0801070	Construcción de plataformas de macroplaza en Acuña.	1,800.4
0801635	Cambio de sanitarios ahorradores en la ciudad de Acuña, Coahuila.	2,354.6
0801718	Cambio de sanitarios ahorradores de agua.	2,354.6
0801823	Suministro e instalación de 250 cisternas y equipamiento para dotar las 24 hrs del día las plantas tratadoras de agua potable.	1,223.2
0802050	Adquisición y suministro de tinacos "rotoplas" de 450 lts de capacidad con un diám. de .85 mts y .99 mts de altura.	1,630.1
0802051	Adquisición y suministro de tinacos "rotoplas" de 450 lts de capacidad con un diám. de .85 mts y .99 mts de altura.	1,932.0
0802572	Supervisión técnica de la construcción de las obras del "Programa Para la Sostenibilidad de los Servicios De Agua Potable y Saneamiento en zonas rural.	1,643.8
0802704	Pago de afectación por construcción de vialidad del proyecto "Zona Industrial Derramadero" (liberación de derechos de vía).	1,311.0
0802816-1	Pago de afectación para la obra "Prolongación del Periférico Luis Echeverría Álvarez, tramo Valle Dorado a Prolongación Urdiñola	3,041.5

al Sur" (liberación de derechos de vía).		
0802816-4	Pago de afectación para la obra "Prolongación del Periférico Luis Echeverría Álvarez, tramo Valle Dorado a Prolongación Urdiñola al Sur" (liberación de derechos de vía).	4,061.4
0802915-2	Pago de afectaciones para el Blvd. Los Pastores. (1era. etapa) (liberación de derechos de vía).	1,371.6
800152	Pago de afectaciones para el Blvd. Los Pastores. (1era. etapa) (liberación de derechos de vía).	1,356.3
0801650-1	Pago de afectación a la obra: Construcción De La Prolongación del boulevard Enrique Reyna, tramo carretera a "Los Rodríguez" - Carretera a "Los Valdé (liberación de derechos de vía).	5,268.7
0802816-3	Pago de afectación para la obra "prolongación del Periférico Luis Echeverría Álvarez, tramo Valle Dorado a Prolongación Urdiñola al Sur" (liberación de derechos de vía).	1,365.5
801716	Cambio de sanitarios ahorradores de agua.	1,137.5
0801650-2	Pago de afectación a la obra: Construcción de la Prolongación del Boulevard Enrique Reyna, tramo carretera a "Los Rodríguez" - carretera a "Los Valdés (liberación de derechos de vía).	727.2
0802704-1	Pago de afectación por construcción de vialidad del proyecto "Zona Industrial Derramadero" (liberación de derechos de vía).	780.6
TOTAL		237,394.1

FUENTE: Expedientes unitarios de obras.

Con el análisis a los expedientes unitarios se determinó que los proyectos 0802050 Adquisición y suministro de tinacos "Rotoplas" de 450 lts. de capacidad con un diámetro de 0.85 mts. y 0.99 mts. de altura por un monto de 1630.1 miles de pesos; 0802051 Adquisición y suministro de tinacos "Rotoplas" de 450 litros de capacidad con un diámetro de 0.85 metros y 0.99 metros de altura por un monto de 1,931.9 miles de pesos; 0802572 Supervisión técnica de la construcción de las obras del "Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zona Rural por un monto de 906.2 miles de pesos; 0802704 Pago de afectación por construcción de vialidad del proyecto "Zona Industrial Derramadero" (liberación de derechos de vía, pago de ISR y gastos notariales) por un monto de 89.6 miles de pesos; 0802704-1 Pago de afectación por construcción de vialidad del proyecto "Zona Industrial Derramadero" (liberación de derechos de vía, pago de ISR y gastos notariales) por un monto de 31.2 miles de pesos, que hacen un total de 4,589.0 miles de pesos, no corresponden a la apertura programática autorizada para el fondo, en contravención de los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y 22 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió original del oficio CGP/142/09 de fecha 13 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador General, mediante el cual se informa al Director de Auditoría y Control de los Despachos Externos Enlace de Auditorías Federales, que respecto del contrato 0802704 denominado "Pago de afectación por construcción de vialidad del proyecto "Zona Industrial Derramadero" (liberación de derecho de vía)",

la asignación del recurso del FAFEF, fue por un monto de 1,311.0 miles de pesos, de los cuales 1,221.4 miles de pesos, se pagaron directamente a la propietaria del predio, y los restantes 81.6 miles de pesos se le entregaron al notario para que efectuara y enterara al fisco las retenciones correspondiente al I.S.R. a cargo del vendedor, por concepto de gastos de escrituración, subdivisión de predios y derechos registrales. Asimismo remitió copias simples del contrato de usufructo de tierras ejidales y promesa de venta que celebraron el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y dos ejidatarios, uno de fecha 9 de octubre de 2008 por un monto de 283.1 miles de pesos, y el otro de fecha 15 de octubre del 2008 por 482.5 miles de pesos.

Adicionalmente se envió el oficio CGP/132/08 del 18 de julio de 2008 suscrito por el Coordinador General, mediante el cual se informa al Subsecretario de Programación y Presupuesto que respecto del contrato con monto de 482.5 miles de pesos debe retenerse la cantidad de 16.2 miles de pesos y del contrato con monto de 1,300.0 miles de pesos debe retenerse 89.6 miles de pesos, por concepto de I.S.R. que por ser personas físicas debe entregarse a nombre del notario que da fe de la operación; y copia simple del recibo de honorarios núm. 025 de fecha 3 de noviembre del 2008 del Notario Público No. 37 en Saltillo, Coahuila por 14.0 miles de pesos. Del análisis anterior se concluyó como no atendida la observación, en virtud de que no se aportó documentación comprobatoria respecto de los 89.6 miles de pesos por concepto de elaboración de la escritura pública número 164 de fecha 31 de octubre de 2008.

Posteriormente, mediante oficio número CEAS-DG-GO-1197/2009 del 4 de diciembre de 2009, argumenta lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal que menciona: "A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, infraestructura hidrogrícola, y hasta un 3% del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal..."

Sin embargo, no indica para qué obras generadas o adquiridas fueron realizadas las adquisiciones y la supervisión y en el cuanto al pago de liberación de derechos de vía resulta improcedente, ya que no se considera una obra ni adquisiciones, por lo que la observación persiste.

Acción Promovida

08-A-05000-02-0736-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$4,589,000.00 pesos (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M. N.), por haber aplicado recursos del fondo a fines distintos a lo previstos en la apertura programática, en incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y 122 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la consulta a la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se comprobó que fueron publicados los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2008, en el portal denominado Fondos, en cumplimiento de los artículos 21 y 22 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2008, y 24, fracción I, puntos 10 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes técnicos de las obras ejecutadas por las secretarías de Obras Públicas y Transporte y de Desarrollo Regional de la Laguna, así como de las presidencias municipales de Torreón, Parras, Matamoros, y Acuña, y de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se observó que en el proceso de adjudicación de las obras MAC-02-ISN-07 (Isn).- Construcción del nuevo edificio de la Presidencia Municipal de Acuña; SOP-2007130-0-0 construcción del puente superior vehicular en la intersección del boulevard Harold Pape y Avenida Cuatro; y, SEP-2008023-0-0 Restauración del Templo de San Francisco de Asís, se omitió la apertura de las propuestas técnicas y económicas y el fallo correspondiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió las siguientes copias simples; del contrato No. MAC-02-ISN-07 “Construcción del nuevo edificio de la Presidencia Municipal de Acuña” del 29 de febrero de 2008, de la Licitación Pública Nacional del 7 de febrero de 2008, del fallo de la licitación del 28 de febrero de 2008 del que se aprecia como fecha de emisión de fallo el 20 de febrero de 2008, del Dictamen de Adjudicación de fecha 20 de febrero de 2008, acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de fecha 18 de febrero de 2008 y de la minuta de la junta de aclaraciones para la licitación pública No. MAC-02-ISN-07 de fecha 12 de febrero de 2008; por lo que hace al contrato SOP-2007130-0-0, remite copias certificadas de las Actas de la primera etapa (revisión propuestas técnicas) y segunda etapa (revisión propuestas económicas) de la licitación No. 35919001-121-07 y del fallo de la licitación pública de fecha 3 de diciembre de 2007.

Por lo que respecta al contrato SEP-2008023-0-0 referente a la obra “Restauración del Templo de San Francisco de Asís”, remitió copia certificada del Dictamen de Excepción de Licitación Pública de fecha 2 de mayo de 2008 y de la Licencia de obra 002/2008 de fecha 12 de junio de 2008 para la realización de los trabajos autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y se omitió informar respecto de la falta de integración de los expedientes técnicos de obra.

Mediante oficio número CEAS-DG-GO-1197/2009 del 4 de diciembre de 2009, remitió el dictamen de excepción a la licitación de la Restauración del Templo de San Francisco de Asís.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de los proyectos de obra pública de la muestra auditada, se constató la debida formalización de los contratos suscritos, así como la existencia de las fianzas de

anticipo, en cumplimiento de los artículos 33, 36, bis y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos que conforman la muestra, se comprobó que el anticipo y las estimaciones subsecuentes que avalan la amortización del contrato SEP-2008013-00-0-0 denominado "Construcción del Teatro de la Ciudad" por 2,243.0 miles de pesos no cuenta con facturas, en contravención de los artículos 42, segundo párrafo, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió las siguientes copias certificadas; de la factura No. 1320 del 6 de marzo de 2008 respecto del anticipo del contrato SEP-2008013-00-0-0 con importe de 2,087.5 miles de pesos, de la factura Núm. 1553 del 27 de octubre de 2008 respecto de la estimación 1 con importe de 3,082.8 miles de pesos y sus generadores, de la factura Núm. 1688 del 20 de marzo de 2009 respecto de la estimación 2 con importe de 1,200.3 miles de pesos y sus generadores y de la factura Núm. 1783 del 28 de mayo de 2009 respecto de la estimación 3 con importe de 270.5 miles de pesos. Las amortizaciones reflejan un monto de 1,963.8 miles de pesos, y quedaron sin justificar 279.2 miles de pesos.

Posteriormente, mediante los oficios números CEAS-DG-GO-1197/2009, y 1.5.-DACDE/ASF/091/09, ambos del 4 de diciembre de 2009, y el 1.5.-DACDE/ASF/106/09 del 16 de diciembre de 2009, envía documentación certificada de las facturas de la empresa Consorcio Constructor Saltillo SA de CV, en la que se observa la amortización total del anticipo.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

De la revisión de los expedientes técnicos que conforman la muestra, se concluyó que el contrato SOP-2006182-0-0 denominado "Proyecto ejecutivo para la construcción de paso a desnivel en la intersección del periférico Luis Echeverría y Blvd. Valdez Sánchez", reporta un atraso en su término de 568 días, plazo que supera el 25% establecido en el convenio modificadorio del contrato, sin que se haya aplicado pena convencional por no entregar la obra en la fecha pactada por un monto estimado de 84.0 miles de pesos al 3 de julio de 2009, el importe que supera la fianza de cumplimiento, en contravención del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la cláusula Décimo Segunda del contrato de obra SOP-2006182-0-0.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió copia certificada de los siguientes oficios: D´COP/331-A/06 del 9 de octubre de 2006 suscrito por el Director de Construcción de Obra Pública e Infraestructura Vial, mediante el cual le pide a la constructora Consorcio Constructivo de Proyectos S.A. de C.V., la suspensión temporal de los trabajos del proyecto hasta nueva instrucción, por la necesidad de estudiar cuidadosamente cada intersección tanto de manera puntual como integral del tramo que comprende el Periférico Luis Echeverría, desde el Boulevard Isidro López Z. hasta Blvd. Los Fundadores; y del oficio ST/564/08 del 1 de abril de 2008 mediante el cual el Secretario Técnico le comunica a la empresa la instrucción de reiniciar los trabajo solicitando una recalendarización para su ejecución, con copia simple del nuevo calendario de actividad, sin aportar elementos que justifiquen la decisión de suspender y la de reiniciar los trabajos.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0736-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el desfasamiento en tiempo de la obra, sin documentar el visto bueno de autoridad competente, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la cláusula décimo segunda del contrato de obra SOP-2006182-0-0.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la Respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras que conforman la muestra, se seleccionaron conceptos de obra pagados, se comprobó que los precios unitarios pactados en el contrato correspondieron a los reportados en las estimaciones; asimismo, se comprobó que las especificaciones pactadas en el contrato son acordes con los trabajos ejecutados, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de adquisiciones con números de contrato 801635, Cambio de sanitarios ahorradores en la Ciudad de Acuña, Coahuila; 0801718, Cambio de sanitarios ahorradores de agua; 801823 Suministro e instalación de 250 cisternas y equipamiento para dotar las 24 hrs. del día las plantas tratadoras de agua potable; 802050, Adquisición y suministro de tinacos "Rotoplas" de 450 lts. de capacidad con un diámetro de 0.85 mts y 0.99 mts de altura; 802051, Adquisición y suministro de tinacos "Rotoplas" de 450 lts de capacidad con un diámetro de 0.85 mts. y 0.99 mts. de altura; y, 801716, Cambio de sanitarios ahorradores de agua, se observó que los dictámenes de adjudicación carecen de justificación y fundamento legal para el ejercicio de la opción, no presentan evidencia de un análisis comparativo que compruebe que sean mejor opción, no cuentan con garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, a la vez que no se encuentran formalizados por el titular de la dependencia y no presentan evidencia documental que justifique los plazos de ejecución y, en su caso, la falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimiento de la entrega de los bienes a la entidad.

Por otra parte, el contrato número 802572, Supervisión técnica de la construcción de las obras del "Programa para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas rurales, no presenta evidencia documental del proceso de licitación.

Lo anterior contravino de los artículos 42, fracciones II y III, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió las copias certificadas siguientes: del Dictamen de Excepción al Procedimiento de Adquisición Mediante Licitación Pública para Adjudicación Directa del Contrato de Adquisiciones del 8 de mayo de 2008; de las ordenes de compra extraordinaria 003 del 12 de mayo de 2008 de Grupo Valrio S.A. de

C.V. por un monto de 489.3 miles de pesos, 001 del 8 de mayo de 2008 de Comercializadora Dari S.A. de C.V. por un monto 1,137.5 miles de pesos; tres cotizaciones del 6 de mayo de 2008 de Grupo Valrio S.A de C.V., Comercializadora Dari, S.A. de C.V. y Grupo Nieval, S.A. de C.V. Orden de Compra 002 del 8 de mayo de 2008 de Consorcio Inmobiliario Azteca por 1,137.5 miles de pesos; del Programa de Supervisión Técnica de las obras del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales en una foja útil inscrita por una sola de sus caras; del Manual de Operación y Procedimiento del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS); de las facturas 0138 del fecha 01 de abril de 2008 por un monto de 603.8 miles de pesos, factura 0139 del 15 de abril de 2008 por 603.8 miles de pesos, factura 0051 del 20 de mayo de 2008 por 492.1 miles de pesos, factura 0049 del 12 de mayo de 2008 por 715.4 miles de pesos, factura 0060 del 16 de junio de 2008 por 603.8 miles de pesos, factura 0062 del 18 de junio de 2008 por 603.8 miles de pesos, factura 0108 del 4 de junio de 2008 por 1,137.5 miles de pesos, factura 0048 de mayo de 2008 por 489,3 miles de pesos, factura 0089 de fecha 7 de mayo de 2008 por 489.3 miles de pesos, factura 0098 del 25 de junio 2008 por 489.3 miles de pesos, factura 0155 del 4 de junio de 2008 por 1,137.5 miles de pesos; y del Dictamen Técnico del área de agua limpia y saneamiento para la justificación del suministro de plantas purificadoras, cisternas, tinacos y sanitarios del 9 de julio de 2009.

No obstante lo anterior y toda vez que el Dictamen de excepción al procedimiento de adquisición mediante licitación pública para adjudicación directa del contrato de adquisiciones se fundamenta, entre otros en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, y de dicho precepto legal se desprende que “...en los casos en que, conforme al artículo que antecede se lleven a cabo las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios por adjudicación directa, el importe de las operaciones que celebren la unidad, la secretaría, las dependencias o entidades, no deberán exceder los montos máximos que al efecto se establezcan en el respectivo instrumento jurídico expedido por el titular del ejecutivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendido en este supuesto de excepción al la licitación publica”, no se encuentran elementos que justifiquen el procedimiento de contratación adoptado por el ente fiscalizado.

Posteriormente, mediante oficio número CEAS-DG-GO-1197/2009 del 4 de diciembre de 2009, envió las órdenes de compras y cotizaciones; sin embargo, no presentó el dictamen de excepción a la licitación correspondiente.

Asimismo informa que se obligó a los contratistas a responder por defectos y vicios ocultos mediante los pedidos y cotizaciones; sin embargo, no hace referencia a la garantía de cumplimiento ni aporta elementos para corroborar lo argumentado.

Por otra parte, se informa que se pactó los períodos, presupuestos y facturas y que fueron pagados los bienes una vez que el proveedor entregó el material, lo cual se constató con la visita de inspección de la Auditoría Superior de la Federación, sin embargo no se muestra evidencia de lo argumentado, y en la visita de inspección sólo se corroboró la existencia del material, mas no su entrega en tiempo. Por otra parte, en los pedidos se encuentran las fechas programadas de entrega pero no existen datos respecto de su cumplimiento.

Acción Promovida

08-B-05000-02-0736-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no efectuaron en el proceso de adjudicación de la obra pública, en incumplimiento de los artículos 42, fracciones II y III, 44, 45 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Del universo de obras se seleccionaron para su revisión 65 proyectos por un monto de 237,394.1 miles de pesos a efecto de constatar el cumplimiento de las metas. Como resultado de la verificación física de los trabajos, se concluyó que en general las metas planteadas en los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, (FAFEF) transferidos al Gobierno del Estado de Coahuila, éstas fueron

cumplidas y que los proyectos realizados se encuentran en el Programa Operativo Anual (POA), en cumplimiento de los artículos 3 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Para fortalecer su capacidad de generar satisfactores para la comunidad, en 2008 el gobierno del Estado de Coahuila destinó la totalidad de los 474,898.5 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para obras y acciones de infraestructura, cuyo impacto valoró por medio de tres indicadores: impulso al gasto de inversión, contribución al fortalecimiento financiero, y avance porcentual de las metas del fondo.

En cuanto al indicador del impulso al gasto de inversión que valora el esfuerzo del estado para destinar recursos a inversión, se obtuvo un factor del 24.1%, al comparar la inversión estatal por 6,604.4 miles de pesos y el ingreso estatal disponible que alcanzó 27,401.5 miles de pesos.

Por lo que hace a la contribución al fortalecimiento financiero, que valora el ingreso propio destinado a inversión, alcanzó un factor del 7.2%, si se considera un ingreso propio conforme a las leyes estatales por 1,967.7 miles de pesos y se comparan con el ingreso estatal disponible.

En lo particular, los recursos del fondo fueron destinados principalmente en un 25% a pavimentación, 10.7% a carreteras, 6.3% a puentes, 3.6% a drenaje y alcantarillado, 3.7% fueron para agua potable y 3.4% a electrificación, lo que demuestra apego a los objetivos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Respecto del avance porcentual de las metas se observa un cumplimiento del 100%, toda vez que los alcances respondieron a las metas programadas.

En cumplimiento del artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2008 y de los numerales quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 1,073.1 (miles de pesos)

El importe de errores y omisiones de la información financiera por 1073.1 miles de pesos, corresponde a diferencias de registros respecto a los datos reportados en la Cuenta Pública Estatal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,589.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,589.0	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	4,589.0	miles de pesos

El importe de la observación es por 4,589.0 miles de pesos de recursos utilizados para financiamiento de proyectos fuera de apertura programática autorizada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 1 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Coahuila, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 237,394.1 miles de pesos, que representa el 50.1 % de los 473,825.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con las disposiciones normativas aplicables a Control Interno; Recepción; Transferencia y Ministración; Registro; Administración; Orientación, Aplicación y Destino; Participación; Ejercicio; Contratación; Adjudicación; Licitación; Ejecución; Inspección; Metas y Objetivos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente al pago de conceptos de gastos fuera de la apertura programática autorizada por 4,589.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número CEAS-DG-GO-1197/2009 del 4 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de Fiscalización Superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0736-DGARFEM](#)

X.9.1.9. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-05000-02-0630

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de la información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.
2. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes del PROFIS en los formatos 1 al 6 que indican las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que la entidad fiscalizada puso a consideración de la Auditoría Superior de la Federación las modificaciones del programa de trabajo original en el plazo establecido, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes trimestrales de avances del PROFIS 2008, así como un informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas, se enteraron a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que la Secretaría Finanzas y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Comprobar que los recursos del PROFIS se registraron en la contabilidad de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Comprobar que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS y no de otros programas, que están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales, y que se canceló con la leyenda "operado PROFIS, ejercicio presupuestal 2008", en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la Auditoría Superior de la Federación y que por lo menos el 33.0% se utilizó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-DF, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar que en la contratación de personal, con cargo en el PROFIS, se formalizaron contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, que no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, y se informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron sus términos establecidos, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que los viáticos que se asignaron al personal contratado para apoyar el desarrollo de sus actividades se comprobaron, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de vehículos de trabajo, se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y con el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.
17. Verificar que las adquisiciones ejercidas con recursos PROFIS estuvieron relacionadas con las funciones y actividades de auditoría, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de los vehículos y los gastos asociados aplicados en su operación y mantenimiento,

no se rebasó el 10.0% de la asignación del PROFIS por cada concepto, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

19. Verificar que el importe total por concepto de gastos de administración no rebasó el 5.0% de la asignación del PROFIS, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, se reintegraron a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
22. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, se aplicó un cuestionario de control interno a los responsables

de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Cumplimiento de Lineamientos Generales

- Las actividades de control establecidas para la entrega oportuna de los programas de trabajo a la Auditoría Superior de la Federación son satisfactorias porque se reportaron en los plazos establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
- La entidad fiscalizada cuenta con los controles suficientes para vigilar que el monto ejercido en los conceptos de adquisición de vehículos, equipo de cómputo y software, así como para el ejercicio en gastos de administración, no exceda los porcentajes establecidos para tal efecto.
- La contratación del personal con recursos del PROFIS 2008 se realizó de acuerdo con el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila y con base en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
- En la ejecución del PROFIS se detectó el cumplimiento de la normativa estatal aplicable y la normativa interna de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- El Órgano Interno de Control cuenta con el área de control y seguimiento para la administración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

Transferencia de Recursos

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila abrió una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2008 y estableció los controles administrativos para la recepción de las ministraciones y para la revisión de los estados de cuenta bancarios.
- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, a través de su área de Recursos Humanos, realiza el pago por concepto de honorarios.
- Los controles establecidos para el envío de los recibos de la recepción del recurso por parte de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a la Secretaría de Finanzas del estado son

eficientes, puesto que se cumplió con los plazos establecidos en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

- La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza ministró los recursos del PROFIS a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de acuerdo con las fechas establecidas en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Registros Contables y Presupuestales

- Los registros contables y presupuestales se efectúan mediante el sistema de contabilidad ContPaq, el cual permite la desagregación por concepto, partida y tipo de recursos.
- Existe un área específica de custodia y guarda de la documentación comprobatoria, la cual se canceló con un sello con la leyenda de “Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008”, lo que evitó que se utilizara en otro fondo o tipo de recurso y ejercicio fiscal.
- Se establecieron controles para la incorporación al patrimonio de los bienes adquiridos con recursos del PROFIS 2008.

Difusión y Transparencia

- La distribución de los recursos, correspondientes del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, se publicaron en el Periódico Oficial (Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza).
- La página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila presenta la publicación de los informes de los avances financieros trimestrales de la aplicación del PROFIS 2008.

Operación y Ejecución

- Los conceptos en los que se destinaron los recursos del PROFIS 2008 fueron servicios personales, adquisición de software y equipo informático, adquisición de vehículos, combustibles, lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos y seguros, y gastos de administración.

- Los gastos de administración se utilizaron para el pago de comisiones bancarias, compra de vales de despensa, viáticos, materiales y útiles de oficina, energía eléctrica y arrendamiento.
- El proceso de adquisición de los vehículos incumplió con la normativa local aplicable.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila implementó actividades de control para la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados con recursos del PROFIS, dichos resultados los plasmó en su Informe Ejecutivo Anual.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno al servidor público, dio como resultado una calificación de 1225 puntos de 1300 que integran el total, valor que ubica a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del programa es satisfactorio, ya que cumplió con eficacia y efectividad sus metas y objetivos, en cumplimiento del numeral 2 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008

Con la revisión de los oficios de envío de los formatos del programa de trabajo, correspondientes al PROFIS 2008, y la verificación de su entrega antes del 11 de abril de 2008 a la Auditoría Superior de la Federación, para sus observaciones, se determinó que el 10 de abril de 2008 la Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentó su programa de trabajo en los formatos respectivos, en cumplimiento del numeral 10 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los programas de trabajo original y definitivo con recursos del PROFIS 2008, se comprobó que el 15 de septiembre del 2008 la Auditoría Superior del Estado de Coahuila puso a consideración de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación las modificaciones de su programa de trabajo original, en cumplimiento del numeral 13 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS y del informe ejecutivo anual, se comprobó que los informes trimestrales se presentaron mediante los formatos 7 y 8 y se enviaron a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, el 21 de abril, el 21 de julio, el 5 de septiembre de 2008 y el 20 de enero de 2009, respectivamente. Asimismo, el informe ejecutivo anual se remitió el 12 de febrero de 2009, en cumplimiento de los numerales 25 y 28 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Transferencia de Recursos**

Se verificó que la distribución y la calendarización de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008 se publicaron el 11 de abril de 2008 en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento del numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se determinó que la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ministró los recursos del PROFIS 2008 a la entidad fiscalizada dentro de los siguientes cinco días hábiles de su recepción, en cumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las guías de envío de los recibos de la ministración de los recursos del PROFIS, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Auditoría Superior del Estado Coahuila para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que ambas instancias enviaron sus respectivos recibos dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del depósito realizado, en cumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y el Banco Banorte del 7 de mayo de 2008, se constató que la entidad fiscalizada abrió una cuenta productiva específica para el manejo de los recursos del PROFIS, así como de sus productos financieros, en cumplimiento del numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas, auxiliar contable y soporte documental de las ministraciones y de sus productos financieros generados, se comprobó que el total de los recursos asignados a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el desarrollo del PROFIS 2008 por 4,449.8 miles de pesos y sus productos financieros por 21.0 miles de pesos, se registraron en su contabilidad y contaron con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con los artículos 86 y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas, auxiliar contable y soporte documental de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se constató que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila elaboró y registró en su contabilidad los compromisos erogados con cargo en el PROFIS por un importe de 4,470.8 miles de pesos (4,449.8 miles de pesos ministrados más 21.0 miles de pesos de productos financieros) en los siguientes rubros: 3,339.1 miles de pesos más 21.0 miles de pesos de productos financieros, en servicios personales; 444.8 miles de pesos en la adquisición de equipo de cómputo y software; 443.4 miles de pesos en la adquisición de vehículos, combustible, derechos, impuestos y seguros, y 222.5 miles de pesos en los gastos de administración. Asimismo, se comprobó que contaron con el soporte documental suficiente, competente, pertinente y relevante, que se cancelaron con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008" y que se cumplió con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, envió el oficio núm. ASE-69-2009 del 24 de marzo de 2009, dirigido al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la presentación y el contenido de su Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio 2008, y se incluyó la información

relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, de conformidad con el numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Difusión y Transparencia

Con la revisión de la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se comprobó que la entidad fiscalizada publicó sus informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS 2008 en los formatos 7 y 8, de conformidad con el numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Operación y Ejecución

Con la revisión del programa del programa de trabajo definitivo de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, integrado por 40 auditorías que corresponden 19 para la fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), 20 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y 1 para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que la entidad fiscalizada destinó para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-DF la cantidad de 2,753.1 miles de pesos, lo que representa el 61.9% de los recursos asignados a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para el PROFIS 2008, en cumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación contenida en los 20 expedientes del personal contratado por honorarios cuyo sueldo fue cubierto con recursos del PROFIS 2008, se determinó que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila no informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal, en incumplimiento del numeral 12, fracción I, tercer párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, mediante el oficio núm. ASE-5478-2009 del 21 de octubre de 2009, informó al Titular de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, sobre los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal por honorarios cuyo sueldo fue cubierto con recursos del PROFIS 2008, acción que se ratificó mediante el oficio núm. ASE-5937-2009 del 14 de diciembre de 2009, la cual se valoró y estimó suficiente. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión del soporte documental correspondiente a los viáticos ejercidos con recursos del PROFIS 2008 para la ejecución del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones del Ejercicio 2008, se determinó que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente del motivo de la comisión del personal, en incumplimiento del artículo 12, primer párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila presentó, mediante el oficio núm. ASE-5479-2009 del 21 de octubre de 2009, los oficios de la orden de visita domiciliaria, oficios de aumento de personal y oficios de comisión del personal que aclararon el motivo de los viáticos otorgados para la ejecución del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones del Ejercicio 2008 de la entidad fiscalizada, por lo que se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila adquirió tres vehículos marca Nissan tipo Tsuru, por excepción a la licitación pública bajo la modalidad de adjudicación directa por bienes de marca determinada, y no fundó ni acreditó la opción del procedimiento de contratación que se llevó a cabo, en incumplimiento de los artículos 50, párrafos segundo y tercero, y 51, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, mediante el oficio núm. ASE-5480-2009 del 21 de octubre de 2009, presentó las justificaciones y aclaraciones de su proceso de adjudicación, que se ratificaron mediante el oficio núm. ASE-5938-2009 del 14 de diciembre de 2009, las cuales se valoraron y estimaron suficientes. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes para la adquisición de 27 computadoras personales tipo laptop, de 15 maletines para laptop, de 2 memorias USB de 2GB de capacidad, de 2 memorias RAM de 1GB de capacidad, de un adaptador de poder para laptop, y de un sistema de cómputo ACRONIS (software) por un total de 444.8 miles de pesos, se constató que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila adquirió los bienes y accesorios mediante el proceso de adjudicación directa de acuerdo con los montos máximos autorizados por el Titular del Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal año 2008, en cumplimiento de los artículos 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 14, inciso a, del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las adquisiciones de equipo de cómputo y software por 444.8 miles de pesos y de los vehículos por 443.4 miles de pesos con cargo en el PROFIS, resguardos y verificación física de los bienes, se determinó que están relacionadas con las funciones y actividades de fiscalización y que apoyaron a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS, en cumplimiento del numeral 12, fracciones III y V, de las Reglas para la

Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y de la documentación soporte de los recursos ejercidos por el concepto de adquisición de vehículos y sus gastos asociados, se constató que se ejercieron 443.4 miles de pesos en relación con los 445.0 miles de pesos que corresponden al 10.0% del importe total asignado en la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por lo que se determinó que no excedió el porcentaje establecido, en cumplimiento del numeral 12, fracción V, último párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y la documentación soporte relativa a los recursos ejercidos por concepto de adquisición de equipo de cómputo y software, se constató que se ejercieron 444.8 miles de pesos en relación con los 445.0 miles de pesos que corresponden al 10.0% del importe total asignado en la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por lo que se determinó que no excedió el porcentaje establecido, en cumplimiento del numeral 12, fracción III, último párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y de la documentación soporte de los recursos ejercidos por concepto de gastos de administración, se constató que se ejerció un importe de 222.5 miles de pesos en relación con el monto de 222.5 miles de pesos que corresponden al 5.0% del importe total asignado en la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por lo que se determinó que no excedió el porcentaje establecido, en cumplimiento del numeral 12, fracción VI, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. ASE-4124-2008 del 11 de septiembre de 2008 y de los cuatro informes de auditoría practicadas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se comprobó que la entidad fiscalizada cumplió oportunamente con el envío a la Auditoría Superior de la Federación de los cuatro informes de las auditorías solicitadas: dos en el Municipio de Piedras Negras y dos en el Municipio de San Pedro (FISM y FORTAMUN-DF), en cumplimiento del numeral 16 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de las ministraciones de los recursos PROFIS 2008, estado de la cuenta bancaria, pólizas y auxiliares contables, se verificó que los recursos del PROFIS 2008, asignados a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila por 4,449.8 miles de pesos, más sus productos financieros generados en la cuenta receptora por 21.0 miles de pesos, se erogaron en su totalidad en los conceptos de servicios personales, adquisición de equipo de cómputo y software, adquisición de vehículos, combustible, derechos, impuestos y seguros, y para gastos de administración, lo que resultó un importe ejercido por 4,470.8 miles de pesos, por lo que no hubo recursos sin devengar que reintegrar a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

En la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila con recursos del PROFIS 2008, se detectaron los elementos siguientes:

- Se cumplió oportunamente con los tiempos señalados en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 para la entrega de los formatos.

-
- Para el ejercicio fiscal 2008, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila programó la ejecución de 40 auditorías con recursos del PROFIS, realizando 1 auditoría en organismos estatales y 39 auditorías en 22 municipios del estado, de donde se obtuvo el 100.0% de las metas programadas.
 - Asimismo, el 100.0% de los recursos ministrados se ejerció al 31 de diciembre de 2008.

En la revisión de la aplicación, control, administración y destino del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008 por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se detectó lo siguiente:

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila destinó una inversión de 4,449.8 miles de pesos para la realización de auditorías programadas que representan el 100.0% del total asignado.
- Se comprobó que el 61.9% del total de los recursos asignados se destinaron para la fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Los recursos del PROFIS 2008, asignados a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila por 4,449.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se destinaron en un 75.0% al pago de servicios personales, el 10.0% para la adquisición de equipo de cómputo y software, el 10.0% para la adquisición de vehículos, combustible, derechos, impuestos y seguros y el 5.0% para gastos de administración.
- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se constató que se publicaron en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila los cuatro informes trimestrales de los formatos “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007” (formato núm. 7) y el “Avance financiero por trimestre reportado” (formato núm. 8).
- Respecto de la entrega del programa de trabajo, de los informes de las auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación para su inclusión en el informe de resultados de la cuenta pública 2007, del informe ejecutivo anual y de los informes trimestrales de avance del PROFIS, se constató que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila cumplió en tiempo y forma con lo establecido en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

- Los recursos ejercidos por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila representan un 7.5% respecto de los recursos propios ejercidos.
- Los recursos PROFIS 2008 por 4,449.8 miles de pesos ministrados a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con respecto de los recursos PROFIS 2007 por 8,535.6 miles de pesos, representan un 52.1%, lo que se considera un decremento del 47.9%.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila cumplió con los objetivos del PROFIS 2008, de conformidad con los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1.- Cumplimiento de metas nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.	100.0
I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.	0.0
I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (avance físico).	100.0
I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).	100.0
I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).	0.0
I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)	0.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización de los fondos de aportaciones FISM y FORTAMUN-DF.	61.9
II.2 Recursos ejercidos para la adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.	10.0
II.3 Recursos ejercidos indebidamente en la capacitación del personal.	0.0
II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.	10.0
II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.	5.0
II.6 Recursos ejercidos en asesorías y despachos externos.	0.0
II.7 Recursos ejercidos en contratación de personal profesional y viáticos.	75.0
III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	
III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.	100.0
III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.	100.0
III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.	100.0
III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
IV IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES	
IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).	7.5
IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).	108.1
IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).	52.1

FUENTE: Programa de gasto y avances financieros programados por trimestres al cuarto trimestre 2008 (formatos núm. 6), formatos del "Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007 (formato núm. 7), formatos del "Avance financiero por trimestre reportado" (formato núm.8), y el Presupuesto de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2007 y 2008.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales, asignados a la Entidad de

Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado de Coahuila de Zaragoza, se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con lo establecido en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,449.8 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 4,449.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.9.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal**

Auditoría: 08-A-05000-02-0934

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas (SF), de Desarrollo Social y Desarrollo Regional de la Laguna, del Gobierno del Estado de Coahuila y el municipio de Matamoros, Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, por medio de la aplicación de un cuestionario de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control, y comprobar que las actividades de esta naturaleza operen en forma adecuada, identificando las fortalezas y debilidades, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Constatar que el estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, que identifique los recursos públicos federales e incluya sus productos financieros, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que los ingresos y egresos del fondo estén registrados en la contabilidad del estado de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; correspondan con la

totalidad de los recursos ministrados y los gastos realizados; estén soportados en la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública del Estado, se identificaron debidamente y se mantuvieron conciliadas con las que presenta el cierre de ejercicio presupuestal, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y la Ley de Fiscalización para el Estado de Coahuila.
5. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal y atienden a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que el estado informó a sus habitantes sobre el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.
7. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información trimestral sobre la utilización del fondo, a más tardar 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre y publicó dicha información en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
8. Verificar que en el estado se constituyeron y operaron instancias y órganos de planeación para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), de conformidad con la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial número 21 del 13 de marzo de 1981.
9. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se licitó, adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable; consideró los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte

suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Constatar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron, los cuales deben estar amortizados en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los Contratos de Obra Pública.
11. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato, de lo contrario, la aplicación de las penas correspondientes, o la fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los Contratos de Obra Pública.
12. Determinar si efectuó la entrega-recepción de las obras, con el acta correspondiente, el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los Contratos de Obra Pública
13. Comprobar, mediante visita de inspección física, que las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se realizaron en la cantidad y calidad contratada, en cumplimiento de las especificaciones del proyecto, así como de las normas de construcción aplicables, que estén concluidas y en operación adecuadamente y beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del fondo, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se consideraron los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación se justificaron con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.
15. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el fondo, se ampararon en un contrato o pedido, el cual debe contener los requisitos establecidos en la

normativa local aplicable, estar debidamente formalizado y ser congruente con lo que se señaló en las bases de licitación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

16. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con los plazos que se estipularon en el contrato y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los contratos respectivos.
17. Constatar que, previamente a la ejecución de las obras, se contó con la validación o autorización de las instancias correspondientes; la compatibilidad de éstas con la preservación, protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en los casos contemplados por la normativa; que la información esté contenida en los expedientes de las obras y que su ejecución no causó ningún impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde se ubican, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
18. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas, como en número de beneficiarios, e identificar, en su caso, las variaciones, ajustes, efectos y conclusiones de los análisis realizados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.
19. Determinar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y la generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno establecidos por los organismos ejecutores de los recursos del fondo y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del Estado de Coahuila y coadyuvar a que éste disponga de controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría, lo cual permite opinar sobre las fortalezas y debilidades en la operación del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Se abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) del ejercicio 2008.
- La documentación soporte del gasto correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Estatal se encuentra digitalizada.
- Los pagos efectuados a los contratistas por las obras o acciones ejecutadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal se realizaron por medio de la banca electrónica.
- La estructura orgánica de las entidades ejecutoras se encuentra autorizada y actualizada.
- Los informes sobre las obras o acciones ejecutadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal se dio a conocer a la población por medio de la página web del Gobierno del Estado.

Debilidades:

- La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del fondo carece de los sellos de pagado y operado con recursos del FISE.
- Se realizaron reclasificaciones de gastos por obras y acciones de un ejercicio fiscal concluido a otro en proceso, sin contar con la supervisión y autorización correspondiente.

- Los procedimientos de supervisión realizados a las obras o acciones ejecutadas son insuficientes.
- No se dispone de una evaluación del programa operativo anual por parte del área correspondiente, para determinar el alcance de las metas y objetivos planteados.

Se concluyó que el control interno y las actividades de control revisadas son insuficientes, ya que proporcionan medianamente una seguridad razonable de que los recursos del fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficia directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en contravención del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2. Transferencia de recursos.

Con la revisión del contrato y los estados de cuenta correspondientes a la cuenta bancaria núm. 0159303782 de BBVA Bancomer, S.A., de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila (SF), se comprobó que el estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y se incluyeron sus productos financieros; sin embargo, esta cuenta fue registrada tardíamente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), como se constató en el acuse de recibo del oficio núm. DPI/032/2008 en la TESOFE el 1 de febrero de 2008, por lo cual, el primer depósito realizado por la TESOFE por 31,257.6 miles de pesos, de los cuales 3,788.4 miles de pesos corresponden al FISE, se efectuó en la cuenta bancaria

núm. 0154691369 correspondiente al ejercicio 2007, por lo que se mezclaron los recursos del ejercicio 2008 con los del 2007, en incumplimiento del numeral 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia del numeral 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En el análisis de los estados de cuenta bancarios núm. 0159303782 de BBVA Bancomer y auxiliares contables correspondientes al fondo, se identificó un egreso por 8,000.0 miles de pesos, del cual la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila no proporcionó documentación comprobatoria para verificar su destino o aplicación, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, y para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

Con el análisis de los registros y documentación soporte proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que los recursos del fondo por 37,884.3 miles de pesos, se registraron en el sistema contable de dicha Secretaría de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se encuentran reportados como ingresos en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2008 en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en cumplimiento de los artículos 84, fracción VI, y 100, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial número 103 del 23 de diciembre de 2008; 26, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, y 3, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares, pólizas contables y estados de cuenta bancarios números 0154691369 y 0159303782 de BBVA Bancomer, S.A., se determinaron intereses financieros generados por los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de junio de 2009 por 866.9 y 275.7 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron registrados en el sistema contable de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, y que al 30 de junio de 2009 no se ejercieron, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de registro de cuentas por pagar, la documentación soporte y los estados de cuenta bancarios BBVA Bancomer 0159303782 de las obras y acciones revisadas por 30,532.5 miles de pesos, proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se determinó lo siguiente:

- Se constató el registro contable correcto del gasto por 21,941.3 miles de pesos en la partida 6380 "FISE 2008", de conformidad con el listado de cuentas contables utilizado por la SF.
- La Secretaría de Finanzas no proporcionó información para la verificación del registro y documentación soporte por 2.4 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al Gobierno del Estado de Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión de los auxiliares y estados de la cuenta bancaria 0159303872 de BBVA Bancomer, S.A., abierta por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila para la recepción y manejo de los recursos del fondo correspondientes a las 60 obras y acciones revisadas por 30,532.5 miles de pesos, se detectó que los pagos a proveedores por 21,861.1 miles de pesos, correspondientes a 30 obras o acciones, se realizaron en la cuenta bancaria 0159303872 de BBVA Bancomer, S.A., con lo

cual, se constató que dichas obras fueron pagadas con recursos del FISE, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y documentación soporte de los pagos realizados a 60 obras y acciones seleccionadas por 30,532.5 miles de pesos proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constató que los pagos efectuados a obras y acciones ejecutadas por las Secretarías de Desarrollo Social y Desarrollo Regional de la Laguna por 27,139.2 de miles de pesos, tienen el soporte documental original y cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no se proporcionó la documentación original (facturas) de las 11 obras o acciones que se ejecutaron, por un importe de 3,393.3; asimismo no fue posible verificar que dichas obras o acciones cuentan con los comprobantes originales correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al Gobierno del Estado de Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria administradora de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal núm. 0159303782 de BBVA Bancomer, S.A., así como

de los auxiliares respectivos proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se constató que las mismas se realizaron mensualmente, se encuentran completas, debidamente llenadas y sin partidas en conciliación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se detectó que se establece que a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto le corresponde planear, coordinar e integrar la propuesta y el programa de inversión pública del estado; proponer la distribución de recursos de inversión pública; realizar evaluaciones mensuales, trimestrales y anuales de los avances de la inversión pública, entre otras obligaciones; sin embargo, no se proporcionaron los informes y resultados programáticos-presupuestales para verificar la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de metas programadas, ni la evidencia de que se efectuaron conciliaciones periódicas entre los registros contables y presupuestales, ni la documentación que compruebe la existencia de reportes periódicos sobre el avance físico financiero de las obras y acciones efectuadas con el fondo al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial número 51 del 27 de junio de 2006.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial número 51 del 27 de junio de 2006.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4. Orientación de los recursos.

Con la revisión del Informe de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), proporcionado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que el Estado de Coahuila ejerció recursos por 36,982.7 miles de pesos, en las obras y acciones que se muestran en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
(Miles de Pesos)

Programa	Inversión FISE	No. De obras y acciones	Beneficiarios	% de los recursos	Muestra	
					Inversión FISE	No. de obras y acciones
Piso firme	26,018.2	71	23,739	70.4	21,941.3	31
Electrificación	10,964.5	34	5,652	29.6	8,591.2	29
Total	36,982.7	105	29,391	100.0	30,532.5	60

FUENTE: Informe de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

De conformidad con la información anterior, se destinaron 26,018.2 miles de pesos al programa "Piso Firme" y 10,964.5 miles de pesos al programa "Electrificación", con la finalidad de atender las necesidades de infraestructura básica para la población en pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5. Difusión de las Obras, acciones e inversiones

Con la visita a la página web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el apartado e-finanzas informe de obras FISE, se verificó que el estado informó a habitantes el monto ejecutado de los recursos del fondo en las obras y acciones por realizar, así como, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, en cumplimiento de los

artículos 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes de obras sobre aplicación de recursos federales y de los oficios núms. SSP-DE-284/08, SPP-DE-592/08, SPP-DE-915/08 y SPP-DE-400/2009 del 9 de abril de 2008, 21 de julio de 2008, 9 de octubre de 2008 y 4 de agosto de 2009, respectivamente, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre y cierre del ejercicio de las obras ejecutadas con recursos del fondo en el ejercicio 2008 proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se verificó que el estado presentó los cuatro informes trimestrales, y el cierre del ejercicio a la Secretaría de Desarrollo Social; sin embargo, los informes del segundo, tercero y cuarto trimestre y el cierre del ejercicio no se entregaron en tiempo, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

6. Participación Social

En la revisión de la documentación que sustenta la constitución y el funcionamiento del “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila” (COPLADEC), como instancia que a nivel local, compatibiliza los esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal, en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con la colaboración de los diversos sectores sociales de la entidad, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia de la constitución, ni de la existencia del reglamento del COPLADEC, por lo que no se constató la presencia y operación de instancias u órganos de planeación que apoyen el manejo del fondo.
- Se careció evidencia de las sesiones que el COPLADEC debió celebrar bimestralmente conforme a su ley de creación, por lo que no fue posible verificar si el comité sesionó con la finalidad de informar y analizar el avance del FISE, así como para evaluar los resultados de la aplicación del fondo, no se logró verificar el número y tipo de representantes sociales registrados en dichas sesiones, ni se identificó su tipo de participación.

Lo anterior incumplió los artículos 4 y 7 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial número 21 del 13 de marzo de 1981.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios en cumplimiento de los artículos 4 y 7 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial número 21 del 13 de marzo de 1981.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7. Obras y acciones sociales

Con la revisión de la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional núm. 35053005-005-08, para el suministro de concreto premezclado con propiedades antibacterianas para el programa "Piso Firme", proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, en la que se adjudicó al proveedor Ofis Construcciones, S.A. de C.V., la realización de 22 obras o acciones en las regiones Norte, Centro, Sureste, Manantiales y Carbonífera del Estado de Coahuila, por 6,159.8 miles de pesos, se verificó que el proceso de licitación y adjudicación se realizó de conformidad con la normativa correspondiente.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social realizó un convenio adicional de ampliación, con el proveedor Ofis Construcciones, S.A. de C.V. por 643.8 miles de pesos, con lo cual el importe total contratado ascendió a 6,803.6 miles de pesos.

Además, con la revisión física de las obras licitadas 0800084, 0800086, 0802424 y 0801923 por 2,618.9 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior cumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo capítulo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el punto 18.2, de las Bases de la Licitación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la invitación restringida núm. SSDS-PF-IR-001/08, correspondiente al suministro de concreto premezclado del programa "Piso Firme", para la realización de 2 obras o acciones en los municipios de Muzquiz y Sabinas por 771.5 miles de pesos, se verificó que el proceso de adjudicación se realizó de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relativa a las adjudicaciones directas correspondientes a las obras o acciones núm. 800087, 800078 y 802433 del programa "Piso Firme" por 225.6 miles de pesos, 91.4 miles de pesos y 80.2 miles de pesos, respectivamente, proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, se verificó que el proceso de adjudicación se realizó de conformidad con la normativa aplicable. Además, con la revisión física de la obra 800087 por 225.6 miles de pesos, se verificó que ésta se destinó a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 50, 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación relativa a las adjudicaciones directas del programa "Piso Firme" correspondientes a las obras o acciones núms. 800191, 800227, 800204 y 800197 por 2,999.9 miles de pesos, 4,000.0 miles de pesos, 4,000.0 miles de pesos y 2,999.9 miles de pesos, respectivamente, proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna, se observó que dichas obras o acciones se adjudicaron directamente; no obstante, rebasaron los montos máximos permitidos por la ley, en incumplimiento de los artículos 27, 28, 50 y 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Regional de la Laguna proporcionó dictamen de excepción de las obras observadas, por lo que se verificó el cumplimiento de los artículos 50 y 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 14 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de electrificación 0802255, 0802257, 0802264, 0802265 0801707, 0801708, 0801709, 0800779, 0800977, 0800783, 0800784 y 0802277; ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, se verificó que el importe total contratado ascendió a 5,002.1 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del Estado de Coahuila informó que se pagaron con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 4,220.2 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 52, 53, segundo párrafo, y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0802257 "Ampliación de red de distribución eléctrica en poblado 6 de enero (1a. etapa)", 0802264 "Ampliación de red de distribución eléctrica en poblado San José de Patagalana", 0800783 "Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Lomas de Zapalinamé" y 0802277 "Construcción de red de distribución de energía eléctrica en la colonia Las Rosas (1a. etapa)", ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 2,781.9 miles de pesos, se verificó que las mismas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0802255 "Ampliación de red de distribución eléctrica en Área Nueva en colonia Ejido Parras-Región Palmeras", 0802265 "Ampliación de red de distribución eléctrica en poblado Sombrerete" y 0801708 "Ampliación de red de distribución eléctrica en el ejido Mesón del Norte", ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 516.5 miles de pesos, se verificó que estas fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0801707 "Ampliación de red de distribución eléctrica en el ejido San Juan Saucedá", 0801709 "Construcción de red de distribución de energía eléctrica en el Ejido Santo Domingo", 0800779 "Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia María del Carmen Cavazos", 0800977 "Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Federico Berrueto

Ramón, calle Central y 22” y 0800784 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Gaspar Valdes calle 2 y calle 3”, ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 921.8 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0802255 “Ampliación de red de distribución eléctrica en área nueva en colonia ejido parras-región palmeras”, 0802257 “Ampliación de red de distribución eléctrica en poblado 6 de enero (1a. etapa)”, 0801709 “Construcción de red de distribución de energía eléctrica en el Ejido Santo Domingo”, 0800779 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia María del Carmen Cavazos”, 0800784 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Gaspar Valdés calle 2 y calle 3” y 0802277 “Construcción de red de distribución de energía eléctrica en la colonia Las Rosas (1a. etapa)”, ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila (SEDESOL) con la finalidad de beneficiar a 1,648 habitantes y financiadas parcialmente con recursos del fondo por 848.3 miles de pesos, se verificó que éstas se encuentran terminadas pero no en operación; asimismo la obra con número 0800977 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la colonia Federico Berrueto Ramón, calle Central y 22” por 56.7 miles de pesos y para 52 personas, se destinó a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de Electrificación 0703793-1, 0801920, 0802045, 0801921, 0801922, 0801830, 0801829, 0801831, 0801832, 0801833 y 0801834, se verificó que el importe total contratado ascendió a 3,393.3 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila informó que se pagaron con recursos del fondo; asimismo, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 52, 53, segundo párrafo, y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras núms. 0703793 “Ampliación de la red eléctrica en la col. Enrique Martínez y Martínez, municipio de Matamoros, Coahuila”, 0801920 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado Santa Ana del Pilar”, 0802045 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Fénix (etapa 3)” y 0801833 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Pacifico”, financiadas con recursos del fondo por 2,349.9 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras núms. 0801922 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Refugio”, 0801829 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calles primera y segunda col. Ejidal Deportiva (etapa 2)”, 0801832 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Guerrero col. Luis Donald Colosio” y 0801834 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Sacrificio”, ejecutadas por la presidencia municipal de Matamoros y financiadas con recursos del fondo por 678.9 miles de pesos, se verificó que éstas fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras 0801921 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la col. José Santos Valdez”, 0801830 “Ampliación de red distribución eléctrica en c. Rayón, col. Santa Mónica” y 0801831 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Lirios, col. Los Nogales” ejecutadas por la Presidencia Municipal de Matamoros, y financiadas con recursos del fondo por 364.4 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras núms. 0802045 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Fénix (etapa 3)”, 0801921 “Ampliación de red de distribución eléctrica en la col. José Santos Valdez”, 0801922 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Refugio”, 0801830 “Ampliación de red distribución eléctrica en c. Rayón, col. Santa Mónica” 0801829 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calles primera y segunda col. Ejidal Deportiva (etapa 2)” 0801831 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Lirios, col. Los Nogales” 0801832 “Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Guerrero col. Luis Donaldo Colosio” y 0801834 “Ampliación de red de distribución eléctrica en el poblado El Sacrificio”, financiadas con recursos del fondo por 1,303.1 miles de pesos, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y fueron de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de electrificación 0800139, 0800140, 0800141 0800223 0800224 y 0800138; ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social de la Laguna, se verificó que el importe total contratado ascendió a 1,115.9 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila informó que 977.7 miles de pesos, se pagaron con recursos del fondo asimismo, se verificó que éstas se destinaron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 52, 53, párrafo segundo, y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de obras ejecutadas con recursos del fondo, proporcionados por las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Regional de la Laguna y el municipio de Matamoros del Estado de Coahuila, se verificó que, de conformidad con el tipo de obras realizadas y en atención a lo que señala la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no requieren de estudio de impacto ambiental, lo cual se constató con la revisión física,

donde se comprobó que no se originó ningún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se localizan, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 5, inciso B, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila correspondientes a las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, se verificó que el Gobierno del Estado de Coahuila no destinó recursos para el rubro de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de metas y objetivos

En el análisis del Programa Operativo Anual (POA) proporcionado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio 2008, se observó que este programa no establece las metas cuantitativas y cualitativas para realizar una evaluación al inicio y al final del ejercicio 2008, por tal motivo, no fue posible determinar los avances físicos-financieros, los niveles de cumplimiento de las metas programadas, así como las variaciones y ajustes en el ejercicio del gasto y en las obras y acciones, en infracción del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0934-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 11,395.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 11,395.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 11,395.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 11,395.7 se integra por: 8,002.4 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 debido a que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila no justificó un egreso

y no proporcionó información sobre un registro contable de gasto en obras y acciones; y 3,393.3 miles de pesos porque no se proporcionaron facturas de 11 obras o acciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el Gobierno del Estado de Coahuila, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 30,532.5 miles de pesos que representa el 80.6 % de los 37,884.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 8,002.4 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de

los Ramos 23 y 33 debido a que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila no justificó un egreso ni proporcionó información sobre un registro contable de gasto en obras y acciones; y 3,393.3 miles de pesos porque no se proporcionaron facturas de 11 obras o acciones.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Parras)

Auditoría: 08-D-05024-02-0937

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Obras Públicas, Desarrollo Social, Desarrollo Rural y la Contraloría del Municipio de Parras, Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, por medio de la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (ambiente de control; actividades de control; información y comunicación, y supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, de conformidad con la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila, el Código Financiero para los Municipios de Coahuila.
2. Verificar que el estado entregó al municipio los recursos del fondo mensualmente en los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, ni las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se integró en la publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y se justificó y reportó cada elemento a la SHCP en

el sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado de Coahuila, de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio abrir una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, y remitir, a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, la copia de ésta; asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
4. Comprobar que las operaciones del fondo estén registradas en la contabilidad del municipio de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales,

y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

7. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.
8. Comprobar que, para la realización de las obras y acciones con recursos del fondo, se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de éstas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación para el Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal.
9. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en observancia de la Ley de Obras Publicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
10. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría; el nivel del ejercicio de los recursos, y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y; la atención de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación de control interno en la operación y desempeño del fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de las áreas ejecutoras, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Infraestructura Social Municipal en el municipio Parras, Coahuila, y coadyuvar a que éste disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

1. Con el análisis del cuestionario de ambiente de control se verificó que el municipio no tiene un Código de Ética o de Conducta específico, para determinar la actuación que deben de observar los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones y actividades.
2. No se tiene un compromiso Institucional para la consecución de la Misión, Visión y los Objetivos del Ayuntamiento.

Identificación y Administración de Riesgos

1. El municipio no dispone de mecanismos y actividades de control adecuados para una planeación y programación del FISM, para garantizar que los recursos y acciones del fondo se orienten a los grupos en rezago social y pobreza extrema.
2. No tiene mecanismos suficientes para garantizar que los recursos del fondo se apliquen en obras y acciones en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
3. No se dispone de mecanismos suficientes para asegurar que los recursos del fondo se ejercerán en su totalidad y en el mismo ejercicio para el que están asignados.
4. El municipio carece de mecanismos suficientes implementados para garantizar que no existan pagos por conceptos no ejecutados.

5. En el municipio no existen, ni se desarrollan, evaluaciones de desempeño del personal clave en la operación del FISM.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. No se dispone de un programa de supervisión adecuado para verificar la suficiencia de los controles implementados para el ejercicio adecuado de los recursos del FISM.
2. No existe una práctica de comparar controles, presupuestales, financieros y operativos, con otros municipios del estado, para mejorar los que se tienen.

Información y Comunicación

1. Las transacciones se registran oportunamente en el sistema de información financiera y presupuestal.
2. El municipio tiene establecidos controles para verificar que el contenido de la información es confiable.
3. La documentación soporte del gasto contiene la información necesaria para entender la operación realizada, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente al Control Presupuestario.
4. La comunicación en el municipio no es clara, concisa, oportuna y constructiva para el desarrollo de las actividades.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el sistema de control interno del municipio utilizado en la aplicación de los recursos del fondo es medianamente eficiente, ya que no se dispone de procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los riesgos principales de la operación de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Parras instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia de los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias de los recursos del fondo al municipio se constató que el Gobierno del Estado de Coahuila publicó en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2008 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva, de su periódico oficial, el jueves 31 de enero de 2008, el monto asignado del FISM a cada uno de los municipios del estado, la fórmula utilizada y su respectiva metodología, así como el calendario de enteros correspondiente, de conformidad con el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 0158984247 de BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM y de sus productos financieros, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 8 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de conformidad con el artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del estado de Coahuila, de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación soporte de la recepción de recursos del fondo se constató que el municipio recibió en tiempo y forma los recursos del FISM por 12,373.3 miles de pesos; sin embargo, no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un remanente para el ejercicio 2008 por 1,459.6 miles de pesos, de conformidad con el artículo 25, fracción III y 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones, registros y movimientos contables y presupuestarios que fueron analizados, cotejados, validados y sometidos a procedimientos y pruebas de auditoría, se constató que se realizaron de conformidad con los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos, se constató que se registraron en la cuenta del FISM, y no se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con el artículo 31 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la muestra seleccionada por 9,416.8 miles de pesos, se constató que las erogaciones realizadas por el municipio se encuentran debidamente soportadas y los comprobantes reúnen los requisitos fiscales; asimismo, se efectuaron mensualmente las conciliaciones bancarias, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 8 y 10 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras reportadas como ejercidas por el municipio por 11,469.5 miles de pesos, en su Sistema Integral de Información Financiera a diciembre de 2008, se determinó que coinciden con las que presenta la cuenta pública municipal entregada al H. Congreso del Estado de Coahuila y con el cierre del ejercicio presupuestal de 2008, de conformidad con el artículo 317 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En el ejercicio 2008, se asignaron al municipio, recursos del FISM por 12,373.3 miles de pesos, además se contó con 555.7 miles de pesos por concepto de aportaciones del estado, para un total de 12,929.0 miles de pesos. De éstos se erogaron 11,469.5 miles de pesos, que se aplicaron en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN ASIGNADA, EJERCIDA Y RESULTADOS ALCANZADOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Número de Obras o Acciones	Número de Beneficiarios	% de Recursos Ejercidos
Pavimentación	2,470.0	2	3,300	21.5
Fomento económico al turismo	1,457.5	12	24,080	12.7
Alcantarillado	1,312.6	8	1,010	11.4
Infraestructura productiva rural	1,200.0	48	285	10.5
Mejoramiento de vivienda	1,162.5	15	6,145	10.1
Infraestructura básica de educación	1,078.4	15	1,030	9.4
Electrificación rural y de colonias pobres	1,007.2	18	13,674	8.8
Agua potable	659.7	2	350	5.8
Urbanización municipal	643.8	7	2,100	5.6
Infraestructura deportiva	415.8	1	15,000	3.6
Gastos indirectos	56.2	1	1,000	0.5
Comisiones bancarias	5.8	1		0.1
Total	11,469.5	130	67,974	100.0

FUENTE: Municipio de Parras, Coahuila. Recurso ejercido al 31 de diciembre 2008.

En el caso de las 76 obras que integraron la muestra de auditoría, las visitas de campo permitieron comprobar que solamente 33 obras que representaron el 43.4% se ubicaron en zonas de rezago social, en contravención de los artículos 33, primer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Parras instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 33, primer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del cuestionario que se aplicó a los responsables de diversas áreas administrativas y operativas de la Presidencia Municipal y el análisis de la documentación proporcionada, se determinó que el 75.7% de los recursos del fondo se ejercieron en la cabecera municipal y el 24.3% en las comunidades rurales, el cual representa solamente el 25.9% del total de la población, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila”.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008 se verificó que el municipio erogó 1,873.2 miles de pesos en obras y acciones aplicadas en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal correspondientes a Fomento económico al turismo e infraestructura deportiva, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS FEDERALES APLICADOS EN RUBROS O PROGRAMAS
 NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de Obra	Obra	Importe
08/240018	Remodelación de la plaza "Sección 5".	38.3
08/240018	Suministro y colocación de alumbrado colonial en Centro Histórico conforme al proyecto de Pueblos Mágicos zona centro	87.1
08/240018	Remodelación de la plaza San Francisco col. Ciudadela	37.9
08/240018	Remodelación del "Cerro del Muerto"	55.5
08/240019	Remodelación en iglesia del Ojo de Agua	55.5
08/240020	Construcción de concreto estampado (3a etapa) conforme al proyecto de Pueblos Mágicos	587.2
08/240021	Iluminación artística del Palacio Municipal	116.4
08/240018	Construcción de concreto estampado en banquetas Viñedos del Márquez	22
08/240035	Construcción de banquetas en calle Allende desde 5 de mayo a 2 de abril.	114.8
08/240036	construcción de banquetas en calle José C. Montes, de Ocampo a Blvd. Oscar Flores Tapia	192.6
08/240033	Rehabilitación de fachadas en calle del Santo Madero desde Santa Catarina a tope de calle.	94.2
08/240034	Rehabilitación de fachadas en calle Heroico Colegio Militar desde Allende al blvd. Oscar Flores Tapia.	55.9
08/240023	Rehabilitación de parque de beisbol "Francisco Pámanes".	415.8
Total		1,873.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Parras, Coahuila, y la obtenida en la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso a, y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se verificó que el municipio erogó 1,961.0 miles de pesos en obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal las cuales se desglosan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS EJECUTADAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES
 DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
 MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de Obra	Obra	Importe
08/240040	Construcción de banquetas en calle José C. Montes (de Allende a Ocampo).	198.1
08/240044	Construcción de banquetas en marraneras (José de las Fuentes, Mariano Escobedo, 20 de Noviembre y Bernardo Reyes).	161.6
08/240029	Rehabilitación de fachadas en calle Guerrero de Madero a Ramos.	144.2
703386	Rehabilitación de jardín de niños Mercedes González de Madero.	138.9
08/240045	Construcción de banquetas en calle Pipila (de Heroico Colegio Militar a José C. Montes).	133.7
703385	Impermeabilización en escuela primaria Ignacio Zaragoza.	106.6
08/240028	Rehabilitación de fachadas en calle Ocampo de Andrés S. Viesca a Múzquiz.	102.7
08/240025	Rehabilitación de fachadas en calle Gral. Andrés S. Viesca de Ramos a Arizpe a Ocampo.	101.4
08/240017	Mantenimiento de alumbrado público en área urbana.	99.1
08/240024	Rehabilitación de fachadas en calle Allende de 5 de Mayo a Heroico Colegio Militar.	95.4
703387	Construcción de techo para patio cívico, jardín de niños Gregorio Torres Quintero.	54.2
703378	Impermeabilización y pintura en jardín de niños "Niños Héroes".	49.5
703389	Construcción de una cancha de usos múltiples en primaria Rodolfo Lorenzo García.	48.7
703623	Rehabilitación en la escuela primaria José María Pino Suárez.	47.9
703377	Rehabilitación de jardín de niños Estefanía Castañeda.	43.3
08/240046	Rehabilitación de fachadas en calle Leona Vicario (de Madero a Cuauhtémoc).	41.4
703379	Impermeabilización y pintura en jardín de niños "Niños Cuitláhuac".	41.1
08/240041	Rehabilitación de fachadas en calle Bravo.	37.1
08/240032A	Construcción de banquetas de concreto estampado en calle Ampliación Guerrero entre Madero y Ramos.	35.9
703388	Rehabilitación de la escuela Juan Antonio de la Fuente	34.5
08/240032	Construcción de banquetas de concreto estampado en calle Guerrero entre Madero y Ramos.	33.9
703380	Construcción de foro al aire libre en la primaria Francisco I. Madero.	32.9
08/240054	Construcción de banqueta en callejón priv. San Luis (de prol. Hidalgo a tope de callejón).	32.2
08/240043	Rehabilitación de fachadas en calle Gálvez (de Allende a Ramos Arizpe).	31.1
08/240042	Rehabilitación de fachadas en calle Mina.	29.2
08/240058	Rehabilitación de fachadas en calle Falcón de Mina a tope.	23.7
08/240055	Rehabilitación de fachadas en calle Viesca y Lobatón hasta Falcón.	20.6
08/240057	Rehabilitación de fachadas en calle Viesca de Santuario a Falcón.	20.4
08/240056	Rehabilitación de fachadas en calle Mina de Plazuela a Falcón.	11
08/240059	Rehabilitación de fachadas en calle Allende entre Viesca y Mina.	10.7
Total		1,961.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Parras, Coahuila, y la obtenida en la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila".

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 24 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en "los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila".

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240052 Pavimentación en calle Oaxaca y Guanajuato, (de carretera a General Cepeda a tope de calle), se constató el pago de conceptos no ejecutados por 14.2 miles de pesos, los cuales corresponden con la falta de aplicación de pintura en guarniciones, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que,

en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240051 Pavimentación en colonia Ciudadela y Esmeralda, se constató el pago de conceptos no ejecutados por 64.2 miles de pesos, los cuales corresponden a la falta de colocación de carpeta asfáltica, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240020 Construcción de la red de drenaje en privada Palmeras, se constató el pago de conceptos no ejecutados por 7.1 miles de pesos, los cuales corresponden a la falta de 21.2 ml. de la red de drenaje, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240045 Construcción de banquetas en calle Pípila (del Heroico Colegio Militar a José C. Montes), se constató el pago de conceptos no ejecutados por 39.1 miles de pesos, los cuales corresponden a la falta de 189.06 m² de banqueta, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008,

con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 703381 Construcción de servicios sanitarios en la escuela secundaria Gustavo Aguirre Benavides, se constató mala calidad en conceptos de obra por 16.6 miles de pesos, los cuales corresponden a impermeabilización de losa sin terminar, los servicios sanitarios no funcionan, los muros de los baños presentan grietas en el sentido longitudinal, la tubería de la instalación hidráulica no se le colocó pegamento suficiente y esto provocó la fuga de agua por las conexiones, en contravención de los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 45 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra con expediente núm. 08/240021 Ampliación de red de agua potable en Colonia Guayulera, se constató el pago de conceptos no ejecutados por 7.0 miles de pesos, los cuales corresponden a la falta suministro e instalación de 57.8 metros lineales de tubería de 21/2" pulgadas, en contravención de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá, al municipio de Parras, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 43 TER, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 258 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría se detectó la falta de fianzas de cumplimiento, de vicios ocultos y números generadores en 22 obras y en 3 más la falta de contrato, como se señala a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 FALTA, INSUFICIENCIA O ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE GARANTÍAS DE ANTICIPO,
 CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS, ETC.
 MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de Obra	Descripción de obra	Observación
703377	Rehabilitación de jardín de niños Estefanía Castañeda.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703378	Impermeabilización y pintura en jardín de niños "Niños Héroe".	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703379	Impermeabilización y pintura en jardín de niños "Niños Cuitláhuac".	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703381	Construcción de servicios sanitarios en la escuela secundaria Gustavo Aguirre Benavides.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703384	Rehabilitación general de la Esc. Prim. Heroínas Mexicanas.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703385	Impermeabilización en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703386	Rehabilitación de Jardín de Niños Mercedes González de Madero.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
703387	Construcción de techo para patio Cívico, Jardín de Niños Gregorio Torres Quintero.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240023	Rehabilitación de Parque de Beisbol "Francisco Pámanes".	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240025	Rehabilitación de Fachadas en Calle Gral. Andrés S. Viesca de Ramos Arizpe a Ocampo.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240028	Rehabilitación en fachadas en calle Ocampo de Andrés S. Viesca a Múzquiz.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240029	Rehabilitación de fachadas en calle Guerrero de Madero a Ramos.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240032	Construcción de banquetas de concreto estampado en Calle Guerrero entre Madero y Ramos.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240036	Construcción de banquetas en calle José C. Montes, de Ocampo a Blvd. Oscar Flores Tapia.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240040	Construcción de banquetas en calle José C. Montes (de Allende a Ocampo).	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240045	Construcción de banquetas en calle Pípila (de Heroico Colegio Militar a José C. Montes).	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240047	Construcción de banquetas en calle Agustín Churruca (de Calzada de Márquez a 3 de Enero).	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y números generadores.
08/240020	Construcción de la red de drenaje en Privada Palmeras.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240021	Ampliación de red de distribución de agua potable en Col. Guayulera.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240051	Pavimentación en colonias Ciudadela y Esmeralda.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240052	Complemento para pago de obra de pavimentación en calle Oaxaca y Guanajuato Col. Vidriera.	Falta la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240044	Construcción de banquetas en Marraneras (José de Las Fuentes, Mariano Escobedo, 20 de Noviembre y Bernardo Reyes).	Falta calendario de ejecución, números generadores y pruebas de laboratorio.
08/240022	Suministro de luminarias para alumbrado público en área rural.	Falta contrato.
08/240027	Adquisición de materiales para construcción (cemento) para apoyo a barrios y colonias.	Falta contrato.
08/240030	Adquisición de morillos para mejoramiento de vivienda.	Falta contrato.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Parras, Coahuila, y la obtenida en la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 28, 33, fracciones I, II y III, 34, 36 Bis, 42 y 45 de la Ley de Obras Públicas; 171 y 172 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Parras instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia de los artículos 28, 33, fracciones I, II y III, 34, 36 Bis, 42 y 45 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 171 y 172 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la verificación de la difusión del programa de inversión, se determinó que el municipio informó a sus habitantes los montos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, por medio de la gaceta municipal y letreros informativos en la ubicación de las obras y se constató la publicación del informe anual, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación que soporta la participación de las comunidades, se determinó que el municipio promovió esta participación y consideró los procesos esenciales siguientes:

- En las obras que integraron la muestra de auditoría se apreció que fueron definidas por la propia población en asambleas, para lo cual existen las solicitudes suscritas por los beneficiarios.
- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), fue el órgano donde se seleccionaron las obras que integraron el programa de inversión del FISM para 2008, en su primera reunión ordinaria realizada el 27 de febrero de 2008. En dicho comité participaron los representantes sociales y el municipio respetó de forma íntegra, las propuestas del consejo para la aprobación del programa definitivo. El COPLADEM realizó siete sesiones ordinarias y una extraordinaria.
- En las obras de la muestra auditada se integró un comité comunitario pro-obra encargado de coordinar la participación social en el proyecto respectivo y vigilar su ejecución; se constató que las actas de entrega-recepción de esas obras, se suscribieron por los representantes de dichos comités, a fin de manifestar su conformidad, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 92.7% del monto asignado al fondo, de valores que manifiestan un proceso medianamente eficiente de planeación y programación del FISM, así como una deficiente capacidad operativa y de ejecución de las acciones e inversiones realizadas con recursos del mismo, debido a que los recursos no se aplicaron en su totalidad en el ejercicio para el cual fueron asignados.
- La revisión del cierre de ejercicio del fondo respecto del programa de inversión modificado, manifestó que del total de obras que ascendieron a 135, el 95.6% cumplió con sus metas programadas.

-
- El número de obras de la muestra de auditoría en las que se alcanzó la cantidad de beneficiarios programada es de 98.7%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió de manera parcial con las metas del FISM.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- La distribución programática de los recursos ejercidos del FISM privilegió la atención de los renglones de Pavimentación con el 21.5%; fomento económico al turismo con el 12.7%; alcantarillado con el 11.4%; fomento a la producción con el 10.5%; mejoramiento de vivienda con el 10.1%; Infraestructura básica educativa con el 9.4%; electrificación con el 8.8%; agua potable con el 5.8%; urbanización municipal con el 5.6%; infraestructura deportiva con el 3.6%; gastos indirectos 0.5%, y Comisiones bancarias con el 0.1%
- La distribución de la inversión del FISM entre la cabecera municipal y el resto de las localidades se consideró equilibrada, ya que si bien aquella concentró el 75.7% de los recursos ya que tiene el 74.1% de la población total del municipio, esto no implicó desatender la necesidades prioritarias de las comunidades rurales a las cuales se asignó el 24.3% de los recursos, las cuales tienen el 25.9 % de la población.
- La participación social en la operación y desarrollo del fondo registró avances, en la planeación y supervisión de las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo.
- El programa de inversión del fondo se integró en el COPLADEM, en el marco de un importante proceso participativo; en dicho comité participaron representantes de la población y existe una adecuada representatividad en términos del número de habitantes en el municipio.
- El comité sesionó periódicamente conforme lo establece su reglamento interior, efectuó el seguimiento del fondo y al término del ejercicio realizó una evaluación de sus resultados.

- Las solicitudes formuladas por las comunidades y colonias del municipio fueron la base para integrar el programa de inversión del fondo.
- Las solicitudes surgieron de asambleas de los beneficiarios en las colonias y comunidades suscritas por éstos.
- La población integró comités comunitarios pro-obra y participaron en el seguimiento de los proyectos respectivos; asimismo, participaron en la entrega-recepción de las obras y suscribieron las actas correspondientes.
- Se registró un importante proceso participativo de la población en la operación y desarrollo del fondo.
- El municipio informó a la población los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios. Al respecto, utilizó mamparas colocadas en la Presidencia Municipal, letreros informativos en la ubicación de la obra, así como el informe anual por parte del Presidente Municipal.

El FISM constituyó en el ejercicio un apoyo importante para las finanzas municipales y representó el 30.2% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos más las participaciones fiscales, el 92.3% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y el 44.9% de las participaciones fiscales.

De igual forma, el FISM representó el 56.6% de la inversión en obra pública financiada con recursos del municipio.

El FISM representó 12.9% respecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	92.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	96.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	92.7
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	98.7
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	17.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	20.8
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	16.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.8
2.- Alcantarillado.	11.4
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	5.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.8
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	9.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	10.1
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	10.5
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.5
13.- Otros.	37.9
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	21.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	75.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	74.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	9.9
Drenaje. (%).	15.7
Energía eléctrica. (%).	1.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (76)	100.0
1. Obras terminadas	75
a) Operan adecuadamente.	74
b) No operan adecuadamente.	1
c) No operan.	1
2. Obras en proceso.	1.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	97.4
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) .	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	6
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	5
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	ND
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	ND
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	ND
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	92.1
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	92.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	44.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	30.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	52.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)	12.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)	123.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Parras, Coahuila, y la obtenida en la auditoría practicada.

ND No disponible.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio incumplió, al cierre del ejercicio, con los objetivos del FISM, ya que se orientaron acciones y recursos que no beneficiaron a grupos en condiciones de rezago social y en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; existen deficiencias en la operación y desarrollo del fondo aun cuando se difundieron los sus recursos y obras;

se distribuyeron equilibradamente de los recursos entre la cabecera municipal y las demás localidades, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Parras que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en observancia de los artículos 25, fracción III, 33, primer párrafo, inciso a, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0937-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,982.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	3,982.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	3,982.4	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 3,982.4 miles de pesos se integra por: 1,961.0 miles de pesos por obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema debido a la erogación de recursos en construcciones de banquetas, rehabilitaciones de fachadas, cancha de usos múltiples y otros; 1,873.2 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en 13 obras y acciones como remodelaciones diversas, estampados de banquetas, colocación de alumbrados coloniales y otros; 131.6 miles de pesos en pagos improcedentes o en exceso debido a conceptos pagados no ejecutados en 5 obras; y 16.6 miles de pesos en obra de mala calidad y/o con vicios ocultos en la construcción de servicios sanitarios en una escuela secundaria.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, éstos no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un remanente por ejercer, lo cual significó la no realización de obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el municipio de Parras, Coahuila, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal,

cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 9,416.8 miles de pesos, que representa el 76.1% de los 12,373.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Parras, Coahuila, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 1,961.0 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema debido a que se erogaron recursos en construcciones de banquetas, rehabilitaciones de fachadas, cancha de usos múltiples y otros; 1,873.2 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en 13 obras y acciones como remodelaciones diversas, estampados de banquetas, colocación de alumbrados coloniales y otros; y 131.6 miles de pesos en pagos improcedentes o en exceso debido a conceptos pagados no ejecutados en 5 obras; y 16.6 miles de pesos en obra de mala calidad y/o con vicios ocultos en la construcción de servicios sanitarios en una escuela secundaria.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Frontera)

Auditoría: 08-D-05010-02-0938

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones Generales de Planeación, Inversión Pública y Control de Programas, Servicios Administrativos, y Obras Públicas, del Municipio de Frontera, Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, por medio de la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Coahuila.
2. Verificar que el estado enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, ni las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008 en su periódico oficial, así como la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y lo reportado en el sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Coahuila de los recursos del Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, la copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila, el Código Fiscal de la Federación y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se dispone de los resguardos correspondientes y por medio de la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, que se dio atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, y se consideraron en este rubro obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que significan un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
9. Verificar que el municipio afectó los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, por medio del sistema electrónico definido por esa dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se publicaron en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por el municipio, por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y que la información contenida corresponde con la que se remite mediante el sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Constatar que la información trimestral del municipio reportada a la SHCP sobre el ejercicio y sub-ejercicio de los recursos del fondo corresponde con la que presentan sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
14. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila.
15. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
16. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo en los recursos del fondo.
17. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de conformidad con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
18. Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
20. Constatar que los pagos efectuados al personal de honorarios con recursos del fondo se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores que los establecidos, que existió la justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y

enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Civil para el Estado de Coahuila.

21. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, y analizar, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, en cumplimiento del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.
22. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
23. Comprobar que la obra pública ejecutada esté amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
24. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de conformidad con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios y notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante los convenios respectivos, y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
25. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

26. Constatar por medio de visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden con la que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
27. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se tiene la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.
28. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.
29. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.
30. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila.
31. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto a la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de:

obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, que se dio atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, y se consideraron en este rubro obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y, en general, aquellos proyectos que significan un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación de control interno en la operación y desempeño del fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Municipio de Frontera, Coahuila, y coadyuvar a que éste disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuya respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

1. El municipio no dispone de un Código de Ética o de Conducta específico, que delimite la actuación que deben observar los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades.
2. No tiene la práctica de analizar los conocimientos y las habilidades de los empleados, requeridos para realizar adecuadamente los trabajos.

Identificación y administración de riesgos

1. El municipio no dispone de mecanismos y actividades de control que garanticen la difusión entre la población del monto recibido por medio del fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios.
2. El municipio no difundió entre la población al término del ejercicio los resultados alcanzados en acciones y obras realizadas, y para cada una, su costo, metas y beneficiarios.
3. El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva, donde fueran recibidos y administrados los recursos del fondo.

Información y comunicación

1. El municipio no tiene un procedimiento para registrar y controlar las obras, inversiones o acciones realizadas con recursos del fondo.
2. El municipio no realizó reuniones suficientes de los comités, que permitan un control adecuado de las obras y acciones aprobadas con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. El municipio no dispone de un programa de supervisión para verificar la suficiencia de los controles implementados para el ejercicio adecuado de los recursos del FORTAMUN-DF.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es medianamente eficiente y eficaz, al no contar con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y el sistema de calidad implementado en los distintos procedimientos le permite incrementar sus fortalezas para optimizar los recursos del FORTAMUN-DF, en incumplimiento de los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento de los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Coahuila publicó en el periódico oficial del estado de Coahuila, del 31 de enero de 2008, el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Coahuila de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, de conformidad con el artículo 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo se constató que el municipio no abrió una cuenta para el ejercicio fiscal 2008, y continuó con la del ejercicio 2007, que es la cuenta núm. 0150238457 en BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF y de sus productos financieros, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social de Coahuila”.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 8 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en “Los Fondos Estatales para el Desarrollo Social de Coahuila”.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la tesorería municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del Estado de Coahuila enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, de conformidad con el artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Coahuila de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación que ampara los 26,876.7 miles de pesos del FORTAMUN-DF recibidos por el municipio durante el ejercicio se constató que los recibió en tiempo y forma; sin embargo, no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un remanente para el ejercicio 2009 por 1,431.1 miles de pesos, que incluyó el saldo del ejercicio 2007, de conformidad con el artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones, registros y movimientos contables y presupuestarios que fueron analizados, cotejados, validados y sometidos a procedimientos y pruebas de auditoría se constató que se llevaron a cabo, en cumplimiento de los artículos 322, 323, 324, 325 y 328 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las pólizas de ingresos y de los intereses generados del fondo se constató que se registraron en la cuenta del FORTAMUN-DF, sin que se mezclaran recursos de otras fuentes de financiamiento, de conformidad con el artículo 31 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de la muestra seleccionada por 25,392.0 miles de pesos, se constató que en 2,162.0 miles de pesos, los cuales están contenidos en los resultados 11.1, 11.3, 11.4, 12.1 Y 12.2, las erogaciones no se encontraron debidamente soportadas, en incumplimiento de los artículos 8 y 10 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento de los artículos 8 y 10 de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras reportadas como ejercidas por el municipio en su Sistema Integral de Información Financiera al 31 de diciembre de 2008, por 25,677.3 miles de pesos, se determinó que coinciden con las que presenta la Cuenta Pública Municipal entregada al H. Congreso del Estado de Coahuila y con el cierre del ejercicio presupuestal de 2008, de conformidad con el artículo 317 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos asignados y ejercidos del fondo en 2008 se constató que se asignaron al municipio 26,876.7 miles de pesos, y adicionalmente, se contó con 231.7 miles de pesos correspondientes al saldo del ejercicio 2007, para dar un total de 27,108.4 miles de pesos; de éstos se erogaron 25,677.3 miles de pesos correspondientes a los recursos asignados al ejercicio 2008, que se aplicaron en los rubros siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INVERSIÓN ASIGNADA Y EJERCIDA POR CONCEPTO
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

PROGRAMA	Inversión Asignada	Inversión Ejercida	% de Inversión Ejercida
Obligaciones Financieras	10,677.7	10,677.7	41.6
Pasivos y Adeudos	1,117.1	1,117.1	4.4
Prestaciones Sociales	2,997.9	2,997.9	11.6
Pago a proveedores	5,143.4	5,143.4	20.0
Rendimientos financieros	12.0	12.0	0.1
Publicidad	1,407.3	1,407.3	5.5
Seguridad Pública	9,027.9	9,027.9	35.1
Nómina	4,581.5	4,581.5	17.8
Comisiones y Estímulos	640.0	640.0	2.5
Combustibles y Lubricantes.	3,104.7	3,104.7	12.1
Capacitación	33.3	33.3	0.1
Equipamiento	42.2	42.2	0.2
Telecomunicación	312.4	312.4	1.2
Señalamientos	263.8	263.8	1.0
Seguros	50.0	50	0.2
Obra Pública	5,971.7	5,971.7	23.3
Agua Potable	83.1	83.1	0.3
Alcantarillado	180.8	180.8	0.7
Urbanización	497.9	497.9	1.9
Pavimentación	4,910.9	4,910.9	19.1
Electrificación	288.8	288.8	1.2
Infraestructura Educativa	10.2	10.2	0.1
Total	25,677.3	25,677.3	100.0

FUENTE: Municipio de Frontera, Coahuila. Recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2008.

Con la revisión de la aplicación de los recursos, se comprobó que se aplicó el 41.6% al pago de obligaciones financieras, el 35.1% a las necesidades vinculadas directamente a la seguridad pública y el 23.3% a obra pública, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 39, fracciones I, II y III, de la Ley que establece las bases y los lineamientos generales para la recepción de las aportaciones federales, y la creación, distribución, aplicación y seguimiento de esos recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión documental del renglón de obligaciones financieras (pago a proveedores), se observó que 153.0 miles de pesos se erogaron en pagos de despensas para el DIF, y falta la relación con la

firma de beneficiarios, en incumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al municipio de Frontera, Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2

En la revisión documental del renglón de obligaciones financieras (pago a proveedores), se observó que 24.0 miles de pesos se aplicaron como préstamo personal, en incumplimiento del artículo 37 de Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al municipio de Frontera, Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 37 de Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3

En la revisión documental del renglón de obligaciones financieras (pago a proveedores), se observó que 50.0 miles de pesos, se aplicaron en asesorías por juicios de nulidad, sin anexar el recibo de honorarios, en incumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al municipio de Frontera, Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4

En la revisión documental del renglón de obligaciones financieras (pago a proveedores), se observó que 652.3 miles de pesos se aplicaron en becas del DIF, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria de las becas entregadas ni el estudio socio-económico, en incumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al municipio de Frontera, Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5

Con la revisión documental del renglón de obligaciones financieras se determinó que se ejercieron 1,407.2 miles de pesos en pagos de publicidad, y cuyos contratos carecen de la autorización de la tesorería municipal, en incumplimiento del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión documental del renglón de seguridad pública se observó que 640.0 miles de pesos se aplicaron en vales de despensa para el personal de seguridad pública, y no se anexó la relación con la firma de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al municipio de Frontera, Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2

En la revisión documental del renglón de seguridad pública, en lo referente a combustibles, se observaron 666.7 miles de pesos, debido a que faltó anexar la documentación comprobatoria correspondiente, en incumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al municipio de Frontera, Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 333 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en las obras que se detallan en la tabla siguiente faltó el acta de entrega-recepción:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
FALTA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Núm.	Nombre de la Obra
S/N	Realización de auditoría ambiental al proceso municipal de manejo integral de agua a la cabecera municipal
FFM 025/2007	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias privada La Cruz entre Tacuba y La Cruz
FFM 027/2007	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias privada Raúl Cortés entre calle Raúl Cortés y Yucatán, Col. Independencia
S/N	Mantenimiento de boulevard primer cuadro de la ciudad.
FFM 012/2007	Construcción de pavimentación asfáltica y cordón cuneta, Col. Praderas del Norte.
FFM. 019/2007	Construcción de red de electrificación calle Juan Escutia, entre Che Guevara y Límites, Col. Manuel Acuña, entre Colosio y Faro Tovar, Col. Diana Laura.
S/N	Verificaciones eléctricas ante la Secretaría de Energía.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Frontera, Coahuila, y la obtenida durante la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles

necesarios, en cumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en las obras que se detallan en la tabla siguiente faltó la carta de finiquito:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
FALTA EL FINIQUITO DE OBRA
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Núm.	Nombre de la Obra
FEISM. 003/2007	Construcción de cisterna Esc. Sec. N° 1 Héroes de Nacozari, zona centro
FFM 025/2007	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias privada La Cruz entre Tacuba y La Cruz
FFM 027/2007	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias privada Raúl Cortés entre calle Raúl Cortés y Yucatán, Col. Independencia
FFM 012/2007	Construcción de pavimentación asfáltica y cordón cuneta, Col. Praderas del Norte.
FEISM-047/2005	Pavimentación asfáltica calle Manuel Acuña entre San Luis y Morelos, Col. Occidental.
FFM. 019/2007	Construcción de red de electrificación calle Juan Escutia, entre Che Guevara y Límites, Col. Manuel Acuña, entre Colosio y Faro Tovar, Col. Diana Laura.
FFM 018/2007	Construcción de red de electrificación calle López Moya entre Durango y sin nombre, Col. Las Palmas.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Frontera, Coahuila, y la obtenida durante la auditoría practicada.

Lo anterior contravino el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión física de las obras y de sus expedientes, se observó en las obras que se presentan en la tabla siguiente, la falta de control de la bitácora.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DEFICIENCIAS EN EL MANEJO Y CONTROL DE LA BITÁCORA
E INADECUADA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Núm.	Nombre de la Obra
FFM 025/2007	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias privada La Cruz entre Tacuba y La Cruz
FFM 027/2007	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias privada Raúl Cortés entre calle Raúl Cortés y Yucatán, Col. Independencia.
FFM 012/2007	Construcción de pavimentación asfáltica y cordón cuneta, Col. Praderas del Norte.
FFM 020/2007	Construcción de pavimentación asfáltica y cordón cuneta calles de la Col. Guadalupe Borja.
FFM 023/2007	Construcción de red de electrificación calle 26 de Septiembre entre Occidental y privada El Rey, Col. Occidental.
FFM. 019/2007	Construcción de red de electrificación calle Juan Escutia, entre Che Guevara y Límites, Col. Manuel Acuña, entre Colosio y Faro Tovar, Col. Diana Laura.
FFM 018/2007	Construcción de red de electrificación calle López Moya entre Durango y sin nombre, Col. Las Palmas.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Frontera, Coahuila,
y la obtenida durante la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 1, fracción II, 84, fracción V, y 93, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 220, inciso a, fracción VI, del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento de los artículos 1, fracción II, 84, fracción V, y 93, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 220, inciso a, fracción VI, del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión física de las obras de la muestra de auditoría y de sus expedientes, se observó que en las obras que se presentan en la tabla siguiente, falta la fianza de garantía.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

FALTA DE FIANZAS DE GARANTIA
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA

Cuenta Pública 2008

Núm.	Nombre de la Obra
S/N	Realización de auditoria ambiental al proceso municipal de manejo integral de agua a la cabecera municipal
S/N	Mantenimiento de boulevard primer cuadro de la ciudad.
FFM. 019/2007	Construcción de red de electrificación calle Juan Escutia, entre Che Guevara y Límites, Col. Manuel Acuña, entre Colosio y Faro Tovar, Col. Diana Laura.
FFM 018/2007	Construcción de red de electrificación calle López Moya entre Durango y sin nombre, Col. Las Palmas.
S/N	Verificaciones eléctricas ante la Secretaria de energía.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Frontera, Coahuila, y la obtenida durante la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 33, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento de los artículos 33, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión física de las obras de la muestra de auditoría y de sus expedientes, se observó que en las obras que se presentan en la tabla siguiente, faltan cotizaciones.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
FALTA DE COTIZACIONES
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Núm.	Nombre de la Obra
FEISM. 003/2007	Construcción de cisterna Esc. Sec. N° 1 Héroes de Nacozeri, zona centro.
S/N	Realización de auditoría ambiental al proceso municipal de manejo integral de agua a la cabecera municipal.
FFM 025/2007	Construcción de red de drenaje y descargas domiciliarias privada La Cruz entre Tacuba y La Cruz.
S/N	Mantenimiento de boulevard primer cuadro de la ciudad.
FFM 018/2007	Construcción de red de electrificación calle López Moya entre Durango y sin nombre, Col. Las Palmas.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Frontera, Coahuila,
y la obtenida durante la auditoría practicada.

Lo anterior contravino los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 52, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para atender la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 52, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión física de las obras de la muestra de auditoría y de sus expedientes, se observó que en las obras que se presentan en la tabla siguiente, falta la autorización del Cabildo, en donde se aprueban los recursos para estas obras del fondo:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
FALTA DE AUTORIZACION DE OBRAS POR PARTE DEL CABILDO
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Núm.	Nombre de la Obra
FEISM 003/2007	Construcción de cisterna en Escuela Secundaria Héroes de Nacozari, ubicada en la Zona Centro.
FFM 027/2007	Construcción de atarjeas y descargas domiciliarias en privada Raúl Cortez, con calles Raúl Cortez y Priv. Yucatán, en la col. Independencia, de Ciudad Frontera, Coahuila.
HÁBITAT 002/2007	Construcción de centro comunitario Hábitat calle 16 de Septiembre y Oaxaca
Mantenimiento a bulevares	Mantenimiento a bulevares en el primer cuadro de la Ciudad.
FFM 020/2007	Construcción de pavimento asfáltico y construcción de cordón cuneta, diversas calles de la colonia Guadalupe Borja
COMPLEMENTARIA HÁBITAT 001/2007	Construcción de pavimento asfáltico y construcción de cordón cuneta en diversas calles 1).- privada ferrocarril, entre Oaxaca y Avenida Ferrocarril, 2).- Privada Gardenias, entre P. Díaz y V. Cepeda, 3).- Calle Veracruz, entre P. Díaz y Ferrocarril, 4).- Calle 5 de Febrero, entre Occidental y Allende Sur, 5).- Calle 5 de Febrero, entre P. Díaz y Ferrocarril.
COMPLEMENTARIA HÁBITAT 002/2007	Construcción de pavimento asfáltico y construcción de cordón cuneta en diversas calles de la colonia Morelos 1) privada internacional entre Elpidio Barrera y privada Elpidio Barrera
FFM 009/2007	Construcción de pavimento y cordón cuneta en diversas calles de la colonia Morelos. 1).- Calle General Antonio Villarreal, entre Francisco Villa y Elpidio Barrera.
FFM 010/2007	Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta de diversas calles de la colonia Bellavista de la Ciudad de Frontera, Coahuila. 1).- Privada 20 de junio, por Héroes de Nacozari, entre arroyo y Almadén; 2).- Privada Martínez y Martínez, por Durango, entre Coahuila y Chihuahua; y 3).- Avenida Sinaloa, entre Almadén y Guerrero.
FFM 019/2007	Ampliación de red de electrificación en la calle Juan Escutia, entre Che Guevara y límites de la colonia y calles Manuel Acuña, entre Colosio y Faro Tovar, de la colonia Diana Laura Riojas, de ciudad Frontera, Coahuila
FFM 018/2007	Electrificación calle López Moya entre Durango y sin nombre Colonia Las Palmas Verificaciones eléctricas ante la Secretaría de Energía

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Frontera, Coahuila, y la obtenida durante la auditoría practicada.

Lo anterior contravino el artículo 18, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 18, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión física de las obras que se presentan en la tabla siguiente se observó que faltan recursos por ejercer de los contratos, y en el expediente unitario no se anexó justificación alguna del atraso de los pagos por parte del municipio, no obstante que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado entregó oportunamente los recursos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
OBRAS EN PROCESO
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	Monto contratado	Monto ejercido	Por ejercer
002/2007	Construcción de centro comunitario calle 16 de Septiembre y Oaxaca	1,095.1	970.3	124.8
003/2007	Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en varias calles de colonia La Sierrita 1) Calle San Luis, entre La Cruz y Tacuba; 2) Calle Tacuba, entre privada Frontera y calle Morelos; y 3) Calle Allende, entre República y Paraíso.	956.2	551.5	404.7
FFM-001/2008	Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en diversas calles de diferentes colonias de la Ciudad Frontera, Coahuila. 1).- Privada Ramos Arizpe, entre Aquiles Serdán y Arroyo Frontera, colonia Borja; 2).- Calle Morelia Cobos, entre Durango y Arroyo Frontera, colonia Borja; 3).- Calle Apolonio M. Avilés, entre Oriental y Francisco de Luna, colonia Borja; 4).- Calle Chihuahua, entre Arroyo y Francisco Villa, colonia Independencia; 5).- Calle Aquiles Serdán, entre La Paz y Juárez, colonia Bellavista; y 6).- Calle De la Cruz, entre Ferrocarril y Francisco I. Madero, Zona Centro.	2,622.7	1,093.8	1,528.9
FFM 002/2007	Construcción de pavimentación asfáltica y cordón cuneta diversas calles de la colonia La Sierrita: 1).- Avenida Morelos, entre República y Paraíso; 2).- Privada Gardenia, entre San Luis y Occidental; 3).- Calle Manuel Aguirre, entre Paraíso y Héroes de Nacataz; 4).- Calle Pánuco, entre Sonora y Oaxaca; 5).- Privada la Sierrita, entre la Cruz y privada Juárez; y 6).- Privada Magnolia, por calle La Cruz, entre Occidental y V. Cepeda.	729.7	667.2	62.5
FFM 002/2008	Construcción de pavimento y cordón cuneta en diversas calles de la colonia Occidental. 1).- Calle Manuel Acuña, entre Libramiento Carlos Salinas de Gortari y gasoducto; 2).- Calle Primero de Mayo, entre calles Ayuntamiento y Allende; 3).- Calle García Carrillo, entre calles Ayuntamiento y Morelos; 4).- Privada Ayuntamiento, entre calles Hidalgo y Altamirano; 5).- Calle Morelos, entre calles Hidalgo y Altamirano.	2,651.4	519.6	2,131.8
FFM 003/2008	Pavimentación asfáltica y cordón cuneta en diversas calles de la colonia Guadalupe Borja. 1).- Privada José García Rodríguez entre 1º de mayo y Héroes de Nacozari; 2).- Calle Durango entre Fray Juan Larios y Felipe Pescador; 3).- Privada Lázaro Cárdenas, entre calle Libertad y Sinaloa; y 4).- Calle Progreso, entre calle Felipe Pescador y Reforma.	2,296.8	237.3	2,059.5
FFM 009/2007	Construcción de pavimento y cordón cuneta en diversas calles de la colonia Morelos. 1).- Calle General Antonio Villarreal, entre Francisco Villa y Elpidio Barrera.	280.1	214.5	65.6
FFM 010/2007	Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta de diversas calles de la colonia Bellavista de la Ciudad de Frontera, Coahuila. 1).- Privada 20 de junio, por Héroes de Nacozari, entre arroyo y Almadén; 2).- Privada Martínez y Martínez, por Durango, entre Coahuila y Chihuahua; y 3).- Avenida Sinaloa, entre Almadén y Guerrero.	413.0	302.5	110.5
FFM 013/2007	Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles de colonia PEMEX (privada Presidente Carranza, entre privada Miguel Blanco y privada Francisco Villa.	103.3	60.1	43.2
FFM 021/2007	Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta en calles de colonia Independencia. 1) Privada Avenida Sinaloa, entre Veracruz y Chihuahua; 2) Francisco de Luna entre Veracruz y Coahuila; 3) Calle 1o de mayo entre Veracruz y Coahuila; y 4) Privada Yucatán, entre arroyo y Francisco Villa.	1,257.1	730.2	526.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Frontera, Coahuila, y la obtenida durante la auditoría practicada.

Lo anterior contravino el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas para Estado de Coahuila Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas para Estado de Coahuila Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión física de la obra con el expediente núm. FFM 009/2007. “Construcción de pavimentación asfáltica y cordón cuneta diversas calles de la Col. Morelos, 1).- Calle General Antonio Villarreal, entre Francisco Villa y Elpidio Barrera”, se observó que no se encontraba personal del contratista en sus labores, y en el expediente unitario no se anexó la justificación debidamente soportada del abandono de la obra, y sin embargo el municipio no rescindió el contrato, en contravención del artículo 41, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 41, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría y los expedientes correspondientes en 7 obras se detectaron irregularidades que originaron pagos impropcedentes o en exceso, los cuales se detallan a continuación, en contravención de los artículos 42, y 43 TER de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PAGOS IMPROCEDENTES O EN EXCESO

MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Concepto	Obras	Importe
Diferencia volumétrica en un (1) concepto pagado y no ejecutado	Expediente núm. FFM 012/2007. "Construcción de pavimentación asfáltica y cordón cuneta Col. Praderas del Norte, 1).- privada Deportiva por Tacuba, entre Presidente Carranza y Progreso, 2).- privada Canarias, entre Progreso y bordo del arroyo Frontera, 3).- privada Jilgueros, entre Progreso y bordo del arroyo Frontera".	16.8
Se observan conceptos pagados no ejecutados	Expediente núm. FFM 020/2007. "Construcción de pavimentación asfáltica y cordón cuneta calles de la Col. Guadalupe Borja".	16.5
	Expediente núm. 001/2007 "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta diversas calles de la Col. Occidental, 1).- privada ferrocarril, entre Oaxaca y Avenida Ferrocarril, 2).- Privada Gardenias, entre P. Díaz y V. Cepeda, 3).- Calle Veracruz, entre P. Díaz y Ferrocarril, 4).- Calle 5 de Febrero, entre Occidental y Allende Sur, 5).- Calle 5 de Febrero, entre P. Díaz y Ferrocarril".	24.3
Pagó de más con cheque No. 678.	Expediente núm. 002/2007 "Construcción de pavimento asfáltico y cordón cuneta diversas calles, Col. Morelos, 1) privada internacional entre Elpidio Barrera y privada Elpidio Barrera.	49.3
Recursos pagados en trabajos de verificaciones eléctricas cobrados con facturas nos. 1017, 1019 y 1018, mediante cheque No. 1176, considerados como trabajos que se pagaron y no se realizaron.	Expediente sin número "Verificaciones eléctricas ante la Secretaria de Energía".	33.9
Diferencia de precios unitarios de un contrato a otro.	Expediente número FFM 023/2007 "Ampliación de red eléctrica en la calle 16 de Septiembre, entre Occidental y privada El Rey, de la colonia Occidental."	6.2
Diferencia de precio en tres conceptos de obra.	Expediente número FFM 024/2007 "Ampliación de red de electrificación en la cerrada Alonso de León, por calle Alonso de León, entre 16 de marzo y gasoducto, de la colonia occidental, de la ciudad Frontera, Coahuila."	23.5
Total		170.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Frontera, Coahuila, y la obtenida durante la auditoría practicada.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al municipio de Frontera, Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el municipio proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 42, y 43 TER de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión física de la obra con el expediente sin número “Mantenimiento a bulevares en el primer cuadro de la Ciudad”, se observó la falta de contrato, en contravención del artículo 36 Bis, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 36 Bis, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la verificación de la difusión del programa de inversión, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes sobre los montos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en contravención del artículo 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el municipio de Frontera, Coahuila, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0938-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio revisado, el gasto significó el 94.5% del total asignado al municipio; respecto del programa de inversión modificado se manifestó que del total de obras y acciones programadas que ascendieron a 47, el 78.7% cumplió con sus metas.

- Con la revisión de las obras y acciones que integraron la muestra de auditoría se constató que en 10 obras no se alcanzaron sus metas programadas.
- De conformidad con los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FORTAMUN-DF, ya que tanto el análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión modificado como la revisión de la muestra de auditoría manifiestan que del total de obras y acciones programadas que ascendieron a 47, sólo el 78.7% cumplió con sus metas.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- La distribución programática de los recursos del FORTAMUN-DF correspondió a las necesidades del municipio; en el renglón de obligaciones financieras, se destinó el 41.6% del total de recursos, en obra pública el 23.3% y en seguridad pública el 35.1%.
- En el caso de las obligaciones financieras, de los 10,677.7 miles de pesos asignados a esta materia, el 4.3% del total ejercido del fondo se destinó al pago de deuda pública, el 11.7% al pago de prestaciones sociales y el 25.9% al pago de pasivos.
- A diciembre de 2008 la deuda pública municipal ascendía a 2,223.8 miles de pesos y significaba el 8.3% de los recursos del fondo, el 6.6% respecto de las participaciones fiscales y el 3.7% respecto de los ingresos propios municipales, participaciones fiscales y el fondo. El servicio de la deuda (pago de principal más intereses), entre la suma de los ingresos propios, participaciones y recursos del fondo, menos los egresos corrientes, representó el -8.2% en 2008, de lo que se desprende que la atención del servicio de la deuda no constituyó un problema crítico para las finanzas municipales.
- Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública ascendieron a 13,537.9 miles de pesos, rubro que fue financiado en 66.7% con recursos del fondo y representó el 33.6% del FORTAMUN-DF. Este valor manifestó el apoyo destacado que brinda el FORTAMUN-DF a la administración municipal para el financiamiento de la seguridad pública con lo que se liberaron recursos del municipio para otros rubros de gasto.
- El valor de los indicadores de seguridad pública del municipio presentó una mejora respecto de los observados en 2007.

- De las obras de la muestra de auditoría, 10 no se encontraban terminadas por lo que no se generaron los beneficios previstos con su realización.

El FORTAMUN-DF constituyó en el ejercicio revisado un apoyo importante para las finanzas municipales, que representó el 102.6% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 80.0% de las participaciones fiscales, y el 44.9% de los recursos propios más participaciones.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	95.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio - 2009) (% ejercido del monto asignado).	95.5
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	41.5
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	4.3
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	25.6
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	35.2
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	23.2
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	0.1
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	61.5
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.1
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic. de 2008 (%).	1,208.6
III.2 Capacidad de pago del municipio (%). [Pago del servicio de la deuda pública / (Ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	-8.2
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	50.2
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic. 2008 / Dic. 2007) (%).	11.9
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	66.7
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No

IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	90.7
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	ND
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	ND
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	102.6
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	80.0
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	44.9
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	25.7
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	48.0
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	8.2
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic. 2008 (%).	0.0

FUENTE: Municipio de Frontera, Coahuila. Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

ND No disponible.

Del balance de los elementos anteriores se concluyó que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras; el fondo apoyó de manera importante al municipio para cubrir sus compromisos en materia de obligaciones financieras; los indicadores de seguridad pública mejoraron respecto del ejercicio anterior; de las operaciones realizadas al cierre del ejercicio se aplicó el 94.7% de la totalidad de los recursos, y algunas no se encontraban debidamente soportadas en la documentación correspondiente en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 21 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,356.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,356.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 2,356.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones corresponde a recuperaciones probables por 2,356.5 miles de pesos que se integra por: 1,306.7 miles de pesos por incumplimientos de la normativa para los fondos de los ramos 23 y 33 por vales de despensa para el personal de seguridad pública donde no se anexó la relación con la firma de los beneficiarios y el pago de combustibles sin la documentación correspondiente; 855.3 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en pagos de despensas para el DIF sin la relación de beneficiarios firmada, por asesorías por juicios de nulidad sin anexar el recibo de honorarios, y en becas del DIF otorgadas sin la documentación correspondiente ni el estudio socio-económico; 170.5 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a irregularidades detectadas en varias obras de la muestra de auditoría; y 24.0 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal debido a la aplicación de recursos como préstamo personal.

Consecuencias Sociales

El municipio recibió en tiempo y forma los recursos del FISM conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, éstos no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un remanente por ejercer, lo cual significó que se dejaran de realizar obras y acciones de beneficio social entre los diversos sectores de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 21 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 21 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el municipio de Frontera, Coahuila, en relación con los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 25,392.0 miles de pesos, que representa el 94.5% de los 26,876.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Frontera, Coahuila, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de

Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren principalmente a: 1,306.7 miles de pesos por incumplimientos de la normativa para los fondos de los ramos 23 y 33 por vales de despensa para el personal de seguridad pública donde no se anexó la relación con la firma de los beneficiarios y el pago de combustibles sin la documentación correspondiente; 855.3 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en pagos de despensas para el DIF sin la relación de beneficiarios firmada, por asesorías por juicios de nulidad sin anexar el recibo de honorarios, y en becas del DIF otorgadas sin la documentación correspondiente ni el estudio socio-económico; y 170.5 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a irregularidades detectadas en varias obras de la muestra de auditoría

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-05000-02-0935

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SEFIN), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila (CONALEP Coahuila) y el Instituto Estatal para la Educación de Adultos de Coahuila (IEEA de Coahuila).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, por medio de la aplicación de un cuestionario de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y comprobar que las actividades de esta naturaleza operen en forma adecuada, identificando las fortalezas y debilidades, en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.
2. Constatar que la entidad federativa recibió en tiempo y forma las aportaciones federales del FAETA por parte de la TESOFE, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, entregó a las entidades ejecutoras los recursos del fondo en forma oportuna y completa, de conformidad con sus requerimientos, en cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Verificar que las aportaciones de los recursos del FAETA se depositaron en una cuenta bancaria específica que permita su identificación, y que sus productos financieros se incluyeron tanto en la Secretaría de Finanzas del Estado como en los organismos ejecutores, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que los ingresos y egresos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad de los organismos de educación tecnológica y de adultos del estado, de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados, estén soportados con la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las cuentas públicas estuvieron debidamente identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que presenta el cierre de ejercicio presupuestal, en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.
7. Evaluar la plantilla autorizada contra la plantilla vigente, tanto de la estructura básica (niveles jerárquicos de mandos superiores, medios y homólogos por unidad administrativa) y no básica (personal operativo), así como de la estructura educativa (personal docente), y verificar que las unidades administrativas de las plantillas del personal se encuentren incluidas en la estructura autorizada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que las erogaciones realizadas con cargo a la partida de honorarios se realizaron de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA y los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

9. Confrontar los niveles salariales del tabulador de sueldos y catálogo de puestos autorizado contra los sueldos brutos nominales, y determinar las diferencias, en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA y las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.
10. Determinar las diferentes prestaciones que se tienen establecidas para su pago; asimismo, seleccionar aquellas que por sus importes sean las más representativas, con la finalidad de verificar que se pagaron de conformidad con lo autorizado, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y el Manual de Prestaciones, emitidos por el CONALEP y el Contrato Colectivo de Trabajo del INEA.
11. Verificar la existencia e implementación de políticas, normas y procedimientos en materia de registro y control de asistencia e identificar los mecanismos e instrumentos de control utilizados para el registro, en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA, las Condiciones Generales de Trabajo y los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.
12. Verificar, mediante la inspección física de una muestra de centros de trabajo, que la información asentada en las nóminas corresponda con lo existente y se disponga de la normativa y controles relativos a la asistencia y puntualidad del personal, en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA, las Condiciones Generales de Trabajo y los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.
13. Verificar que el pago por concepto de aportaciones patronales al ISSSTE y los enteros del ISR se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Código Fiscal de la Federación.
14. Revisar que los montos destinados a gastos de operación e inversión se aplicaron conforme a la normativa vigente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación.
15. Comprobar que los recursos recibidos y ejercidos estuvieron soportados con la documentación comprobatoria que acredite las operaciones realizadas y cumpla con los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación.
16. Determinar y valorar la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación, y determinar las variaciones entre el programa original de inversión y el cierre de ejercicio, y entre el programa modificado y el cierre. Al respecto, se debe identificar el número de proyectos y

monto presupuestal incididos por las variaciones registradas y el efecto de dichos ajustes en el desarrollo eficiente y oportuno del ejercicio de gasto, y en el logro de las metas del programa de inversión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Determinar que se aplicó la totalidad de los recursos del FAETA, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, así como la fecha de realización de la auditoría, y en su caso, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Analizar el avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FAETA y determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo para cada uno de los programas específicos de gasto considerados: servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, e indicar los factores explicativos de la situación observada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Evaluar que la entidad federativa cumplió con los objetivos del fondo, establecidos y previstos en los programas revisados que integraron la muestra de auditoría, así como en la generación de los beneficios en cuanto a metas físicas, número de beneficiarios y otros fines, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Evaluar que la entidad federativa cumplió con los objetivos del fondo respecto de la conclusión y operación adecuada de los programas revisados que integraron la muestra de auditoría y generación de los beneficios (metas físicas, número de beneficiarios y otros fines), previstos con su ejecución, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del control interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de las áreas ejecutoras, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el estado de Coahuila, y coadyuvar a que éste disponga de controles sencillos, eficaces y

eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a las mismas, y su evaluación reforzada con los resultados de la revisión, permitió opinar sobre las fortalezas y debilidades en la operación del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en el ámbito nacional emite un código de conducta, el cual se aplica en el Instituto Estatal para la Educación de Adultos (IEEA) del estado; asimismo, se realizan reuniones de mandos medios para la difusión y aplicación de la normativa correspondiente.
- El Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP de Coahuila) dispone de un reglamento interior y de condiciones generales de trabajo, las cuales se dan a conocer al personal adscrito a la Dirección Estatal y sus planteles para su conocimiento y aplicación.
- La Dirección General del CONALEP presentó avances trimestrales del POA ante el Consejo Técnico de Directores, con los cuales se evaluó el motivo del incumplimiento de las metas planteadas y se tomaron medidas para su corrección.
- El IEEA, al inicio de ejercicio fiscal, abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del FAETA.
- El CONALEP y el IEEA realizaron conciliaciones mensuales de los recursos recibidos con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- El CONALEP y el IEEA basaron sus catálogos de cuentas en el clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal.
- El CONALEP y el IEEA disponen de la revisión continua de auditores externos para la dictaminación de sus estados financieros.
- El sistema contable del IEEA permitió la identificación de los ingresos y egresos del FAETA.
- El IEEA tiene un sistema automatizado de seguimiento y acreditación de donde se extraen los reportes suficientes para asegurar que los apoyos otorgados a figuras solidarias sean con base en la estrategia operativa anual.

- Ambas entidades presentaron informes trimestrales de avance de gestión financiera al Congreso del Estado de Coahuila, los cuales contienen una declaratoria de la situación que guarda el control interno emitida por un despacho externo.
- Las dos entidades reciben supervisión constante por parte de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la Secretaría de la Función Pública y el Despacho de Auditoría Externa.

Debilidades:

- Tanto el IEEA como el CONALEP de Coahuila no tienen manuales organizacionales.
- En el IEEA no se realizan avances o evaluaciones parciales del Programa Operativo Anual.
- Las metas en el POA del IEEA son determinadas por el INEA; sin embargo, estas metas no son congruentes con la realidad y capacidad del instituto estatal, ya que como se aprecia en el POA, las metas iniciales de educandos en los niveles de alfabetización y primaria fueron superadas en más del doble al final del ejercicio.
- El CONALEP no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del FAETA en cada ejercicio, y mezcló recursos del fondo federal con propios en una bolsa común para el pago de servicios generales.
- En los registros contables del CONALEP no se identificó el importe de los recursos del FAETA que se aplicaron en lo gastos de operación del colegio.
- El CONALEP y el IEEA no cancelan los comprobantes del gasto con el sello de "Operado con FAETA" que permiten identificar la documentación comprobatoria con los recursos del fondo.
- Tanto en el CONALEP como el IEEA se realizaron los pagos de retenciones de impuestos con multas y recargos.
- El resguardo de la documentación en el CONALEP es deficiente debido a que en el ejercicio 2008 se extraviaron estados de cuenta y enteros de pagos provisionales.
- En el IEEA, una parte de la contabilización de los honorarios no se realiza conforme a la guía programática presupuestal.
- El pago de los terceros institucionales realizado por el IEEA, se realizó extemporáneamente, lo cual implicó el pago de intereses, recargos y actualizaciones.

- Las reclasificaciones realizadas por el IEEA disminuyeron el gasto del ejercicio 2008 sin el soporte documental adecuado.

De conformidad con lo expuesto, se consideró que el control interno del CONALEP y el IEEA es en general regular, en la medida en que proporciona medianamente una seguridad razonable en la eficiencia y eficacia de las operaciones del FAETA, en la confiabilidad de la información, y en el cumplimiento de la normativa que le es aplicable. Conviene señalar que para mitigar las debilidades determinadas como resultado de la evaluación del control interno, las entidades fiscalizadas deben de implementar actividades de control suficientes para evitar los impactos negativos que puedan afectar el ejercicio del gasto de manera adecuada, en incumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, de conformidad con las mejores prácticas gubernamentales.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con el análisis de los recibos de ingresos y las cuentas bancarias 100554235 y 159304215 de BBVA Bancomer, S. A., de la Secretaría de Finanzas (SF), así como de las cuentas bancarias 18701715348 de Scotiabank y 158993521 de Bancomer, del Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), respectivamente, se constató que el Estado de Coahuila recibió en tiempo y forma 174,512.4 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos

generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En el análisis de la documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas se detectó que dichos recursos fueron enviados con retrasos de más de 30 días a las entidades ejecutoras (CONALEP y el IEEA), sin atender a la normativa que establece que los recursos deberán de ser transferidos a las entidades operadoras de los fondos de manera ágil, sin limitaciones ni restricciones, en incumplimiento del artículo 9 de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 9 de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato y los estados de cuenta correspondientes de la cuenta bancaria núm. 159304215 de BBVA Bancomer, S. A., de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se comprobó que el estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo y se incluyeron sus productos financieros; sin embargo, esta cuenta se registró en

forma tardía ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo cual, los recursos de los meses de enero y febrero de 2008 por 23,897.2 miles de pesos fueron depositados por la TESOFE en la cuenta bancaria núm. 100554235 correspondiente al ejercicio 2007, por lo que se mezclaron los recursos del ejercicio 2008 con los del 2007, en incumplimiento del artículo 6 de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, para evitar la mezcla de recursos en cumplimiento del artículo 6 de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, los recibos de ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estados financieros, auxiliares y estados de cuenta bancarios del CONALEP y el IEEA, se verificó el envío de recursos por 174.512.4 miles de pesos, de la SF y recepción en las entidades ejecutoras, de los cuales 91,683.0 miles de pesos, fueron recibidos en el CONALEP y 81,987.1 en el IEEA; sin embargo, se detectó que la ministración virtual por concepto de ISR con cargo al presupuesto 2008 del CONALEP, por un importe de 462.1 miles de pesos, no fue registrada como un ingreso en la contabilidad del colegio, en incumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, respecto del registro de los ingresos en cumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de las cuentas bancarias de BBVA Bancomer 100554235 y 159304215 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, se observó que en éstas no realizó la transferencia de los productos financieros generados por la administración de los recursos del fondo; al respecto, la SF transfirió el 20 de agosto de 2009 al CONALEP y al IEAA 164.0 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados por el FAETA de enero de 2008 a julio de 2009; no obstante que se transfirieron los intereses a las entidades ejecutoras, se incumplió con el envío de los recursos en tiempo y forma de manera ágil y sin limitaciones, en contravención de los artículos 42, 43 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9 de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

Con el análisis de las conciliaciones de las cuentas bancarias administradoras de los recursos del FAETA, 18701715348 del CONALEP y 158993521 del IEAA, se constató que estas conciliaciones se realizaron mensualmente, están completas, debidamente requisitadas e identificadas las partidas en conciliación, en cumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4. Destino de los recursos

Con la revisión del resultado de la confronta de los centros de trabajo pagados con nómina y los de la estructura orgánica del CONALEP, se determinaron 7,042 pagos por 42,292.5 miles de pesos a centros de trabajo autorizados, y se verificó que su función es congruente con los fines y objetivos del FAETA, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del resultado de la confronta de los centros de trabajo pagados en nómina y los de la estructura orgánica del IEEA, se determinaron 5,347 pagos por 24,141.8 miles de pesos, a centros de trabajo autorizados donde la función es congruente con los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En el análisis de las nóminas electrónicas y los contratos de honorarios profesionales proporcionados por el CONALEP se detectó que se realizaron 542 pagos por concepto de honorarios por 2,710.1 miles de pesos a 148 trabajadores que no tienen plaza presupuestal o contrato de honorarios, en incumplimiento del artículo 5, capítulo II, de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 5, capítulo II, de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

En el análisis de las nóminas electrónicas y los contratos de honorarios profesionales proporcionados por el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), se observó que se realizaron 6,330 pagos por 27,456.8 miles de pesos a 491 trabajadores contratados por honorarios, los cuales no disponen de la compatibilidad de empleo, no obstante que declararon en su contrato de servicios tener otro empleo o actividad preponderante, en incumplimiento del artículo 48, capítulo X, de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo X, de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación proporcionada por el IEEA, se detectaron 8,748 pagos por concepto de sueldos contabilizados en la partida presupuestal 3304 "Otras Asesorías para Operación", los cuales debieron registrarse en la partida correspondiente a sueldos; asimismo, se detectó que

dichos pagos por 14,608.3 miles de pesos se otorgaron al personal que no tiene una plaza presupuestal o contrato de trabajo, en incumplimiento del artículo 10 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y las cláusulas 12, 13, 14 y 15, capítulo IV, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 10 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y de las cláusulas 12, 13, 14 y 15, capítulo IV, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de las percepciones pagadas en las nóminas electrónicas proporcionadas por el CONALEP, se determinaron 26 percepciones pagadas en nómina por 42,292.5 miles de pesos, de las cuales, no se proporcionaron las autorizaciones o explicaciones que justificaran el pago, de las percepciones "Prestaciones Ejercicios Anteriores" y "Bonificaciones I.S.P.T." por 962.0 miles de pesos y 501.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; los numerales 4, 5 y 6 del Manual de Prestación 2007-2009 del CONALEP, y el capítulo XIV de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta

Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; los numerales 4, 5 y 6 del Manual de Prestación 2007-2009 del CONALEP, y el capítulo XIV de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de las percepciones pagados en las nóminas electrónicas proporcionadas por el IEEA, se determinaron 32 percepciones pagadas en nómina por 24,141.8 miles de pesos, de las cuales, no se proporcionó la autorización o explicación que justificara el pago del concepto "OTRAS PERCEPCIONES" por 1,721.1 miles, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y el capítulo XXI, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y de las cláusulas del capítulo XXI, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas electrónicas y los oficios del personal comisionado al sindicato, proporcionados por el CONALEP, se identificaron 56 pagos realizados por un importe bruto de 224.5 miles de pesos a dos empleados comisionados temporalmente para el desempeño de un cargo sindical, en cumplimiento del artículo 61, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas electrónicas y los oficios del personal comisionado al sindicato, proporcionados por el IEEA, se identificaron 162 pagos a seis trabajadores comisionados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para los Adultos, en cumplimiento de la cláusula 77 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas electrónicas y los oficios del personal comisionado a otras dependencias, proporcionados por el CONALEP, se comprobó que se realizaron 164 pagos por 910.7 miles de pesos a seis empleados comisionados en el propio colegio conforme a la normativa establecida; sin embargo, adicionalmente se observaron 28 pagos por 96.4 miles de pesos, correspondientes a un empleado comisionado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, en incumplimiento del artículo 61, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del

Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 61, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP..

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de las nóminas electrónicas y el catálogo autorizado de puestos o categorías, proporcionados por el CONALEP, se observaron 1,310 pagos a 68 puestos o categorías en nómina, por un importe bruto anual de 4,998.7 miles de pesos, los cuales no se encuentran autorizadas en el Catálogo de puestos o categorías, en incumplimiento del artículo 12, capítulo II, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 12, capítulo II, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En el análisis de las nóminas electrónicas y el catálogo autorizado de puestos o categorías, proporcionados por el IEEA, se observaron 2,171 pagos a 8 puestos o categorías en nómina, por un importe bruto anual de 8,246.7 miles de pesos, los cuales no se encuentran autorizadas en el Catálogo de puesto o categorías, en incumplimiento de la cláusula 8 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de la cláusula 8 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008- 2010 del INEA.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas electrónicas y el tabulador de sueldos proporcionados por el Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP), se comprobó que se realizaron 6,208 pagos por concepto de "Sueldo Bruto" por 23,626.5 miles de pesos, de los cuales se verificó que 2,820 pagos por 13,901.9 miles de pesos se realizaron conforme al tabulador de sueldos autorizado por el CONALEP para el ejercicio 2008; sin embargo, en los restantes 3,388 pagos, se observó que 2,481 pagos por 6,034.7 miles de pesos, se realizaron a empleados con categoría o puesto que no se encontró en el tabulador de sueldos proporcionado por el CONALEP; 67 pagos por 268.8 miles de pesos fueron realizados a categorías con zonas económicas distintas a las que el tabulador designa para éstas y 840 pagos por 3,421.1 miles de pesos se realizaron con un monto superior de 398.4 miles de pesos a lo autorizado

en el tabulador de sueldos, en incumplimiento del artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas electrónicas, el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos proporcionados por el IEEA, se constató que se realizaron 5,347 pagos por concepto de "Sueldo Bruto" por 11,125.0 miles de pesos; asimismo, se verificó que 1,480 pagos por 2,576.3 miles de pesos, se realizaron conforme al tabulador de sueldos autorizado por el INEA para el ejercicio 2008; sin embargo, adicionalmente se observó que 1,107 pagos por 2,426.8 miles de pesos se realizaron a categorías con zonas económicas distintas a las que el tabulador designa para éstas y 589 pagos por 1,784.9 miles de pesos se efectuaron con un monto superior de 417.8 miles de pesos a lo autorizado en el tabulador de sueldos, en incumplimiento de la cláusula 58, capítulo XII, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de la cláusula 58, capítulo XII, del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

5. Verificación Física de Centros de Trabajo

Con la verificación física a siete centros de trabajo con 572 trabajadores en cinco municipios, para constatar que los datos asentados en la nómina de la quincena 21, proporcionada por el CONALEP, coincidieran con los registros de plantilla, asistencia y expedientes de personal en poder de cada uno de los centros visitados, se obtuvieron los resultados siguientes:

- 277 empleados no fueron localizados en los centros de trabajo visitados; sin embargo, los responsables de éstos proporcionaron la documentación que aclaró o justificó el motivo de la ausencia de dichos trabajadores, como bajas, incapacidades e impartición de clases en diferentes días y horarios, en cumplimiento de los artículos 47 al 52 de las Condiciones Generales de Trabajo y 28, 29 y 30 de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.
- Como resultado de la revisión de los mecanismos de control del registro de asistencia y puntualidad del personal del CONALEP, se constató que se realizan dichos controles en los centros de trabajo visitados, en cumplimiento de los capítulos IX de las Condiciones Generales de Trabajo y VI de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la verificación física de 17 centros de trabajo con 84 trabajadores en ocho municipios, para constatar que los datos asentados en la nómina de la quincena 21, proporcionada por el IEEA,

coincidieran con los registros de plantilla, asistencia y expedientes de personal en poder de cada uno de los centros visitados, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Siete empleados no se localizaron en los centros de trabajo visitados; sin embargo, los responsables de éstos proporcionaron la documentación que aclaró o justificó el motivo de la ausencia de dichos trabajadores, como licencias sin goce de sueldo, incapacidad, fallecimientos y cambios de adscripción, en cumplimiento de las cláusulas 23, 27, 72, 77, 78 y 79 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.
- En la revisión de los mecanismos de control en los centros de trabajo visitados se observó que las formas de registro de asistencia y puntualidad del personal mostraron la siguientes deficiencias de control interno: a) no se cumplió con las políticas establecidas para el control de puntualidad y asistencia, b) no se dispuso de controles que regulen las salidas para realizar actividades en horario de trabajo fuera del centro de trabajo, lo que incumplió las cláusulas 35 y 36 del Contrato Colectivo de Trabajo 2008-2010 del INEA.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

6. Pagos a Terceros Institucionales

Con la revisión de los pagos proporcionados por el CONALEP, por concepto de ahorro para el retiro (SAR), cesantía y vejez y vivienda con cargo a los recursos del fondo por 4,061.8 miles de pesos, se constató que los pagos correspondientes al segundo y sexto bimestres de 2008 se realizaron de manera extemporánea, que generaron intereses moratorios, que fueron pagados incorrectamente con recursos del FAETA, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos proporcionados por el CONALEP por concepto de ISSSTE con cargo a los recursos del fondo, de enero a diciembre de 2008 por 5,042.6 miles de pesos, se constató que éstos se encuentran soportados y que se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 22, párrafo II, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En el análisis de los pagos provisionales de impuestos proporcionados por el CONALEP, de los cuales, se observó que se generaron recargos y actualizaciones por el pago del ISR e IVA extemporáneamente, a la fecha de la revisión, no se proporcionó evidencia de los pagos provisionales del ISR e IVA retenido por concepto de arrendamiento de los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre, ni del entero (pago) de las retenciones del ISR por el pago de salarios, salarios asimilados y honorarios profesionales de los meses de abril, mayo y junio, en incumplimiento de los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, párrafo 7, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, párrafo 7, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos y pagos electrónicos proporcionados por el IEEA, por concepto de ahorro para el retiro y cesantía y vejez, se constató que éstos se encuentran soportados y se realizaron en tiempo y forma por parte del instituto, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos proporcionados por el IEEA, por concepto de ISSSTE con cargo a los recursos del fondo, de enero a diciembre de 2008 por 3,074.6 miles de pesos, se constató que éstos se encuentran soportados y se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 22, párrafo II, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación soporte del gasto por arrendamiento de bienes inmuebles y los auxiliares contables proporcionados por el IEEA, se observó que se realizaron pagos por 77.8 miles de pesos sin contar con el respectivo soporte documental, así como pagos por 40.0 miles de pesos, con documentación que no cumplió con los requisitos fiscales, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En el análisis de los pagos provisionales de impuestos proporcionados por el IEEA, se observó que se realizaron pagos de ISR con actualizaciones y recargos por 2.4 miles de pesos con recursos del fondo; adicionalmente, se determinó que se omitió el pago de retenciones del ISR de arrendamientos, más las actualizaciones y recargos que resulten a la fecha del entero, en incumplimiento de los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ; 1-A, párrafo 7, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ; 1-A, párrafo 7, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2008..

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

7. Gastos de Operación e Inversión

En la revisión de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria del gasto del CONALEP, por 1,983.1 miles de pesos se detectó que se realizaron pagos con recursos del FAETA que no disponen del correspondiente soporte documental por 67.0 miles de pesos; asimismo, se detectaron pagos soportados con comprobantes del 2007 por 39.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas de figuras solidarias por proyecto y registros contables proporcionados por el IEEA, se verificó el pago de 21,147.0 miles de pesos al personal que brinda sus servicios en el Patronato Pro Educación de los Adultos del Estado de Coahuila, A.C., en programas destinados a los fines y objetivos del fondo, de igual manera se constató la existencia de las nóminas firmadas, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

8. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el análisis del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2008, proporcionado por el CONALEP, se constató que en las 20 metas propuestas se lograron superar 6 de los 20 indicadores, donde destacaron las metas de "Porcentaje de personas certificadas con previa evaluación de competencias laborales" y "Porcentaje de alumnos becados por los sectores productivo, social o público"; y se cumplió con la meta prevista en 4 de los 20 indicadores; sin embargo, en los restantes 10 indicadores no se cumplió con la meta propuesta, destacaron por su importancia los indicadores de "Porcentaje de Personal Administrativo capacitado en Calidad" y "Tasa de crecimiento de captación de ingresos propios por evaluación en competencias", los cuales no superaron el 50.0% de la meta prevista, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con el análisis del Programa Operativo Anual 2008, proporcionado por el IEEA, se constató que se superaron las metas propuestas de educandos que concluyeron nivel (UCN'S) de manera global en 22.2 puntos porcentuales; sin embargo, éstas se ubicaron por debajo de la meta propuesta: en el nivel secundaria, 17.8 puntos porcentuales, en exámenes presentados, 80.8 puntos porcentuales, en exámenes acreditados, 80.3 puntos porcentuales y en capacitación de personal operativo, 72.9 puntos porcentuales, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0935-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 21 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 71,071.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	71,071.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	71,071.7	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 71,071.7 miles de pesos se integra por: 27,456.8 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales debido a pagos a 491 trabajadores de honorarios sin la correspondiente compatibilidad de empleos; 17,318.4 miles de pesos por la falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por pagos realizados por las entidades fiscalizadas a trabajadores sin plaza presupuestal o contratos de honorarios; 16,429.5 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones por percepciones pagadas sin las autorizaciones correspondientes en los Catálogos de puestos o categorías de las entidades fiscalizadas; 9,642.9 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a pagos a empleados comisionados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila y a empleados con categorías fuera del tabulador de sueldos; y 224.1 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por pagos realizados por las entidades fiscalizadas sin soporte documental y, en algunos casos, soportados con comprobantes de 2007.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 21 observación(es) que generó(aron) 21 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 21 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el Gobierno del Estado de Coahuila, por Conducto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila y el Instituto de Educación para Adultos, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar

un monto de 144,492.8 miles de pesos que representa el 82.8% de los 174,512.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila (CONALEP Coahuila) y el Instituto Estatal para la Educación de Adultos de Coahuila (IEEA de Coahuila) cumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 27,456.8 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales debido a pagos a 491 trabajadores de honorarios sin la correspondiente compatibilidad de empleos; 17,318.4 miles de pesos por la falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por pagos realizados por las entidades fiscalizadas a trabajadores sin plaza presupuestal o contratos de honorarios; 16,429.5 miles de pesos por falta de autorización o justificación de las erogaciones por percepciones pagadas sin las autorizaciones correspondientes en los Catálogos de puestos o categorías de las entidades fiscalizadas; y 9,642.9 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a pagos a empleados comisionados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila y a empleados con categorías fuera del tabulador de sueldo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-05000-02-0936

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Procuraduría de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública y el Centro de Comando, Control y Cómputo (C4) del Gobierno del estado de Coahuila.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, por medio de la evaluación del sistema de registro y control de la información financiera, programática presupuestal, contable y operativa, y la comunicación que se realiza en las diferentes áreas del FOSEG que intervienen en la administración, manejo y operación de los recursos; asimismo, determinar si la entidad fiscalizada dio cumplimiento a la normativa que regula la operación y administración de los recursos del Fondo y sus particularidades específicas, permitiéndole alcanzar las metas y los objetivos del mismo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de las Reglas de Operación y del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
2. Verificar que la Entidad Federativa recibió las aportaciones federales del fondo, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos

correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

3. Verificar que se estableció una cuenta bancaria específica, que permita identificar, por separado, las aportaciones federales del FASP, y se incluyeron los productos financieros generados, y se establecieron los mecanismos de supervisión y control de la gestión de estos recursos transferidos, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas entregó los recursos al fideicomiso del FOSEG dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción; además, comprobar que la Entidad Federativa expidió recibos por las ministraciones recibidas de la Federación durante el periodo revisado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
5. Verificar que el Fiduciario identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales con cargo en el presupuesto de la Entidad Federativa y que se informó de la recepción de las mismas al Fideicomitente, para la operación del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Constatar que los recursos del FASP y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
7. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG instruyó a la Fiduciaria, sobre las condiciones y términos conforme a los cuales se deberán invertir los recursos fideicomitados, en instrumentos gubernamentales o bancarios, de absoluta seguridad y de mayor rentabilidad posibles y corresponderá al Comité Técnico del FOSEG determinar los plazos de las inversiones en ejercicio de sus facultades, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración e Inversión, denominado Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Coahuila, del 27 de junio de 2003.

8. Revisar que los recursos del FASP y sus accesorios se destinaron al cumplimiento de los programas de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
9. Verificar que el entero de los impuestos (ISR) y demás erogaciones que se generen, se cubran con cargo en los recursos del fideicomiso, en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
10. Verificar que los honorarios del Fiduciario se cubrieron con los rendimientos del patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estableció en el Contrato de fideicomiso, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998.
11. Verificar que la Fiduciaria remita al Comité Técnico del FOSEG un estado financiero, así como la información programática presupuestal que contenga los movimientos del fideicomiso, y aportaciones autorizadas del ejercicio y su avance, dentro de los diez primeros días de cada mes, con corte al día último del mes inmediato anterior; asimismo, que la contabilidad se realizó de conformidad con el catálogo que se señala en cada uno de los Anexos técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila, sus Adendas y las resoluciones que al efecto emita el Comité Técnico del FOSEG. Además, comprobar que el Comité Técnico del FOSEG revisó la información financiera mensual que envió la Fiduciaria, y realizó su conciliación, contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998 y del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
12. Evaluar la congruencia entre los registros contables, estados financieros y el soporte documental de las erogaciones realizadas, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998 y del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
13. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado o, en su caso, de las dependencias ejecutoras, y se reflejen en su control patrimonial, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de

Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

14. Verificar que se realizó la conciliación de los pagos autorizados por el Comité Técnico del FOSEG, con los que presentan los estados de cuenta del fideicomiso, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998 y del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
15. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG aprobó las erogaciones que serán cubiertas con recursos del FASP. Al aprobar dichas erogaciones, el Comité Técnico especificará las acciones cuyos costos serán sufragados con recursos del fondo. A éste no se le debieron efectuar pagos con cargo en recursos del FASP, por las actividades desarrolladas en el mismo, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
16. Verificar que los recursos del Fondo y sus accesorios no se destinaron para fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila y sus anexos respectivos.
17. Verificar que la Fiduciaria cubrió, con cargo en el patrimonio del fideicomiso, los servicios de auditoría, conforme a las instrucciones que al respecto le proporcione el Comité Técnico del FOSEG, así como el pago de los honorarios que corresponden por sus servicios, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998.
18. Comprobar que las comunicaciones oficiales que se giren a la Fiduciaria, se canalicen por medio del servidor público facultado para ello, y que conozca la contraseña proporcionada por la Fiduciaria, para el envío de instrucciones por medio de medios electrónicos, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.
19. Comprobar que toda erogación fue autorizada, por escrito, por el Comité Técnico del FOSEG y soportada por el Fiduciario con la documentación original correspondiente, misma que debió cumplir con los requisitos fiscales y normativos establecidos para tal efecto, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998 y las

- Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998.
20. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público, por medio de la página electrónica de internet del estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre). Además, verificar que corresponden con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado del 27 de noviembre de 1998 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 21. Constatar que la información presentada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, corresponde con los recursos reflejados en los estados de cuenta bancarios de la Fiduciaria, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado del 27 de noviembre de 1998 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 22. Verificar que el Presupuesto Ejercido reportado por el Fiduciario al término del año, coincide con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal; asimismo, que el monto del presupuesto original y modificado contenido en esta última, corresponde con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998 y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del control interno en la operación y desempeño del fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno de las áreas ejecutoras, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el estado de Coahuila, y coadyuvar a que éste disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a las mismas, y su evaluación reforzada con los resultados de la revisión, permitió opinar sobre las fortalezas y debilidades en la operación del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El fideicomiso de distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Coahuila (FOSEG) se rige por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, la cual observa lo relativo a la creación, administración y vigilancia de los fideicomisos Públicos.
- El FOSEG no tiene establecida una estructura organizacional definida; sin embargo, tiene un departamentos de contabilidad, procesos licitatorios, obra civil y jurídico.
- La Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila instruye auditorías cuatrimestrales a los estados financieros del FOSEG, en cumplimiento de la normativa establecida.
- La salvaguarda de los recursos del FASP está a cargo de un tercero: Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.
- La cuenta bancaria que se abrió para el manejo de los recursos del FASP, sólo recibe recursos del fondo.
- La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del FASP, se cancela con un sello que contiene la leyenda "PAGADO CON RECURSOS DEL FOSEG" y el ejercicio al que corresponde la erogación.

Debilidades:

- Las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado no se actualizaron desde el 27 de noviembre de 1998.
- El FOSEG no tiene manuales de organización ni de procedimientos que les permitan conocer y ejecutar las actividades que corresponden a cada miembro que colabora en el fideicomiso, respetando los niveles de autoridad y responsabilidad que corresponden a cada uno de ellos.
- El FOSEG carece de un Programa Operativo Anual que le permita llevar el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de sus metas y objetivos, así como de un programa anual de adquisiciones o de obras y acciones para el ejercicio 2008.
- El FOSEG no dispone de un sistema contable que presente la información al nivel de detalle que se requiere para una adecuada toma de decisiones (eje, programa, proyecto y acción).
- La información financiera se manejó de manera manual (en excel), lo que dificultó la preparación de reportes financieros confiables y oportunos para el comité técnico.
- El FOSEG no elaboró registros auxiliares para conciliar la información contable con la de la fiduciaria, Nacional Financiera, S. N. C., (NAFIN).
- No existen mecanismos de control que permitan verificar que los bienes adquiridos se encuentren en funcionamiento.
- Las adquisiciones de bienes y servicios se realizaron por medio de los procedimientos de licitación correspondientes, mismos que presentan algunas inconsistencias en su ejecución.

De lo anterior se concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del FOSEG es insuficiente, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula vigésima novena, de las Reglas de Operación, la cláusula quinta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó al Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de

Coordinación Fiscal y la cláusula vigésima novena, de las Reglas de Operación, la cláusula quinta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios enviados por la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) al comité técnico del FOSEG, se verificó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) aportó en tiempo y forma los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) por un importe de 169,509.6 miles de pesos, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la cláusula octava, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios enviados por Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) al Comité Técnico del fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Coahuila (FOSEG), correspondientes al ejercicio del gasto de 2008, se verificó la existencia de dos contratos entre dichas entidades para la administración de los recursos del fondo; el núm. 1061318 para recursos federales y el núm. 1061317 para los rendimientos financieros, en

cumplimiento de la cláusula octava, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que el comité técnico del FOSEG indicó a NAFIN los plazos y montos para invertir los recursos del FASP, situación que se comprobó en los oficios que se muestran a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
PLAZOS Y MONTOS PARA INVERTIR LOS RECURSOS DEL FONDO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	NO. DE CONTRATO	IMPORTE (Miles de Pesos)	PLAZO
SSP-FOSEG/275/08	23/10/08	1061317	6,000.0	7 días
		1061318	93,000.0	7 días
SSP-FOSEG/294/08	31/10/08	1061317	6,000.0	7 días
		1061318	105,000.0	7 días
SSP-FOSEG/338/08	13/11/08	1061317	7,000.0	7 días
		1061318	104,000.0	7 días
SSP-FOSEG/400/08	29/12/08	1061317	7,000.0	14 días
		1061318	80,000.0	14 días
			8,000.0	7 días

FUENTE: Cartas de instrucción de pago al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por el FOSEG.

Lo anterior cumplió la cláusula novena, inciso c, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración e Inversión, denominado "Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Coahuila", del 27 de junio de 2003.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se constató que los recursos provenientes del FASP 2008 por un importe de 169,509.6 miles de pesos, no fueron ejercidos en su totalidad, y existió un remanente al 31 de diciembre de 2008 por 65,419.9 miles de pesos y a la fecha de la revisión por 11,251.0 miles de pesos, en incumplimiento del

artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y la cláusula tercera, de los anexos técnicos, autorizados por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 23 de marzo de 2007, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó al Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y la cláusula tercera, de los anexos técnicos, autorizados por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 23 de marzo de 2007, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del fondo proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que el pago de los honorarios de la fiduciaria por 338.9 miles de pesos se efectuó con cargo al Patrimonio del FOSEG, en cumplimiento de la cláusula décima octava, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración e Inversión, denominado “Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Coahuila”, del 27 de junio de 2003.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes financieros y estados de cuenta se verificó que la fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, estatales y rendimientos del FOSEG, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

3. Registros Contables y Presupuestarios

La fiduciaria no remitió dentro de los diez primeros días de cada mes al Comité Técnico del FOSEG, los estados financieros mensuales y la información programática presupuestal que contiene los movimientos del fideicomiso, y aportaciones autorizadas del ejercicio y su avance; adicionalmente, no fue posible evaluar la congruencia entre los registros contables y los estados financieros en virtud de que el fideicomiso no tiene un sistema contable que permita formular información oportuna, suficiente, veraz y confiable, lo que ocasionó inconsistencias en la información financiera, como se muestra a continuación:

- Los saldos disponibles de recursos federales en el Estado de Situación Programática Presupuestal al 30 de diciembre de 2008 es por 89,427.0 miles de pesos, y en el estado de cuenta bancario es por 89,535.4 miles de pesos, mostraron una diferencia negativa de 108.4 miles de pesos.
- El saldo disponible de los rendimientos financieros en el Estado de Situación Programática Presupuestal al 30 de diciembre de 2008 es de 8,124.2 miles de pesos, y en el estado de cuenta bancario es de 8,906.8 miles de pesos, en donde se detectó una diferencia negativa de 782.6 miles de pesos.
- Al mes de diciembre de 2008, el cronológico de aplicaciones patrimoniales de recursos federales fue por 18,199.6 miles de pesos, más los intereses cobrados del mes por 718.0 miles de pesos, y lo reportado en el estado de cuenta bancario emitido por NAFIN, es por 19,460.9 miles de pesos, por lo que existió una diferencia de 543.3 miles de pesos.
- El analítico de aplicaciones patrimoniales de recursos federales y el estado de cuenta bancario emitido por NAFIN, correspondientes al mes de diciembre de 2008, fue por 14,741.2 miles de pesos; en tanto que, las instrucciones de pago de dicho mes sumaron 14,699.2, por lo que existió una diferencia de por 42.0 miles de pesos.
- Los recursos asignados que se muestran en los estados de situación programática presupuestales a diciembre de 2008 suman 807,083.1 miles de pesos, y en el resumen del Patrimonio que emite NAFIN, en el apartado de Aportaciones e Intereses a diciembre de 2008, mostró 908,682.6 miles de pesos, por lo que existió una diferencia negativa por 101,599.5 miles de pesos.

Lo anterior contravino la regla número décima segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998 y la cláusula quinta, inciso a, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó al Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, de conformidad con la regla número décima segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998 y la cláusula quinta, inciso a, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de las actas de reunión del comité técnico del FOSEG se constató que las sesiones ordinarias se realizaron el 24 de septiembre, 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2008, así como una extraordinaria el 4 de noviembre de 2008; en las cuales se aprobaron los estados financieros (EF) de agosto a octubre de 2008; sin embargo, se observó que no se aprobaron los EF correspondientes a los meses de enero a julio y noviembre y diciembre de 2008, en incumplimiento de las cláusulas octava, inciso i, novena, inciso f, del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998, y la regla número décima segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó al Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, de conformidad con las cláusulas octava, inciso i, novena, inciso f,; del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998, y la regla número décima segunda, inciso h, de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago se observó que las cartas de abril a octubre de 2008, no tienen la autorización previa de un acuerdo del comité técnico del FOSEG; no obstante que dichas cartas se referenciaron al acta de la reunión extraordinaria del 11 de mayo de 2007, los acuerdos tomados en la sesión del 2007 no tienen relación con los conceptos pagados en las cartas emitidas en 2008; en incumplimiento de la cláusula octava, inciso i, del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998 y la regla número décima segunda, inciso d, de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó al Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, de conformidad con la cláusula octava, inciso i, del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998 y la regla número décima segunda, inciso d, de las Reglas de Operación del Fondo para la Seguridad Pública del Estado, del 27 de noviembre de 1998.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago se constató la contratación del despacho externo para la realización de la auditoría al comité técnico del FOSEG; el importe total de sus honorarios ascendió a 230.0 miles de pesos, los cuales fueron pagados con cargo a recursos federales y no con cargo a los rendimientos generados por el patrimonio del FOSEG, en incumplimiento de las cláusulas sexta, inciso d, y novena, inciso d, del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de las cláusulas sexta, inciso d, y novena, inciso d, del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión del 7 de octubre de 1998.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la relación de rendimientos financieros y los estados de cuenta bancarios emitidos por Nacional Financiera (NAFIN), se constató que la fiduciaria reporta al comité técnico del FOSEG, el importe de los rendimientos financieros generados en cada año calendario; sin embargo, dichos intereses se originan tanto de los recursos del FASP del 2008, como de los remanentes de años anteriores, y es imposible identificar los rendimientos que se generaron por recursos del FASP 2008; en consecuencia no es posible determinar el destino de éstos, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula novena, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, recomendó al Gobierno del Estado de Coahuila que instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se implementen los controles necesarios, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula novena, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados Del Fondo

El FOSEG remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila (SF) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo correspondientes al ejercicio 2008, para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal y el capítulo III, lineamiento vigésimo, fracción II; lineamiento vigésimo primero; capítulo IV, lineamiento vigésimo cuarto y lineamiento vigésimo quinto, de los Lineamientos para Informar sobre el

Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación.

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago, las actas de las sesiones del comité técnico del FOSEG y el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera-, se determinó que se le asignó originalmente una inversión federal de 5,200.0 miles de pesos, y después de las reprogramaciones ascendió a 4,827.7 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 4,613.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y se seleccionó para su revisión el 100.0% de los recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE
ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN
-SERVICIO NACIONAL DE CARRERA-
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
(Miles de Pesos)

Acción	Inversión FASP 2008
3. Sistema Nacional de Formación Académica	
1) Capacitación	
2. Policías Preventivos Aspirantes	
2) Becas	3,016.1
2. Policías Preventivos Aspirantes	
Total	1,597.5 4,613.6

FUENTE: Cartas de instrucción de pago al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por el FOSEG.

Con el análisis de los expedientes proporcionados por las entidades fiscalizadas y las cartas de instrucción para el pago de la acción capacitación al "Policía Preventivo Aspirante", por 3,016.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se constató que los recursos se ejercieron de conformidad con las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje

Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila, en evaluaciones toxicológicas, de personalidad, de conocimientos generales, habilidades intelectuales básicas, médico y de confianza.

Con el análisis de las nóminas proporcionadas y las cartas de instrucción para el pago de la acción becas al "Policía Preventivo Aspirante", por 1,597.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se constató que los recursos se ejercieron en beneficio de 639 elementos en cumplimiento de las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago, las actas de las sesiones del comité técnico del FOSEG y el Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se determinó que se le asignó originalmente una inversión federal por 24,859.5 miles de pesos, importe que después de las reprogramaciones ascendió a 16,934.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 2,435.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y se seleccionó para su revisión, el 100.0% de los recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEL EJE ESTRATÉGICO DE
EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
(Miles de Pesos)

Acción	Inversión FASP 2008
7. Equipamiento de Personal de Custodia y de Instalaciones de Centros de Readaptación Social	
1) Equipamiento de Personal de Custodia 16. Transporte Terrestre y Accesorios	1,490.7
2) Equipamiento de Instalaciones de Centros de Readaptación Social 28. Informática	944.7
Total	2,435.4

FUENTE: Cartas de instrucción de pago al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por el FOSEG.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago por 1,490.7 miles de pesos, para el equipamiento de personal de custodia conforme a la acción "Transporte Terrestre y Accesorios", se verificó que los recursos se ejercieron en la adquisición de vehículos para los centros de readaptación social en el estado, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional núm. 35069001-007-08; en cumplimiento de los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y las cláusulas primera y tercera, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago por 944.7 miles de pesos, para el equipamiento de instalaciones de centros de readaptación social conforme a la acción "Informática", se verificó que los recursos se ejercieron en la adquisición de equipo informático para los centros de readaptación social en el estado, mediante el proceso de Invitación Restringida núm. I.R.-004-08, en cumplimiento de los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado

de Coahuila y las cláusulas primera y tercera, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago, las actas de las sesiones del comité técnico del FOSEG y el Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se determinó que se le asignó originalmente una inversión federal por 69,850.0 miles de pesos, importe que después de las reprogramaciones quedó en 78,756.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 56,430.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se seleccionó para su revisión, el 100.0% de los recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEL EJE ESTRATÉGICO DE
LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE
ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089
(Miles de Pesos)

Acción	Inversión FASP 2008
1. Red Nacional de Telecomunicaciones y de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089	
4) Radiocomunicación	
26. Proyecto Especial de Radiocomunicación/SSP	
6) Operación	12,920.4
1. Remuneraciones al Personal	
5. Contratación y Renta de Enlaces Telefónicos	9,292.0
16. Gastos inherentes, mantenimiento, operación, administración C4 subcentros casetas capacitación	4,980.5
16) Videovigilancia	790.1
1. Cámaras	
5. Estación de Monitoreo (Monitores, Video Wall, Software despliegue de Imágenes)	24,818.4
25) Equipamiento para Apoyo a la Red Estatal	3,500.0
5. Equipo de Cómputo para C4 y Subcentros (Computadora Personal con Software)	
	129.3
Total	56,430.7

FUENTE: Cartas de instrucción de pago al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por el FOSEG.

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Proyecto Especial de Radiocomunicación/SSP”, por un importe de 12,920.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se constató que los recursos se ejercieron, con base en un dictamen de excepción, mediante el proceso de adjudicación directa al distribuidor exclusivo de los servicios EADS Telecom México, S.A. de C.V. y conforme a la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila, en la “Actualización A V35 de la Red Tetrapol del Estado de Coahuila, segunda etapa” y la “Instalación y Puesta en Servicio de los Repetidores de los Sitios de Hidalgo, Santa Lucía y Agua Chiquita de la red tetrapol del Estado de Coahuila”, en cumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Remuneraciones al Personal” por 9,292.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se constató que los recursos se ejercieron en el pago de la nómina del personal de los C-4’s, 089, 066 y personal administrativo del fideicomiso, correspondientes al periodo del 1 de enero al 15 de octubre de 2008, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Remuneraciones al Personal” se verificó que se realizaron las retenciones en nómina correspondientes al ISR del personal de los C-4’s, 089, 066 y personal administrativo del fideicomiso; sin embargo, no se nos proporcionó evidencia del entero de los mismos; en incumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Contratación y Renta de Enlaces Telefónicos” por 4,980.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se constató que los recursos se ejercieron en el pago del mantenimiento de los enlaces telefónicos; también se verificó que el servicio telefónico de emergencia 066 y denuncia anónima 089 para la atención de emergencias y de hechos de presuntos ilícitos funcionan y están en operación, además de realizar reportes estadísticos que permiten evaluar las incidencias de delitos, en cumplimiento de la cláusula quinta, del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Gastos inherentes, mantenimiento, operación, administración C4 subcentros casetas capacitación” por 790.1 miles de pesos, se verificó que los recursos se ejercieron en el suministro de material para la puesta en marcha de los sitios de repetición Hidalgo, Santa Lucía y Agua Chiquita, mediante el proceso de Invitación

Restringida núm. I.R.-003-08, en cumplimiento de los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción "Cámaras" por 24,818.4 miles de pesos, se verificó que los recursos se ejercieron en la adquisición de infraestructura y equipamiento de tecnología para el centro de crisis en Saltillo, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional núm. 35069001-005-08; sin embargo, se observó que se autorizó una prórroga de tres meses al proveedor adjudicado Comercializadora Lagunera Integral de Productos y Servicios, S.A. de C.V., sin aplicar las penas convencionales por 2,441.2 miles de pesos, establecidas en las bases y en el contrato, en incumplimiento del punto núm. 19 de las bases de licitación y la cláusula décima, del contrato respectivo.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes y para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del punto núm. 19 de las bases de licitación y la cláusula décima, del contrato respectivo.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Estación de Monitoreo (Monitores, Video Wall, Software despliegue de Imágenes)” por un importe 3,500.0 miles de pesos, se verificó que los recursos se ejercieron en la adquisición de equipo electrónico y tecnológico (cámaras y software) para el equipamiento del centro de crisis de Torreón, mediante el proceso de Invitación Restringida I.R. 35068001-003-08, en cumplimiento de los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y la cláusulas primera y tercera, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y las cláusulas primera y tercera, de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Equipo de Cómputo para C4 y Subcentros (Computadora Personal con Software)” por un importe 129.3 miles de pesos, se verificó que los recursos se ejercieron en la adquisición de bienes de computo mediante el proceso de invitación restringida No. I.R.-003-08, en cumplimiento de los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y las cláusulas primera y tercera, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y las cláusulas primera y tercera, de los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago, las actas de las sesiones del comité técnico del FOSEG y el Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de la de Seguimiento y Evaluación, se determinó que se le asignó originalmente una inversión federal por 1,500.0 miles de pesos, importe

que después de las reprogramaciones ascendió a 2,000.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 977.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y se seleccionó para su revisión, el 100.0% de los recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEL EJE
ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
(Miles de Pesos)

Acción	Inversión FASP 2008
2. Acciones de Evaluación	
2) Acciones de Evaluación	
3. Informe de Evaluación	977.5
Total	977.5

FUENTE: Cartas de instrucción de pago al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por el FOSEG.

Con el envío del “Informe Anual de Evaluación”, mediante el oficio número SSP-FOSEG/041/09, se verificó la evaluación e informe de los programas convenidos por el estado en materia de seguridad pública en el ejercicio 2008 con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento del numeral 4, inciso g, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Informe de Evaluación”, se observó que el proveedor “Kratos A.C.” realizó la encuesta ciudadana e institucional del SNSP; sin embargo, no proporcionó la documentación que justifica o aclara la adjudicación directa al referido proveedor, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes y para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación: Tribunales Superiores de Justicia y Procuración de Justicia.

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago, las actas de las sesiones del comité técnico del FOSEG y el Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación: Tribunales Superiores de Justicia y Procuración de Justicia, se determinó que se le asignó originalmente una inversión federal por 35,890.0 miles de pesos, importe que después de las reprogramaciones ascendió a 29,316.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 6,290.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se seleccionó para su revisión, el 100.0% de los recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO
DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN: TRIBUNALES SUPERIORES
DE JUSTICIA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
(Miles de Pesos)

Acción	Inversión FASP 2008
6. Sistema Nacional de Formación Académica Básica para la Procuración de Justicia	
1) Capacitación Básica	
6. Policía Judicial o Ministerial Aspirante	
2) Becas	2,382.0
3. Policía Judicial o Ministerial Aspirante	
7. Capacitación Continua y Especializada para la Procuración de Justicia	662.5
4) Cursos de Alta Especialización	
3. Policía Judicial o Ministerial en Activo	
11. Equipamiento de Personal para la Procuración de Justicia	527.8
2) Policía Judicial o Equivalente Activo	
6. Equipo de Uniformes	
8. Equipo de Transporte Terrestre	200.7
	2,517.2
Total	6,290.2

FUENTE: Cartas de instrucción de pago al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por el FOSEG.

En el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción "Policía Judicial o Ministerial Aspirante" por 2,382.0 miles de pesos, se observó que se realizaron pagos por concepto de gastos médicos, material de limpieza y servicio de lavandería por 117.9 miles de pesos, 49.5 miles de pesos y 19.0 miles de pesos, respectivamente, los cuales no se encuentran autorizados en el anexo técnico, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación: Tribunales Superiores de Justicia y Procuración de Justicia, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Con la revisión de las cartas de instrucción de pago de las becas, correspondientes a la acción "Policía Judicial o Ministerial en Activo", por 662.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, se verificó el pago en la nómina a los elementos de la policía judicial o ministerial, de conformidad con las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación: Tribunales Superiores de Justicia y Procuración de Justicia, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes y para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los apartados las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación: Tribunales Superiores de Justicia y Procuración de Justicia, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Policía Judicial o Ministerial en Activo” por 527.8 miles de pesos, del proyecto cursos de alta especialización, se constató que a los elementos se les dieron cursos de actualización como: actualización en procuración de justicia, violencia social y desarrollo humano a los mediadores, por mencionar algunos; en cumplimiento del apartado las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación: Tribunales Superiores de Justicia y Procuración de Justicia, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas de instrucción, para el pago de la acción “Equipo de Uniformes” por un importe 200.7 miles de pesos, del proyecto equipamiento de personal para la procuración de justicia, se verificó la adquisición de uniformes para personal operativo de la policía ministerial de la

Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional núm. 35069001-002-08; asimismo, se revisaron las cartas de instrucción, para el pago de la acción "Equipo de Transporte Terrestre", por 2,517.2 miles de pesos, y se constató el pago del arrendamiento de 13 Chevrolet Cabina Regular, 9 Optra, 25 Ford Ranger y 1 Chevrolet Silverado, al proveedor Valúe Arrendadora, S.A. de C.V., en cumplimiento del capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación: Tribunales Superiores de Justicia y Procuración de Justicia, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Con el análisis de las cartas de instrucción de pago, las actas de las sesiones del comité técnico del FOSEG y el Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se determinó que se le asignó originalmente una inversión federal por 28,510.0 miles de pesos, importe que después de las reprogramaciones ascendió a 36,390.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 33,409.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, y se seleccionó para su revisión, el 100.0% de los recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DEL EJE ESTRATÉGICO
COMBATE AL NARCOMENUDEO
(Miles de Pesos)

Acción	Inversión FASP 2008
1. Prevención del Delito por la Vía Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo	
5) Equipamiento Policía Municipal asignado UMAN en Labores de Prevención del Narcomenudeo	
8. Equipo de Transporte Terrestre Policía Municipal asignado UMAN en Labores de Prevención del Narcomenudeo	33,409.8
Total	33,409.8

FUENTE: Cartas de instrucción de pago al 31 de diciembre de 2008, proporcionadas por el FOSEG.

Con el análisis de las cartas de instrucción, para el pago de la acción “Transporte terrestre y Accesorios” por un importe 12,500.0 miles de pesos, se verificó el arrendamiento de vehículos, mediante el proceso de Licitación Pública Nacional núm. 35072002-004-07, en cumplimiento de las cláusulas primera y cuarta, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cartas de instrucción para el pago de la acción “Equipo de Transporte Terrestre Policía Municipal asignado UMAN en Labores de Prevención del Narcomenudeo”, del proyecto equipamiento de la policía municipal en labores de prevención del narcomenudeo, se verificó la adquisición de 4 vehículos nitro modelo 2008, para el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila; sin embargo, se observó que no se realizó el proceso de Invitación Restringida, en incumplimiento del capítulo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y 14, inciso b, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes y para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento del capítulo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila y 14, inciso b, del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

En el análisis de las cartas de instrucción, relativas a la acción “Equipo de Transporte Terrestre Policía Municipal asignado UMAN en Labores de Prevención del Narcomenudeo” por 20,000.0 miles de pesos, para la adquisición de un vehículo aéreo y parque vehicular para el Municipio de Torreón, se observó que la presidencia municipal únicamente presentó documentación comprobatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional núm. 35068001-004-08 para la compra de parque vehicular por 10,225.0 miles de pesos, quedaron pendientes de comprobar 9,775.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y las cláusulas primera y cuarta, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 3, fracción XVII, y 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, formulará y remitirá al Gobierno del Estado de Coahuila el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes y para que, en términos del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, el Gobierno del Estado de Coahuila proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y las cláusulas primera y cuarta, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila.

Acción Promovida

08-C-05000-02-0936-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las

gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 12,632.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 12,632.6 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 12,632.6 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 12,632.6 se integra por: 9,775.0 por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por la adquisición de vehículo aéreo y parque vehicular para al municipio de Torreón; 2,441.2 por la falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos por autorización de prórroga de 3 meses a un proveedor de infraestructura y equipamiento; y 416.4 por la utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa, conformados por 230.0 miles de pesos por pagos a un despacho externo con cargo en recursos federales y 186.4 miles de pesos por pagos no autorizados en el anexo técnico correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila en el Gobierno del Estado de Coahuila, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 104,089.7 miles de pesos, que representan el 61.4% de los 169,509.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 9,775.0 por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por la adquisición de vehículo aéreo y parque vehicular para al municipio de Torreón; 2,441.2 por la falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos por autorización de prórroga de 3 meses a un proveedor de infraestructura y equipamiento; y 416.4 por la utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa, conformados por 230.0 miles de pesos por pagos a un despacho externo con cargo en recursos federales y 186.4 miles de pesos por pagos no autorizados en el anexo técnico correspondiente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.3. Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas Practicadas por la ASF

X.9.3.1. Fondo Metropolitano, Zona Metropolitana de La Laguna en los Estados de Coahuila y Durango

Auditoría: 08-A-05000-04-0488

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del Fondo Metropolitano canalizados a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a fin de comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 250,000.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 109,023.1 miles de pesos

Áreas Revisadas

Las secretarías de Desarrollo Regional de La Laguna del Gobierno del Estado de Coahuila y de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango.

Antecedentes

En el ejercicio fiscal de 2008, se destinaron 250,000.0 miles de pesos al Fondo Metropolitano de La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, monto que se ministró en forma equitativa entre ambas entidades federativas. De dicho monto, se revisaron los contratos de obras públicas núms. SDRL-ST-2008181 y SECOPE-FIFOME-DC-321-08 por importes de 77,760.5 y 31,262.6 miles de pesos, respectivamente.

Contrato Núm. SDRL-ST-2008181

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SDRL-ST-2008181 tuvo por objeto la construcción del libramiento norte de la Zona Metropolitana de La Laguna Matamoros-Gómez Palacio, Durango, tramo ejido Anna-La Partida, del km 14+900 al km 21+900, en Torreón, Coahuila; fue adjudicado mediante la licitación pública nacional núm. 35016001-01-08 por el Gobierno del Estado de Coahuila, por conducto de la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna, a la contratista Industrial de Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 77,760.5 miles de pesos y un periodo de ejecución de 360 días naturales, del 22 de diciembre de 2008 al 16 de diciembre de 2009.

Durante la ejecución de los trabajos, el 7 de septiembre de 2009 la entidad fiscalizada autorizó un convenio de ampliación del plazo de ejecución por 91 días naturales, que representó el 25.2% del plazo original, por lo que la fecha de terminación de la obra se difirió para el 17 de marzo de 2010.

A la fecha de la revisión, noviembre de 2009, los trabajos estaban en proceso, con un avance físico de 80.0%, se habían erogado en ellos 21,946.4 miles de pesos y se tenían pendientes de ejercer 55,814.1 miles de pesos.

Contrato Núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 tuvo por objeto la modernización de la carretera Lerdo-Villa Juárez, camino Villa Las Flores-San Fernando, tramo del km 0+000 al km 3+960, con metas de pavimentación de 1.56 km, del km 2+400 al km 3+960; de alumbrado de 2.21 km, del km 1+750 al km 3+960; y de imagen urbana de 3.96 km, del km 0+000 al km 3+960, en el municipio de Lerdo, Durango; fue adjudicado mediante la licitación pública nacional núm. 39003001-044-08 por el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a la contratista Pavimentos y Revestimientos, S.A. de C.V.; y en él se estipularon un monto de 31,262.6 miles de pesos y un periodo de ejecución de 240 días naturales, del 31 de diciembre de 2008 al 27 de agosto de 2009.

A la fecha de la revisión, noviembre de 2009, los trabajos se encontraban en proceso, con un avance físico de 90.0%, se habían erogado en ellos 26,129.1 miles de pesos y quedaban por ejercer 5,133.5 miles de pesos.

Cabe hacer mención que el ejercicio de recursos de ambos contratos se realizó en 2009.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las obras se planearon de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.
2. Comprobar que las obras se programaron y presupuestaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Verificar que las obras se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Constatar que la ejecución y el pago de las obras se realizaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y las cláusulas contractuales.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que las obras objeto del contrato de obras públicas núm. SDRL-ST-2008181 se adjudicaron de conformidad con la legislación aplicable y con las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares estipuladas en el contrato; que se tramitaron y obtuvieron de las autoridades competentes los estudios previos, licencias y permisos necesarios; que los anticipos se han amortizado conforme a lo establecido en el contrato; que los conceptos seleccionados coincidieron con los pagados en las estimaciones; que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los

ejecutados; y que los descuentos contractuales por los servicios de inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de la Función Pública y el Impuesto al Valor Agregado se aplicaron correctamente, conforme a lo estipulado en los contratos y a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. Conviene aclarar que a la fecha de la revisión, noviembre de 2009, los trabajos correspondientes se encontraban en proceso.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del universo del importe ministrado al Fondo Metropolitano de La Laguna en los estados de Coahuila y Durango, por un importe de 250,000.0 miles de pesos, se constató que 69,700.0 miles de pesos correspondieron a 23 proyectos ejecutivos y 180,300.0 miles de pesos a la realización de 4 obras de vialidades; al respecto, se constató que a la fecha de la revisión, diciembre de 2009, los recursos se encontraban comprometidos al 31 de diciembre de 2008, como lo prevé el numeral 11, Tipos de Apoyo, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SDRL-ST-2008181 se constató que la resolución de impacto ambiental del 14 de agosto de 2008 proporcionada por la entidad fiscalizada no está firmada por el subsecretario de la dependencia encargada del control ambiental en el estado de Coahuila, ni tampoco cuenta con los reportes semestrales establecidos en la cláusula séptima del apartado de condicionantes de ese documento, en contravención del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante el oficio núm. SDRL/SSOP/161/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna del Estado de Coahuila instruyó al Director de Proyectos para que “en lo sucesivo se consideren los trámites referentes al estudio de factibilidad ecológica con antelación a la realización de los trabajos”, por lo que la ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SDRL-ST-2008181 se determinó que la licencia de construcción núm. 461/2009 es extemporánea, ya que se tramitó y obtuvo después de la fecha de inicio de los trabajos, en contravención del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante el oficio núm. SDRL/SSOP/162/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna del estado de Coahuila instruyó al Director de Proyectos para que, en lo sucesivo, se consideren los trámites referentes a los permisos y licencias de construcción con antelación a la realización de las obras, por lo que la ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de los procedimientos de licitación y adjudicación de las obras objeto del contrato núm. SDRL-ST-2008181 se observó que, si bien se seleccionó a la empresa ganadora conforme al criterio de evaluación de las propuestas de menor monto previsto en el numeral VI, Análisis Comparativo de Evaluación y Dictamen, de las bases de licitación, en dichas bases se pactó que se seleccionaría conforme al criterio de puntaje, por lo que se incumplieron las bases de licitación y el artículo 37 A, fracciones I a V, con sus incisos y numerales, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante el oficio núm. SDRL/SSOP/163/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna del estado de Coahuila instruyó al Director de Concursos y Contratos para que, en lo sucesivo, en la adjudicación de las obras se consideren los criterios de evaluación pactados en las bases de licitación conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que la ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los procedimientos de licitación y adjudicación de las obras objeto del contrato núm. SDRL-ST-2008181 se constató que no se comunicaron por escrito a los participantes en la licitación

las razones por las cuales sus propuestas no resultaron ganadoras, en contravención del artículo 39, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante el oficio núm. SDRL/SSOP/164/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna del estado de Coahuila instruyó al Director de Concursos y Contratos para que, en lo sucesivo, se realicen los escritos individuales a cada licitante y se les informen las razones por las cuales sus propuestas no fueron adjudicadas, por lo que la ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los procedimientos de licitación y adjudicación de las obras objeto del contrato núm. SDRL-ST-2008181 se constató que la contratista ganadora fue Industrial de Asfaltos y Pavimentos, S.A de C.V., por ser la propuesta más baja; sin embargo, en el fallo emitido el 15 de diciembre 2008 no se precisa el lugar y plazo para la entrega de anticipos, ni la fecha de inicio de los trabajos y su plazo de ejecución, en contravención del artículo 39, fracciones III y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante el oficio núm. SDRL/SSOP/165/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna del estado de Coahuila instruyó al Director de Concursos y Contratos para que, en lo sucesivo, en las actas de fallo que se emitan en las licitaciones con recursos federales se precisen el lugar y plazo para la entrega de los anticipos, la fecha de inicio de los trabajos y su plazo de ejecución, por lo que la ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SDRL-ST-2008181 se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con políticas, bases y lineamientos establecidos en materia de obras públicas, en contravención del artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante el oficio núm. SDRL/SSOP/172/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna del estado de

Coahuila informó que en la próxima sesión se someterá a consideración del Subcomité Técnico y el Comité Técnico del Fondo Metropolitano de La Laguna la solicitud para contar con las políticas bases y lineamientos en materia de obras públicas, por lo que la ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de la bitácora del contrato de obras públicas núm. SDRL-ST-2008181 se observó que en ella no se registró el lugar ni la fecha donde se establecería la residencia de obra; las cuatro estimaciones generadas a la fecha de la revisión no se encuentran registradas; no se anotó el convenio modificatorio de ampliación del plazo; no se contó con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para hacer uso de la bitácora convencional; no se hace referencia al contrato de obra en cada una de sus hojas; en la nota de apertura se indican únicamente los nombres de las personas autorizadas para registrar las notas, sin que se incluyan sus datos generales, como domicilios y teléfonos, ni los datos del contrato; las notas núms. 054, 071 y 074 presentan tachaduras; no se firmaron por separado cada una de las notas; no se estableció el horario para asentar las notas ni se precisó el plazo máximo para firmarlas; no se prohibió la modificación de las notas ya firmadas; y no se estableció la obligación de asentar los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones y de números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, ni lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que debían implementarse, en incumplimiento de los artículos 93, 94, fracción IV, 95, fracciones I y IX, 96, fracción III, y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante el oficio núm. SDRL/SSOP/166/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna del estado de Coahuila instruyó al Director de Caminos para que, en lo sucesivo, se ajuste a los artículos 93, 94, fracción IV, 95, fracciones I y IX, 96, fracción III, y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que la ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SDRL-ST-2008181 se constató que las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentaron con una periodicidad mayor de un mes, en contravención del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, mediante el oficio núm. SDRL/SSOP/167/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Regional de La Laguna del estado de Coahuila instruyó al Director de Caminos para que, en lo sucesivo, se establezcan los sistemas de control para que las empresas tramiten sus estimaciones antes de que termine cada mes, por lo que la ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que las obras objeto del contrato de obras públicas núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 se ajustaron a las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares estipuladas en el contrato; que se contó con la autorización de la manifestación de impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; que los conceptos seleccionados coincidieron con los pagados en las estimaciones; que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados; y que los descuentos contractuales por los servicios de inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de la Función Pública y el Impuesto al Valor Agregado se aplicaron correctamente conforme, a lo pactado en los contratos y a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. Conviene aclarar que a la fecha de la revisión, noviembre de 2009, los trabajos se encontraban en proceso.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 se constató que la entidad fiscalizada tramitó extemporáneamente tanto la licencia de construcción como los permisos de los propietarios de los predios donde se construiría la obra, en contravención del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-10000-04-0488-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, tramite y obtenga con anterioridad al inicio de los trabajos las licencias de construcción y los permisos de los propietarios donde se construyan las obras públicas a su cargo, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las bases de licitación de las obras objeto del contrato núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 se determinó que la entidad fiscalizada redujo el plazo para la presentación y apertura de proposiciones de 15 a 13 días naturales, sin que se justificaran las razones para hacerlo, en incumplimiento del artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio SCM-II-0105/2010 del 7 de enero de 2010 la entidad fiscalizada proporcionó el memorándum S/N del 1 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Caminos instruyó al Jefe de la Coordinación de Concursos y Contratos para que compruebe que en lo sucesivo se ajusten a los plazos de las licitaciones de las convocatorias para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento al ejercicio de los recursos provenientes del Fideicomiso del Fondo Metropolitano, por lo que esta ASF da por atendido el resultado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En la revisión del procedimiento de adjudicación del contrato de obras públicas núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 se observó que el dictamen de la revisión de la propuesta técnica y económica de la licitación No. 39003001-044-08 carece de la fecha de su elaboración, así como de los actos del procedimiento de la licitación y de la cronología de estos mismos, en contravención del artículo 38, párrafo séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-10000-04-0488-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se asegure de que los dictámenes de adjudicación y fallo de las obras públicas a su cargo cuenten con la fecha de su elaboración y de los actos del procedimiento de las licitaciones, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión del contrato de obras públicas núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 se observó que la entidad fiscalizada omitió incluir en las bases de concurso la solicitud a los licitantes de que manifestaran por escrito que por su conducto no participarían en los procedimientos de contratación las personas físicas y morales que se encontraran en los supuestos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en contravención del artículo 24, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-10000-04-0488-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Obras Públicas,

se cerciore de que en las bases de licitación se incluya la solicitud de que los licitantes manifiesten por escrito que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento del artículo 24, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Se observó que en el acta de fallo de las obras objeto del contrato núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 la entidad fiscalizada no precisó la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías y la entrega de los anticipos, ni la fecha de inicio de los trabajos y su plazo de ejecución, en contravención del artículo 39, fracciones II, III y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-10000-04-0488-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se asegure de que en las actas de fallo se precisen la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías y la entrega de los anticipos, así como la fecha de inicio de los trabajos y su plazo de ejecución, en cumplimiento del artículo 39, fracciones II, III y V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 se constató que las fianzas con que se garantizaría el anticipo y el cumplimiento del contrato se emitieron después de la firma de este último, ya que mientras el contrato se suscribió el 30 de diciembre de 2008, las fianzas se constituyeron el 21 de enero de 2009, en incumplimiento de los artículos 47, párrafo primero, y 48, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-10000-04-0488-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, verifique que las fianzas con las que se garanticen los anticipos y el cumplimiento de los contratos se emitan con anterioridad a la fecha en que se formalicen, en cumplimiento de los artículos 47, párrafo primero, y 48, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de la bitácora del contrato de obras públicas núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 se detectó que en ella no se registró el lugar en que se establecería la residencia de obra, ni la fecha y el oficio de designación de la persona que fungiría como residente de obra, en contravención del artículo 95 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. SCM-II-0105/2010 del 7 de enero de 2010 la entidad fiscalizada proporcionó el memorándum núm. DC-CF.EVAL-09/2009 del 18 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Caminos instruyó al Residente de Supervisión de Obra para que se haga uso adecuado de la bitácora,

como instrumento técnico de control de los trabajos y como medio de comunicación convencional que vincula en sus derechos y obligaciones a las partes, conforme a las reglas generales de uso señaladas en los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que la ASF da por atendida la observación

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión del contrato de obras públicas núm. SECOPE-FIFOME-DC-321-08 se observó que la entidad fiscalizada no celebró el convenio modificador de incremento al monto por afectaciones en propiedad privada, aun cuando el proyecto tuvo modificaciones, como fue el caso del muro de contención que se construyó cerca de uno de los extremos de la pista de aterrizaje y reposición de la gota de retorno del aeropuerto General Jesús Agustín Castro, que representaron un importe adicional de 413.2 miles de pesos, al respecto, la entidad únicamente proporcionó el convenio de ampliación al plazo y el dictamen técnico de la necesidad de la realización de dichos trabajos, en contravención de los artículos 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-10000-04-0488-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto de su Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, verifique que cuando los contratos de obras públicas a su cargo se modifiquen en sus alcances originales, dichas modificaciones se formalicen mediante los convenios respectivos, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El Gobierno del Estado de Durango presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a los gobiernos de los estados de Coahuila y Durango en relación con el Fondo Metropolitano, Zona Metropolitana de La Laguna en los Estados de Coahuila y Durango, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los estados de Coahuila y Durango por medio del Fondo Metropolitano y canalizados a los proyectos ejecutivos y de obra pública, se determinó comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron, y pagaron conforme a la legislación aplicable, para lo cual se determinó fiscalizar un monto de 109,023.1 miles de pesos que representó el 43.6% de los 250,000.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, respecto de la muestra señalada, los estados de Coahuila y Durango cumplieron las disposiciones normativas aplicables a planeación, programación, presupuestación y pago de las obras públicas a su cargo respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a inobservancias en los procedimientos de adjudicación, contratación y ejecución de los contratos revisados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.9.3.2. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Coahuila

Auditoría: 08-A-05000-04-0487

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila y la Presidencia Municipal de Matamoros, Coahuila.

Antecedentes

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-2007049-0-0 tuvo por objeto la construcción del paso superior vehicular en la intersección del bulevar Nazario Ortiz Garza y el bulevar La Fragua en el municipio de Saltillo, Coahuila; fue adjudicado mediante licitación pública, con fundamento en el artículo 31 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila a la contratista Contrissa Asfaltos, S.A. de C.V.; y en él se estipularon un monto de 35,044.8 miles de pesos y un periodo de ejecución de 305 días naturales, comprendido del 24 de mayo de 2007 al 24 de marzo de 2008.

Durante la ejecución de los trabajos, la entidad fiscalizada autorizó un diferimiento del plazo (prórrogas) de 53 días naturales que se formalizó el 25 de julio de 2007, por lo que la fecha de terminación de la obra se amplió al 16 de mayo de 2008 (358 días naturales).

A la fecha de la revisión (diciembre de 2009) la obra estaba concluida y en ella se ejercieron 32,824.6 miles de pesos, se canceló un saldo de 2,220.2 miles de pesos y no se pagaron ajustes de costos.

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-2007044-0-0 tuvo por objeto la construcción del paso a desnivel en la intersección del periférico Luis Echeverría y Dos de Abril en la colonia San Ramón, en el municipio de Saltillo, Coahuila; fue adjudicado mediante licitación pública, con fundamento en el artículo 31 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila a la contratista Grupo Inmobiliario Real del Bosque, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 29,217.5 miles de pesos y un periodo de ejecución de 275 días naturales, del 21 de mayo de 2007 al 20 de febrero de 2008.

Durante la ejecución de los trabajos, la entidad fiscalizada autorizó un diferimiento del plazo (prórroga) que se formalizó el 22 de enero de 2008, por lo que la fecha de terminación de la obra se modificó para el 19 de abril de 2008; posteriormente, el 5 de agosto de ese año las partes celebraron un convenio mediante el cual el monto se amplió en 3,010.1 miles de pesos y el plazo se fijó para el 15 de agosto de 2008 (452 días naturales).

A la fecha de la revisión (diciembre de 2009) la obra se encontraba concluida y en ella se erogaron 31,733.2 miles de pesos, se canceló un saldo de 494.4 miles de pesos y no se pagaron ajustes de costos.

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-2007035-0-0 tuvo por objeto la construcción del paso superior vehicular Adolfo López Mateos en el entronque con la carretera federal número 57 en la localidad de Nueva Rosita del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila; fue adjudicado mediante licitación pública, con fundamento en el artículo 31 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila a la contratista Jimsa Construcciones, S.A. de C.V.; y en él se estipularon un monto de 22,236.4 miles de pesos y un plazo de ejecución de 276 días naturales, comprendido del 30 de mayo de 2007 al 1 de marzo de 2008.

Durante la ejecución de los trabajos, la entidad fiscalizada autorizó un diferimiento del plazo (prórroga) que se formalizó el 13 de febrero de 2007, por lo que la fecha de conclusión de la obra se fijó para el 9 de mayo de 2008 (345 días naturales).

A la fecha de la revisión (diciembre de 2009), los trabajos se encontraban suspendidos por la entidad fiscalizada mediante la celebración de un convenio de terminación anticipada formalizado el 9 de junio de 2008 y en ellos se ejercieron 7,813.6 miles de pesos, con un saldo cancelado de 14,422.8 miles de pesos, y no se pagaron ajustes de costos.

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP-2007025-0-0 tuvo por objeto la construcción del paso a desnivel en la intersección del periférico Luis Echeverría y el bulevar Felipe J. Mery en el municipio de Saltillo, Coahuila; fue adjudicado mediante licitación pública, con fundamento en el artículo 31 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila a la contratista Viguetas y Bovedillas, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 32,991.7 miles de pesos y un plazo de ejecución de 275 días naturales, del 26 de marzo al 26 de diciembre de 2007.

Durante la ejecución de los trabajos, la entidad fiscalizada autorizó dos diferimientos del plazo (prórrogas); con el primero, que se formalizó el 23 de agosto de 2007, la fecha de terminación de la obra se modificó para el 22 de febrero de 2008; y mediante el segundo, que se celebró el 16 de mayo de 2008, la conclusión de la obra se fijó para el 15 de julio de 2008 (477 días naturales).

A la fecha de la revisión (diciembre de 2009) la obra estaba concluida y en ella se erogaron 33,721.6 miles de pesos, que incluyen ajustes de costos por un importe de 941.7 miles de pesos y se canceló un saldo de 211.8 miles de pesos.

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. PMM-CM-001/2008 tuvo por objeto la construcción de la carretera rural Ramal Ejidos Vizcaya-Vicente Guerrero-Solís, con una longitud de 1.3 km, del km 5+800 al km 4+500, y un ancho de 7 m. en el municipio de Matamoros, Coahuila; fue adjudicado mediante invitación restringida, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Presidencia Municipal de Matamoros, Coahuila, por conducto de su Dirección de Obras Públicas, a la contratista Abser, S.A. de C.V.; y en él se estipularon un monto de 1,566.9 miles de pesos y un plazo de ejecución de 62 días naturales, comprendido del 6 de septiembre al 7 de noviembre de 2008.

A la fecha de la revisión (diciembre de 2009) la obra se encontraba concluida, y en ella se ejercieron 1,566.9 miles de pesos y no se pagaron ajustes de costos.

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. PMM-CM-002/2008 tuvo por objeto la construcción de carretera rural Ramal Ejidos Vizcaya-Vicente Guerrero-Solís, con una longitud de 1.3 km, del km 3+200 al km 4+500, con un ancho de 7 m., en el municipio de Matamoros, Coahuila; fue adjudicado mediante invitación restringida, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Presidencia Municipal de Matamoros, Coahuila, por conducto de su Dirección de Obras Públicas, a la contratista Abser, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 1,617.1 miles de pesos y un plazo de ejecución de 92 días naturales, comprendido del 6 de septiembre al 7 de diciembre de 2008.

A la fecha de la revisión (diciembre de 2009) la obra estaba concluida, y en ella se erogaron 1,617.1 miles de pesos y no se pagaron ajustes de costos.

El contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 039-EST/08 tuvo por objeto la construcción de la carretera rural Ramal al ejido San Antonio de El Alto-carretera a la Herradura Matamoros, con una longitud de 3.1 km, del km 0+000 al km 3+100, ancho de 7 m., en el ejido San Antonio del Alto, municipio de Matamoros, Coahuila; fue adjudicado mediante licitación pública, con fundamento en los artículos 28, 30, párrafo primero, 31 y 31 Bis de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la Presidencia Municipal de Matamoros, Coahuila, por conducto de su Dirección de Obras Públicas, a la contratista Maqser Construcciones, S.A. de C.V.; y en él se estipularon un monto de 2,362.5 miles de pesos y un plazo de ejecución de 122 días naturales, del 31 de mayo al 30 de septiembre de 2008.

A la fecha de la revisión (diciembre de 2009), la obra se encontraba concluida y en ella se ejercieron 2,223.0 miles de pesos, se canceló un saldo de 139.5 miles de pesos y no se pagaron ajustes de costos.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el proyecto se planeó de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES, los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo-Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Comprobar que las obras se programaron y presupuestaron de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Constatar que las obras se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila.
4. Verificar que la ejecución y el pago de las obras se realizaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y las cláusulas contractuales.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Contratos Núms. SOP-2007049-0-0, SOP-2007044-0-0, SOP-2007035-0-0 y SOP-2007025-0-0

Se constató que las obras públicas objeto de los contratos núms. SOP-2007049-0-0, SOP-2007044-0-0, SOP-2007035-0-0 y SOP-2007025-0-0 se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares de los contratos; que se contó con las licencias y permisos de construcción y de paso necesarios, incluida la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; que se aplicaron las pruebas de control de calidad correspondientes, con resultados satisfactorios; que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en los contratos; que la integración y la aplicación de los precios unitarios extraordinarios se efectuaron correctamente; que los ajustes de costos se calcularon correctamente; que los montos estimados correspondieron con los pagados; que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente; y que no se otorgaron anticipos. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y las cláusulas contractuales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se observó que en los contratos de obras públicas núms. SOP-2007049-0-0, SOP-2007044-0-0, SOP-2007035-0-0 y SOP-2007025-0-0 la entidad fiscalizada no tramitó con anterioridad al inicio de los trabajos la manifestación de impacto ambiental, ya que el dictamen proporcionado y signado por el Secretario de Medio Ambiente del Estado de Coahuila es posterior a la fecha de terminación de las obras, en contravención de los artículos 18, fracción I, y 29 fracción II, de la Ley de Obras Públicas

para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 38 y 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/001/2010 del 13 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila dio instrucciones a los subsecretarios y el Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que los trámites correspondientes a la manifestación de impacto ambiental sean realizados en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 18 y 19, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 38 y 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. SOP-2007049-0-0, SOP-2007044-0-0, SOP-2007035-0-0 y SOP-2007025-0-0, se constató que en la cláusula E se menciona en cada caso que la contratista “conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las bases y normas generales para la contratación y ejecución de las obras publicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública del estado”, declaración que fue tomada del modelo de contrato; no obstante, por lo que corresponde a las normas para la contratación y ejecución de las obras, no es procedente, ya que éstas no se encontraban vigentes durante los procedimientos de licitación, en contravención del artículo 36 Bis, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/007/2010 del 12 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y el Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que en los sucesivos contratos se elimine el párrafo del inciso E de las declaraciones del contratista, relativo a las Normas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las Mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Contratos Núms. SOP-2007049-0-0, SOP-2007044-0-0 y SOP-2007035-0-0

Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. SOP-2007049-0-0, SOP-2007044-0-0 y SOP-2007035-0-0 se constató que no se realizaron los trámites o gestiones necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Aguas de Saltillo (AGSAL) y Gas Natural de México para la reubicación de líneas subterráneas y aéreas de electricidad, de agua potable y de gas de alta presión, respectivamente, en contravención del artículo 29, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/006/2010 del 13 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila dio instrucciones a los subsecretarios y el Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que en la planeación y ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas se observen las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, ambientales y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como todos aquellos trámites o gestiones complementarios que se relacionan con las obras, en cumplimiento de los artículos 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se da por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Contratos Núms. SOP-2007035-0-0 y SOP-2007025-0-0

Se observó que en los contratos de obras públicas núms. SOP-2007035-0-0 y SOP-2007025-0-0 no se incluyó la cláusula relativa a los pagos en exceso que recibieran los contratistas, en contravención del artículo 36 Bis, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/003/2010 del 12 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y el Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que en los contratos se incluya una cláusula que permita establecer el procedimiento a que se sujetará

el contratista para reintegrar las cantidades que hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, en cumplimiento del artículo 45, fracción X, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado la observación, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Contrato Núm. SOP-2007049-0-0

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SOP-2007049-0-0, se constató que la entidad fiscalizada autorizó la reprogramación de los trabajos mediante los oficios núms. D'COP-IV/266/07, D'COP/300/07 y CA PLF-07-03 del 2, 25 y 24 de julio de 2007, respectivamente, con los cuales se amplió el plazo al 16 de mayo de 2008. Sin embargo, esta prórroga no se formalizó debidamente, en virtud de que el residente de obra no la sustentó ni motivó con el dictamen técnico correspondiente, en contravención del apartado 13, numeral 13.2, de las bases de la licitación pública núm. 35919001-030-07.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/005/2010 del 13 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y el Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que en la reprogramación de obras y modificación de contratos que se pretendan llevar a cabo, se consideren todos y cada uno de los requisitos previstos para la elaboración y formalización de los convenios adicionales y modificatorios, mismos que deberán estar debidamente fundados y motivados, en cumplimiento a los artículos 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión y el análisis de los precios unitarios extraordinarios núms. P.E.7 y P.E.6 del contrato de obras públicas núm. SOP-2007049-0-0, se observó que en su integración no se anexaron ni las

cotizaciones de los insumos que demuestren que los precios están dentro del mercado ni las especificaciones solicitadas, en contravención del apartado 13, inciso 13.2, subinciso 13.2.2, párrafos segundo y tercero, de las bases de la licitación pública núm. 35919001-030-07.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/010/2010 del 13 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y al Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo previsto en las bases de licitación, con la finalidad de que los análisis de precios unitarios estén debidamente soportados mediante la investigación de mercado y se sujeten a las condiciones establecidas en la propuesta de concurso. Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó copia de la cotización.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Contrato Núm. SOP-2007044-0-0

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SOP-2007044-0-0, se constató que la entidad fiscalizada autorizó la reprogramación de los trabajos mediante el oficio de autorización de prórroga núm. D'COP-IV/070/2008 del 22 de enero de 2008, con el cual se amplió el plazo al 19 de abril de 2008. Sin embargo, este convenio no se formalizó debidamente, ya que el residente de obra no lo sustentó ni motivó con el dictamen técnico correspondiente, en contravención del apartado 13, inciso 13.2, de las bases de la licitación pública núm. 35919001-030-07.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/005/2010 del 13 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y al Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que en la reprogramación de obras y modificación de contratos que se pretendan llevar a cabo, se consideren todos y cada uno de los requisitos previstos para la elaboración y formalización de los convenios adicionales y modificatorios, mismos que deberán estar debidamente fundados y motivados, en cumplimiento a los artículos 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Contrato Núm. SOP-2007035-0-0

Se constató que el contrato de obras públicas núm. SOP-2007035-0-0 no se firmó dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la adjudicación, que se dio a conocer el 13 de abril de 2007, sino que se firmó el 30 de mayo del mismo año, en contravención del artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/008/2010 del 12 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y al Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que la celebración de los contratos sea realizada en tiempo y forma, en cumplimiento al artículo 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión del contrato de obras públicas núm. SOP-2007035-0-0, se observó que el contratista, mediante escrito del 12 de mayo de 2008, solicitó a la entidad fiscalizada la terminación anticipada del contrato, la cual fue autorizada mediante la resolución núm. SOPT/SSOP/TA/002/2008 del 9 de junio de 2008, en la que en su numeral 3 se manifiesta que la solicitud de terminación se debe a la falta de liquidez de la empresa, al no obtener en tiempo y forma los recursos que se debieron aplicar en la obra ni contar con más fuentes de financiamiento. Al respecto, se determinó que la entidad fiscalizada no debió aplicar ese procedimiento, sino el de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, como lo hace ver en su resolutive, ya que no fue por causas imputables a la entidad, ni se trató de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se incumplió la cláusula décima sexta del contrato y el artículo 41, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-B-05000-04-0487-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción II, y 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Organo Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en el contrato de obras públicas núm. SOP-2007035-0-0, autorizaron la terminación anticipada del contrato, solicitada por el contratista, mediante escrito del 12 de mayo de 2008, la cual se autorizó mediante la resolución núm. SOPT/SSOP/TA/002/2008 del 9 de junio de 2008, en la que en su numeral 3 se manifiesta que la solicitud de terminación se debe a la falta de liquidez de la empresa, al no obtener en tiempo y forma los recursos que se debieron aplicar en la obra ni contar con más fuentes de financiamiento. Al respecto, se determinó que la entidad fiscalizada no debió aplicar ese procedimiento, sino el de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, como lo hace ver en su resolutivo, ya que no fue por causas imputables a la entidad, ni se trató de caso fortuito o fuerza mayor, en incumplimiento de la cláusula décima sexta del contrato y el artículo 41, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Organo Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Contrato Núm. SOP-2007025-0-0

En la revisión del contrato de obras públicas núm. SOP-2007025-0-0, se observó que si bien el contrato se firmó el 22 de marzo de 2007, la fianza de cumplimiento no se entregó sino hasta el 23 de abril de ese año, lo cual excede el plazo de 7 días naturales establecido para el efecto, en contravención de la cláusula séptima (garantías) contractual, en la que se menciona que el contratista

constituirá la fianza por el 10% del monto del contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/004/2010 del 13 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y al Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que las fianzas se otorguen dentro del tiempo y forma establecidos, conforme a las cláusulas contractuales y en cumplimiento a las disposiciones que con respecto a la constitución y otorgamiento de fianzas establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de obras públicas núm. SOP-2007025-0-0 se constató que la entidad fiscalizada autorizó la reprogramación de los trabajos mediante los oficios núms. D'COP-IV/382/2007 y D'COP-IV/265/2008 del 23 de agosto de 2007 y 16 de mayo de 2008, respectivamente, con los cuales se amplió el plazo al 10 de septiembre de 2008; sin embargo, estos convenios no se formalizaron debidamente, ya que el residente de obra no los sustentó ni motivó con los dictámenes técnicos correspondientes, en contravención del apartado 13, inciso 13.2, de las bases de la licitación núm. 35919001-030-07.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/005/2010 del 13 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y al Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que en la reprogramación de obras y modificación de contratos que se pretendan llevar a cabo, se consideren todos y cada uno de los requisitos previstos para la elaboración y formalización de los convenios adicionales y modificatorios, mismos que deberán estar debidamente fundados y motivados, en cumplimiento a los artículos 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la revisión del contrato de obras públicas núm. SOP-2007025-0-0, se observó que la entidad fiscalizada omitió realizar oportunamente los trámites necesarios para la reubicación de líneas subterráneas y aéreas de electricidad, de agua potable y de gas de alta presión ante Aguas de Saltillo (AGSAL), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Gas Natural de México, razón por la cual no se liberó el predio en el que se realizaría la obra, por lo que ésta se reprogramó dos veces: la primera el 22 de febrero de 2008 y la segunda el 10 de septiembre de 2008. Lo anterior originó que el contratista solicitara el pago de gastos no recuperables por un monto de 941.7 miles de pesos, el cual fue comunicado mediante el oficio núm. SSOP/687/08 del 5 de junio de 2008; no obstante, en el fundamento legal indicado en dicho comunicado se señala el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual no tiene relación con el reconocimiento del pago, pues el contrato debe formalizarse con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; con esto, la entidad fiscalizada contravino el artículo 15, fracciones I y V, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, mediante el oficio núm. CAJT/002/2010 del 13 de enero de 2010, el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Gobierno del Estado de Coahuila, instruyó a los subsecretarios y al Secretario Técnico de esa dependencia a fin de que se realice una adecuada planeación para que los trámites que sean necesarios se realicen con antelación al inicio de la obra, a fin de evitar pagar al contratista los gastos no recuperables; asimismo, haciendo referencia que la reprogramación que se autorizó, y el fundamento que se utilizó no fue el adecuado, por lo que se deberá utilizar la correcta.

Por lo anterior, se da por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado las acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Contratos Núms. PMM-CM-001/2008, PMM-CM-002/2008 y 039 EST/2008

Se constató que las obras públicas objeto de los contratos núms. PMM-CM-001/2008, PMM-CM-002/2008 y 039 EST/2008 se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable y se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones generales de la entidad fiscalizada y particulares de los contratos; que se contó con las licencias y permisos de construcción y de paso necesarios, incluida la autorización de la Secretaría

de Medio Ambiente y Recursos Naturales; que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones autorizadas; que se aplicaron las pruebas de control de calidad correspondientes, con resultados satisfactorios; que los precios unitarios que se pagaron coincidieron con los acordados en los contratos; que la integración y la aplicación de los precios unitarios extraordinarios se efectuaron correctamente; que los montos estimados correspondieron con los pagados; que los descuentos contractuales y el IVA se aplicaron correctamente, no se pagaron ajustes de costos. Con lo anterior se dio cumplimiento a la Ley de Obras Públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y las cláusulas contractuales.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. PMM-CM-001/2008, PMM-CM-002/2008 y 039 EST/2008 se constató que la entidad fiscalizada no contó con los estudios de factibilidad técnica y económica ni de evaluación de costo-beneficio, en contravención de los numerales 12 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES de 2008 y 16 de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo-Beneficio; y de los artículos 18, fracción I, y 29, fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-A-05000-04-0487-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las acciones necesarias para que se asegure de que los proyectos de inversión física a su cargo que se autoricen con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados cuenten invariablemente con los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y social de las obras, así como con las evaluaciones de costo-beneficio correspondientes, en cumplimiento de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el FIES y de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo-Beneficio y del artículo

19, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión y el análisis de los contratos de obras públicas núms. PMM-CM-001/2008, PMM-CM-002/2008 y 039 EST/2008, se observó que no se incluyeron las cláusulas relativas al resarcimiento de los pagos en exceso que recibieran las contratistas, así como al procedimiento para resolver las discrepancias entre éstas y la entidad fiscalizada ni se incluyeron en los anexos de los contratos información relativa al proyecto y la relación de planos respectivos, en contravención del artículo 36 Bis, fracciones VIII, X y XI, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-A-05000-04-0487-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las acciones necesarias para que se asegure de que en los contratos de las obras públicas a su cargo se incluyan las cláusulas relativas al resarcimiento de los pagos en exceso que reciban las contratistas y al procedimiento para resolver las discrepancias entre las partes; así como la información relativa al proyecto y la relación de planos, en cumplimiento del artículo 45, fracciones X, XIV y XV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Contratos Núms. PMM-CM-001/2008 y PMM-CM-002/2008

Con la revisión de los actos de presentación y apertura de proposiciones de los contratos de obras públicas PMM-CM-001/2008 y PMM-CM-002/2008, se constató que en las actas de apertura económica del 18 de agosto de 2008 no se mencionan los importes de las empresas participantes; en el acta de fallo del 2 de septiembre de 2008 únicamente se señala el de la empresa ganadora; y no se informaron por escrito a los licitantes las razones por las cuales sus propuestas fueron rechazadas, en contravención con el artículo 34 Bis, apartado B, fracciones III y V, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-A-05000-04-0487-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las acciones necesarias para cerciorarse de que en las actas de fallo de las obras públicas a su cargo se incluyan, además del importe de la empresa que resulte ganadora, los importes de todas las empresas participantes y se informe por escrito a cada una de ellas las razones por las cuales sus propuestas fueron rechazadas, en cumplimiento del artículo 37, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Se observó que los contratos de obras públicas núms. PMM-CM-001/2008 y PMM-CM-002 /2008, se celebraron para la construcción de la carretera rural Ramal Ejidos Vizcaya-Vicente Guerrero-Solís, pero se subdividió en dos tramos. Al respecto, se determinó que, en virtud de que las fechas de

emisión de las bases de licitación de ambos contratos fueron del 25 de julio de 2008; se invitó a las empresas Abser, S.A de C.V., Construcciones Básicas Sabinas, S.A de C.V., y Coydisa, S.A de C.V.; la fecha de apertura técnica de las proposiciones de ambos contratos fue el 4 de agosto de 2008, y la de apertura económica, el 18 de agosto del mismo año; el acta de fallo, el 2 de septiembre de 2008; y la fecha de la firma de los contratos, el 5 de septiembre de 2008, los trabajos se fraccionaron para evitar el procedimiento de licitación pública y adoptar el de invitación restringida a cuando menos tres personas, ya que ambos contratos suman la cantidad de 3,661.6 miles de pesos, sin el IVA, en contravención de los artículos 13, fracción I, inciso C, del Decreto 416 del 28 de diciembre de 2007 del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal de 2008, que señala que para un monto superior a 2,603.3 miles de pesos las obras públicas deben someterse al procedimiento de licitación pública, y 52, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-A-05000-04-0487-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las acciones necesarias para asegurarse de que los trabajos de las obras públicas a su cargo no se fraccionen con el objeto de eludir las disposiciones jurídico-normativas aplicables al respecto, en cumplimiento de los artículos que regulan los montos máximos a que deben sujetarse las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se adjudiquen mediante los procedimientos de invitación restringida, de asignación directa y de licitación pública previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de que se trate, y 42, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la revisión y el análisis de los soportes de la estimación única de los contratos de obras públicas núms. PMM-CM-001/2008 y PMM-CM-002 /2008, se observó que los generadores que soportan los volúmenes de obra pagados no contienen las referencias necesarias, como croquis de localización, referencias de planos o impresiones fotográficas, en contravención del apartado 5, inciso 5.2, de las bases de la licitación núms. PMM-CM-001/2008 y PMM-CM-002/2008

Acción Promovida

08-A-05000-04-0487-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las acciones necesarias para cerciorarse de que en los generadores de obra se incluyan invariablemente las referencias necesarias, como croquis de localización, planos y fotografías de los trabajos ejecutados, para que se cumpla con las condiciones que al efecto se pacten en las bases de las licitaciones de las obras públicas a su cargo.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1***Contrato Núm. 039 EST/08**

En la revisión del expediente del contrato de obras públicas núm. 039 EST/08, se observó que no se informó por escrito a los licitantes las razones por las cuales sus propuestas fueron rechazadas, en contravención del artículo 34 Bis, apartado B, fracción V, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-A-05000-04-0487-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las acciones necesarias para que se informe por escrito a los licitantes las razones por las cuales se rechazaron sus propuestas, en cumplimiento del artículo 37, párrafo sexto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Se observó que el contrato de obras públicas núm. 039 EST/08, se firmó antes de la fecha en que se adjudicó, ya que si bien el fallo se emitió el 30 de mayo de 2008, el contrato se suscribió el 29 del mismo mes y año, en contravención del artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acción Promovida

08-A-05000-04-0487-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Coahuila implemente las acciones necesarias para asegurarse de que, una vez que se emitan los fallos, los contratos de las obras publicas a su cargo se formalicen dentro de los plazos previstos para el efecto, en cumplimiento del artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Además, se revisó la ministración y el cumplimiento de los plazos establecidos en los lineamientos para la erogación de recursos por 631,550.9 miles de pesos que corresponden a los anticipos del segundo, tercero y cuarto trimestres de 2008 que se otorgaron a la entidad fiscalizada con cargo en el FIES. Sobre el particular, se determinó que a la fecha de la revisión (23 de diciembre de 2009) la entidad fiscalizada erogó recursos por 148,967.7 miles de pesos y quedaron pendientes de ejercer 482,583.2 miles de pesos del cuarto trimestre. Asimismo, están pendientes de erogar 7,144.6 miles de pesos de los rendimientos financieros de los 631,550.9 miles de pesos proporcionados al estado de Coahuila.

La SHCP autorizó a la entidad fiscalizada una prórroga mediante el oficio núm. 307-A-2502 del 30 de noviembre de 2009, en donde se señala en el numeral 3, del Complemento a las Disposiciones adicionales a los Lineamientos y complementarias a los oficios núms. 307-A-023, 307-A-0301 y 307-A-1002 de la Unidad de Política y Control Presupuestario que “los recursos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008 deberán ser registrados, transferidos, aplicados y erogados, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2010”.

Por lo anterior se dio por atendido el resultado, debido a que la entidad fiscalizada comprobó haber implementado acciones para evitar la recurrencia de lo observado.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Coahuila en relación con el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados en el estado de Coahuila, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos canalizados a los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 631,550.9 miles de pesos que representó el 100.0% de los reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Gobierno del Estado de Coahuila cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y pago respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.